

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
15 de Enero de 2018
Ordinario
Núm. 03



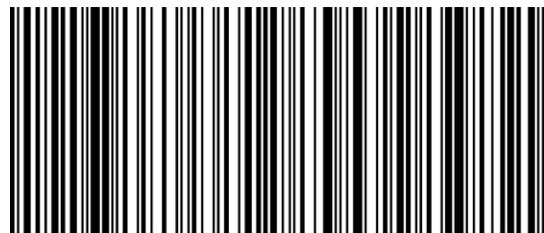
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

| | |
|--|-----|
| Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional e Integración de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el receso comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2018. | 4 |
| Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.- Acuerdo General Conjunto 1/2017 Que adoptan el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. | 5 |
| Decreto Número Tres.- Que contiene el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. | 12 |
| Decreto Número Uno.- Que contiene el Presente Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo. | 55 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Ajacuba, Hidalgo. | 75 |
| Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo. | 81 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo. | 85 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Atlapexco, Hidalgo. | 88 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Cardonal, Hidalgo. | 98 |
| Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Chilcuautla, Hidalgo. | 102 |
| Acta de Cabildo que aprueba Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo. | 106 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo. | 110 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo. | 122 |
| Acta de Cabildo que aprueba la Adecuación Final al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Nicolas Flores, Hidalgo. | 142 |
| Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. | 146 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. | 165 |
| Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Salvador, Hidalgo (SMDIF). | 181 |



| | |
|---|-----|
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Salvador, Hidalgo. (SMDIF). | 184 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo. | 188 |
| Acta de Cabildo que aprueba la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Yahualica, Hidalgo. | 191 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Yahualica, Hidalgo. | 197 |
| Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Zempoala, Hidalgo. | 200 |
| AVISOS JUDICIALES | 204 |
| AVISOS DIVERSOS | 213 |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional e integración de la Diputación Permanente.

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de noviembre del 2017

Oficio No. SSL-0884/2017

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Marcelino Carbajal Oliver, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, comunico a Usted que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, Clausuró el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Así mismo se eligió y se instaló la Diputación Permanente, que fungirá durante el receso comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2018, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

| | |
|-------------------------|--|
| PRESIDENTA: | DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ. |
| VICE-PRESIDENTA: | DIP. GLORIA ROMERO LEÓN. |
| SECRETARIO: | DIP. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA. |
| INTEGRANTE: | DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL. |
| INTEGRANTE: | DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ. |
| INTEGRANTE: | DIP. LUIS VEGA CARDÓN. |
| INTEGRANTE: | DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ. |
| INTEGRANTE: | DIP. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ. |
| INTEGRANTE: | DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ. |
| SUPLENTE: | DIP. MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA. |
| SUPLENTE: | DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ. |

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA**



ACUERDO GENERAL 1/2017 QUE CONJUNTAMENTE ADOPTAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Considerando

Primero. Que la política de mejora regulatoria es obligatoria para todas las autoridades públicas del estado de Hidalgo, las cuales deben garantizar beneficios superiores a los respectivos costos así como el máximo bienestar para la sociedad en todas las disposiciones que adopten, según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo. Que las normas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo son obligatorias para todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del referido cuerpo legal.

Tercero. Que el Poder Judicial del Estado de Hidalgo participa en el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y, específicamente, la presidenta o presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo integra el Consejo del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción XIV del ordinal 10 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo.

Cuarto. Que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme con lo previsto en los numerales 93, 99, 100, 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 18, 95, 115 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo tienen facultades en sus respectivos ámbitos de competencia para emitir disposiciones de carácter general para el adecuado funcionamiento de los diversos órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, entre ellas, las relativas a la política de mejora regulatoria; a la observancia de los principios establecidos en el ordinal 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo, y el debido cumplimiento de las normas de dicho cuerpo legal, en todo lo que atañe a dicho poder público.

Quinto. Que el Poder Judicial del Estado de Hidalgo tiene el deber de crear una Comisión de Mejora Regulatoria, tal y como se prevé en el artículo 79 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo, para así promover los principios establecidos en el artículo 4 de la citada legislación al interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, lo cual es así mismo debido que se haga respecto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, expiden conjuntamente el siguiente:

Acuerdo General Conjunto 1/2017 que Adoptan el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se Crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Artículo 1. Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado de Hidalgo como el órgano colegiado al que le corresponde, primordialmente, la promoción de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo, así como el estudio, la sustentación, la rectoría y la vigilancia de la política de mejora regulatoria en el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- II. Consejo de la Judicatura: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
- III. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo;
- IV. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- V. Secretaria o secretario técnico: secretaria o secretario técnico de la Comisión de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y
- VI. Tribunal de Justicia Administrativa: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo, y
- VII. Tribunal Superior de Justicia: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.



Artículo 3. La Comisión estará integrada por:

- I. La o el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura;
- II. La o el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa;
- III. Dos consejeras o consejeros de la judicatura designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura;
- IV. Una jueza o juez de primera instancia designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y
- V. La contralora o contralor general del Poder Judicial.

La Comisión contará con una secretaria o un secretario técnico, quien contará con las atribuciones que le confiera el presente instrumento.

Artículo 4. La Comisión estará presidida por la o el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

Artículo 5. El encargo de secretaria o un secretario técnico recaerá en la persona que al efecto designe la o el presidente de la Comisión.

Artículo 6. La Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de la o el presidente de la misma, previa convocatoria que se haga por conducto de la secretaria o secretario técnico.

Artículo 7. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. La o el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las prioridades, objetivos, estrategias y metas relativas a la mejora regulatoria en el Poder Judicial;
- II. Emitir programas, acuerdos generales, circulares, lineamientos, manuales y demás instrumentos en los que se sustente la política de mejora regulatoria en el Poder Judicial o proponer la adopción de los que corresponda emitir al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa o al Pleno del Consejo de la Judicatura;
- III. Estudiar y emitir observaciones sobre las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general o de reforma de la normatividad del Poder Judicial;
- IV. Solicitar informes sobre el funcionamiento de los diversos órganos del Poder Judicial en relación con la mejora regulatoria;
- V. Convocar a la o el secretario ejecutivo del Consejo de la Judicatura, a la coordinadora o coordinador general de Administración del Consejo de la Judicatura, a la jefa o jefe de la Unidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa, a cualquiera de las o los visitadores judiciales del Consejo de la Judicatura o a cualquier otra u otro servidor público del Poder Judicial para que comparezcan ante la Comisión a informar sobre alguna cuestión relativa al funcionamiento de los diversos órganos del Poder Judicial en relación con la mejora regulatoria;
- VI. Disponer la realización de estudios y diseñar programas, planes y sistema de indicadores relativos a la mejora regulatoria en el Poder Judicial;
- VII. Revisar el marco regulatorio del Poder Judicial e informar del resultado de ello y proponer las enmiendas o reformas pertinentes al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa o al Pleno del Consejo de la Judicatura, según corresponda;
- VIII. Proponer y vigilar el uso del lenguaje claro en los procedimientos, así como en la redacción de circulares, boletines, memoranda o cualquier otro instrumento institucional;
- IX. Revisar el funcionamiento de planes y programas de los diversos órganos del Poder Judicial y hacer las recomendaciones pertinentes al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa o al Pleno del Consejo de la Judicatura, según corresponda;
- X. Proponer la adopción de programas y planes generales y específicos de mejora regulatoria al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa o al Pleno del Consejo de la Judicatura;
- XI. Proponer la adopción de acciones tendientes al uso de tecnologías de información, el empleo de plataformas electrónicas y la disposición de servicios en línea para la sustanciación y resolución tanto de trámites y procedimientos administrativos como de procedimientos jurisdiccionales;
- XII. Proponer recomendaciones relativas a la mejora regulatoria al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa o al Pleno del Consejo de la Judicatura;
- XIII. Formar grupos de trabajo o comisiones especiales para el cumplimiento de las atribuciones de la propia Comisión;
- XIV. Vigilar y analizar el cumplimiento de los deberes del Poder Judicial en materia de mejora regulatoria;



- XV. Recibir, analizar, atender y dar el trámite que corresponda a las recomendaciones, peticiones o propuestas que hagan el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria o alguna otro organismo público o privado en relación con la mejora regulatoria en el Poder Judicial;
- XVI. Aprobar el Inventario Regulatorio Electrónico que concierne al Poder Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y vigilar que se mantenga vigente y actualizado;
- XVII. Aprobar la información que deba rendirse para la integración y la actualización del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios;
- XVIII. Diseñar, proponer la adopción y vigilar la implementación y el funcionamiento del sistema estadístico para monitoreo y evaluación de tiempos de los procedimientos judiciales mercantiles previsto en el artículo 80 de la Ley.
- XIX. Vigilar la implementación y el funcionamiento de las Coordinaciones de Actuarios que se establezcan, especialmente, a fin de garantizar que se cumplan los fines previstos en el numeral 81 de la Ley;
- XX. Vigilar la implementación y el funcionamiento del sistema de gestión de información judicial previsto en el artículo 82 de la Ley;
- XXI. Convocar a las personas, instituciones y agentes de organismos empresariales, académicos o sociales que puedan aportar conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria;
- XXII. Promover convenios de coordinación con entidades públicas y privadas relativos a la mejora regulatoria en el Poder Judicial;
- XXIII. Designar al enlace oficial de mejora regulatoria conforme con lo previsto en el artículo 19 de la Ley;
- XXIV. Adoptar un programa anual de trabajo de mejora regulatoria de la propia Comisión;
- XXV. Elaborar y presentar un informe anual de actividades y del análisis de indicadores al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y al Pleno del Consejo de la Judicatura;
- XXVI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. Son atribuciones de los miembros de la Comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Integrarse y participar en los grupos de trabajo o subcomisiones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- III. Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos, los planes y los programas que sean presentados en las sesiones;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren;
- V. Tomar las decisiones y medidas que en cada caso se requieran a efecto de que la Comisión cumpla con los objetivos que le competen;
- VI. Presentar propuestas en materia de mejora regulatoria;
- VII. Cumplir con las determinaciones que emita la Comisión, y
- VIII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la o el presidente de la Comisión:

- I. Convocar, a través de la secretaria o secretario ejecutivo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir y conducir las sesiones;
- III. Proponer y someter a consideración de la Comisión el calendario de sesiones para su aprobación;
- IV. Proponer y someter a consideración de la Comisión el proyecto de programa anual de trabajo de mejora regulatoria de la propia Comisión;
- V. Proponer y someter a consideración de la Comisión el proyecto de informe anual de actividades y del análisis de indicadores que ha de rendirse al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y al Pleno del Consejo de la Judicatura;
- VI. Proponer y someter a consideración de la Comisión la propuesta para la designación del enlace oficial de mejora regulatoria conforme con lo previsto en el artículo 19 de la Ley;
- VII. Proponer y someter a consideración de la Comisión el proyecto de Inventario Regulatorio Electrónico que concierne al Poder Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, así como de toda modificación que deba hacerse al mismo para que pueda mantenerse vigente y actualizado;
- VIII. Proponer y someter a consideración de la Comisión la información que deba rendirse para la integración y la actualización del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios;
- IX. Vigilar que el Inventario Regulatorio Electrónico que concierne al Poder Judicial se mantenga vigente y actualizado;
- X. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad relativa a la mejora regulatoria o para cualquier asunto de dicha materia;



- XI. Realizar exhortos a los integrantes de la Comisión que tengan una o más inasistencias de forma consecutiva e injustificada y apercibirlos para que asistan a la siguiente reunión;
- XII. Presentar propuestas de acciones y estrategias que coadyuven a mejorar la regulación y simplificación de trámites y servicios, así como la simplificación de requisitos, plazos y procedimientos; y señalar los problemas que presenten los mismos, para transparentar la gestión administrativa;
- XIII. Emitir sugerencias sobre los ordenamientos jurídicos que sean susceptibles de crearse, modificarse o suprimirse con el objetivo de hacerlos más eficientes y ser más competitivos;
- XIV. Proponer la integración de subcomisiones o grupos de trabajo con el número de miembros que se considere necesario para el desempeño de las atribuciones de la Comisión;
- XV. Designar a la o el servidor público que deba fungir como secretaria o secretario técnico, y
- XVI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Corresponde a la secretaria o secretario técnico de la Comisión:

- I. Auxiliar a la o el presidente de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Preparar el orden del día y turnarlo a la presidenta o presidente de la Comisión para que emita la convocatoria correspondiente de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Comunicar a las o los miembros de la Comisión e invitados o participantes las convocatorias para las sesiones que se lleven a cabo;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal, levantar el acta correspondiente y asentar lo actuado en las sesiones; someterlo a consideración y aprobación, en su caso, de las o los integrantes de la Comisión;
- V. Llevar el cómputo de las votaciones de las o los miembros de la Comisión en cada sesión;
- VI. Levantar y autorizar con su firma las actas correspondientes de las sesiones que celebre la Comisión;
- VII. Recabar la firma de las o los asistentes a cada reunión;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones y promover el cumplimiento de los mismos;
- IX. Proporcionar la información que las o los integrantes de la Comisión le soliciten;
- X. Integrar toda la información relativa a los planes, programas, proyectos o demás asuntos de la Comisión y formar el anteproyecto que corresponda;
- XI. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos de la Comisión;
- XII. Expedir las copias certificadas de las resoluciones o documentos de la Comisión;
- XIII. Tener a su cargo y bajo su responsabilidad las actas, el archivo, la información y demás documentos pertenecientes a la Comisión;
- XIV. Elaborar los informes sobre el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- XV. Colaborar con la Comisión y las subcomisiones o grupos de trabajo de la misma para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado;
- XVI. Informar a la presidenta o presidente de la Comisión sobre cualquier necesidad de modificación o actualización al Inventario Regulatorio Electrónico que concierne al Poder Judicial a fin de que se mantenga vigente y actualizado;
- XVII. Informar constante, inmediata y puntualmente de todas las actividades y asuntos de la Comisión al enlace oficial de mejora regulatoria que se haya designado conforme con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, y
- XVIII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Corresponde a la contralora o contralor del Poder Judicial:

- I. Analizar y vigilar el cumplimiento de los deberes en materia de mejora regulatoria;
- II. Emitir observaciones, recomendaciones y propuestas a la Comisión relativas a la creación, modificación o derogación de disposiciones normativas de carácter general; el diseño e implementación de programas, planes generales, planes particulares y sistema de indicadores relativos a la mejora regulatoria;
- III. Desarrollar, proponer o emitir manuales de funcionamiento y de operación que sean conducentes para la consolidación de la mejora regulatoria en el Poder Judicial;
- IV. Analizar constantemente el Inventario Regulatorio Electrónico que concierne al Poder Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y hacer las propuestas conducentes para que se mantenga debidamente vigente y actualizado;
- V. Aprobar la información que deba rendir para la integración y la actualización del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios y hacer las propuestas conducentes para que se mantenga vigente y actualizado, y
- VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.



Artículo 13. Corresponde a la coordinadora o coordinador General de Planeación y Programas del Consejo de la Judicatura:

- I. Analizar el cumplimiento de los deberes en materia de mejora regulatoria en los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura;
- II. Emitir observaciones, recomendaciones y propuestas a la Comisión relativas a la creación, modificación o derogación de disposiciones normativas de carácter general; el diseño e implementación de programas, planes generales, planes particulares y sistema de indicadores relativos a la mejora regulatoria en relación con el funcionamiento de los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura;
- III. Proponer a la Comisión la adopción de acciones tendientes al uso de tecnologías de información, el empleo de plataformas electrónicas y la disposición de servicios en línea en relación con el funcionamiento de los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura;
- IV. Analizar el funcionamiento de las Coordinaciones de Actuarios que se creen;
- V. Prestar la asistencia jurídica en el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, enmienda, mejora, ampliación y vigilancia de todos los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de los órganos del Consejo de la Judicatura;
- VI. Prestar la capacitación inicial y continua de usuarios y los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de los órganos del Consejo de la Judicatura;
- VII. Prestar la capacitación y asistencia continua de servidores públicos de los órganos del Consejo de la Judicatura en lo que hace a la adopción de mejores prácticas en el desempeño de la atención ciudadana y la función pública;
- VIII. Rendir un informe anual a la Comisión en el que señalen las oportunidades de fortalecimiento en relación con la mejora regulatoria en lo que hace a los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura, y
- IX. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. Corresponde a las visitadoras o visitadores judiciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial:

- I. Vigilar y analizar el cumplimiento de los deberes en materia de mejora regulatoria en los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura;
- II. Emitir observaciones, recomendaciones y propuestas a la Comisión relativas a la creación, modificación o derogación de disposiciones normativas de carácter general; el diseño e implementación de programas, planes generales, planes particulares y sistema de indicadores relativos a la mejora regulatoria en relación con el funcionamiento de los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura;
- III. Proponer a la Comisión la adopción de acciones tendientes al uso de tecnologías de información, el empleo de plataformas electrónicas y la disposición de servicios en línea en relación con el funcionamiento de los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura;
- IV. Prestar la asistencia jurídica en el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, enmienda, mejora, ampliación y vigilancia de todos los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de los juzgados de primera instancia;
- V. Prestar la capacitación inicial y continua de usuarios y los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de los juzgados de primera instancia;
- VI. Colaborar en el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, enmienda, mejora, ampliación, vigilancia y capacitación de usuarios de todos los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de los órganos del Consejo de la Judicatura;
- VII. Prestar la capacitación y asistencia continua de servidores públicos de los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura en lo que hace a la adopción de mejores prácticas en el desempeño de la atención ciudadana y la función pública;
- VIII. Rendir un informe anual a la Comisión en el que señalen las oportunidades de fortalecimiento en relación con la mejora regulatoria en lo que hace a los juzgados de primera instancia y los órganos del Consejo de la Judicatura, y
- IX. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15. Corresponde a la secretaria o secretario general Tribunal Superior de Justicia:

- I. Vigilar y analizar el cumplimiento de los deberes en materia de mejora regulatoria en los asuntos de las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;



- II. Emitir observaciones, recomendaciones y propuestas a la Comisión relativas a la creación, modificación o derogación de disposiciones normativas de carácter general; el diseño e implementación de programas, planes generales, planes particulares y sistema de indicadores relativos a la mejora regulatoria en relación con el funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- III. Proponer a la Comisión la adopción de acciones tendientes al uso de tecnologías de información, el empleo de plataformas electrónicas y la disposición de servicios en línea en relación con el funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- IV. Prestar la asistencia jurídica en el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, enmienda, mejora, ampliación y vigilancia de todos los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- V. Prestar la capacitación inicial y continua de usuarios y los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- VI. Prestar la capacitación y asistencia continua de servidores públicos de las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en lo que hace a la adopción de mejores prácticas en el desempeño de la atención ciudadana y la función pública;
- VII. Rendir un informe anual a la Comisión en el que señalen las oportunidades de fortalecimiento en relación con la mejora regulatoria en lo que hace a las salas y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y
- VIII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16. Corresponde a la secretaria o secretario general Tribunal de Justicia Administrativa:

- I. Vigilar y analizar el cumplimiento de los deberes en materia de mejora regulatoria en los asuntos de las salas y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa;
- II. Emitir observaciones, recomendaciones y propuestas a la Comisión relativas a la creación, modificación o derogación de disposiciones normativas de carácter general; el diseño e implementación de programas, planes generales, planes particulares y sistema de indicadores relativos a la mejora regulatoria en relación con el funcionamiento de las salas y el del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa;
- III. Proponer a la Comisión la adopción de acciones tendientes al uso de tecnologías de información, el empleo de plataformas electrónicas y la disposición de servicios en línea en relación con el funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa;
- IV. Prestar la asistencia jurídica en el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, enmienda, mejora, ampliación y vigilancia de todos los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa;
- V. Prestar la capacitación inicial y continua de usuarios y los sistemas informáticos de gestión relativos al funcionamiento de las salas y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa;
- VI. Rendir un informe anual a la Comisión en el que señalen las oportunidades de fortalecimiento en relación con la mejora regulatoria en lo que hace a las salas y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa;
- VII. Prestar la capacitación y asistencia continua de servidores públicos de las salas y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa en lo que hace a la adopción de mejores prácticas en el desempeño de la atención ciudadana y la función pública, y
- VIII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. Corresponde a todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial, en ejercicio y observancia de sus respectivas atribuciones, colaborar con la Comisión y cumplir las determinaciones que ésta emita, así como de actuar en todo momento en el sentido que favorezca la observancia de los principios previsto en el artículo 4 de la Ley.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web del Poder Judicial.

Segundo. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Tercero. El Pleno del Consejo de la Judicatura designará a dos de sus integrantes y a una jueza o juez de primera instancia para que integren la Comisión dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.

Cuarto. La o el presidente de la Comisión designará a la o el secretario técnico dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este acuerdo.



Quinto. La o el presidente de la Comisión convocará, por conducto de la secretaria o secretario técnico, a la sesión de instalación que deberá llevarse a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a fecha en que se hagan las designaciones aludidas en el artículo tercero transitorio de esta acuerdo.

Sexto. La Comisión designará en la sesión de instalación al enlace oficial de mejora regulatoria conforme con lo previsto en el artículo 19 de la Ley.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia y Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, designada de manera conjunta por las presidentas de los órganos colegiados que integran el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica que el Acuerdo General Conjunto 1/2017 que Adoptan el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el cual se Crea la Comisión de Mejora Regulatoria del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, fue aprobado en sesión conjunta celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de: Magistrada y Consejera Presidenta, representante del Poder Judicial Blanca Sánchez Martínez, Magistrada Ariadna Maricela Martínez Austria, Magistrada Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Magistrado Ángel Jacinto Arbeu Gea, Magistrada María Brasilia Escalante Richards, Magistrada Rosalba Cabrera Hernández, Magistrada Diana Mota Rojas, Magistrado José Manning Bustamante, Magistrado Fernando González Ricardi, Magistrada Hortencia Ramírez Ramírez Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría, Magistrado Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Magistrada Percys Susana Cravioto Luna, Magistrado Prisciliano Diego Gutiérrez Hernández, Magistrado Octaviano Chávez Bustos, Consejera Lidia Noguez Torres, Consejero José Antonio Ruiz Lucio, Consejero Bernardo Medardo Valero García, Consejero Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Derechos Enterados. 10-01-2018



MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE ESTE AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 141 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL ARTICULO 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NO. 3
QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- SON FUNDAMENTO DE LAS FORMAS DEL PRESENTE BANDO: EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 47, FRACCIONES IV Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 7, 56 FRACCIONES I, INCISO B; 60 FRACCIÓN I, INCISO A; 189, 190 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 2.- EL PRESENTE BANDO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO: ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES BÁSICAS PARA ORIENTAR EL RÉGIMEN DE GOBIERNO, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; IDENTIFICAR AUTORIDADES Y SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y SE ESTABLECE CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO GENERAL QUE REGULA LA VIDA DEL PAÍS. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- EL PRESENTE BANDO Y LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS VECINOS, LOS HABITANTES, LOS VISITANTES Y TRANSEÚNTES DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE Y SUS INFRACCIONES SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 4.- EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, TERRITORIO DETERMINADO Y POR CONSIGUIENTE ES SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, CON CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ORGANIZAR Y REGULAR SU FUNCIONAMIENTO. SU GOBIERNO SE EJERCE POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR QUE ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA Y ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR ADEMÁS DEL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE OBSERVANCIA GENERAL ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 5.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, AJUSTÁNDOSE A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL.



ARTÍCULO 6.- LE CORRESPONDE DIRECTAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO AL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO II
FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- ES FUNCIÓN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR LO TANTO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SUJETARAN SUS ACCIONES A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. PRESERVAR LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA Y EN CONSECUENCIA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN EL TITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.
- III. GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA CON LA OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA JERARQUÍA DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- IV. REVISAR Y ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO.
- V. SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- VI. PROMOVER Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- VII. PROMOVER EL ADECUADO Y ORDENADO DESARROLLO URBANO DE TODOS LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.
- VIII. CONDUCIR Y REGULAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO RECOGIENDO LA VOLUNTAD DE LOS HABITANTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES RESPECTIVOS.
- IX. ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- X. SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR DENTRO DE SU TERRITORIO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO.
- XI. PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, ARTESANALES, TURÍSTICAS Y DEMÁS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL O QUE SE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES.
- XII. COADYUVAR A LA PRESERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y A LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ACCIONES PROPIAS, DELEGADAS O CONCERTADAS.
- XIII. GARANTIZAR LA SALUD E HIGIENE PÚBLICA.
- XIV. PROMOVER LA INSCRIPCIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO AL PADRÓN MUNICIPAL.
- XV. PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO, PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.
- XVI. PROMOVER Y GARANTIZAR LA CONSULTA POPULAR DE TAL MANERA QUE PERMITA A LOS HABITANTES SER ESCUCHADOS.
- XVII. INTERESAR A LA CIUDADANÍA EN LA SUPERVISIÓN Y AUTOGESTIÓN DE LAS TAREAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- XVIII. PROPICIAR LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRERA MUNICIPAL.
- XIX. PRESERVAR Y FOMENTAR LAS TRADICIONES, COSTUMBRES Y FIESTAS POPULARES DEL MUNICIPIO, Y;
- XX. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 8.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS AUTORIDADES MUNICIPALES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN



LOCAL, LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO III
NOMBRE, ESCUDO Y LOGO

ARTÍCULO 9.- EL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO SON EL SIGNO DE IDENTIDAD Y SÍMBOLO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL DE "AGUA BLANCA DE ITURBIDE" EL CUAL NO PODRÁ SER CAMBIADO, SI NO POR ACUERDO UNÁNIME DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 10.- LA DESCRIPCIÓN DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ES COMO SIGUE:

EN EL CENTRO DEL ESCUDO DESTACA UN CORTE TRANSVERSAL DE TRONCO DE PINO, COMO SÍMBOLO DE LA PRODUCCIÓN FORESTAL DEL MUNICIPIO.

EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA TRES ÁRBOLES, QUE SIMBOLIZAN LA EXTENSA FLORA DEL MUNICIPIO.

EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA UN PICO Y UNA PALA QUE SIMBOLIZAN LA EXTRACCIÓN DE CAOLÍN Y ARCILLAS, CARACTERÍSTICAS DE LA REGIÓN.

EN LA PARTE INFERIOR UNA MANZANA FRUTA TÍPICA DEL MUNICIPIO Y FINALMENTE EL NOMBRE DEL MUNICIPIO, TODO ENMARCADO DENTRO DE UNA FIGURA GEOMÉTRICA.

EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANZANA UNA TRUCHA ARCOÍRIS QUE REPRESENTA UNA NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y TURÍSTICA.

ARTÍCULO 11.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SERÁ UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO DEBIÉNDOSE EXHIBIR EN FORMA VISIBLE EN LAS OFICINAS Y DOCUMENTOS OFICIALES, ASÍ COMO EN LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, CUALQUIER USO QUE QUIERA DÁRSELE DEBE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO. QUIEN CONTRAVENGA ESTA DISPOSICIÓN SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE BANDO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS SEÑALADAS EN LA LEY RESPECTIVA. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICITARIOS NO OFICIALES DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

ARTÍCULO 12.- EN EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE SON SÍMBOLOS OBLIGATORIOS LA BANDERA, EL HIMNO Y ESCUDO NACIONALES, ASÍ COMO EL ESCUDO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL USO DE ESTOS SÍMBOLOS SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

TITULO SEGUNDO
TERRITORIO

CAPITULO I
INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 97.60 KILÓMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE, CON LOS MUNICIPIOS DE HUAYACOCOTLA Y ZACUALPAN, VERACRUZ.

AL SUR, CON EL MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO.

AL ESTE, CON LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA Y SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.

AL OESTE, CON EL MUNICIPIO DE ACATLÁN Y HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

ARTICULO 14.- EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, PARA SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, ESTÁ INTEGRADO POR UNA CABECERA MUNICIPAL QUE ES AGUA BLANCA DE ITURBIDE, 18 COMUNIDADES, 10 EJIDOS, 9 COLONIAS Y UN FRACCIONAMIENTO.



- CALABAZAS 1RA. SECCIÓN.
- CALABAZAS 2DA. SECCIÓN.
- RANCHERÍA CHICHICAXTLE.
- RANCHERÍA LOS CUBES.
- RANCHERÍA LA LAGUNA.
- RANCHERÍA EL PALIZAR.
- PLAN GRANDE.
- POTRERO DE MONROY.
- RANCHERÍA REMUDADERO.
- RANCHERÍA ROSA DE CATILLA.
- RANCHERÍA SAN CORNELIO.
- RANCHERÍA SAN MARTIN.
- RANCHERÍA SAN PEDRITO.
- RANCHO LA TORRE
- RANCHO LA BIENVENIDA
- CERRO LAS 3 CRUCES (PROPIEDAD DEL MUNICIPIO)
- TETETLA.
- XUCHITL.
- EJIDO AGUA BLANCA.
- EJIDO CALABAZAS.
- EJIDO LOMA ANCHA.
- EJIDO LOS CUBES.
- EJIDO SAN MARTÍN
- EJIDO EL PALIZAR.
- EJIDO SAN CORNELIO
- EJIDO MILPA VIEJA.
- EJIDO ROSA DE CASTILLA.
- EJIDO SAN PEDRITO.
- COLONIA CENTRO
- COLONIA LA LOMA.
- COLONIA EL CAPULÍN.
- COLONIA EL TRÉBOL.
- COLONIA EL VIVERO.
- COLONIA EL VERGEL.
- COLONIA LA ESTRELLA.
- COLONIA POBLADO DE MILPA VIEJA.
- COLONIA SAN PEDRITO.
- FRACCIONAMIENTO PLAN GRANDE
-

TODO ESTO COMPRENDE EL MUNICIPIO.

LA ZONA URBANA COMPRENDE 9 COLONIAS Y UN FRACCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 15.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR LAS MODIFICACIONES A LOS NOMBRES O DENOMINACIONES DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES O COLONIAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS QUE POR SOLICITUD DE LOS HABITANTES SE FORMULEN DE ACUERDO A LAS RAZONES HISTÓRICAS POLÍTICAS DE LA DENOMINACIÓN EXISTENTE TENIENDO LAS LIMITACIONES QUE ESTÉN FIJADAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES.



ARTÍCULO 16.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL TERRITORIO O DIVISIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO, ESTA SOLO PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

TITULO TERCERO
POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 17.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- I. AQUÉLLOS QUE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE TENGAN SU DOMICILIO EN EL MISMO;
- II. AQUÉLLOS QUE TENGAN INTERESES ECONÓMICOS EN EL MISMO.

ARTÍCULO 18.- SE CONSIDERA VECINOS DEL MUNICIPIO QUIENES TENGAN 12 MESES CUANDO MENOS DE DOMICILIO ESTABLECIDO O DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

ARTÍCULO 19.- SE CONSIDERAN CIUDADANOS DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE ADEMÁS DE TENER LA CALIDAD DE MEXICANOS HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS TENGAN MODO HONESTO DE VIVIR Y REÚNAN LAS CONDICIONES DE VECINDAD.

CAPITULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

ARTÍCULO 20.- SON DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- I. GOZAR DE LAS GARANTÍAS Y PROTECCIÓN QUE LES OTORGUEN LAS LEYES Y ACUDIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO EL CASO LO REQUIERA;
- II. RECIBIR EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- III. ACCEDER A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DESTINADAS A LOS MISMOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS;
- IV. PROPONER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL LUGAR EN QUE RESIDAN, LAS INICIATIVAS, PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONSIDEREN DE UTILIDAD PÚBLICA;
- V. VOTAR Y SER VOTADO EN LAS ELECCIONES POPULARES; Y
- VI. LOS DEMÁS QUE LES CONCEDAN LAS LEYES, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 21.- SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:

- I. ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EXPEDIDAS DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- II. CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS;
- III. PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO;
- IV. ENVIAR A SUS HIJOS O PUPILOS EN EDAD ESCOLAR A LA ESCUELA, PARA OBTENER LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA;
- V. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- VI. INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES QUE EXPRESAMENTE ESTÉN DETERMINADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS;
- VII. INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO; Y
- VIII. LAS QUE SEÑALE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 22.- LA VECINDAD SE PIERDE POR DEJAR DE RESIDIR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS, EXCEPTO POR AUSENTARSE:

- I. EN VIRTUD DEL DESEMPEÑO DE ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O POR CUMPLIR ALGÚN SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES;
- II. PARA DESEMPEÑAR ALGÚN CARGO DE LA NACIÓN EN EL EXTRANJERO;
- III. CON MOTIVO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS O ARTÍSTICOS O EN EL DESEMPEÑO DE ALGUNA COMISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; Y
- IV. PARA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES LABORALES EN EL EXTRANJERO.



ARTÍCULO 23.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY A LOS HABITANTES, LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, TIENEN LAS SIGUIENTES:

- I. DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES DE LA MATERIA;
- II. CUMPLIR CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA;
- III. NOTIFICAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO;
- IV. INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO; Y
- V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 24.- LOS VECINOS TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS HABITANTES.

TITULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- EL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE SE DEPOSITA EN EL H. AYUNTAMIENTO ÓRGANO SUPREMO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PLENA CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO Y ESTÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES LOS CUALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS ASÍ COMO DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTICULO 26.- LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, SE REGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SU REGLAMENTO INTERNO, EL PRESENTE BANDO Y DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO Y JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 27.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MISMO EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, POR LO TANTO, SERÁ EL TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONTARÁ CON TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN.

ARTÍCULO 28.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES.

ARTICULO 29.- EN CADA LOCALIDAD, POBLADO O COLONIA FUNGIRÁ UN DELEGADO MUNICIPAL QUE DURARA EN SU CARGO UN AÑO Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN EL PRESENTE BANDO Y LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 30.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES DEBERÁN PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL TODO HECHO O INFRACCIÓN QUE SE LLEVE A CABO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN Y QUE AMERITE LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

I.- FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- a) PROMULGAR Y EJECUTAR LOS BANDOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD MUNICIPAL, APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO;
- b) PRESIDIR Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CON VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA;



- c) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO;
- d) RENDIR ANUALMENTE AL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LAS LABORES REALIZADAS. CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO FUERE POSIBLE EN ESTA FECHA, SE HARÁ EN OTRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO QUE EXPEDIRÁ EL ACUERDO, SEÑALANDO FECHA Y HORA PARA ESTE ACTO, SIN QUE EXCEDA DEL 20 DE SEPTIEMBRE;
- e) VIGILAR LA RECAUDACIÓN EN TODAS LAS RAMAS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO;
- f) AUTORIZAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LAS ÓRDENES DE PAGO, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO;
- g) CONSTITUIR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, Y DE PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS QUE RESIDAN DENTRO DE SU TERRITORIO; ASÍ COMO EL COMITÉ DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- h) CUMPLIR CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL DEL MUNICIPIO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES APROBADOS, RESPECTO A LO QUE SE REFIERE A SU MUNICIPIO. A MÁS TARDAR, NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, CONGRUENTE CON EL PLAN ESTATAL;
- i) COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- j) VIGILAR QUE LOS FUNCIONARIOS Y COMISIONES ENCARGADAS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES, CUMPLAN PUNTUALMENTE CON SU COMETIDO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES;
- k) MANDAR FIJAR LAS PLACAS DISTINTIVAS EN LAS CALLES, JARDINES, PLAZAS Y PASEOS PÚBLICOS, CUYA NOMENCLATURA HAYA SIDO APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO;
- l) TENER, BAJO SU MANDO, LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES QUE SE RESERVAN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- m) SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO, HASTA POR TREINTA DÍAS, SI EL PLAZO EXCEDIERE DE ESTE TÉRMINO, CONOCERÁ Y RESOLVERÁ EL CONGRESO DEL ESTADO;
- n) PROMOVER LO NECESARIO PARA QUE LOS OFICIALES Y FUNCIONARIOS POR DELEGACIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, DESEMPEÑEN EN EL MUNICIPIO LOS SERVICIOS QUE LES COMPETEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES DE LA MATERIA, Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- o) OBLIGAR CRÉDITICIAMENTE AL MUNICIPIO EN FORMA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL Y EL TESORERO MUNICIPAL. CUANDO EL PAGO DE ESTAS OBLIGACIONES VAYA MÁS ALLÁ DEL PERÍODO DE SU EJERCICIO, EL ACUERDO DEBERÁ SER APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;
- p) SOLICITAR LA EXPROPIACIÓN DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, COMO LO PREVIENE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- q) FORMULAR ANUALMENTE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y REMITIRLA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE;
- r) FORMULAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- s) PUBLICAR MENSUALMENTE, EL BALANCE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO;
- t) PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y DE BOMBEROS A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y MANTENER EL ORDEN EN ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS;
- u) EJERCITAR, EN CASOS URGENTES, LAS ACCIONES JUDICIALES QUE COMPETAN AL MUNICIPIO;
- v) IMPONER ADMINISTRATIVAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, RESPETANDO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS QUE FIJEN LAS LEYES Y



REGLAMENTOS, CON MOTIVO DE LAS FALTAS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;

- w) EJERCER LAS FUNCIONES DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR O DELEGARLAS EN EL FUNCIONARIO IDÓNEO QUE DESIGNE;
- x) EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO Y PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DE LOS JÓVENES EN EDAD MILITAR, ORGANIZAR EL SORTEO CORRESPONDIENTE Y ENTREGAR EL PERSONAL A LAS AUTORIDADES MILITARES EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE ENERO, DE ACUERDO CON LA LEY DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL;
- y) ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON EL SÍNDICO Y POR CONDUCTO DEL PERSONAL RESPONSABLE, UN INVENTARIO MINUCIOSO DE TODOS LOS BIENES MUNICIPALES, MUEBLES E INMUEBLES;
- z) CUIDAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, PARA LO CUAL DICTARÁ LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO REQUIERAN LAS CIRCUNSTANCIAS;
- aa) REUNIR LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL MUNICIPIO;
- bb) CUIDAR LA CONSERVACIÓN Y EFICACIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS;
- cc) EXIGIR A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;
- dd) CALIFICAR LAS INFRACCIONES POR VIOLACIONES A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, EN TÉRMINOS DE DICHS ORDENAMIENTOS;
- ee) RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA;
- ff) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, CON PARTICULARES E INSTITUCIONES OFICIALES, SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y
- gg) PRESENTAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN; DE MODIFICACIÓN ANUAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO; Y DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ÉSTA.

II.- ASIMISMO, PODRÁ:

- a) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- b) NOMBRAR Y REMOVER A LOS ALCAIDES Y AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, CUIDAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS MUNICIPALES SE INTEGREN Y FUNCIONEN CON EFICIENCIA;
- c) CREAR, O EN SU CASO, MODIFICAR Y SUPRIMIR LAS DEPENDENCIAS NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE;
- d) PROPONER AL AYUNTAMIENTO, LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO MUNICIPAL EN DELEGACIONES, SUBDELEGACIONES, SECTORES, SECCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y MANZANAS O LA MODIFICACIÓN DE LA EXISTENTE, ASÍ COMO, RECONOCER LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE LAS POBLACIONES Y SOLICITAR LA DECLARATORIA DE NUEVAS CATEGORÍAS POLÍTICAS AL CONGRESO DEL ESTADO;
- e) OTORGAR O DENEGAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LICENCIAS Y PERMISOS DE USO DEL SUELO, CONSTRUCCIÓN Y ALINEAMIENTO, CON OBSERVANCIA DE LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS;
- f) VIGILAR Y FIJAR, EN SU CASO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN REUNIR TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, VERIFICANDO QUE SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO K) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE ESTA LEY; EN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DENEGAR, AUTORIZAR, SUSPENDER O CLAUSURAR SU LICENCIA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO;
- g) OTORGAR O DENEGAR PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MERCADOS, TIANGUIS, FERIAS Y CUALQUIER ACTIVIDAD MERCANTIL QUE SE REALICE EN LA VÍA PÚBLICA, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- h) OTORGAR O DENEGAR PERMISOS, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN LA VÍA PÚBLICA Y DESIGNAR SU UBICACIÓN;
- i) CONCEDER LICENCIAS Y AUTORIZAR LOS PRECIOS A LAS EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS INTERNOS Y DE LA MATERIA;



- j) DESTINAR LOS BIENES DEL MUNICIPIO A LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- k) PROVEER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS;
- l) DISPONER LAS TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS QUE RECLAMEN LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- m) CONCEDER, RENOVAR Y CANCELAR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS INDUSTRIALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO;
- n) PROPORCIONAR INFORMES AL AYUNTAMIENTO, SOBRE CUALQUIERA DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CUANDO FUESE REQUERIDO PARA ELLO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO;
- o) RECIBIR Y DAR TRÁMITE A RENUNCIAS O LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES;
- p) REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ANTES DE PRINCIPIAR CUALQUIER OBRA NUEVA, DEBERÁ TERMINAR O CONTINUAR LAS QUE HAYA RECIBIDO DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR COMO INCONCLUSAS O INICIADAS, SALVO QUE, POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, FUNDADAS O MOTIVADAS, SE ESTIME CONVENIENTE QUE DICHAS OBRAS NO SE TERMINEN O CONTINÚEN;
- q) EXPEDIR CONSTANCIAS DE VECINDAD;
- r) CONCEDER PERMISOS PARA MANIFESTACIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; Y
- s) PROMOVER LOS PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, MITIGACIÓN DEL DAÑO Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; Y
- t) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

ARTÍCULO 32.- A FIN DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SE PRESTEN ADECUADAMENTE, ASÍ COMO OBSERVAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN REALIZAR LAS VISITAS NECESARIAS A LUGARES RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 33.- LOS HABITANTES PODRÁN EXPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FORMA VERBAL O ESCRITA CUALQUIER QUEJA, SUGERENCIA O INFORME RESPECTO A LAS OBRAS O SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES O CUALQUIER OTRO ASUNTO ADMINISTRATIVO. IGUAL DERECHO LES COMPETE RESPECTO A LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

ARTÍCULO 34.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEBERÁN DAR CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y ESCRITOS DE LA CIUDADANÍA, EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ MISMO CADA DIRECCIÓN O ÁREA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RENDIR UN INFORME TRIMESTRAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 35.- LA CONTRALORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO ATENDERÁ Y CANALIZARÁ LAS QUEJAS O SEÑALAMIENTOS QUE POR ACCIONES U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PRESENTEN POR ESCRITO O POR COMPARECENCIA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS QUE SE TURNARÁN AL SERVIDOR PÚBLICO QUE CORRESPONDA, Y LES DARÁ SEGUIMIENTO PARA SU PRONTA RESOLUCIÓN. DE LO ANTERIOR SE INFORMARÁ AL CABILDO CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

EN TÉRMINOS DEL INCISO A BIS) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPODRÁ EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA, QUIEN TENDRÁ QUE SER APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO Y ÚNICAMENTE PODRÁ SER REMOVIDO POR EL MISMO NÚMERO DE VOTOS.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES



ARTÍCULO 36.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y SUS AUTORIDADES EJECUTIVAS EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MISMAS QUE ESTÁN SUBORDINADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN SU CASO LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

- I. SECRETARÍA DE GENERAL MUNICIPAL.
- II. TESORERÍA MUNICIPAL.
- III. CONTRALORÍA.
- IV. OFICIALÍA MAYOR.
- V. JUZGADO CONCILIADOR.
- VI. OFICIALÍA DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.
- VII. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- VIII. DIRECCIÓN DE TURISMO.
- IX. DIRECCIÓN DE CULTURA.
- X. DIRECCIÓN DE DEPORTE.
- XI. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
- XII. DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS.
- XIII. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.
- XIV. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.
- XV. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.
- XVI. DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.
- XVII. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.
- XVIII. DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XIX. DIRECCIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.
- XX. DIRECCIÓN DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL.
- XXI. TITULAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 37.- LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CONDUCIRÁN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL, SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESTARÁN DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 38.- LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ESTARÁN OBLIGADOS A COORDINAR ENTRE SI SUS ACTIVIDADES Y A PROPORCIONARSE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 39.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE TENDRÁN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

CAPITULO IV ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 40.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL;
- III. LA H. ASAMBLEA; Y
- IV. EL JUEZ CONCILIADOR.

ARTÍCULO 41.- TODOS LOS ÓRGANOS EJECUTORES Y ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO, SE HAYAN BAJO LA DEPENDENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTÉ LES PODRÁ OTORGAR FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON PARTICULARES E INSTITUCIONES OFICIALES SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

ARTÍCULO 42.- LAS DEPENDENCIAS RESTANTES REGIRÁN SU ACTUACIÓN CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.



ARTICULO 43.- EL SÍNDICO MUNICIPAL APROBARÁ O DESAPROBARÁ LA CUENTA PÚBLICA Y HACIENDA MUNICIPAL ASÍ MISMO ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS JUICIOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO SEA PARTE, A FALTA O NEGATIVA DEL SÍNDICO, TAL PERSONERÍA RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 44.- EL SECRETARIO MUNICIPAL TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE LE DELEGUE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 45.- EL H. AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE AUXILIARÁ POR LOS DELEGADOS AUXILIARES QUIENES TENDRÁN EL CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN LAS QUE SEAN ELECTAS. EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO, FUNCIONARÁ UN DELEGADO SUPLENTE, QUIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PODRÁN SER NOMBRADOS O REMOVIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O CONVOCAR A LA UNIDAD A UNA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE DESIGNE A SUS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 46.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER ORIGINARIO Y VECINO DE LA COMUNIDAD;
- II. SER MAYOR DE 18 AÑOS;
- III. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- IV. NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO DENTRO DE LA COMUNIDAD;
- V. SABER LEER Y ESCRIBIR; Y
- VI. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

ARTÍCULO 47.- LOS DELEGADOS AUXILIARES MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES, ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.
- II. AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.
- III. COADYUVAR EN LA VIGILANCIA DEL ORDEN PÚBLICO Y DAR AVISO DE CUALQUIER ALTERACIÓN DEL MISMO Y DE LAS MEDIDAS QUE HAYAN TOMADO AL RESPECTO, ASÍ COMO DEL BROTE DE ALGUNA EPIDEMIA O CALAMIDAD PÚBLICA.
- IV. PROMOVER QUE EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES SOLICITEN LOS SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA VECINAL EN SU PRESTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN.
- V. EXPEDIR GRATUITAMENTE, CONSTANCIAS DE VECINDAD O RESIDENCIA QUE DEBERÁ DE CERTIFICAR EL SECRETARIO MUNICIPAL.
- VI. ELABORAR Y REMITIR AL AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS Y DECISIÓN, A MÁS TARDAR EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE CADA AÑO, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE SU DELEGACIÓN, PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.
- VII. FORMULAR Y REMITIR ANUALMENTE AL H. AYUNTAMIENTO EL PADRÓN DE HABITANTES DE SU DELEGACIÓN.
- VIII. PROMOVER LA EDUCACIÓN Y LA SALUD PÚBLICAS, ASÍ COMO ACCIONES Y ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES ENTRE LOS HABITANTES DE SU DEMARCACIÓN.
- IX. AUXILIAR EN SU CASO AL MINISTERIO PÚBLICO.
- X. DE SER NECESARIO ASISTIR A LAS SESIONES DE CABILDO CONFORME A LO PRECEPTUADO POR ESTA LEY;
- XI. LOS DELEGADOS MUNICIPALES QUE ABANDONEN SUS CARGOS SIN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LA H. ASAMBLEA SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE MARCA LA LEY. LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ORGÁNICA DE LA DELEGACIÓN RECAERÁ INVARIABLEMENTE EN EL DELEGADO AUXILIAR, EN CONSECUENCIA CAERÁ EN LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTA.
- XII. CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASÍ LO MARQUE EL MISMO, PONIÉNDOLOS A LA DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- XIII. VIGILAR Y DAR FE QUE NO SE COMETA ALGÚN DELITO O CONDUCTA ILEGAL O CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES.



- XIV. CUIDAR QUE SE CONSERVE Y SE MANTENGA FUNCIONANDO TODO LO QUE INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD COMO SON: MANANTIALES EN SERVICIO PÚBLICO, TUBERÍAS, PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES, LÍNEAS TELEGRÁFICAS, TELEFÓNICAS Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CANALES DE IRRIGACIÓN, PLAZA PÚBLICA, MONUMENTOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, Y TODO AQUELLO DE INTERÉS GENERAL.
- XV. CONSERVAR CAMINOS DE HERRADURA EN BUEN ESTADO ORGANIZANDO CUADRILLAS CON LOS HABITANTES DE SU COMUNIDAD PARA EL FIN ANTES MENCIONADO.
- XVI. BRINDAR TODA SU COLABORACIÓN A LAS CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PROMOVIDAS POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES.
- XVII. VELAR Y HACER CUMPLIR EL ORDEN PÚBLICO DE SU COMUNIDAD, EN CASO NECESARIO DEBERÁN REMITIR A LOS INFRACTORES DE LA LEY CON SUS POLICÍAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO OFRECER GARANTÍAS A LA POLICÍA MUNICIPAL REGIONAL Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.
- XVIII. EN CASO DE QUE HAYA ALGÚN LESIONADO GRAVE, EL DELEGADO PODRÁ AUXILIAR PARA QUE EN CASO DE EXISTIR PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S) SEAN PUESTOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA CUAL SE DESCRIBAN LAS DILIGENCIAS REALIZADAS.
- XIX. EN CASO DE EXISTIR UN CADÁVER EN LA COMUNIDAD YA SEA COMO CONSECUENCIA DE HOMICIDIO, SUICIDIO O CUALQUIER CAUSA QUE PUDIERA PONER EN DUDA EL DECESO, EL DELEGADO AUXILIAR DEBERÁ DE COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROCURANDO EN LO POSIBLE QUE NO SE MUEVA EL CADÁVER DEL LUGAR EN QUE FUE ENCONTRADO PARA EVITAR QUE SE DESTRUYAN O SE ALTEREN PRUEBAS QUE PUDIERAN LLEVAR AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.
- XX. EN LOS DELITOS DE ROBO, ABIGEATO, VIOLACIÓN, ASALTO Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LOS DELITOS CALIFICADOS COMO GRAVES QUE OCURRAN EN LA COMUNIDAD DEBERÁN TURNARSE A LOS INFRACTORES AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO GOLPEAR Y MALTRATAR A LOS INFRACTORES; Y
- XXI. LAS DEMÁS QUE LA LEY SEÑALE.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 48.- EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 49.- EL AYUNTAMIENTO CELEBRARA SUS SESIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, YA SEAN PÚBLICAS O SECRETAS, EN EL PRIMER CASO LA CONVOCATORIA HARÁ DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO DOS DÍAS ANTES DE CELEBRARSE.

ARTICULO 50.- LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PARA RESOLVER AQUELLOS PROBLEMAS DE CARÁCTER URGENTE, SE CELEBRARAN EN CUALQUIER MOMENTO A PETICIÓN DE DOS DE SUS MIEMBROS MÍNIMO O DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 51.- LAS SESIONES PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA DEBERÁN USAR LA SIGUIENTE EXPRESIÓN “SE ABRE LA SESIÓN” O EN SU CASO “SE LEVANTA LA SESIÓN”.

ARTÍCULO 52.- SE SEÑALA COMO DÍA EL ÚLTIMO MIÉRCOLES DE CADA MES A LAS 14:00 HORAS PARA CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, YA SEAN PÚBLICAS O SECRETAS. LOS REGIDORES QUE LLEGUEN A TENER TRES FALTAS CONSECUTIVAS SIN JUSTIFICACIÓN A LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN SEPARADOS DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 53.- TODAS LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁN DE REALIZARSE EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO “SALA DE CABILDOS” A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE POR SU IMPORTANCIA DEBERÁN CELEBRARSE A JUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN OTRO RECINTO QUE



SE DECLARE OFICIAL PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO O FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 54.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESIGNARA COMISIONES ENTRE SUS MIEMBROS PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y ELABORAR PROYECTOS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 55.- CADA COMISIÓN ESTARÁ CONFORMADA DE TRES INTEGRANTES, A EXCEPCIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, DEBERÁ ESTAR INTEGRADA CUANDO MENOS POR UN REGIDOR DE CADA FRACCIÓN Y POR EL SÍNDICO Y SERÁ ESTE QUIEN LA PRESIDA.

ARTÍCULO 56.- EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON COMISIONES PERMANENTES O ESPECIALES, SEGÚN SUS NECESIDADES Y DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO INTERIOR.

DICHAS COMISIONES PODRÁN SER, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

I. PERMANENTES:

- a. DE HACIENDA MUNICIPAL;
- b. DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD;
- c. DE DERECHOS HUMANOS;
- d. DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES;
- e. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;
- f. DE SALUD Y SANIDAD;
- g. DE EDUCACIÓN Y CULTURA;
- h. DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE;
- i. DE PROTECCIÓN CIVIL;
- j. DE COMERCIO Y ABASTO;
- k. DE IGUALDAD Y GÉNERO;
- l. DE ADULTOS MAYORES Y
- m. DE MEDIO AMBIENTE.

II. SERÁN ESPECIALES, LAS QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

TITULO QUINTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

ARTICULO 57.- EL MUNICIPIO CON ARREGLO A LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTATAL Y FEDERAL DE DESARROLLO URBANO PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO PROCEDER A SU EVALUACIÓN, PARTICIPANDO CON EL ESTADO CUANDO SEA NECESARIO.
- II. CONCORDARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON LA LEY DE SENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ASÍ COMO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO.
- III. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- IV. COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.
- V. DEFINIR LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLÓGICAS, ASÍ COMO CREAR Y ADMINISTRAR DICHAS RESERVAS.
- VI. EJERCER INDISTINTAMENTE CON EL ESTADO EN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR INMUEBLES Y DESTINARLOS A SERVICIOS PÚBLICOS.



- VII. OTORGAR O CANCELAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y VIGILAR QUE REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD ORIENTANDO A LOS INTERESADOS SOBRE LOS TRÁMITES QUE DEBAN REALIZAR PARA DICHO FIN.
- VIII. AUTORIZAR LOS NÚMEROS OFICIALES, LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALLES Y AVENIDAS, CALLEJONES, ANDADORES Y DEMÁS VÍAS DE COMUNICACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO.
- IX. INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- X. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES DE LA PLANEACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS URBANOS INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS DE CONURBACIÓN.
- XI. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA REGULAR EL DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 58.- PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE UN INMUEBLE ES NECESARIA LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FIJARAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL CASO.

ARTÍCULO 59.- ES OBLIGACIÓN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO CUYAS PROPIEDADES PARTICIPEN EN LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 60.- LOS ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE SOLO SE FIJARAN EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA TAL OBJETO PREVIO PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SIEMPRE QUE NO SE ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTÍCULO 61.- QUEDA PROHIBIDO TERMINANTEMENTE FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, PROPAGANDA DE CUALQUIER CLASE EN EDIFICIOS PÚBLICOS, ESCUELAS Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

ARTÍCULO 62.- SE CONSIDERAN DE UTILIDAD PÚBLICA LA ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LAS DECLARATORIAS SOBRE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE PREDIOS, LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO, LOS PROGRAMAS DE REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LA PROTECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESERVAS ECOLÓGICAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.

ARTÍCULO 63.- LA PROPIEDAD PARTICULAR SOLAMENTE PUEDE SER OBJETO DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACIÓN, EN LA FORMA Y LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 64.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL TIENE LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER LAS ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE LAS TIERRAS Y AGUAS, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO.
- II. DICTAMINAR, PROMOVER Y COORDINAR PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE.
- III. ESTABLECER LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y LOS REGLAMENTOS.
- IV. ELABORAR Y SUPERVISAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES QUE SIRVEN PARA PREVENIR, RESTAURAR, REMEDIAR O MITIGAR LA CONTAMINACIÓN EN SUELOS, ATMÓSFERA Y AGUA, GENERADA POR LA INDUSTRIA, POBLACIÓN, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y FUENTES DE ENERGÍA EN GENERAL.
- V. REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, CUANDO ESTAS PUEDAN AFECTAR LOS RECURSOS NATURALES O EL AMBIENTE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.
- VI. PROPONER Y REGULAR EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, QUE SEAN DE INTERÉS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.



- VII. PROMOVER QUE EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARTICIPEN EN LA ADMINISTRACIÓN AUTORIDADES MUNICIPALES, COMUNIDADES PARTICULARES O INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.
- VIII. PROMOVER Y REGULAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E INDUSTRIALES QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- IX. REGULAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS AGUAS NACIONALES ASIGNADAS AL MUNICIPIO.
- X. FORMULAR Y SUPERVISAR PROGRAMAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.
- XI. ESTABLECER LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y CRITERIOS PARA LA PLANEACIÓN URBANA, DEFINIENDO LAS ZONAS APTAS PARA MANTENER UNA RELACIÓN DE EQUILIBRIO ENTRE RECURSOS, POBLACIÓN Y FACTORES ECOLÓGICOS.
- XII. REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN O AL ESTADO QUE CONSTITUYAN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS COMPONENTES DE LOS TERRENOS, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS DE SU DESCOMPOSICIÓN QUE SÓLO PUEDA UTILIZARSE PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTO DE OBRAS.
- XIII. PARTICIPAR EN EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN.
- XIV. CONDUCIR LA POLÍTICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA EN MATERIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL.
- XV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA ECOLÓGICA Y AMBIENTAL.
- XVI. DAR SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DERIVADAS DEL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.
- XVII. COORDINAR, SUSCRIBIR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS Y ACUERDOS QUE SE CELEBREN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.
- XVIII. COADYUVAR CON LA FEDERACIÓN Y DEPENDENCIAS ESTATALES, EN IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
- XIX. FORMULAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS OPERATIVOS QUE DÉ ÉL SE DERIVEN.
- XX. PROPONER INSTRUMENTOS ECONÓMICOS, POLÍTICAS FISCALES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL IGUAL QUE FIGURAS JURÍDICAS DE CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE TIENDAN A IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO EL DESARROLLO SUSTENTABLE.
- XXI. EMITIR RECOMENDACIONES A LOS PARTICULARES, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.
- XXII. EN GENERAL CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR DESEMPEÑO DE SU OBJETOS.
- XXIII. LAS DEMANDAS ANÁLOGAS QUE CONFORME A SU COMPETENCIA LE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 65.- EL AYUNTAMIENTO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

- I. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
- II. PARTICIPAR EN LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS RESERVAS TERRITORIALES.
- III. AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN JURISDICCIÓN TERRITORIAL.
- IV. INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.
- V. OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
- VI. INTERVENIR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS QUE AFECTEN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO.



VII. ADQUIRIR Y POSEER TODOS LOS BIENES RAÍCES NECESARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPITULO II
PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 66.- EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE DEBERÁ FORMULAR UN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 67.- PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO EVALUACIÓN DE DICHO PLAN, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL RESPECTIVA.

ARTÍCULO 68.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL ES ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD, CONSTITUIRÁ EN UN CANAL PERMANENTE DE LA COMUNICACIÓN Y CONSULTA POPULAR ENTRE LOS HABITANTES DE COMUNIDAD Y CONTARA CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 69.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, FUNCIONARÁ COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGULANDO SU FUNCIONAMIENTO INTERNO DENTRO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO Y CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. PROMOVER Y COADYUVAR CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES QUE ACTÚAN A NIVEL LOCAL, EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL;
- II. CUMPLIR CON LAS PREVENCIÓNES QUE ESTABLECE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA;
- III. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE COORDINACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA COOPERACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL DE LOS PLANES DEL SECTOR PÚBLICO;
- IV. COORDINAR EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, LOS QUE ESTARÁN ADECUADOS A LOS QUE FORMULEN LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL Y COADYUVAR AL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS;
- V. FORMULAR Y PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROPUESTAS DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN, GASTO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO. DICHAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO DE OBRAS O SERVICIOS CLARAMENTE JERARQUIZADOS, FUNDAMENTALMENTE A PARTIR DE LAS PRIORIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- VI. PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO. ASÍ MISMO, EVALUAR LA EJECUCIÓN DE DICHOS PROGRAMAS Y ACCIONES, E INFORMAR PERIÓDICAMENTE A DICHOS ÓRDENES DE GOBIERNO;
- VII. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A EFECTO DE QUE SUS ACCIONES CONCURRAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- VIII. PROMOVER LA COORDINACIÓN CON OTROS COMITÉS MUNICIPALES PARA COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ZONAS INTERMUNICIPALES, Y SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO PIDA LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA TALES EFECTOS;
- IX. FUNGIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO; Y
- X. PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIDAS DE CARÁCTER JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROPIO COMITÉ.



ARTÍCULO 70.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN CONTARA CON EL APOYO TÉCNICO QUE EN CADA CASO SE CONVENGA CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL PARA SU ADECUADA OPERACIÓN.

CAPITULO III DE LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 71.- EL TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS DEBERÁ SER UN PROFESIONISTA EN LA MATERIA Y SERA EL RESPONSABLE EN LO GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LO RELATIVO A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR PARTICULARES, USO DE SUELO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AVALÚOS, ALINEAMIENTOS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANISMO, Y EN LO PARTICULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. VIGILAR QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, DEMOLICIÓN, GASTO Y CONTROL DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE DEBA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO Y QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE REALICEN EN TÉRMINOS DE LA LEY
- II. DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, NO SE CONTRAPONGAN A LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN A LOS MUNICIPIOS;
- III. HACER LOS ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS A CARGO DEL MUNICIPIO;
- IV. INTERVENIR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN LAS OBRAS QUE EL MUNICIPIO REALICE POR SÍ, CON PARTICIPACIÓN DEL ESTADO O LA FEDERACIÓN O EN COORDINACIÓN O ASOCIACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS;
- V. AUTORIZAR EL USO DEL SUELO Y LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTO QUE DEBA EXTENDER EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;
- VI. EXPEDIR PERMISOS PARA LA DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, BANQUETAS, BARDAS, CONEXIONES DE DRENAJE Y OTROS ANÁLOGOS;
- VII. SUBSTANCIAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS QUE, SIN PERMISO O SIN OBSERVAR ALGUNO DE LOS REQUISITOS, SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON OBRAS EN CONSTRUCCIÓN;
- VIII. REALIZAR AVALÚOS;
- IX. EXPEDIR CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMEROS OFICIALES;
- X. RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS QUE TENGAN LAS OBRAS MUNICIPALES QUE BAJO SU DIRECCIÓN SE EJECUTEN;
- XI. INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO;
- XII. INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y PRESERVAR EL ENTORNO ECOLÓGICO, EN LAS OBRAS QUE SE REALICEN;
- XIII. ELABORAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 58 DE ESTA LEY;
- XIV. PROPONER AL AYUNTAMIENTO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE URBANISMO, ASÍ COMO, FORMULAR LA ZONIFICACIÓN Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO;
- XV. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL O METROPOLITANOS SUSTENTABLES, EN LOS QUE INTERVENGA LA FEDERACIÓN, EL ESTADO U OTROS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES GENERALES DE LA MATERIA;
- XVI. REALIZAR ESTUDIOS, RECARAR INFORMACIÓN Y OPINIONES, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- XVII. GESTIONAR ANTE EL AYUNTAMIENTO, LA EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE SU DEPENDENCIA Y DAR OPERATIVIDAD A LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN LA MATERIA;
- XVIII. COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- XIX. COMPARECER ANTE EL AYUNTAMIENTO, CUANDO SEA REQUERIDO; Y
- XX. ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LAS FUNCIONES TÉCNICAS DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.



ARTÍCULO 72.- LOS AYUNTAMIENTOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL O DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS PÚBLICAS O DE PLANEACIÓN Y URBANISMO, EJERCERÁN LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN Y URBANIZACIÓN DE LOS CENTROS Y ZONAS DESTINADOS A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SU JURISDICCIÓN, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES ASIGNEN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TITULO SEXTO ECOLOGÍA

CAPITULO I PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 73.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES Y EL PRESENTE BANDO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.

ARTÍCULO 74.- LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA SERÁ LA RESPONSABLE DE APLICAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA QUE NO SE ALTERE EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 75.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN CONCURRENCIA CON LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES, VIGILAR LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 76.- EL AYUNTAMIENTO ELEGIRÁ DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA QUIENES AUXILIARAN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES, COMISARIADOS EJIDALES Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 77.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR Y CUIDAR LAS ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES EN CUALQUIER LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

ARTÍCULO 78.- LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN ÁRBOLES, PRADOS, MONUMENTOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ORNATO DEBERÁN REPARAR EL DAÑO OCASIONADO Y CUMPLIR LA SANCIÓN QUE LES IMPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 79.- LAS PERSONAS QUE DESEEN DERRIBAR O PODAR ARBOLES APARTE DE CUMPLIR CON LAS DEBERÁN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁN:

- LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.
- CAUSA QUE JUSTIFICA LA PODA O TALA.
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LUGAR EN SU CASO.
- COMPROMISO ESCRITO PARA REFORESTAR EL LUGAR QUE LA DIRECCIÓN INDIQUE Y MONTO O PAGO CORRESPONDIENTE EN SU CASO POR ÁRBOL DERRIBADO DEPENDIENDO DE SU TAMAÑO, ESTADO FÍSICO Y VALOR QUE PUDIERA REPRESENTAR PARA LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 80.- TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y CIUDADANÍA EN GENERAL PODRÁN DENUNCIAR LOS DAÑOS A LA ECOLOGÍA EN LAS OFICINAS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE EN PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO II DE LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS

ARTÍCULO 81.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO VIGILAR LA GENERACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS E



INDUSTRIALES QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS, ASI MISMO COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS

FEDERALES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

ARTICULO 82.- LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, SE HARÁ EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL O EN OTRO SISTEMA DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE EVITE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 83.- NO SE PERMITE EL DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS EN LUGARES A CIELO ABIERTO NO AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES, LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN ESTA ACCIÓN SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 84.- SERÁN SANCIONADAS QUIENES ARROJEN BASURA O CUALQUIER TIPO DE DESECHO A LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO, RÍOS, VENEROS, LAGUNAS, ARROYOS O CUALQUIER OTRO CAUCE NATURAL DE AGUA CON MULTA DE HASTA 30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN ESTA ZONA. LA MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ A QUIEN ARROJE AGUAS RESIDUALES A CUALQUIER CAUCE NATURAL DE AGUA.

ARTÍCULO 85.- EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA VIGILARÁ Y SANCIONARÁ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A TODO COMERCIO, INDUSTRIA O PARTICULAR QUE CONTAMINE LOS MEDIOS ACUÍFEROS, AIRE SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y QUE PONGAN EN PELIGRO LOS ECOSISTEMAS.

ARTÍCULO 86.- SE IMPONDRÁ ARRESTO HASTA POR 36 HORAS Y PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS PERSONAS QUE:

- I. SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO TALEN ÁRBOLES DE CUALQUIER ESPECIE;
- II. POR DESCUIDO O INTENCIONALMENTE PROVOQUEN INCENDIOS Y
- III. A QUIENES POR NEGLIGENCIA, ACCIÓN U OMISIÓN, PROVOQUEN DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE A LAS DIVERSAS ESPECIES ANIMALES O VEGETALES DEL MUNICIPIO.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 87.- EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, SE INTEGRA POR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE DOMINIO PRIVADO.

ARTÍCULO 88.- SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LOS SIGUIENTES:

- a) LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- b) LOS BIENES DE USO COMÚN QUE NO PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN O AL ESTADO;
Y
- c) LOS EXPEDIENTES OFICIALES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS, PIEZAS ARTÍSTICAS O HISTÓRICAS, ETNOLÓGICAS, PALEONTOLÓGICAS Y OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA QUE NO SEAN DEL DOMINIO DE LA FEDERACIÓN O DEL ESTADO.

ARTÍCULO 89.- SON BIENES DE DOMINIO PRIVADO LOS SIGUIENTES:

- a) LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE NO ESTÉN AFECTOS A UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL;
- b) LOS BIENES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, DECLARADOS VACANTES O MOSTRENCOS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN COMÚN; Y
- c) LOS BIENES QUE ADQUIERAN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL Y NO SE DESTINEN A UN SERVICIO PÚBLICO.



ARTÍCULO 90.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO ESTÁN SUJETOS A ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE POSESIÓN DEFINITIVA O PROVISIONAL, MIENTRAS NO VARÍE SU SITUACIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 91.- LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, PODRÁN SER ENAJENADOS MEDIANTE ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO AVALÚO QUE PRESENTE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 92.- LA HACIENDA MUNICIPAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 93.- LA HACIENDA DEL MUNICIPIO SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, POR LOS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA ESTABLEZCA A SU FAVOR, ASÍ COMO POR:

- I. LAS CONTRIBUCIONES Y LAS TASAS ADICIONALES QUE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES;
- II. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES DE ACUERDO A LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO A LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN QUE PARA EL EFECTO SE SUSCRIBAN;
- III. LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE POR LEY LES CORRESPONDAN; Y
- IV. LA DEUDA QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO 94.- EL MUNICIPIO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, PARA QUE ÉSTE SE HAGA CARGO DE ALGUNAS DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE ESTAS CONTRIBUCIONES.

ARTÍCULO 95.- EL AYUNTAMIENTO FORMULARÁ Y ACTUALIZARÁ EL INVENTARIO GENERAL DEL MUNICIPIO Y ESTABLECERÁ AL EFECTO EL CATÁLOGO GENERAL DE INMUEBLES EL CUAL CONTENDRÁ LA EXPRESIÓN DE SUS VALORES, CARACTERÍSTICAS, PARA SU IDENTIFICACIÓN Y SU DESTINO (FOTOGRAFÍA).

ARTÍCULO 96.- EL PATRIMONIO INMUEBLE DEL MUNICIPIO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.

ARTÍCULO 97.- PARA LA ENAJENACIÓN PERMUTA O DONACIÓN DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 98.- EL MUNICIPIO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA LA CUAL SE FORMARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TÍTULO OCTAVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

- ARTÍCULO 99.- EL TITULAR DE SERVICIOS MUNICIPALES ES EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE:
- I. CONTROLAR LA ACTIVIDAD MERCANTIL DE SU COMPETENCIA, YA SEA EN LOS MERCADOS O EN LA VÍA PÚBLICA;
 - II. CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS CALLES, PLAZAS, JARDINES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS;



- III. ADMINISTRAR, CONSERVAR Y DAR MANTENIMIENTO A LOS TRANSPORTES COLECTORES DE BASURA;
- IV. INSTALAR Y CONSERVAR PLANTAS TRATADORAS, RELLENOS SANITARIOS Y BASUREROS;
- V. COORDINAR Y SUPERVISAR EL SACRIFICIO DE ANIMALES, VIGILANDO QUE SE CUMPLAN CON LAS NORMAS SANITARIAS Y SE PAGUEN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES;
- VI. MANTENER EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS QUE INGRESEN AL MUNICIPIO,
- VII. SUPERVISAR EL SERVICIO DE ENFRIADO DE CANALES;
- VIII. ADMINISTRAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA COMPRA VENTA DE GANADO EN PIE Y EN CANAL;
- IX. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS RASTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS;
- X. COORDINAR Y PLANEAR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA Y ELABORAR EL CENSO DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO;
- XI. VIGILAR, CONSERVAR Y EQUIPAR LOS PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DE RECREO, ASÍ COMO, PROCURAR QUE ESTOS LUGARES SEAN UN ORNATO ATRACTIVO PARA LA POBLACIÓN, ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE RIEGO, PODA, ABONO Y REFORESTACIÓN, ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS ÁRBOLES RIESGOSOS PARA LAS PERSONAS, LOS BIENES O LA INFRAESTRUCTURA URBANA;
- XII. ADMINISTRAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y REGULAR LOS PANTEONES MUNICIPALES;
- XIII. ADMINISTRAR Y CONTROLAR LAS CONCESIONES DE TERRENOS PARA INHUMACIONES;
- XIV. EJECUTAR LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y LAS ACCIONES QUE EVITEN LA PROLIFERACIÓN CANINA; Y
- XV. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 100.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ANTES LISTADOS, EL TITULAR DE SERVICIOS MUNICIPALES CONTARÁ CON FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN LAS ÁREAS DE LIMPIAS, ALUMBRADO PÚBLICO, MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, PANTEONES, RASTRO, PARQUES, JARDINES Y CONTROL CANINO.

ARTÍCULO 101.- LOS MUNICIPIOS ORGANIZARÁN Y REGLAMENTARÁN LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN O EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. SE CONSIDERAN, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE COMO TALES, LOS SIGUIENTES:

- I. AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES;
- II. ALUMBRADO PÚBLICO;
- III. LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- IV. MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO;
- V. PANTEONES;
- VI. RASTRO;
- VII. REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR;
- VIII. CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
- IX. SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;
- X. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE;
- XI. PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS;
- XII. ASISTENCIA SOCIAL;
- XIII. SANIDAD MUNICIPAL;
- XIV. OBRAS PÚBLICAS;
- XV. CONSERVACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS SOCIAL;
- XVI. FOMENTO AL TURISMO Y LA RECREACIÓN;
- XVII. REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS;
- XVIII. INSTALACIONES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA; Y
- XIX. LOS DEMÁS QUE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DETERMINE, SEGÚN SUS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONÓMICAS; ASÍ COMO SUS CAPACIDADES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.



ESTOS SERVICIOS PODRÁN PRESTARSE CON EL CONCURSO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE CONVENIO CUANDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LO SOLICITEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN TÉRMINOS DE LEY.

ARTÍCULO 102.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁ CONCESIONARSE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONGAN SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; PARTICULARMENTE, AQUÉLLOS QUE NO AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, NI A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SE PREFERIRÁ A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN. NO SERÁN OBJETO DE CONCESIÓN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR Y SANIDAD.

ARTÍCULO 103.- CUANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO, SERÁN ADMINISTRADOS CON LA VIGILANCIA DEL PRESIDENTE O POR LA DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, EN LA FORMA QUE DETERMINEN SUS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 104.- CUANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES SEAN CONCESIONADOS A PARTICULARES, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO A LOS DECRETOS Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE.

CAPITULO II AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 105.- LA PRESTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ESTÁN A CARGO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE SUS ACTIVIDADES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY EN LA MATERIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL ACUERDO QUE LO CREÓ, Y OTRAS LEYES O DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. EL MUNICIPIO DEBERÁ IMPLEMENTAR PROMOCIONES A FIN DE EVITAR LA MOROSIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 106.- EL SERVICIO DE AGUA POTABLE SERÁ PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO U ORGANISMO OPERADOR A TRAVÉS DE TOMAS DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CAUSANTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 107.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEBERÁN TENER SUS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y LOS QUE CUENTEN CON TINACOS TENDRÁN UN FLOTADOR PARA EVITAR EL DESPERDICIO DEL AGUA. EL AYUNTAMIENTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE INSTALARA MEDIDORES, EN CASO DE DESCOMPONERSE DEBERÁ DARSE AVISO INMEDIATAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 108.- QUEDA PROHIBIDO A TODOS LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEJAR ABIERTAS LAS LLAVES DE SUS INSTALACIONES DURANTE EL TIEMPO QUE NO UTILICEN EL AGUA.

ARTÍCULO 109.- PARA LA EXCAVACIÓN EN LAS CALLES O CAMINOS PARA LA INSTALACIÓN DE UN SERVICIO SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 110.- LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS QUE PARA SU RIEGO Y DESAGÜE UTILICEN ZANJA O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VÍA PÚBLICA, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE MANDAR A HACER EL DESAZOLVE CORRESPONDIENTE SIN OBSTRUIR EL TRÁNSITO RESPECTIVO; ES OBLIGACIÓN DE LOS VECINOS REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS ZANJAS CON LA FRECUENCIA QUE LA SALUD PÚBLICA LO REQUIERA.

ARTÍCULO 111.- TODOS LOS PREDIOS URBANIZADOS DEBERÁN CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE O FOSAS SÉPTICAS PARA RECIBIR EL DESPERDICIO DE AGUA QUEDANDO PROHIBIDO QUE ESAS AGUAS SALGAN A LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 112.- SOLAMENTE CON PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PODRÁN CONSTRUIR ACUEDUCTOS, CAÑOS O ZANJAS QUE ATRAVIESEN ALGÚN CAMINO O VÍA PÚBLICA.



ARTÍCULO 113.- QUEDA PROHIBIDO TIRAR DESPERDICIOS INDUSTRIALES, BASURA O CUALQUIER ELEMENTO QUE AL PASO DE AGUAS PLUVIALES SE CONDUZCAN A PRESAS Y JAGÜEYES OCASIONANDO UNA CONTAMINACIÓN.

ARTÍCULO 114.- TODA PERSONA QUE TENGA TOMA DE AGUA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR CON SU CUOTA DE ACUERDO A LEY DE INGRESOS POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

CAPÍTULO III ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 115.- ES RESPONSABILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, CON LA COOPERACIÓN DE LOS HABITANTES, CONSERVAR OPERAR, Y AMPLIAR EN LA MEDIDA DE LOS RECURSOS LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 116.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, FRACCIONADORES O COLONOS ORGANIZADOS PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 117.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, SE CONSIDERARÁN LUGARES DE USO COMÚN, LOS BULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, PRIVADAS, CERRADAS, PARQUES PLAZAS Y JARDINES QUE SE DESTINEN PARA USO Y TRÁNSITO PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 118.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE SUJETARÁ A LAS PRIORIDADES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 119.- LAS INSTITUCIONES O EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTEN SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELE CABLE Y LÍNEAS TELEFÓNICAS, ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS QUE POR USO DEL SUELO EN VÍA PÚBLICA DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IV MERCADO, PANTEONES

ARTÍCULO 120.- LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, TIENE POR OBJETO FACILITAR A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, EL ACCESO A PRODUCTOS DE CONSUMO GENERALIZADO QUE SATISFAGAN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, DEL MUNICIPIO Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS QUE SOBRE LA MATERIA DICTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 121.- EL AYUNTAMIENTO, CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DETERMINARÁ LAS ÁREAS EN LAS QUE SE PODRÁN ESTABLECER LOS MERCADOS, TIANGUIS Y CENTROS DE ABASTO.

ARTÍCULO 122.- EL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE MERCADOS, TIANGUIS Y CENTROS DE ABASTO PROCURARÁ:

- I. FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DEL PROCESO COMERCIAL DE MERCANCÍAS O ARTÍCULOS DE CONSUMO GENERALIZADO.
- II. FOMENTAR LA ADECUADA Y EFICIENTE PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIANTES.
- III. FOMENTAR LA HIGIENE Y LLEVAR ACABO UN ADECUADO CONTROL SANITARIO DE LOS MERCADOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO.
- IV. FOMENTAR LA VENTA DE LOS PRODUCTOS PROPIOS DE LA REGIÓN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SIN QUE DICHOS VENDEDORES TENGAN QUE PAGAR PISO ESPECIALMENTE FRUTAS Y VERDURAS.
- V. CUIDAR QUE EL PROCESO DE COMPRA VENTA ENTRE EL PRODUCTOR, COMERCIANTE Y CONSUMIDOR SE REALICE DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES QUE AL RESPECTO EXISTAN.
- VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ARTÍCULO 123.- A EFECTO DE PROPICIAR EL DESARROLLO COMERCIAL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE ESTABLECE UNA ZONA DE PROTECCIÓN DE 300 METROS ALREDEDOR DE LOS MISMOS.



ARTÍCULO 124.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE DESEEN EJERCER EL COMERCIO EN CUALQUIER MODALIDAD DE LAS CONTEMPLADAS EN ESTE CAPÍTULO DEBERÁN PREVIAMENTE RECARAR DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, LA LICENCIA O CONCESIÓN Y PERMISO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 125.- EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE POR CONCEPTO DE USO DE SUELO, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O PERMISOS QUE FIJE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SE COBRARÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE REGLAMENTOS O ADMINISTRADOR DEL MERCADO VIGILARÁ EL ORDENAMIENTO DE TODOS LOS LOCALES.

ARTÍCULO 126.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES ESTARÁ SUJETO A LA LEY DE SALUD DE HIDALGO, LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PANTEONES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 127.- EL FUNCIONAMIENTO, HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS RASTROS MUNICIPALES, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE MÉTODOS DE MATANZA Y TRANSPORTE, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 128.- QUEDA PROHIBIDO EL FUNCIONAMIENTO DE RASTROS NO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MATANZA DE ANIMALES CON FINES DE COMERCIO EN LUGARES O DOMICILIOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 129.- LAS DESECHOS ORGÁNICOS QUE SE GENEREN POR LAS ACTIVIDADES DE LOS RASTROS MUNICIPALES, DEBERÁN SER INCINERADOS O TRATADOS DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELATIVAS A LA MATERIA ECOLÓGICA.

ARTÍCULO 130.- EN TODO MOMENTO EL H. AYUNTAMIENTO DEBERÁ SUPERVISAR Y VIGILAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS RASTROS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTABLECIENDO EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 131.- EL H. AYUNTAMIENTO GARANTIZARÁ LA LIBRE COMPETENCIA ENTRE INTRODUCTORES DE GANADO, CON FIN DE DAR ABASTO SUFICIENTE Y CALIDAD AL CONSUMIDOR.

CAPITULO V RASTRO

ARTICULO 132.- LA MATANZA DE GANADO DENTRO DEL RASTRO MUNICIPAL, SE HARÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SANITARIAS CORRESPONDIENTES, LA SALIR LA CARNE EN TODO CASO SE MARCARA CON EL SELLO DE SANIDAD RESPECTIVO.

ARTICULO 133.- LA VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA MATANZA DE GANADO SACRIFICADO EN OTRO MUNICIPIO SE PERMITIRÁ PREVIA INSPECCIÓN SANITARIA.

ARTICULO 134.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA ELLO, COMPROBARA SI LOS EXPENDEDORES DE CARNE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS FISCALES Y DE SANIDAD CORRESPONDIENTES

CAPÍTULO VI LIMPIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 135.- EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL COMPRENDE EL BARRIDO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, SERVICIO QUE ESTARÁ A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN QUE

DESIGNE PARA ELLO, QUIEN LO PRESTARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE SALUD DE ESTADO DE HIDALGO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES Y OTROS PRECEPTOS LEGALES SOBRE



LA MATERIA, ESTE SERVICIO PODRÁ SER CONCESIONADO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 136.- EL AYUNTAMIENTO EN COORDINACIÓN CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROMOVERÁ Y DESARROLLARÁ LOS PROGRAMAS DE LIMPIEZA QUE DEN COMO RESULTADO UNA IMAGEN DIGNA.

CAPÍTULO VII CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS

ARTÍCULO 137.- EL H. AYUNTAMIENTO PROMOVERÁ Y EJECUTARÁ LAS MEDIDAS PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS A EFECTOS DE CONSERVAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS BAJO SU ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 138.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA VIGILARÁN Y SUPERVISARÁN EL ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES.

ARTÍCULO 139.- SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE REJAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE OBSTRUCCIÓN QUE IMPIDA EL LIBRE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS. QUIEN LO REALICE, ADEMÁS DE VIOLAR EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE PROVIENEN DE ESTE BANDO Y DEMAS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 140.- LAS CASETAS DE VIGILANCIA EN LA VÍA PÚBLICA SÓLO SERÁN AUTORIZADAS PREVIO CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO.

TITULO NOVENO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DEL JUEZ CONCILIADOR

ARTÍCULO 141.- LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES UNA INSTANCIA QUE TIENE POR OBJETO MANTENER LA TRANQUILIDAD, LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICOS, ASÍ COMO PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL MUNICIPIO Y SE IMPARTIRÁ POR UN CONCILIADOR MUNICIPAL. EN SUS PROCEDIMIENTOS, EL CONCILIADOR MUNICIPAL DEBERÁ OBSERVAR LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 142.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARÁ Y REMOVERÁ DE SU CARGO AL CONCILIADOR MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 143.- LOS REQUISITOS PARA SER CONCILIADOR MUNICIPAL SERÁN:

- I. TENER ESTUDIOS TERMINADOS DE LICENCIADO EN DERECHO, EXCEPTO QUE EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE NO EXISTA PROFESIONISTA EN ESE RAMO;
- II. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO; Y
- III. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑARSE EN UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 144.- LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA CONCILIADORA SERÁ LA QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ARTÍCULO 145.- SON FACULTADES DEL CONCILIADOR MUNICIPAL:

- I. CONCILIAR A LOS HABITANTES DE SU ADSCRIPCIÓN EN LOS CONFLICTOS QUE NO SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, NI DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES O DE OTRAS AUTORIDADES;
- II. REDACTAR, REVISAR Y EN SU CASO APROBAR, LOS ACUERDOS O CONVENIOS A QUE LLEGUEN LOS PARTICULARES A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER FIRMADOS POR ELLOS Y AUTORIZADOS POR EL CONCILIADOR;



- III. CONOCER, CALIFICAR E IMPONER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN POR FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, EXCEPTO LOS DE CARÁCTER FISCAL;
- IV. APOYAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, EN LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y EN LA VERIFICACIÓN DE DAÑOS QUE, EN SU CASO, SE CAUSEN A LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, HACIÉNDOLO SABER A LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- V. DAR A CONOCER A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS Y PONER A DISPOSICIÓN A LAS PERSONAS QUE APAREZCAN INVOLUCRADAS, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN INDICIOS DE QUE ÉSTOS SEAN DELICTUOSOS;
- VI. EXPEDIR A PETICIÓN DE AUTORIDAD O DE PARTE INTERESADA, CERTIFICACIONES DE HECHOS DE LAS ACTUACIONES QUE REALICEN;
- VII. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO, EN EL CUAL SE ASIENTE LO ACTUADO EN CADA CASO; Y
- VIII. MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LO OCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- IX. GIRAR CITATORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO.
- X. GIRAR ORDEN DE PRESENTACIÓN AL HACER CASO OMISO A LOS DOS CITATORIOS ANTES ENTREGADOS.
- XI. ESTABLECER TRABAJO COMUNITARIO DE ACUERDO A LA FALTA ADMINISTRATIVA REALIZADA.

ARTÍCULO 146.- EL CONCILIADOR MUNICIPAL, NO PODRÁ:

- I. GIRAR ÓRDENES DE APREHENSIÓN;
- II. IMPONER SANCIÓN ALGUNA QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADA EN LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL APLICABLE;
- III. JUZGAR ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL E IMPONER SANCIONES DE CARÁCTER PENAL; Y
- IV. ORDENAR LA DETENCIÓN QUE SEA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES.

TITULO DECIMO
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL.

CAPITULO I
POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 147.- PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, FUNCIONARA UN CUERPO DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, COMPUESTO POR EL NÚMERO DE PLAZAS NECESARIAS, ACORDE CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE ESTARÁ BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HARÁ LOS CAMBIOS Y RECONOCIMIENTOS CONVENIENTES A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 148.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, ESTARÁN ENCOMENDADOS A LOS AGENTES DE VIGILANCIA MUNICIPAL, CUYO TITULAR SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 149.- LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REALIZA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL ÁREA DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO Y DE LOS AGENTES QUE INTEGRAN EL CUERPO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, PREVIO AL INGRESO DE UN ELEMENTO A LA CORPORACIÓN, SERÁ OBLIGATORIA LA CONSULTA A LOS REGISTROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 150.- PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN SERVICIO ACTIVO, SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARTICIPAR Y APROBAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN NECESARIAS PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE DISPONE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE SEÑALA:

I.- PARA EL INGRESO:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CONTAR CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE 3 AÑOS EN EL ESTADO DE HIDALGO;



- b. ACREDITAR EL NIVEL DE ESTUDIOS QUE DETERMINE EL CONSEJO DE LA SECRETARÍA, QUE SERÁ POR LO MENOS DE BACHILLERATO PARA EL CASO DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD O DE INVESTIGACIÓN Y DE SECUNDARIA PARA TODAS LAS DEMÁS CORPORACIONES;
- c. ESTATURA MÍNIMA: HOMBRES 1.65 METROS Y MUJERES 1.55 METROS, SU PESO DEBERÁ SER ACORDE CON LA ESTATURA;
- d. TENER ENTRE 18 Y 30 AÑOS DE EDAD AL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN;
- e. NO PRESENTAR INSERCIONES O DIBUJOS CON SUSTANCIAS COLORANTES SOBRE LA PIEL;
- f. SABER CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TENER LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR;
- g. SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, ACREDITÁNDOLO CON LAS CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, LA DE NO INHABILITACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO;
- h. NO TENER ANTECEDENTES POSITIVOS EN EL REGISTRO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, QUE NO DEBEN EXISTIR DATOS EN SU HISTORIAL QUE HAYAN ORIGINADO SU SALIDA DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL RAMO;
- i. EN EL CASO DE LOS VARONES, HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO MILITAR NACIONAL O EN SU CASO, ACREDITAR ESTAR CUMPLIENDO CON DICHA OBLIGACIÓN;
- j. NO HACER USO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, NI PADECER ALCOHOLISMO;
- k. ACREDITAR BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL; Y
- l. PRESENTAR Y APROBAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CONFIABILIDAD QUE SE LES PRACTIQUEN.

II.- PARA LA PERMANENCIA:

- a. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE LA EDAD POR RAZÓN DE LA ANTIGÜEDAD DENTRO DEL SERVICIO;
- b. ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y PERFIL FÍSICO, MÉDICO, ÉTICO Y DE PERSONALIDAD ESTABLECIDOS EN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y
- c. CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 151.- EL TITULAR DE POLICÍA Y TRÁNSITO ACORDARÁ DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUANDO EL CASO LO AMERITE.

ARTÍCULO 152.- EL TITULAR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y LA TRANQUILIDAD DE ÉSTAS Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE POLICÍA Y TRÁNSITO;
- II. ORGANIZAR LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS DE POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, ESPECIALMENTE EN LOS DÍAS, EVENTOS Y LUGARES QUE REQUIERAN MAYOR VIGILANCIA Y AUXILIO;
- III. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA;
- IV. RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN PARTE DE POLICÍA Y DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, DE DAÑOS Y LESIONES ORIGINADAS, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DETENIDAS E INDICAR LA HORA EXACTA DE LA DETENCIÓN Y LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN;
- V. COORDINAR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CON LA FEDERACIÓN, CON EL ESTADO Y CON LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, CON FINES DE COOPERACIÓN, RECIPROCIDAD Y AYUDA MUTUA E INTERCAMBIO CON LOS MISMOS, DE DATOS ESTADÍSTICOS, BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS, FICHAS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE TIENDA A PREVENIR LA DELINCUENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN SUSCRITOS POR EL AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS CINCO, SEIS Y SIETE DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY DE



- SEGURIDAD NACIONAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VI. DOTAR AL CUERPO DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE RECURSOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE LE PERMITAN ACTUAR SOBRE BASES CIENTÍFICAS EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INFRACCIONES Y DELITOS;
- VII. ORGANIZAR UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL PARA SU PERSONAL, CUANDO NO EXISTA ACADEMIA DE FORMACIÓN POLICIAL O CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, PARA MEJORAR EL NIVEL CULTURAL, ASÍ COMO TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ESE FIN;
- VIII. VIGILAR QUE LOS CUERPOS POLICÍACOS BAJO SU MANDO, REALICEN SUS FUNCIONES CON ESTRICTO APEGO AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EL AYUNTAMIENTO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 153.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LOS JEFES DE GRUPO Y COMANDANTES, SERÁN DESIGNADOS EN SU CARGO Y REMOVIDOS DEL MISMO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 154.- LA POLICÍA EJERCERÁ SUS FUNCIONES EXCLUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GÉNERO A LOS CUALES TENGA ACCESO EL PÚBLICO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO.

ARTÍCULO 155.- CUANDO UN PRESUNTO DELINCUENTE SE REFUGIE EN CASA HABITACIÓN, LA POLICÍA NO PENETRARA EN ELLA SIN EL PERMISO DEL DUEÑO O POR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO: LOS PATIOS, ESCALERAS, CORREDORES, COCINA, BAÑOS Y BODEGAS DE LAS CASAS DE HUÉSPEDES, HOTELES, MESONES Y BARES.

ARTÍCULO 156.- LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE BANDO Y QUE SEAN DETENIDAS EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN COMÚN O FEDERAL, POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SIN QUE ESTO LES EXIMA DE CUMPLIR LA SANCIÓN QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR VIOLACIONES AL PRESENTE BANDO.

ARTÍCULO 157.- LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA EN TODOS LOS CASOS SE COMPORTARAN CON PROFESIONALISMO A EFECTO DE PRESERVAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE SUS BIENES Y EN CUALQUIER DETENCIÓN ENTREGARAN A LA COMANDANCIA DE POLICÍA O BARANDILLA AL DETENIDO, EN UN INVENTARIO DE LOS OBJETOS QUE LE HAYAN SIDO RECOGIDOS EN EL QUE SE EXPRESARA LA FECHA Y LA HORA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 158.- LA TESORERÍA MUNICIPAL DOTARA DE TALONARIOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE LEVANTEN LA INFRACCIÓN CORRESPONDIENTE A QUIENES VIOLEN LO DISPUESTO POR EL PRESENTE BANDO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 159.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, HARÁ LA CALIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE HIDALGO, HACIÉNDOLO SABER DE INMEDIATO A LOS INTERESADOS POR CONDUCTO OFICIAL.

ARTICULO 160.- AL INFRACTOR TAN LUEGO PAGUE LA MULTA APLICADA O CONMUTADA SE DECRETARA SU LIBERTAD INMEDIATA.

ARTÍCULO 161.- EL DIRECTOR Y COMANDANTES DARÁN CUENTA POR ESCRITO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES Y ACTOS SUSCITADOS EN EL DÍA ANTERIOR.

CAPITULO II TRÁNSITO MUNICIPAL



ARTÍCULO 162.- EL AYUNTAMIENTO E TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL SE COORDINARA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y RESPETAR TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 163.- EL CUERPO DE TRÁNSITO MUNICIPAL TENDRÁ DENTRO DE SUS FUNCIONES VIGILAR E INSTRUMENTAR LOS OPERATIVOS NECESARIOS AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PEATONES DENTRO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 164.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ FIJAR EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 165.- TODA PERSONA QUE VIOLENTE EL PRESENTE BANDO Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LA HIPÓTESIS QUE CONTEMPLA EL CATÁLOGO DE INFRACCIONES SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y EN SU DEFECTO, DE ACUERDO A LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 166.- CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LAS VIALIDADES PÚBLICAS SE PODRÁ DESVIAR EL TRÁFICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL CUANDO SEA NECESARIO.

ARTÍCULO 167.- LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CAPÍTULO ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD. SE SUJETARAN A LO PREVISTO POR ESTE ORDENAMIENTO APLICADO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS Y MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y DEMÁS NORMAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 168.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL CON RELACIÓN A ESTE REGLAMENTO TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.
- II. REALIZAR ESTUDIOS TENDIENTES PARA LOGRAR QUE LA VIALIDAD MUNICIPAL SE ADAPTE A LOS REQUERIMIENTOS SOCIALES Y A MANTENER EN FORMA PERMANENTE UNA CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL Y PEATONAL.
- III. ABRIR UN REGISTRO DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE RUTAS, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS Y SITIOS DEL MUNICIPIO.
- IV. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LA APLICACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES AL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO Y LLEVAR ORDENADAMENTE EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN.
- V. PROPONER, PARA LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, HORARIOS ITINERARIOS Y MODIFICACIONES PARA OBTENER UN MEJOR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE; ESTABLECER LA UBICACIÓN DE LOS SITIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE Y TRANSPORTISTAS DEL MUNICIPIO.
- VI. MANTENER LA DISCIPLINA Y MORALIDAD DEL PERSONAL, IMPONIENDO LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.
- VII. ORDENAR LOS SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE VIGILANCIA EN VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS.
- VIII. LAS DEMÁS QUE DISPONGA EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPITULO III DE LOS VEHÍCULOS

ARTICULO 169.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS VEHÍCULOS SE CLASIFICARAN POR SU PESO Y POR EL USO AL QUE ESTÁN DESTINADOS.

ARTICULO 170.- POR SU PESO, LOS VEHÍCULOS SON:

- i. LIGEROS HASTA 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR.
 - a. BICICLETAS Y TRICICLOS
 - b. BICIMOTOS Y TRICICLOS AUTOMOTORES



- c. MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CUATRIMOTOR
- d. AUTOMÓVILES
- e. CAMIONETAS
- f. REMOLQUES
- ii. PESADOS, CON MAS DE 3.5 TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR.
 - a. MINIBASES
 - b. AUTOBUSES
 - c. CAMIONETAS DE 2 O MAS EJES
 - d. TRACTORES CON SEMIRREMOLQUE
 - e. CAMIONES CON REMOLQUE
 - f. VEHÍCULOS AGRÍCOLAS
 - g. EQUIPO ESPECIAL
 - h. VEHÍCULOS CON GRÚA.

ARTICULO 171.- POR SU USO, LOS VEHÍCULOS SON:

- I. PARTICULARES: AQUELLOS DE PASAJEROS QUE ESTÁN DESTINADOS AL USO PRIVADO DE SU PROPIETARIO O LEGALES POSEEDORES.
- II. MERCANTILES: AQUELLOS DE PASAJEROS O DE CARGA, QUE SIN CONSTITUIR SERVICIO PÚBLICO ESTÉN PREPONDERANTEMENTE DESTINADOS:
 - a. AL SERVICIO DE UN A NEGOCIACIÓN MERCANTIL.
 - b. QUE CONSTITUYAN UN INSTRUMENTO DE TRABAJO.
- III. SON DE SERVICIO PUBLICO AQUELLOS DE PASAJEROS O DE CARGA QUE OPEREN MEDIANTE EL COBRO DE TARIFAS AUTORIZADAS, POR MEDIO DE UNA CONCESIÓN O PERMISO, OTORGADAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 172.- PARA EL CASO LOS USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I, INCISO C) DEL ARTÍCULO 170 DE ESTE ORDENAMIENTO, SERÁ DE USO OBLIGATORIO LA UTILIZACIÓN DE CASCO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE ENTIENDE COMO USUARIOS TANTO AL CONDUCTOR COMO A SUS ACOMPAÑANTES.

ES OBLIGACIÓN DE LOS CONDUCTORES ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUCES DEL VEHÍCULO. EN TODO CASO SERÁ SANCIONABLE QUE LOS VEHÍCULOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL CIRCULEN SIN LUCES EN HORARIO NOCTURNO.

EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONABLE HASTA CON 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.

ARTÍCULO 173.- PARA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 QUE CIRCULEN CON CARGA, ES OBLIGACIÓN DEL CONDUCTOR, LLEVARLA DEBIDAMENTE CUBIERTA Y ASEGURADA.

EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONABLE CON UNA MULTA DE 5 A 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, ADEMÁS EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEBERÁ LA RESPONDER POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

ARTÍCULO 174.-SE PROHÍBE ESTACIONAR LOS VEHÍCULOS EN, LOS SIGUIENTES LUGARES:

- I. EN LAS ACERAS, CAMELLONES, ANDADORES U OTRAS VÍAS PUBLICAS RESERVADAS A PEATONES.
- II. EN MÁS DE UNA FILA.
- III. FRENTE A UNA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS.
- IV. EN LAS ZONAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LOS VEHÍCULOS NO PODRÁN ESTACIONARSE A MENOS DE 10 METROS DE LAS ESQUINAS EN DONDE NO SE ENCUENTRE MARCADA LA LIMITACIÓN CORRESPONDIENTE A TAL EFECTO.
- V. EN LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN CONTINUA O FRENTE A SUS ACCESOS O SALIDAS.
- VI. EN LUGARES, DONDE SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE TRANSITO A LOS DEMÁS CONDUCTORES.
- VII. A MENOS DE 50 METROS DE UN VEHICULO ESTACIONADO EN EL LADO OPUESTO EN UNA CALLE DE NO MAS DE DOS CARRILES Y CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.
- VIII. EN LAS ÁREAS DE CRUCE PEATONES, MARCADAS O NO EN EL PAVIMENTO.
- IX. EN LAS ZONAS AUTORIZADAS DE CARGA Y DESCARGA SIN REALIZAR ESTA ACTIVIDAD.
- X. EN SENTIDO CONTRARIO.
- XI. FRENTE A TOMAS DE AGUA PARA BOMBEROS.



- XII. EN LUGARES DESTINADOS PARA DISCAPACITADOS SI EL CONDUCTOR NO ACREDITA SERLO.
- XIII. LOS REMOLQUES O VEHÍCULOS PESADOS QUE SE ESTACIONEN EN CUALQUIER LUGAR DE ZONA URBANA DE ESTE MUNICIPIO SERÁN RETIRADOS POR LA GRÚAS DE TRANSITO MUNICIPAL (TRAILER, CAJA DE TRAILER O MAQUINARIA DE ALTO TONELAJE).
- XIV. EN ZONAS O VÍAS PUBLICAS EN DONDE EXISTE UN SEÑALAMIENTO DE PROHIBICIÓN PARA ESE EFECTO.
- XV. EN CUALQUIER VIALIDAD CUANDO EL VEHÍCULO PERMANEZCA ESTACIONADO POR MÁS DE UNA HORA.

LA NO OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ARTICULO SERÁ SANCIONADO CON 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

ARTICULO 175.- QUEDA PROHIBIDO APARTAR LUGARES DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PUBLICA, ASÍ COMO COLOCAR OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA MISMA, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS POR LOS AGENTES DE TRANSITO.

CORRESPONDE AL MUNICIPIO ESTABLECER ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y RESOLUCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR SE REALICEN. LA INFRACCIÓN DE LO ORDENADO EN ESTE ARTÍCULO SERÁ NOTIFICADA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 176.-LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL ESTA FACULTADA PARA RESTRINGIR Y SUJETAR A HORARIOS RUTAS DETERMINADAS LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA Y MERCANTILES, CON O SIN ELLA, ASÍ COMO SUS MANIOBRAS EN LA VÍA PUBLICA.

QUEDA PROHIBIDO PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA Y MERCANTILES TRANSITAR EN VÍAS PRIMARIAS HACIENDO USO DEL FRENO DE MANO, DURANTE LOS HORARIOS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LA CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR SERÁ SANCIONADA CON 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ POR VÍAS PRIMARIAS LAS DE MAYOR TRÁNSITO PERMANENTE DURANTE EL DÍA.

CAPITULO III PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 177.- EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES EN LA MATERIA Y CON BASE EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTICULO 178.- EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE, EL AYUNTAMIENTO DICTARA LAS NORMAS Y EJECUTARA LAS TAREAS DE PREVENCIÓN Y AUXILIO NECESARIAS PARA PROCURAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DE LOS BIENES, EN COORDINACIÓN CON LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 179.- LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA LOS INCENDIOS Y OTROS FENÓMENOS NATURALES O PROVOCADOS EN EL MUNICIPIO SERÁN GARANTIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CUALES DEPENDERÁN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 180.- EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO LA DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁN FACULTADES PARA PROCEDER A LA APERTURA DE LAS CERRADURAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES EN QUE SE REGISTRE EL SINIESTRO Y PARA EVACUAR LAS PERSONAS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHOS LUGARES. LOS PROPIETARIOS DE DICHOS INMUEBLES ESTÁN OBLIGADOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

ARTÍCULO 181.- ES COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO, ESTABLECER CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA, EL CONJUNTO DE MEDIDAS PREVISORAS, CORRECTIVAS Y DE AUXILIO



ENCAMINADAS A LA DEFENSA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIONES Y EVENTUALIDADES DE DESASTRE O HECHO FUNESTO QUE AFECTE O PUEDA ALTERAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA O BIENES DE LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 182.- EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS Y ESTRATEGIAS DE APOYO Y DEFENSA, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBERÁN INVOLUCRAR LA PARTICIPACIÓN DECISIVA Y CONSIENTE DE TODA LA SOCIEDAD, ACTUANDO CADA CUAL DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DE LA LEY, DECISIONES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 183.- ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SOBRE LA MATERIA DEBE EMPRENDER, EN COORDINACIÓN CON LOS OTROS NIVELES DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 184.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO, Y CON LA PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS Y LAS BASES SUFICIENTES Y JUSTIFICATIVAS, TIENE LA FACULTAD DE DECLARAR EMERGENCIA Y ZONAS DE DESASTRE, TOMANDO EN CUENTA LA INMINENCIA Y SUS EFECTOS, DE HECHOS FENÓMENOS DAÑINOS O PERTURBADORES, PARA EFECTO DE COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES DE LOS OTROS NIVELES DE GOBIERNO Y ASÍ GESTIONAR CON BASES LEGALES, TODO TIPO DE RECURSOS ADICIONALES PARA ENFRENTAR LAS EVENTUALIDADES, PARA TODOS LOS CASOS EL AYUNTAMIENTO ANTES DE ESTABLECER LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA ENFRENTAR CUALQUIER EVENTUALIDAD Y AÚN SI SE DECLARARA LA ZONA DE DESASTRE, TOMARÁ EN CUENTA LAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 185.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y DE LA INCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL LOS PROGRAMAS A QUE SE HACE REFERENCIA ESTE APARTADO.

ARTÍCULO 186.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CREAR EL RUBRO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ORIGINADAS POR RIESGOS O DESASTRES. LA CREACIÓN DE ESTE FONDO SE HARÁ CONFORME A LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO Y DEBERÁ DE ESTAR CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 187.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COORDINAR Y DIRIGIR TÉCNICA Y OPERATIVAMENTE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, PARA LO CUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 188.- LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRA POR:

- I. UN COORDINADOR, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ÉSTE ASIGNE.
- II. LOS TITULARES O REPRESENTANTES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS ESTATALES, CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.
- III. LA UNIDAD MUNICIPAL DEBERÁ DE COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA QUE RECIBIRÁ APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y MATERIAL QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, SI COMO DETECTAR ZONAS DE RIESGO.

ARTÍCULO 189.- LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AL IGUAL QUE TRÁNSITO MUNICIPAL, POR LO QUE SUS ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ESTE APARTADO, TENDRÁN COMO OBJETIVO ORGANIZAR A LA SOCIEDAD CIVIL PARA ENFRENTAR LAS CONTINGENCIAS, DAÑOS AL PATRIMONIO, A LOS RECURSOS NATURALES Y AL MEDIO AMBIENTE, PARA TAL EFECTO TIENE LA FACULTAD DE INCREMENTAR EL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL, BAJO LA SUPERVISIÓN Y MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU ELABORACIÓN DEBERÁ DE TOMARSE EN CUENTA LAS APORTACIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS.

ARTÍCULO 190.- TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, RESIDENTES O DE PASO POR EL MISMO, TIENEN EL DEBER DE COOPERAR CON LAS AUTORIDADES PARA QUE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL SE REALICEN EN FORMA COORDINADA Y EFICAZ.



ARTÍCULO 191.- TODA PERSONA QUE HABITE EN EL MUNICIPIO, ESTÁ OBLIGADA A INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE FENÓMENOS, HECHOS ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN CAUSAR UN RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRES.

CAPITULO IV MANEJO DE MATERIALES FLAMABLES O EXPLOSIVOS

ARTÍCULO 192.- SOLO CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ ESTABLECERSE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EL ALMACENAMIENTO DE MADERA Y ARTÍCULOS COMBUSTIBLES FLAMABLES, ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN INSTALARSE EN EL LUGAR QUE INDIQUEN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN SIN PERJUDICAR LO QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES Y DEL ESTADO.

ARTICULO 193.- EL USO DE EXPLOSIVOS Y SU VENTA SE PERMITIRÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO LOS LOCALES DE ALMACENAMIENTO Y VENTA REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIJAN LA LEY Y QUE MANTENGAN LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES. LA VIOLACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADA CON LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 194.- PARA LA QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES SERÁ NECESARIA LA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO V SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES

ARTÍCULO 195.- LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO PODRÁN POSEER EN SU DOMICILIO ARMAS AUTORIZADAS POR LA LEY DEBIDAMENTE REGISTRADAS POR SU SEGURIDAD, DE SU FAMILIA Y DE SUS BIENES.

ARTÍCULO 196.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ ASEGURAR LAS ARMAS DE FUEGO A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACIÓN LEGAL O SIN HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA MAL USO DE ELLA EN LA VÍA PÚBLICA,

ADEMÁS DE HACERSE ACREEDOR DE UNA SANCIÓN DE HASTA 40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ZONA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA QUE PUDIERA SER ACREEDOR DE ACUERDO A LAS LEYES PENALES VIGENTES.

ARTÍCULO 197.- A QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS EN PROPIEDAD AJENA SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN INDEPENDIENTEMENTE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRA, ADEMÁS DE OBLIGARSE A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

ARTÍCULO 198.- QUIEN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TRANSPORTE MUEBLES, OBJETOS VALIOSOS, GANADO Y DEMÁS PRODUCTOS REGLAMENTADOS, DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMA PROPIEDAD, PROCEDENCIA O AUTORIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO SERÁ REMITIDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

ARTÍCULO 199.- EN EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE INSPECCIONAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL LOS EDIFICIOS E INMUEBLES QUE CONSTITUYAN UN RIESGO INMINENTE PARA LA POBLACIÓN SUS BIENES SOLICITANDO AL PROPIETARIO LA REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE DENTRO DE UN TÉRMINO PERENTORIO.

ARTÍCULO 200.- EL RESPONSABLE DE CONDUCIR ANIMALES DE CARGA, DE TIRO, DE SILLA O DE CUALQUIER OTRA CLASE EN LOS LUGARES POBLADOS TIENE LA OBLIGACIÓN DE GUIARLOS CON CUIDADO, CON EL FIN DE NO CAUSAR MOLESTIAS O DAÑOS A LAS PERSONAS O PROPIEDADES.

ARTICULO 201.- LOS DUEÑOS DE LOS ANIMALES QUE POR ENCONTRARSE SUELTOS Y SIN EL CUIDADO NECESARIO CAUSEN DAÑOS EN TERRENOS SEMBRADOS O PROPIEDAD PRIVADA, PAGARAN EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS QUE ESTOS OCASIONEN ADEMÁS DE LA SANCIÓN PREVENTIVA.



ARTÍCULO 202.- EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LAS LOCALIDADES QUE LA INTEGRAN ESTE MUNICIPIO SE USARAN DE FORMA MODERADA EL CLAXON, BOCINAS, CAMPANAS, SILBATOS U OTROS APARATOS ANÁLOGOS QUE UTILICE TODO TIPO DE VEHÍCULOS; EL FRENO DE MOTOR CON SILENCIADOR SERÁ NECESARIO.

ARTÍCULO 203.- EL USO EN LA VÍA PÚBLICA DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MUSICALES COMO ROCOLAS DEBERÁ SER EN FORMA MODERADA A EFECTO DE NO CAUSAR MOLESTIAS A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 204.- TODA PERSONA QUE ENCONTRARE EN ALGÚN LUGAR PÚBLICO BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES, CUYO PROPIETARIO SE IGNORE DEBERÁ NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

TÍTULO UNDÉCIMO SALUD

CAPITULO I MEDIDAS SANITARIAS

ARTÍCULO 205.- PARA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXPIDA LICENCIA PARA LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC., SERÁ NECESARIO QUE EL INTERESADO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN MATERIA SANITARIA OTORQUE LA OFICINA DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO, ADEMÁS DE CUBRIR LOS REQUISITOS DE CONTROL ECOLÓGICO Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 206.- ESTÁ PROHIBIDO USAR LAS VÍAS PÚBLICAS PARA DEFECAR U ORINAR, LOS INFRACTORES SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN DONDE SE LES IMPONDRÁ UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 207.- LOS ENCARGADOS DE TODA CLASE DE LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN, MANTENDRÁN PERMANENTEMENTE ASEADOS SUS ESTABLECIMIENTOS Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LOS HÁBITOS DE HIGIENE A FIN DE EVITAR RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 208.- EL AYUNTAMIENTO PRACTICARA VISITAS DOMICILIARIAS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE SALUD E HIGIENE A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTE, LEVANTANDO UN ACTA DE LA QUE ENVIARA A LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 209.- LOS DUEÑOS Y ENCARGADOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DEBERÁN OBSERVAR LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. LA OMISIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y EN SU CASO DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

ARTICULO 210.- PARA EL TRANSPORTE O DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAS QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD PUBLICA DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL, SERÁ NECESARIA LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA QUE SOLAMENTE PERMITIRÁ SE HAGA DICHO TRANSPORTE EN CAJAS O VEHÍCULOS HERMÉTICAMENTE CERRADOS CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE EL CASO REQUIERA.

ARTÍCULO 211.- TODOS LOS VECINOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE BARRER CUANTAS VECES SEA NECESARIO LAS BANQUETAS Y MITAD DE LA CALLE QUE COLINDA CON SU DOMICILIO O PROPIEDAD, EVITANDO AL HACERLO MOLESTIAS A LOS TRANSEÚNTES, TENIENDO TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE RECOGER LA BASURA DE DICHOS LUGARES Y DEPOSITARLA EN EL LUGAR ADECUADO.

ARTÍCULO 212.- QUEDA PROHIBIDO DEPOSITAR TODA CLASE DE BASURA Y OBJETOS EN LUGARES QUE OBSTRUYAN LA VÍA PÚBLICA. LOS COMERCIANTES DE TIANGUIS Y MERCADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DEPOSITAR LA BASURA EN LOS ESPACIOS QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO.



ARTÍCULO 213.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRANJAS DE ANIMALES DE CORRAL, SUS PROPIETARIOS DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS SANITARIOS DEL PRESENTE BANDO, ADEMÁS DE NO ALTERAR LA SALUD PÚBLICA.

ARTÍCULO 214.- LA VENTA DE MEDICAMENTOS DEBERÁ REALIZARSE EN ESTABLECIMIENTOS LEGALMENTE AUTORIZADOS POR LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 215.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE SER VACUNADOS, ASI COMO LOS MENORES BAJO SU CUIDADO, CUANDO ASI LO DETERMINEN LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD EN EL ESTADO.

ARTÍCULO 216.- LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES SE REALIZARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL. EL CADÁVER DEBERÁ COLOCARSE EN CAJA CERRADA Y LA INHUMACIÓN NO SE REALIZARA ANTES DE 24 HORAS NI DESPUÉS DE 36 HORAS DEL FALLECIMIENTO, SIN EMBARGO CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS LO ESTIMEN CONVENIENTE, LA INHUMACIÓN PODRÁ HACERSE ANTES DE LAS 24 HORAS Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRÁN ORDENAR SE RETARDE LA INHUMACIÓN O SE LLEVASE A CABO LA EXHUMACIÓN.

ARTÍCULO 217.- PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES DE UN LUGAR A OTRO DENTRO O FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, DEBERÁ CONTARSE CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PREVIO CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO. QUEDA PROHIBIDO TRASLADAR CADÁVERES EN VEHÍCULOS PARTICULARES, DEL SERVICIO PÚBLICO, DE CARGA O DE PASAJEROS.

CAPITULO II CONTROL ANTIRRABICO

ARTÍCULO 218.- LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DOMÉSTICOS (PERROS, GATOS, ETC.) SON RESPONSABLES DE LOS MISMOS Y DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- MANTENERLOS ENCERRADOS, EVITANDO QUE DEAMBULEN LIBREMENTE EN LA VIA PUBLICA Y SITIOS DE REUNIÓN;
- LOS PERROS PODRÁN SALIR EN COMPAÑÍA DE SU PROPIETARIO SIEMPRE QUE ESTE LOS LLEVE CON COLLAR, CADENA, Y DE SER NECESARIO BOZAL;
- HACERLOS VACUNAR ANUALMENTE CONTRA LA RABIA Y CONSERVAR SU COMPROBANTE DE LA MISMA, Y
- EN CASO DE QUE EL ANIMAL DE SU PROPIEDAD AGREDA A UNA PERSONA, DEBERÁ CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES Y HACER QUE LA MASCOTA CUMPLA CON LOS DÍAS DE OBSERVACIÓN PARA DETERMINAR SI TIENE O NO RABIA, DEBIENDO RESPONSABILIZARSE DE SU ALIMENTACIÓN Y CUBRIR LA SANCIÓN QUE EL CENTRO DE ACOPIO DETERMINE.

ARTÍCULO 219.- LOS PERROS Y GATOS CAPTURADOS EN LA VÍA PUBLICA, SERÁN LLEVADOS AL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL Y SERÁN SACRIFICADOS Y DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL SIGUIENDO LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL; SI ALGÚN DUEÑO DE UN ANIMAL ACUDE A RECLAMARLO, LE SERÁ DEVUELTO SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE LA PROPIEDAD Y CUBRA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 220.- TODA PERSONA QUE OBSTACULICE, IMPIDA O AGREDA VERBAL O FÍSICAMENTE AL PERSONAL DE CAPTURA DURANTE SUS ACTIVIDADES SERÁ CONSIGNADA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

TÍTULO DUODÉCIMO ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

CAPITULO I COMERCIO, INDUSTRIA Y OFICIOS VARIOS

ARTÍCULO 221.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN EL MUNICIPIO SOLO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEBIENDO



SUJETARSE SIEMPRE AL GIRO COMERCIAL AUTORIZADO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

ARTÍCULO 222.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS O AMBULANTES EN EL LUGAR QUE SE INDIQUE A LOS INTERESADOS, QUIENES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE SERVICIO Y SANITARIAS EN SUS LOCALES.

ARTÍCULO 223.- PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES LA TESORERÍA MUNICIPAL CONTARA CON RECIBOS SELLADOS Y FOLIADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL INTERESADO. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CON LOS INSPECTORES Y NOTIFICADORES, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SOBRE EL PARTICULAR LES SEÑALE EL MISMO.

ARTÍCULO 224.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO PODRÁN ABRIR AL PÚBLICO DE 7:00 A 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, EXCEPTO HOTELES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, FARMACIAS, EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTES, LOS CUALES PODRÁN DAR SERVICIO LAS 24 HORAS.

SALVO EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEBERÁ SUSPENDERSE A LAS 22:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO.

EL INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL PRIMER CASO MOTIVARÁ LA IMPOSICIÓN DE UNA AMONESTACIÓN AL ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO; EN UNA SEGUNDA OCASIÓN SE IMPONDRÁ UNA MULTA HASTA POR EL EQUIVALENTE A 5 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES. PARA EL CASO DE QUE EL PROPIETARIO, PERMISIONARIO O AUTORIZADO DEL ESTABLECIMIENTO NO CUBRA EL IMPORTE DE LA SANCIÓN ECONÓMICA, SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO.

LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS SERÁ LA ENCARGADA DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 225.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE HORARIO ESPECIAL COMO SON CANTINAS, BILLARES, BARES, VIDEOBARES, ETC., DARÁN SERVICIO AL PÚBLICO A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS HASTA LAS 02:00 HORAS DEL SIGUIENTE DÍA, HACIÉNDOSE RESPONSABLES DE LOS ACTOS QUE SUCEDAN CON SUS CLIENTES Y QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE TERCEROS.

ARTÍCULO 226.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PROHÍBE TERMINANTEMENTE QUE EN TALES SALONES SE CRUCEN APUESTAS, SE PRACTIQUEN JUEGOS DE AZAR Y SE ORGANICEN RIFAS DE TODO TIPO.

ARTÍCULO 227.- SE PROHÍBE ESTABLECER CANTINAS, PULQUERÍAS, BARES, VIDEOBARES Y BILLARES A UNA DISTANCIA LINEAL MENOR DE 1000 METROS DE ESCUELAS, TEMPLOS, HOSPITALES, HOTELES, HOSPICIOS, FABRICAS, OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CENTROS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 228.- SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, MESONES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, LLEVAR UN REGISTRO EN EL QUE SE ASIENTE EL NOMBRE, NACIONALIDAD, PROFESIÓN Y PROCEDENCIA DE CADA HUÉSPED.

ARTÍCULO 229.- EL AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LOS BENEFICIOS DE LA COLECTIVIDAD TENDRÁ FACULTADES PARA PROHIBIR O EN SU DEFECTO REMITIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE A QUIENES SE DEDIQUEN AL ACAPARAMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.



TITULO TRIGESIMO
URBANIDAD Y CIVISMO

CAPITULO I
ACTOS CÍVICOS Y RELIGIOSOS

ARTÍCULO 230.- PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN O MITIN POLÍTICO SE REGIRÁ CONFORME AL ARTÍCULO SEXTO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 231.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBERÁN COOPERAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CÍVICOS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO GUARDAR LA SOLEMNIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 232.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO INDEPENDIEMENTE DE LA RELIGIÓN QUE PROFESEN, DEBERÁN DE GUARDAR RESPETO A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE CULTO RELIGIOSO.

CAPITULO II
MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 233.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL TIENEN LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LOS CASOS DE NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN VAGANDO.

ARTÍCULO 234.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTARÁ FACULTADA PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE EVITAR LA VAGANCIA Y MALVIVENCIA, CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS ACTOS HABITUALES PUEDA CONSIDERARSE COMO VAGO, SERÁ CONSIGNADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 235.- EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO SE PODRÁN USAR PARA EL ADORNO INTERIOR O EXTERIOR, NI LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL, TAMPOCO PODRÁN EXHIBIRSE RETRATOS DE HÉROES NACIONALES O EXTRANJEROS Y NO PODRÁ TOCAR EL HIMNO NACIONAL.

ARTICULO 236.- EL TRABAJO DE LOS MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD QUEDA PROHIBIDO EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DE CONSUMO INMEDIATO Y EN AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA, AFECTEN SU MORALIDAD O REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, DESARROLLO FÍSICO Y PSICOLÓGICO. EN TODO CASO, EL TRABAJO DE LOS MENORES SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 237.- QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICÍAS Y MILITARES, ENTENDIENDO QUE LA CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA SERÁ ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 238.- QUIENES PROVOQUEN ESCÁNDALO, PERTURBEN EL ORDEN PÚBLICO PROFIERAN PALABRAS O HECHOS OBSCENOS EN LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS O CERRADOS, ATENTANDO CONTRA LA MORAL, SERÁN DETENIDOS Y CONSIGNADOS ANTE EL JUEZ CONCILIADOR PARA QUE PROCEDA A APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 239.- LOS ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, MESONES, FONDAS, BILLARES, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS SERÁN SANCIONADOS CUANDO EN SUS MISMOS ESTABLECIMIENTOS SE COMETAN FALTAS CONTRA LA MORAL.

ARTICULO 240.- QUEDA PROHIBIDA EN LOS PANTEONES LA INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE COMESTIBLES.



TÍTULO CUADRAGÉSIMO
FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

CAPITULO I
FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 241.- SE CONSIDERA UNA INFRACCIÓN AL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO TODA ACCIÓN U OMISIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA REALIZADA EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES EN EL CONTENIDAS, COMO LO SON:

- I. ALTERAR EL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL;
- II. OFENDER Y AGREDIR A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD;
- III. FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD;
- IV. LA PRÁCTICA DEL VANDALISMO QUE ALTERE O DESTRUYA LAS INSTALACIONES Y/O EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- V. ALTERAR EL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO EN CUALQUIER FORMA, YA SEA PRODUCIENDO RUIDOS QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO ARROJAR BASURA EN LA VÍA PUBLICA.
- VI. UTILIZAR LA VÍA PUBLICA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS EN LUGARES Y FECHAS NO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- VII. SOLICITAR MEDIANTE FALSAS ALARMAS, LOS SERVICIOS DE POLICÍA O DE ATENCIÓN MEDICA Y ASISTENCIA SOCIAL;
- VIII. MALTRATAR, ENSUCIAR, PINTAR LETREROS, SÍMBOLOS O ALTERAR DE CUALQUIER FORMA, FACHADAS DE EDIFICIOS, ESCULTURAS, BARDAS O CUALQUIER OTRO BIEN CON FINES NO AUTORIZADOS;
- IX. ESCANDALIZAR EN VÍAS PÚBLICAS;
- X. ASUMIR EN LA VÍA PUBLICA ACTITUDES QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y QUE SEAN CONSIDERADAS POR LA MAYORÍA DE LA COMUNIDAD COMO OBSCENAS;
- XI. INGERIR EN LA VÍA PUBLICA O A BORDO DE UN VEHÍCULO BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O SUSTANCIAS TÓXICAS Y
- XII. OPERAR TABERNAS, BARES, CANTINAS O LUGARES O LUGARES DE RECREO DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DE LOS HORARIOS PERMITIDOS O SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA.
- XIII. CONDUCIR VEHÍCULOS EN NOTORIO ESTADO DE EBRIEDAD. EL INFRACTOR SERÁ ACREEDOR A UNA MULTA ECONÓMICA POR EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE 10 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTE; ADEMÁS DE LA SANCIÓN SEÑALADA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 235.

ARTÍCULO 242.- TODA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA POR UN MENOR DE EDAD, SERÁ CAUSA DE AMONESTACIÓN AL INFRACTOR Y DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, SE CITARA A QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD, O EN SU CASO SE HARÁ LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (TUTELAR PARA MENORES).

CAPITULO II
IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 243.- PARA EL CASO DE LAS INFRACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE PROCEDERÁ A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO.

SE PODRÁ APLICAR SUPLETORIAMENTE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSITO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y PODRÁ TOMARSE EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LA CAPACIDAD ECONÓMICA, LA CONDICIÓN SOCIAL Y CULTURAL ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR.

ARTÍCULO 244.- SE DECRETARA EL ARRESTO INCONMUTABLE DE 36 HORAS AL CONDUCTOR QUE MANEJE EN ESTADO DE EBRIEDAD.

ARTÍCULO 245.- EL AYUNTAMIENTO SE AYUDARA DEL JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL, QUIEN SERÁ LA AUTORIDAD ENCARGADA DE HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES, ACUERDOS Y PRÁCTICA DE



DILIGENCIAS, ASÍ COMO LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS, INFRACCIONES E IMPOSICIONES DE SANCIONES, ALLEGÁNDOSE DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DEL JORNAL O SALARIO DE UN DÍA, SI SE TRATARA DE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR. SI EL INFRACTOR FUESE NO ASALARIADO, LA MULTA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO;
- III. ARRESTO ADMINISTRATIVO NO MAYOR DE 36 HORAS;
- IV. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS O LA CANCELACIÓN DEL PERMISO O LICENCIA;
- V. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA;
- VI. PAGO AL ERARIO MUNICIPAL DEL DAÑO OCASIONADO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LAS LEYES;
- VII. EN CASO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, COMETIDAS POR MENORES DE EDAD SE DARÁ AVISO INMEDIATO A LOS PADRES O TUTORES Y PROCEDERÁ LA AMONESTACIÓN Y/O MULTA QUE PODRÁ OSCILAR ENTRE UNO Y DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA REGIÓN; Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LAS LEYES SEÑALEN.

ARTÍCULO 246.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y EVITAR LOS DAÑOS INMINENTES O QUE SE SIGAN CAUSANDO LOS YA INICIADOS A LOS BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES, EL AYUNTAMIENTO, PREVIO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO EN EL QUE SE RESPETEN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD, PODRÁN ADOPTAR Y EJECUTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I. SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS O TRABAJOS Y EN SU CASO, SU ELIMINACIÓN O DEMOLICIÓN;
- II. DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE PERSONAS Y COSAS DE LOS LUGARES PÚBLICOS Y BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO DEL MUNICIPIO; Y
- III. OTRAS QUE TIENDAN A PROTEGER LOS BIENES Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS CASOS DE URGENCIA.

ARTÍCULO 247.- SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITAN, PODRÁN IMPONERSE AL INFRACTOR SIMULTÁNEAMENTE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL EN QUE INCURRIERE.

CAPITULO III DE LA SUPLETORIEDAD.

ARTÍCULO 248.- SE APLICARA SUPLETORIAMENTE A ESTE BANDO:

- I. LA LEY DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- II. REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE.
- III. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- IV. Y DEMÁS LEYES RELATIVAS Y APLICABLES VIGENTES.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 249.- EL AFECTADO POR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, PODRÁ OPTAR ENTRE INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN QUE PREVIENE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE AL ÁMBITO MUNICIPAL O PROMOVER JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 250.- EL RECURSO DE REVOCACIÓN SE INTERPONDRÁ, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, QUIEN CONOCERÁ DEL MISMO Y RESOLVERÁ.

ARTÍCULO: PARA EL PRESENTE CAPITULO SERÁ APLICABLE EL CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



TÍTULO QUINTOAGESIMO
CAPITULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 251.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SERÁN RESPONSABLES, CONFORME A LAS LEYES CIVILES Y PENALES VIGENTES, POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO; DICHA RESPONSABILIDAD PODRÁ SER EXIGIDA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, POR LOS PARTICULARES CUANDO SE LESIONEN SUS DERECHOS Y POR EL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO SE COMETAN DELITOS Y EXISTA DENUNCIA DE HECHOS.

ARTÍCULO 252.- NO PODRÁ PROCEDERSE EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS SÍNDICOS Y LOS REGIDORES, CUANDO SE TRATE DE DELITOS DEL ORDEN COMÚN O DE CARÁCTER OFICIAL, SIN QUE PREVIAMENTE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 253.- EN CASO DE QUE SE DECLARE LA PROCEDENCIA EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE LE SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EN SUS FUNCIONES Y SE TURNARÁ EL EXPEDIENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 254.- CUANDO LA ACUSACIÓN SE ENTABLE EN CONTRA DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL, EXCEPTO EL PRESIDENTE, LOS SÍNDICOS Y LOS REGIDORES, ÉSTOS SERÁN PROVISIONALMENTE SUSPENDIDOS EN SUS FUNCIONES EN TANTO SE EFECTÚA LA AVERIGUACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI DE ELLA RESULTA ALGÚN DELITO LA SUSPENSIÓN SERÁ DEFINITIVA.

ARTICULO 255.- SI EN LA COMISIÓN DE UN HECHO DELICTUOSO, SE AGRAVIA AL AYUNTAMIENTO, LA DENUNCIA SE PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL SÍNDICO.

ARTÍCULO 256.- TRATÁNDOSE DE DELITOS O FALTAS OFICIALES EN QUE HAYAN INCURRIDO LOS MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 257.- EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ÓRGANO COLEGIADO ENCAGRADO DE CONOCER, RESOLVER E IMPONER SANCIONES Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA SEPARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE Y LA INOBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFRESIONALISMO, HONRADEZ Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SERÁ LA INSTANCIA ENCARGADA DE VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES.

ARTÍCULO 258.- LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO SERÁN RESUELTOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CUERPO DE SEGURIDAD MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 92 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, OFRECIMIENTO, DESHAGO Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 259.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN SESIÓN DE CABILDO. LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN SON DE CARÁCTER HONORARIO. LA COMISIÓN SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.
- II. EL REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- III. EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO.

TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DURARÁN EN SU ENCARGO EL MISMO TIEMPO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA QUE SE INTEGRÓ, POR LO QUE AL TERMINO DE CADA ADMINISTRACIÓN DEBERÁN NOMBRARSE NUEVOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 260.- CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO EXISTAN IMPEDIMENTOS PARA QUE UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONOZCA E INTERVENGA EN EL ASUNTO, ÉSTE DEBERÁ EXCUSARSE.

ARTÍCULO 261.- SON ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. CONOCER, RESOLVER Y EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES POR LAS FALTAS EN QUE INCURRAN LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. EN SU CASO, APROBAR LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
- II. REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA CONOCER Y RESOLVER CUESTIONES PROPIAS DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
- III. APROBAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES A LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- IV. PROPONER ACCIONES Y MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 262.- LA COMISIÓN SE REUNIRÁ EN LA SALA DE CABILDO, SUS SESIONES SERÁN DE CARÁCTER PRIVADO Y PODRÁN CELEBRARSE ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES O DE MANERA EXTRAORDINARIA A SOLICITUD DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES CON AL MENOS 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, SEÑALANDO EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO.

LOS ACUERDOS DEBERÁN TOMARSE POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE, EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA PÚBLICA MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. LA VOTACIÓN DEBERÁ SER ANOTADA POR EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 263.- PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, LA COMISIÓN DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS ELEMENTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO 264.- LAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN:

- I. AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA.
- II. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y DE LA CORRELATIVA REMUNERACIÓN.
- III. SEPARACIÓN DEL CARGO.



- IV. SANCIÓN ECONÓMICA, PROPORCIONAL AL MENOSCABO QUE EN SU CASO SE HAYA ORIGINADO AL HERARIO MUNICIPAL.
- V. INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES EN LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 265.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO SE ESTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE CONFORME A SU NATURALEZA RESULTEN APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO SEXAGÉSIMO
CAPÍTULO I
DE LA ASESORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 266.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO, LES DARÁ ASESORÍA QUE LES PERMITA REALIZAR LAS FINALIDADES DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LOS AUXILIARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 267.- LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS CON ACUERDO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN SU CASO, AUXILIARÁN Y PROPORCIONARÁN PERSONAL TÉCNICO A LOS MUNICIPIOS EN TODAS LAS ESFERAS DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN Y DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RESPECTIVO.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 268.- SE PREVÉ LA CREACIÓN DE UN ENLACE INSTITUCIONAL CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREFERENTEMENTE UN REGIDOR, QUE ACTUARÁ COMO VÍNCULO CON FACULTADES DE FOMENTAR E IMPULSAR LA CULTURA DE ESTE TIPO DE DERECHOS Y QUE TENDRÁ, ENTRE OTRAS FUNCIONES:

- I. DISEÑAR LAS POLÍTICAS MUNICIPALES PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- II. ORIENTAR A LA POBLACIÓN HACIA LAS VÍAS QUE PUEDE UTILIZAR PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS HUMANOS;
- III. REPRESENTAR Y MANTENER LA COORDINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO;
- IV. IMPULSAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EL AYUNTAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE LOS DE CARÁCTER CÍVICO, POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MUNICIPIO; AL IGUAL QUE EN LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y PROGRAMAS OPERATIVOS;
- V. PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO, POR MEDIO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN;
- VI. ORGANIZAR ACTIVIDADES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LAS QUE SE PROMUEVA ENTRE LA POBLACIÓN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- VII. LLEVAR EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES QUE AQUEL ORGANISMO DIRIJA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO;
- VIII. VIGILAR QUE SE ELABOREN Y RINDAN OPORTUNAMENTE LOS INFORMES QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOLICITE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPECTIVO;
- IX. ASESORAR, EN ESPECIAL A LOS MENORES DE EDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, INDÍGENAS, DISCAPACITADOS Y DETENIDOS O ARRESTADOS POR AUTORIDADES



MUNICIPALES, POR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, A FIN DE QUE LE SEAN RESPETADOS SUS DERECHOS; Y

X. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, FAUSTINO TREJO GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.- LA SÍNDICO PROCURADOR, GABINA BENÍTEZ VARGAS.- RÚBRICA.- LOS REGIDORES, VICENTA CORDERO GONZÁLEZ, JUAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, BEATRIZ MENDOZA ISLAS, JUAN PABLO ARIAS CORDERO, ESPERANZA ANAYA ANAYA, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SÁNCHEZ, ISMAEL LÓPEZ MORENO, ÓSCAR JARILLO ROJAS Y ROBERTO LICONA CISNEROS.- RÚBRICAS.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 7 Y 61 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, POR LO TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

MAESTRO FAUSTINO TREJO GUTIÉRREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-01-2018



MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ, Presidente Municipal Constitucional de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre del 2017, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Constitucional fracción II, por el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y artículo 7 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente:

DECRETO NUMERO 1. QUE CONTIENE EL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO ÚNICO. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

TITULO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 3.- El Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal y asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el Síndico esté impedido legalmente para ello.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal asumirá las siguientes Facultades:

- A. Promulgar y ejecutar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, acuerdos y demás normatividad municipal, aprobados por el Ayuntamiento;
- B. Presidir y participar en las sesiones del Ayuntamiento;
- C. Vigilar que los funcionarios y comisiones encargadas de los diferentes servicios municipales, cumplan puntualmente con su cometido, de acuerdo con los reglamentos municipales correspondientes;
- D. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública Municipal para la conservación del orden público;
- E. Solicitar la autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio, hasta por treinta días, si el plazo excediere de este término, conocerá y resolverá el Congreso del Estado;
- F. Imponer administrativamente a los servidores públicos municipales, respetando la garantía de audiencia, las correcciones disciplinarias que fijen las leyes y reglamentos, con motivo de las faltas y responsabilidades administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- G. Calificar las infracciones por violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, en términos de dichos ordenamientos;
- H. Resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- I. Celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento;
- J. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos municipales conforme a las disposiciones legales aplicables;
- K. Crear, o en su caso, modificar y suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los asuntos del orden administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del reglamento correspondiente;
- L. Vigilar y fijar en su caso, las condiciones que deban reunir todos los establecimientos comerciales, así como establecimientos donde se consuman bebidas alcohólicas;
- M. Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad interna;



- N. Otorgar o denegar permisos, de acuerdo con el reglamento respectivo, para la realización de actividades mercantiles en la vía pública y designar su ubicación;
- O. Conceder, renovar y cancelar licencias y autorizaciones municipales para el funcionamiento de giros industriales, comerciales, turísticos y de servicios profesionales, de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Ayuntamiento;
- P. Proporcionar informes al Ayuntamiento sobre cualquiera de los ramos de la Administración Municipal cuando fuese requerido para ello;
- Q. Recibir y dar trámite a renunciaciones o licencias de los funcionarios y empleados municipales;
- R. Expedir constancias de vecindad; y
- S. Las demás que le señalen el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- Son obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

- A. Gestionar y realizar las obras necesarias en el Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y los programas respectivos, en la inteligencia de que antes de principiar cualquier obra nueva, deberá terminar o continuar las que haya recibido de la administración anterior como inconclusas o iniciadas, salvo que, por circunstancias especiales, fundadas o motivadas, se estime conveniente que dichas obras no se terminen o continúen;
- B. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas;
- C. Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, conforme a las disposiciones que expida el Ayuntamiento;
- D. Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación de representantes de los sectores público, social y privado, y de profesionistas y técnicos que residan dentro de su territorio; así como el Comité de Desarrollo Urbano Municipal;
- E. Formular anualmente la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar en la primera quincena del mes de Noviembre;
- F. Formular anualmente el Presupuesto de Egresos;
- G. Publicar mensualmente el balance de los ingresos y egresos del Ayuntamiento;
- H. Proporcionar los servicios de seguridad y de protección civil a la población en general y mantener el orden en espectáculos, festividades, paseos y lugares públicos;
- I. Elaborar, en coordinación con el Síndico y por conducto del personal responsable, un inventario minucioso de todos los bienes municipales, muebles e inmuebles;
- J. Presentar ante la Auditoría Superior del Congreso del Estado, su declaración patrimonial.

CAPITULO SEGUNDO. DE LOS IMPEDIMENTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- El presidente Municipal tendrá las siguientes limitantes:

- I. Aplicar los fondos, valores y bienes municipales a fines distintos a los que están destinados y excederse en el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales vigentes;
- III. Ausentarse del Municipio por más de quince días sin licencia del Ayuntamiento;
- IV. Cobrar personalmente o por interpósita persona o empleado que no se encuentre facultado, multa alguna;
- V. Consentir o autorizar que alguna oficina distinta de la Tesorería Municipal, conserve o retenga fondos municipales;
- VI. Residir habitualmente durante su gestión fuera del territorio municipal que representa; y
- VII. Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, o promoción de personas que tenga parentesco por consanguinidad, por afinidad y por adopción o civil.

TITULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA. CAPITULO PRIMERO. DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 7.- En la Administración Pública Municipal, la Contraloría tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas que componen a esta, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar en su ámbito el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos para el estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 8.- Los requisitos para ser titular de la Contraloría serán los siguientes:

- I. Contar con estudios terminados en las ramas de Derecho, Contaduría Pública o equivalente;



- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Ser de reconocida solvencia moral;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

El titular de la Contraloría Interna Municipal será nombrado en términos de lo previsto en el artículo 35 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 9.- La Contraloría Interna Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Ayuntamiento;
- II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de Egresos;
- IV. Auditar a las diversas áreas o direcciones municipales que manejen fondos y valores;
- V. Vigilar y controlar del gasto público municipal, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal;
- VI. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Municipio con el Estado de Hidalgo;
- VIII. Substanciar los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones patrimoniales a que se encuentran obligados los servidores públicos municipales, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado;
- IX. Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;
- X. Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública municipal;
- XI. Vigilar que los recursos y aportaciones, federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- XII. Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con la Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que le competen;
- XIII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades del Municipio, conjuntamente con el Síndico;
- XIV. Revisar los estados financieros de la Tesorería y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Auditor Superior del Estado. Al efecto, podrá auxiliarse de profesionales en la materia, previa autorización del Cabildo;
- XV. Revisar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento; y
- XVI. Las demás que le atribuyan la normatividad legal.

ARTÍCULO 10.- La Contraloría Interna Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Implementar las normas de control, fiscalización y contabilidad de la Administración Pública Municipal;
- II. Inspeccionar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
- III. Recepcionar y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Fincar las responsabilidades administrativas que previene la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, en contra de los servidores públicos municipales;
- V. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- VI. Iniciar y desahogar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente;
- VII. Pronunciar si existe responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento;
- VIII. Someter el asunto a la decisión del Presidente Municipal, para que en su carácter de superior jerárquico, imponga la sanción que corresponda;
- IX. Aplicar las sanciones que imponga el Presidente Municipal, en los términos legales; y
- X. Utilizar las medidas de apremio que marca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Hidalgo, para el debido cumplimiento de las sanciones impuestas.



CAPITULO SEGUNDO. DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría General Municipal estará encomendada a un Secretario que no será miembro del Ayuntamiento y su designación la hará el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 12.- Para ser Secretario General Municipal, se requiere:

- I. Ser Hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser vecino del Municipio con residencia de por lo menos de un año;
- III. Tener la formación académica o experiencia administrativa necesaria, así como capacidad y honestidad reconocidas;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad;
- V. No ser ministro de culto religioso;
- VI. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; y
- VII. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 13.- Son facultades del Secretario General Municipal:

- I. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;
- II. Refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal;
- III. Formular y presentar al Presidente Municipal la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, o que se encuentren pendientes de resolución, con mención sucinta del asunto en cada caso;
- IV. Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- V. Suplir las faltas del Presidente Municipal; Y
- VI. Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo las labores que deban desempeñar.

ARTÍCULO 14.- El Secretario General Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del Ayuntamiento;
- II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente Municipal para acordar el trámite y darle seguimiento;
- III. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz;
- IV. Con la intervención del Síndico elaborar el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- V. Conformar y mantener actualizadas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio;
- VI. Desempeñar los cargos y comisiones oficiales que le confiera el Presidente Municipal cuidando que los empleados municipales concurren a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- VII. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, El Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y todas las normas legales establecidas para la conservación del orden público, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales;
- VIII. Comparecer ante el Ayuntamiento cuando se le requiera.

ARTÍCULO 15.- Las ausencias del Secretario General Municipal serán cubiertas por el funcionario que designe el Presidente.

CAPITULO TERCERO. DEL SINDICO PROCURADOR.

ARTÍCULO 16.- El Síndico Procurador es la persona que representa legalmente al Ayuntamiento en cualquier litigio ante autoridades del orden común o federal.

ARTÍCULO 17.- Son facultades del Síndico Procurador las siguientes:

- I. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y en su caso nombrar apoderados;
- II. Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran en el desempeño de sus cargos, los funcionarios y empleados del Municipio;
- III. Vigilar los negocios del municipio, a fin de evitar que se venzan los términos legales y hacer las promociones o gestiones que el caso amerite;



- IV. Intervenir en la formulación y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y hacer que se inscriban en un libro especial con expresión de sus valores y características de identificación, así como el destino de los mismos;
- V. Asistir a los remates públicos que se verifiquen, en los que tenga interés el municipio;
- VI. Dar cuenta al Presidente y al Ayuntamiento del arreglo definitivo que se hubiese logrado en los asuntos y del estado que guarden los mismos, a fin de dictar las providencias necesarias; y
- VII. Las demás que le concedan o le impongan las Leyes estatales o federales.

ARTÍCULO 18.- El Síndico Procurador tendrá las siguientes obligaciones.

- I. Vigilar, procurar y defender los intereses municipales;
- II. Revisar y firmar la cuenta pública, que deberá remitirse al Congreso del Estado conforme a la legislación vigente e informar al Ayuntamiento, vigilando y preservando el acceso a la información que sea requerida por los miembros del Ayuntamiento;
- III. Legalizar la propiedad de los bienes municipales;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales, se hagan de acuerdo a las tarifas establecidas e ingresen a la tesorería previo el comprobante que debe expedirse en cada caso; y
- V. Las demás que le imponga la Legislación al respecto.

CAPITULO CUARTO. DE LOS REGIDORES.

ARTÍCULO 19.- Los Regidores concurrirán a las sesiones del Ayuntamiento, con voz y voto.

ARTÍCULO 20.- Son facultades de los Regidores las siguientes:

Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto.

- I. Revisar los proyectos para la aprobación del bando de policía y gobierno, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio, que les sean presentados por el Presidente Municipal, el Síndico, o los vecinos del municipio, cuidando que las disposiciones no invadan las competencias reservadas para el Estado o la Federación;
- II. Revisar a aprobar en su caso los proyectos para la firma de convenios de asociación con los Municipios del Estado, cuyo objeto sea el mejor cumplimiento de sus fines. Cuando la asociación se establezca para el mismo propósito con municipios de otras entidades federativas, el Ayuntamiento deberá turnar el Acuerdo de referencia al Congreso del Estado, para su autorización;
- III. Revisar y aprobar los proyectos de acuerdo para convenir con el Estado, el cobro de determinadas contribuciones o la administración de servicios municipales, cuando los motivos sean de carácter técnico o financiero y cuya finalidad sea obtener una mayor eficacia en la función administrativa;
- IV. Analizar, discutir y aprobar las propuestas para el nombramiento de los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 21.- Los Regidores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- II. Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;
- III. Solicitar al Presidente Municipal, información sobre los proyectos de desarrollo regional convenidos con el Estado, o los que, a través de él, se convengan con la Federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios;
- IV. Vigilar que las peticiones realizadas a la Administración Pública Municipal, se resuelvan oportunamente;
- V. Solicitar información al Síndico Procurador, respecto de los asuntos de su competencia, cuando lo consideren necesario;
- VI. Vigilar que el Presidente Municipal cumpla con los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VII. Recibir y analizar el Informe Anual que rinda el Presidente Municipal y emitir su voto respecto de su aprobación;
- VIII. Cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados;
- IX. Realizar sesiones de audiencia pública, para recibir peticiones y propuestas de la comunidad.

CAPITULO QUINTO. DE LA TESORERÍA.

ARTÍCULO 22.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los recursos financieros municipales con las excepciones expresamente señaladas por la Ley.



ARTÍCULO 23.- Esta dependencia estará a cargo de un Tesorero Municipal que será designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 24.- Del Tesorero municipal dependen las áreas de Caja y Catastro Municipal.

ARTÍCULO 25.- Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso;
- V. Administrar el manejo de los fondos y cumplir con los requisitos que señalen otras leyes protectoras de la Hacienda Municipal;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VII. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 26.- El Tesorero Municipal revisara el inventario de los bienes muebles e inmuebles, el archivo de Presidencia Municipal, los libros de registro, así como la relación de obras en proceso, considerando el avance físico y financiero.

ARTÍCULO 27.- Una vez que el Tesorero Municipal termine con el periodo de labores de la Administración Pública Municipal se levantara acta, auditoría, cortes de caja e inventarios y se formularán por quintuplicado para distribuir los respectivos ejemplares en la siguiente forma: archivo de la Tesorería, uno al Tesorero que entregue, uno al Tesorero que reciba, uno al Presidente Municipal y uno al Síndico Procurador.

ARTÍCULO 28.- Para el desempeño de sus funciones el Tesorero Municipal, contará con una Unidad Técnica de Contabilidad.

ARTÍCULO 29.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Recaudar y administrar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- II. Proponer al Ayuntamiento estrategias, medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la Hacienda Pública del Municipio;
- III. Dar cabal cumplimiento a los acuerdos y disposiciones que le sean emitidos por el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal;
- IV. Realizar junto con el Síndico Procurador, las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario Municipal;
- V. Remitir a la Auditoría Superior del Estado los informes presupuestales, contables, financieros y de gestión que ésta requiera;
- VI. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado en los términos y condiciones que señale el acuerdo expreso del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- VII. Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal sobre las partidas que estén próximas a agotarse.
- VIII. Conformar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales;
- IX. Practicar diariamente corte de caja de primera operación en el libro respectivo e informar al Presidente Municipal;
- X. Ejercer la facultad económico-coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Vigilar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo que no se contraponga a los ordenamientos constitucionales que rigen a los Municipios;

ARTÍCULO 30.- El Tesorero Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal de acuerdo con las disposiciones legales;
- II. Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos;



- III. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- IV. Llevar la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- V. Cobrar los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten;
- VI. Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos, apegándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para esos fines;
- VII. Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- VIII. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- IX. Contestar oportunamente, las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación vigente;
- X. Comunicar al Presidente Municipal, las irregularidades en que incurran los empleados a su cargo;
- XI. Preservar y conservar los inmuebles, muebles, archivos, mobiliario, equipo de oficina, de cómputo y parque vehicular;
- XII. Proporcionar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los datos que éstos le soliciten respecto de las contribuciones que tienen;
- XIII. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido; y
- XIV. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

CAPITULO SEXTO. DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO 31.- El Sistema Desarrollo Integral de la Familia del Municipio será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal y tendrá como objeto velar por una buena calidad de vida de las familias del Municipio.

ARTÍCULO 32.- Para ser director del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en el cargo, empleo o comisión como Servidor Público.

ARTÍCULO 33.- El Director del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Municipal contara con el apoyo de una Unidad Técnica cuyo responsable deberá ser un profesionista o técnico con conocimientos en las materias de derecho, psicología, administración o ramas afines a éstas.

ARTÍCULO 34.- El Director del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Municipal tendrá las siguientes Facultades:

- A. Realizar campañas para mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio.
- B. Realizar visitas domiciliarias cuando las circunstancias de los casos lo ameriten.
- C. Mantener relación de información con el Conciliador Municipal sobre los casos de violencia intrafamiliar que se susciten para remitir a las víctimas a la autoridad competente y que reciban el apoyo legal y/o psicológico.

ARTÍCULO 35.- El Director del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Municipal tendrá las siguientes Obligaciones:

- A. Contestar oficios a autoridades que requieran alguna información.
- B. Realizar campañas para hacer llegar a los vecinos del Municipio los Derechos que tienen y que les otorga la ley.
- C. Asesorar a los interesados sobre trámites del entorno familiar como tutela, pensiones alimenticias, convenios, divorcios, etc.
- D. Realizar campañas relacionadas con la educación, esparcimiento y actividades culturales.
- E. Gestionar recursos para solventar demandas de la población en eventos conmemorativos y temporadas de frío.



CAPITULO SEPTIMO. DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO 36.- La Instancia Municipal de la Mujer estará a cargo de la persona designada por el Presidente Municipal, con el objeto de aplicar y diseñar políticas de equidad y género, así como programas enfocados a la inclusión de la mujer en la Administración Pública Municipal y en general en el Municipio.

ARTÍCULO 37.- Para ser Director (a) de la Instancia Municipal de la Mujer se requiere:

- I. Ser Ciudadano (a) Mexicano (a) en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en el cargo, empleo o comisión como Servidor Público.

ARTÍCULO 38.- El Director (a) de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes Facultades:

- I. Fomentar el respeto hacia la mujer en todos los ámbitos.
- II. Realizar campañas de difusión sobre equidad de género.
- III. Ser enlace inmediato con el Instituto Hidalguense de la Mujer cuando se susciten casos de violencia contra la mujer.

ARTÍCULO 39.- El Director (a) de la Instancia Municipal de la Mujer tendrá las siguientes Obligaciones:

- I. Remitir a personas que han sido vulneradas en sus derechos a la autoridad competente.
- II. Informar al Presidente Municipal de todo su actuar.
- III. Resguardar expedientes que lleve a cabo durante la administración.

CAPITULO OCTAVO. DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 40.- El encargado del Archivo Municipal, será designado por el Presidente Municipal, con el objeto de aplicar y diseñar el resguardo y organización de los documentos y oficios de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 41.- Para ser Director del archivo municipal se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en el cargo, empleo o comisión como Servidor Público.

ARTÍCULO 42.- El Director del archivo municipal tendrá las siguientes Facultades:

- I. Llevar una relación de oficios expedidos a los Directores de áreas de la Administración Pública Municipal.
- II. Resguardar expedientes de los trámites realizados en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 43.- El Director del archivo municipal tendrá las siguientes Obligaciones:

- I. Realizar búsqueda de oficios o documento que interesados soliciten previa solicitud.
- II. Organizar el archivo de la Administración Pública Municipal por área y por mes.

CAPITULO NOVENO. DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 44.- El Director de Reglamentos tendrá a su cargo la aplicación y observancia del Reglamento de Reglamentos promulgado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 45.- Para ser Director de reglamentos se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en el cargo, empleo o comisión como Servidor Público.



ARTÍCULO 46.- El Director de Reglamentos tendrá como facultades las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo para imponer sanciones por incumplimiento o violación a las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia;
- II. Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio;
- III. Regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio;
- IV. Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública;
- V. Calificar las infracciones cometidas al presente reglamento; y
- VI. Las demás que les señalen esta ley, y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 47.- El Director de Reglamentos tendrá las siguientes Obligaciones:

- I. Vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se falte a la moral y las buenas costumbres;
- II. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente;
- III. Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos.
- IV. Otorgar, o en su caso negar permisos para la realización de bailes populares en coordinación con la dirección de policía y tránsito municipal;
- V. Otorgar, o en su caso negar permisos para la realización de kilómetros de plata en la vía pública en coordinación con la dirección de policía y tránsito municipal;
- VI. Organizar la remoción provisional de puestos semifijos cuando por cuestiones de feria anual del municipio o celebraciones de festividades patronales se requiera;
- VII. Vigilar el funcionamiento y administración del mercado público y/o público;
- VIII. Expedir, negar o cancelar a los comerciantes permisos y/o licencias cuando no se cumplan los requisitos de ley;
- IX. Llevar el control y registro de comerciantes a través de la elaboración del padrón o censo de locatarios correspondientes;
- X. Establecer y ordenar la reparación, modificación, ubicación y reubicación de puestos semifijos o temporales; y
- XI. las demás que le señalen las disposiciones legales.

CAPITULO DECIMO. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 48.- El Director de Desarrollo Rural tendrá por objeto fungir como enlace entre el Municipio y las diferentes dependencias estatales y federales, de las cuales se pueden obtener recursos y beneficios a través de distintos programas o proyectos.

ARTÍCULO 49.- Para ser Director de Desarrollo Rural se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 50.- El Director de Desarrollo Rural tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar estrategias para superar los índices de marginación y rezago en el Municipio y no permitir que esta sea un factor preponderante en la deserción escolar, a través de programas dirigidos a los sectores más desprotegidos de la población;
- II. Procurar que en todo momento prevalezca la equidad e imparcialidad en el otorgamiento de los programas sociales;
- III. Proponer y coordinar las acciones para el crecimiento rural y social equilibrado de las comunidades y centro de la población del Municipio.

ARTÍCULO 51.- El Director de Desarrollo Rural tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Auxiliar a la población del municipio en la elaboración de solicitudes para proyectos productivos;
- II. Dar seguimiento a los trabajos y planes anuales relacionados con el área;
- III. Dar asesoría oportuna sobre la elaboración de proyectos productivos y apertura de ventanillas de orden estatal y federal.



CAPITULO DECIMO PRIMERO. DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 52.- La Dirección de protección civil estará bajo el mando del Presidente Municipal en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 53.- La Dirección de Protección Civil es el primer nivel de respuesta ante cualquier agente de riesgo que afecte a la población.

ARTÍCULO 54.- El Director de Protección Civil tendrá bajo su responsabilidad la coordinación y operación del sistema municipal de protección civil para lo cual contara con certificación de capacitación en la materia.

ARTÍCULO 55.- Para ser director de protección civil se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 56.- El Director de Protección Civil tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil;
- II. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones; antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- III. Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil, coadyuvando en la promoción de la cultura de autoprotección y promover lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IV. Promover la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal;
- V. Establecer una adecuada coordinación con los municipios colindantes así como con el Sistema Estatal de Protección Civil;
- VI. Gestionar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;

ARTÍCULO 57.- El Director de Protección Civil tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
- II. Apoyar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en algún desastre;
- III. Ejercer inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;
- IV. Formular la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente Municipal;
- V. Rendir informe al Presidente Municipal, respecto de los acontecimientos registrados en el Municipio, y
- VI. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO. DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

ARTÍCULO 58.- El Director de Turismo tiene como objetivo primordial fomentar la atracción de turistas al Municipio para dar a conocer las enormes bellezas naturales con las que contamos, de igual manera no restarles importancia a aquellos lugares ya conocidos.

ARTÍCULO 59.- Para ser director de turismo se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y

No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.



ARTÍCULO 60.- El Director de Turismo tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar recursos o material para elaborar lo necesario para difundir los atractivos del Municipio.
- II. Realizar salidas a campo y Dependencias de Gobierno para dar a conocer las riquezas naturales del Municipio.

ARTÍCULO 61.- El Director de Turismo tendrá como obligaciones las siguientes:

- I. Diseñar programas de difusión turística de los atractivos turísticos y naturales del Municipio por medio de:
 - a. Televisión
 - b. Radio
 - c. Revistas
 - d. Posters
 - e. Trípticos
 - f. Lonas
- II. Asistir a eventos, conferencias, reuniones turísticas que imparta el Gobierno Federal o Estatal con el fin de fomentar la economía y actividad turística dentro del Municipio.
- III. Dar mantenimiento a caminos que conduzcan a lugares turísticos dentro del Municipio.
- IV. Proteger las áreas turísticas del Municipio.
- V. Realizar señalamientos que den a conocer sitios turísticos del Municipio

CAPITULO DECIMO TERCERO. DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA.

ARTÍCULO 62.- El Director de Cultura tendrá como objeto fomentar la convivencia dentro del Municipio en armonía rescatando costumbres y tradiciones oriundas de la región.

ARTÍCULO 63.- Para ser Director de Cultura se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 64.- El Director de cultura tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar por medio de concursos culturales el respeto por las costumbres y tradiciones del Municipio.
- II. Realizar campañas de difusión en fechas conmemorativas para inculcar en los niños, jóvenes y adultos el gusto y rescate de tradiciones poco celebradas.
- III. Gestionar ante diferentes autoridades recursos para incrementar en el Municipio el interés por la cultura.

ARTÍCULO 65.- El Director de cultura tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Incrementar el gusto por la cultura acercando espectáculos de calidad que ayude a la gente a disfrutarlos y valorarlos.
- II. Informar al Presidente Municipal de las actividades realizadas.
- III. Realizar en comunidades y escuelas eventos culturales.

CAPITULO DECIMO CUARTO. DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTÍCULO 66.- El Oficial del Registro del Estado Familiar llevara a cabo los actos que le correspondan de conformidad con la Ley de la materia y deberá observar las formalidades, del protocolo y los requisitos que se establecen para ellos.

ARTÍCULO 67.- Los actos de la Dirección del Registro del Estado Familiar, podrán verificarse en horas ordinarias o extraordinarias, dentro o fuera de sus oficinas, pero no fuera de su jurisdicción.

ARTÍCULO 68.- Para ser Director del Registro del estado familiar se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y



- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 69.- El Director del Registro del estado familiar tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar trámites de su área de acuerdo a la normatividad legal.
- II. Contestar oficios a las autoridades locales o federales que le sean girados.

ARTÍCULO 70.- El Director del Registro del estado familiar tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Atender a la Ciudadanía con Prontitud y calidez humana.
- II. Expedir copias certificadas de los documentos que soliciten los interesados.
- III. Revisar la información que le giren y realizar las anotaciones marginales que en su caso proceda.

CAPITULO DECIMO QUINTO. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 71.- El Presidente Municipal proveerá lo necesario dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción para la consolidación y desarrollo de catastro Municipal y nombrará para ello un Director de catastro.

ARTÍCULO 72.- Para ser Director de Catastro Municipal se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y

No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 73.- El Director de catastro tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción;
- II. Intervenir en las tareas catastrales necesarias para la localización, deslinde y fraccionamiento en zonas de urbanización y reservas de crecimiento de tierras destinadas al asentamiento humano, ejidales y comunales, de conformidad con la Legislación Agraria aplicable;
- III. Inscribir los inmuebles en el padrón catastral y mantenerlo actualizado;
- IV. Expedir la cédula catastral y el certificado de valor catastral;
- V. Determinar en forma precisa, la localización de cada predio ubicado dentro del Territorio del Municipio;
- VI. Elaborar y mantener actualizada, la cartografía catastral;
- VII. Solicitar de las Dependencias y Organismos Federales, Estatales y Municipales, así como de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los datos, documentos e informes que sean necesarios para coadyuvar a la integración del padrón catastral;
- VIII. Proporcionar al Instituto Catastral, en los términos que al efecto se convengan, la información relativa para integrar y actualizar los registros catastrales, la planeación y programación de políticas valuatorias; y
- IX. Las demás que le imponga la legislación aplicable.

ARTÍCULO 74.- El Director de Catastro Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Formular los proyectos de zonificación catastral y de valores unitarios de suelo y de construcción en el ámbito de su jurisdicción;
- II. Recepcionar y contestar oficios que le sean girados por alguna autoridad local o federal;
- III. Asignar clave catastral a cada uno de los inmuebles;
- IV. Autorizar los trabajos catastrales y vigilar su correcto desarrollo;
- V. Valuar los predios conforme a las disposiciones legales;
- VI. Registrar los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el registro catastral; y
- VII. Las demás que le imponga la Legislación aplicable.

CAPITULO DECIMO SEXTO. DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 75.- El Director de Obras Públicas es el funcionario responsable de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos y urbanismo.



ARTÍCULO 76.- Para ser Director de Obras Publicas se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 77.- El Director de Obras Publicas tendrá las siguientes facultades:

- I. Intervenir en el ámbito de su competencia en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;
- II. Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- III. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;
- IV. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que sin permiso o sin observar alguno de los requisitos se encuentren relacionados con obras en construcción;
- V. Realizar avalúos;
- VI. Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;
- VII. Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- VIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico en las obras que se realicen.

ARTÍCULO 78.- El Director de Obras Publicas tendrá las siguientes Obligaciones.

- I. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;
- II. Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional sustentables en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- III. Realizar estudios, recabar información y opiniones respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;
- IV. Comparecer ante el Ayuntamiento cuando sea requerido;
- V. Asistir al Presidente Municipal en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal; y
- VI. Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;

CAPITULO DECIMO SEPTIMO. DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 79.- En el Municipio funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Estatal de Planeación y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 80.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, funcionará como órgano desconcentrado dependiente del Presidente Municipal, regulando su funcionamiento interno dentro del propio Ayuntamiento. y contará con las siguientes facultades y obligaciones:

ARTÍCULO 81.- El COPLADEM tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y coadyuvar con la autoridad municipal, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas sectoriales, en congruencia con los que formulan los gobiernos Federal y Estatal;
- II. Coordinar el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, los que estarán adecuados a los que formulan los gobiernos Federal y Estatal y coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- III. Proponer a los gobiernos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio. Así mismo, evaluar la ejecución de dichos programas y acciones, e informar periódicamente a dichos órdenes de Gobierno;
- IV. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado, a efecto de que sus acciones concurren al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio;



- V. Promover la coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales; y
- VI. Proponer a los gobiernos Federal y Estatal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

ARTÍCULO 82.- El COPLADEM tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las prevenciones que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y con la legislación federal en la materia;
- II. Observar las disposiciones de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la cooperación de los sectores social y privado, para la ejecución en el ámbito local de los planes del sector público;
- III. Formular y presentar a la consideración de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, propuestas de programas de inversión, gasto y financiamiento públicos para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse respecto de obras o servicios claramente jerarquizados, fundamentalmente a partir de las prioridades señaladas en el Programa de Gobierno Municipal; y
- IV. Fungir como órgano de consulta de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación socioeconómica del Municipio;

ARTÍCULO 83.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará por una Asamblea General y un Consejo Directivo.

ARTÍCULO 84.- La Asamblea General estará integrada por los representantes de los sectores público, social y privado. Este órgano tiene carácter consultivo para la elaboración de los programas y proyectos de obras, acciones o servicios a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 85.- Podrán ser miembros de la Asamblea General:

- I. Los funcionarios de mayor jerarquía del Ayuntamiento;
- II. Los titulares de los órganos de las dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las entidades de la Administración Pública Federal, cuyos programas, acciones o servicios, incidan en el desarrollo del Municipio;
- III. Los representantes de las organizaciones y asociaciones de empresarios, profesionistas, obreros y campesinos, así como de las sociedades cooperativas que actúen en el municipio y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;
- IV. Las autoridades y los directivos de las instituciones más representativas del sector educativo, en el Municipio;
- V. Los Delegados Municipales y Subdelegados;
- VI. Los Presidentes de los Consejos de Colaboración Municipal;
- VII. Los Presidentes de los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales; y
- VIII. Otros representantes de los sectores social y privado, que el Coordinador del Comité estime pertinente.

ARTÍCULO 86.- El Consejo Directivo, estará integrado por:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de Planeación o el de Obras Públicas; y
- III. Las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 87.- Los cargos de la Asamblea General y del Consejo Directivo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, tendrán carácter honorífico.

ARTÍCULO 88.- El Comité de Planeación, contará con el apoyo técnico que en cada caso se convenga con las Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para su adecuada operación.

CAPITULO DECIMO OCTAVO. DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

ARTÍCULO 89.- El Director de Ecología tendrá como objeto cuidar en todo momento del medio ambiente junto con la población en general fomentando en ellos una cultura de protección con la finalidad de que futuras generaciones no sufran los daños ocasionados por el ser humano y promover en todo momento actividades orientadas a la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 90.- Para ser Director de Ecología se requiere:



- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 91.- El Director de Ecología tendrá las siguientes facultades:

- I. Gestionar ante cualquier autoridad recursos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- II. Revisar y contestar oficios e información que le requiera alguna autoridad.

ARTÍCULO 92.- El Director de Ecología tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Instalar y conservar plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;
- II. Brindar a la población servicio de recolección de basura en forma periódica, teniendo como objetivo principal implementar este servicio en comunidades alejadas o de difícil acceso.
- III. Atender demandas de la población respecto a la protección del medio ambiente.

CAPITULO DECIMO NOVENO. DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 93.- Al Director de Agua Potable le corresponde incrementar el servicio de agua potable en el Municipio y atender las demandas por problemas con el servicio de la población de manera rápida y oportuna.

ARTÍCULO 94.- Para ser Director de Agua Potable se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 95.- El Director de Agua Potable tendrá las siguientes facultades:

- I. Otorgar tomas de Agua a las personas que lo solicitan una vez cumplidos los requisitos administrativos para tal efecto.
- II. Revisar la red de agua potable periódicamente para reparar algún imperfecto. El Director no se considerará responsable por los daños que puedan ocasionar las fallas en la red de agua potable.
- III. Llevar control del padrón de beneficiarios del agua potable.

ARTÍCULO 96.- El Director de Agua Potable tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- B) Atender a la población de manera pronta y eficaz reparando imperfectos en las líneas de alimentación de agua.
- C) Desempeñar el servicio bajo la dirección del Presidente Municipal.
- D) Observar buenas costumbres durante el servicio.

CAPITULO VIGESIMO. DE LA OFICIALÍA MAYOR.

ARTÍCULO 97.- El Oficial Mayor tiene como objetivo principal organizar y controlar lo relativo a los servicios municipales, llevar control de la asistencia del personal; así como administrar los bienes muebles que El Presidente Municipal le faculte.

ARTÍCULO 98.- El Oficial Mayor tendrá a su cargo Servicios Municipales como son: alumbrado público, panteón y jardines.

ARTÍCULO 99.- Para ser Oficial Mayor se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y



- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 100.- El Oficial Mayor tendrá las siguientes facultades:

- I. Procurar que los espacios públicos y las vialidades principales del Municipio se encuentren siempre en condiciones adecuadas de iluminación, para inhibir la delincuencia y los actos vandálicos, así como, permitir a los habitantes el tránsito seguro.
- II. Supervisar la entrada y salida del personal.

ARTÍCULO 101.- El Oficial Mayor tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Propiciar y procurar el buen uso y mantenimientos del parque vehicular, materiales y demás muebles a nombre del Ayuntamiento, para optimizar su utilidad, así como, atender con prontitud los requerimientos de servicios públicos por parte de la población.
- II. Mantener siempre limpias y balizadas las vialidades públicas del Municipio.
- III. Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos;
- IV. Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el Municipio;
- V. Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana;
- VI. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales.
- VII. Resguardar los bienes muebles de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Conservar en buen estado el parque vehicular.

CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 102.- El Director de la Biblioteca Municipal tiene como objeto principal propiciar que en el Municipio se eleve el hábito de la lectura y facilitar los materiales de consulta.

ARTÍCULO 103.- Para ser Director de la Biblioteca Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 104.- El Director de la biblioteca municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar control del inventario de todo el material bibliográfico.
- II. Tener bajo su resguardo material y muebles necesarios para la operación de la biblioteca municipal.

ARTÍCULO 105.- El Director de la biblioteca municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Tener en buen estado los materiales de consulta por los usuarios con el orden debido.
- II. Gestionar lo necesario para la actualización del material bibliográfico para que sea útil a los estudiantes y personas en general.
- III. Implementar estrategias para incentivar el hábito de la lectura en la población en general.

CAPITULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE.

ARTÍCULO 106.- El Director del Centro Comunitario de Aprendizaje tiene como propósito primario lograr acercar la tecnología como herramienta académica a todos los niveles de la población, procurando el cuidado y mantenimiento del equipo de cómputo y mobiliario.

ARTÍCULO 107.- Para ser Director del Centro de Comunicación de Aprendizaje se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y



- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 108.- El Director del Centro Comunitario de Aprendizaje tendrá las siguientes facultades:

- I. Solicitar al Presidente Municipal lo necesario para el buen funcionamiento del equipo de cómputo para servicio de la población.
- II. Investigar y mantener actualizados los programas de cómputo.
- III. Elaborar y ejecutar reglamento interno para preservar el orden en tanto se utiliza el equipo de cómputo.

ARTÍCULO 109.- El Director del Centro de Comunicación de Aprendizaje tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- II. Observar buenas costumbres durante el servicio.
- III. Informar de inmediato al Presidente Municipal sobre alguna situación que obstaculice el buen manejo y aprovechamiento del equipo de cómputo.

CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO. DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.

ARTÍCULO 110.- El Director de Deportes promoverá la práctica deportiva dentro del Municipio ya que representa un medio para la conservación de la salud y el alejar a los jóvenes de los vicios.

ARTÍCULO 111.- Para ser Director de Deportes se requiere:

- I. Ser Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener conocimiento y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III. Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso; Y
- V. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 112.- El Director de Deportes tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar actividades recreativas para beneficio de la población del Municipio.
- II. Ocupar en horarios establecidos la Unidad Deportiva para beneficio de la Población Municipal.

ARTÍCULO 113.- El Director de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Mantener en buen estado la Unidad Deportiva.
- II. Organizar eventos deportivos que llamen la atención de la población.
- III. Ser enlace con autoridades estatales o federales para realizar convenios que permitan la difusión y expansión del deporte en sus diversas áreas dentro del Municipio.
- IV. Realizar torneos interescolares para incentivar el deporte y la sana convivencia.

TITULO CUARTO. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

CAPITULO PRIMERO

DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 114.- La prestación de los servicios de Policía Preventiva y Tránsito Municipal estará encomendada a elementos de seguridad pública y tránsito municipal al mando de un Director que será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 115.- Para ser Director de Policía y Tránsito Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y contar con una residencia mínima de 5 años en el Estado de Hidalgo;
- II. Acreditar el nivel de estudios por lo menos de bachillerato;
- III. Estatura mínima 1.65 metros;
- IV. Tener entre 18 y 40 años de edad al presentar la documentación, en atención a la naturaleza de su función;
- V. No presentar inserciones o dibujos con sustancias colorantes sobre la piel;
- VI. Saber conducir vehículos automotores y tener licencia vigente para conducir;
- VII. Ser de notoria buena conducta, acreditándolo con constancia de no antecedentes penales;



- VIII. No tener antecedentes administrativos que hayan sido causa de su salida de cualquier institución relacionada con el ramo de seguridad pública y tránsito municipal;
- IX. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional o en su caso, acreditar estar cumpliendo con dicha obligación;
- X. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- XI. Acreditar buena salud física y mental; y
- XII. Presentar y aprobar los procesos de evaluación y exámenes de confianza que se le practiquen.
- XIII. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso;
- XIV. No contar con inhabilitación vigente para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- El Director de Policía y Tránsito Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los cuerpos de seguridad pública con la Federación, con el Estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio con los mismos, de datos estadísticos, bases de datos criminalísticos, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia.
- II. Gestionar para dotar al cuerpo de policía y tránsito de recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases de preparación en la prevención y combate de infracciones y delitos;
- III. Organizar un sistema de capacitación institucional para su personal, cuando no exista academia de formación policial o celebrar convenios con el Estado, para mejorar el nivel cultural, así como técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin; y
- IV. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 117.- El Director de Policía y Tránsito Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir la normatividad en materia de Policía y Tránsito;
- II. Organizar la fuerza pública municipal, con el objeto de eficientar los servicios de policía preventiva y tránsito, especialmente en los días, eventos y lugares que requieran mayor vigilancia y auxilio;
- III. Cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia;
- IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción;
- V. Vigilar que los elementos a su mando, realicen sus funciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CAPITULO TERCERO. DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 118.- Para el ingreso y permanencia en servicio activo será obligatorio para los elementos de seguridad pública municipal participar y aprobar los cursos de capacitación y examen de confianza necesarios para el adecuado desempeño de la función encomendada cumpliendo los requisitos que dispone la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 119.- Los elementos que deseen ingresar a la corporación de policía y tránsito municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y contar con una residencia mínima de 3 años en el Estado de Hidalgo;
- II. Acreditar el nivel de estudios por lo menos de bachillerato;
- III. Estatura mínima: hombres 1.65 metros y mujeres 1.55 metros, su peso deberá ser acorde con la estatura;
- IV. Tener entre 18 y 40 años de edad al presentar la documentación, en atención a la naturaleza de su función;
- V. No presentar inserciones o dibujos con sustancias colorantes sobre la piel;
- VI. Saber conducir vehículos automotores y tener licencia vigente para conducir;
- VII. Ser de notoria buena conducta, acreditándolo con las constancias de no antecedentes penales, la de no inhabilitación como servidor público;
- VIII. No tener antecedentes administrativos que hayan sido causa de su salida de cualquier institución relacionada con el ramo de seguridad pública y tránsito municipal;



- IX. En el caso de los varones, haber cumplido con el Servicio Militar Nacional o en su caso, acreditar estar cumpliendo con dicha obligación;
- X. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- XI. Acreditar buena salud física y mental; y
- XII. Presentar y aprobar los procesos de evaluación y exámenes de confianza que se les practiquen.

ARTÍCULO 120.- Para la permanencia de los elementos en la corporación de policía y tránsito municipal deberán:

- A. Cumplir con los requisitos mencionados en las fracciones señaladas en el apartado anterior, a excepción de la edad por razón de la antigüedad dentro del servicio;
- B. Acreditar que cuenta con los conocimientos, habilidades y perfil físico, médico, ético y de personalidad establecidos en el servicio profesional de carrera de los Cuerpos de Seguridad Pública; y
- C. Cumplir con los principios básicos de actuación señalados en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

TITULO QUINTO. DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CAPITULO UNICO. DEL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ARTÍCULO 121.- La justicia administrativa es una instancia que tiene por objeto mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios del Municipio y se impartirá por un Conciliador Municipal.

ARTÍCULO 122.- El Presidente Municipal, designará y removerá de su cargo al Conciliador Municipal, en términos de lo que señala el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 123.- Los requisitos para ser conciliador municipal serán:

- I. Ser Licenciado en Derecho.
- II. No haber sido condenado por delito doloso; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión como servidor público.

ARTÍCULO 124.- Son facultades del Conciliador Municipal:

- I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- II. Redactar y revisar los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación.
- III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento; Y
- IV. Tener bajo su resguardo expedientes de todo lo actuado en la oficina de Conciliación Municipal.

ARTÍCULO 125.- El Conciliador Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que en su caso se causen a los bienes propiedad del Municipio haciéndolo saber a la autoridad competente;
- II. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- III. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y
- IV. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 126.- El Conciliador Municipal tendrá las siguientes limitantes:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal; y
- IV. Ordenar la detención de persona alguna que sea competencia de otras autoridades.



TITULO SEXTO. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

CAPITULO UNICO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento de Agua Blanca de Iturbide promoverá la participación ciudadana en las políticas públicas municipales mediante estrategias que diseñe para tal efecto.

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento podrá escuchar propuestas de los ciudadanos del Municipio de Agua Blanca de Iturbide referentes al quehacer municipal y puedan expresar su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento, respecto de los Bandos, reglamentos, circulares, o disposiciones administrativas de observancia general.

ARTÍCULO 129.- El Ayuntamiento podrá aprobar la colocación de buzones de quejas sustentadas, propuestas y/o sugerencias para incentivar la participación ciudadana en la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, FAUSTINO TREJO GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.- LA SÍNDICO PROCURADOR, GABINA BENÍTEZ VARGAS.- RÚBRICA.- LOS REGIDORES, VICENTA CORDERO GONZÁLEZ, JUAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, BEATRIZ MENDOZA ISLAS, JUAN PABLO ARIAS CORDERO, ESPERANZA ANAYA ANAYA, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SÁNCHEZ, ISMAEL LÓPEZ MORENO, ÓSCAR JARILLO ROJAS Y ROBERTO LICONA CISNEROS.- RÚBRICAS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 7 y 61 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo a 24 de noviembre del año 2017,

MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-01-2018



H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CRISANTA CAMPA MERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ABRAHAM MERA QUEZADA, ERIK HERNÁNDEZ GÓNZALEZ, FELIPE AGUILAR JUAREZ, GUSTAVO CORNEJO MORALES, JHAZMIN MÁRQUEZ LÓPEZ, JULIO CESAR AZPEITIA LÓPEZ, LEANDRO PÉREZ SILVESTRE, LETICIA CHAVEZ GARCÍA Y MARTÍN BADILLO CORTÉS, REGIDORES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

RECURSOS PROPIOS

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL APROBADO |
|--------------|---|----------------------|
| 1000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | <u>262,000.00</u> |
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | <u>1,218,500.00</u> |
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>961,400.43</u> |
| 4000 | <u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u> | <u>799,036.00</u> |
| 5000 | <u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u> | <u>824,100.00</u> |
| 9000 | <u>DEUDA PÚBLICA</u> | <u>498,088.00</u> |
| TOTAL | | 4,563,124.43 |

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL APROBADO |
|--------------|---|----------------------|
| 1000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | 14,100,661.00 |
| 4000 | <u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u> | 274,200.00 |
| TOTAL | | 14,374,861.00 |

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|---------------------------------|------------------------|
| 1000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | 2,418,237.58 |
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | 1,870,962.00 |
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | 2,864,438.42 |



| | | |
|--------------|---|----------------------------|
| 4000 | <u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u> | 530,432.00 |
| 5000 | <u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTA</u> | 63,700.00 |
| - | - | - |
| TOTAL | | <u>7,747,770.00</u> |

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS)

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------------|----------------------------|--------------------------|
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>220,959.00</u> |
| - | - | - |
| TOTAL | | <u>220,959.00</u> |

INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL IEPS

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------------|---------------------------------|--------------------------|
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | <u>75,750.00</u> |
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>583,888.00</u> |
| TOTAL | | <u>659,638.00</u> |

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------------|---------------------------------|--------------------------|
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | <u>45,000.00</u> |
| 3000 | - <u>SERVICIOS GENERALES</u> | - <u>61,928.00</u> |
| - | - | - |
| TOTAL | | <u>106,928.00</u> |

COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------------|------------------------------|-------------------------|
| 3000 | - <u>SERVICIOS GENERALES</u> | - <u>26,437.00</u> |
| TOTAL | | <u>26,437.00</u> |



FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|--------------------------|------------------------|
| 6000 | <u>INVERSIÓN PÚBLICA</u> | <u>5,287,182.00</u> |
| TOTAL | | <u>5,287,182.00</u> |

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|---------------------------------|------------------------|
| 1000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | <u>3,865,191.30</u> |
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | <u>997,005.00</u> |
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>5,378,538.70</u> |
| TOTAL | | <u>10,240,735.00</u> |

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|---------------------------------|------------------------|
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | <u>18,000.00</u> |
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>224,527.00</u> |
| TOTAL | | <u>242,527.00</u> |

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|----------------------------|------------------------|
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>1,317,895.00</u> |
| TOTAL | | <u>1,317,895.00</u> |

FOFIN



| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|--------------------------|------------------------|
| 6000 | <u>INVERSIÓN PÚBLICA</u> | <u>5,000,000.00</u> |
| TOTAL | | <u>5,000,000.00</u> |

PROAGUA

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|--------------------------|------------------------|
| 6000 | <u>INVERSIÓN PÚBLICA</u> | <u>5,373,322.28</u> |
| TOTAL | | <u>5,373,322.28</u> |

PRODDER

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|---------------------------------|------------------------|
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | <u>13,912.00</u> |
| - | - | - |
| TOTAL | | <u>13,912.00</u> |

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO

| CÓDIGO | CAPÍTULO/CONCEPTO | MONTO ANUAL MODIFICADO |
|--------|----------------------------|------------------------|
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | <u>200,000.00</u> |
| TOTAL | | <u>200,000.00</u> |

TOTAL \$55,375,290.71

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL APROBADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUMAN UN TOTAL DE \$ 55,375,290.71 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO EL DETALLADO DE LAS JUSTIFICACIONES, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** --

CC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.RÚBRICA; CRISANTA CAMPA MERA SINDICO PROCURADOR.RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ABRAHAM MERA QUEZADA.RÚBRICA, ERIK HERNÁNDEZ GÓNZALEZ.RÚBRICA, FELIPE AGUILAR JUAREZ.RÚBRICA, GUSTAVO CORNEJO MORALES.RÚBRICA, JHAZMIN MÁRQUEZ LÓPEZ.RÚBRICA, JULIO CESAR AZPEITIA LÓPEZ.RÚBRICA, LEANDRO PÉREZ SILVESTRE.RÚBRICA, LETICIA CHAVEZ GARCÍA.RÚBRICA Y MARTÍN BADILLO CORTÉS.RÚBRICA.



Formato : PE-06

MUNICIPIO DE : AJACUBA
ANÁLITICO DE PLAZAS
EJERCICIO FISCAL: 2018

| PLAZA/PUESTO | NÚMERO DE PLAZAS | REMUNERACIONES | |
|---|------------------|----------------|-------------|
| | | DE | HASTA |
| ADMINISTRADOR CAIC | 1 | \$7,786.80 | \$7,786.80 |
| APOYO TECNICO | 7 | \$6,306.30 | \$6,306.30 |
| APOYO TECNICO EN CASA DE DIA | 1 | \$5,191.20 | \$5,191.20 |
| AREA TECNICA | 1 | \$11,991.00 | \$11,991.00 |
| ASESOR JURIDICO | 1 | \$14,987.70 | \$14,987.70 |
| AUXILIAR CONTABLE | 3 | \$11,909.10 | \$11,909.10 |
| AUXILIAR DE OFICINA | 1 | \$5,048.40 | \$5,048.40 |
| AUXILIAR DE SERVICIOS | 3 | \$5,575.50 | \$5,575.50 |
| AUXILIAR TECNICO | 1 | \$4,494.00 | \$4,494.00 |
| AYUDANTE | 3 | \$5,048.40 | \$5,048.40 |
| AUXILIAR EN GENERAL | 1 | \$7,133.70 | \$7,133.70 |
| CAJERO | 1 | \$11,342.00 | \$11,342.00 |
| CHOFER | 1 | \$6,794.00 | \$6,794.00 |
| CHOFER DE DIF | 1 | \$6,012.30 | \$6,012.30 |
| COCINERA | 19 | \$3,660.30 | \$3,660.30 |
| COCINERA 2 TURNOS | 2 | \$5,197.50 | \$5,197.50 |
| COMANDANTE | 2 | \$10,978.80 | \$10,978.80 |
| CONTADOR | 1 | \$15,733.20 | \$15,733.20 |
| CONTADOR GENERAL | 1 | \$17,763.90 | \$17,763.90 |
| CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL | 1 | \$18,200.70 | \$18,200.70 |
| COORDINADOR (A) DE COCINAS | 1 | \$7,786.80 | \$7,786.80 |
| COORDINADOR (A) DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACION | 1 | \$8,565.90 | \$8,565.90 |
| COORDINADOR GENERAL DE SALUD Y BIENESTAR FISICO | 1 | \$7,786.80 | \$7,786.80 |
| COORDINADORA DE ADULTOS MAYORES | 1 | \$5,191.20 | \$5,191.20 |
| COORDINADOR (A) DE ARCHIVO MUNICIPAL | 1 | \$6,306.30 | \$6,306.30 |
| COORDINADOR (A) DE BIBLIOTECAS PUBLICAS | 1 | \$7,786.80 | \$7,786.80 |
| DIRECTOR (A) | 10 | \$18,200.70 | \$18,200.70 |
| ENCARGADA DE BIBLIOTECA AJACUBA | 4 | \$4,013.10 | \$4,013.10 |
| ENCARGADA DE CORREOS | 1 | \$3,969.00 | \$3,969.00 |
| ENCARGADO DE PANTEONES | 1 | \$5,361.30 | \$5,361.30 |
| ELECTRICO | 1 | \$5,048.40 | \$5,048.40 |
| FONTANERO | 4 | \$5,277.30 | \$5,277.30 |
| INSTRUCTOR (A) DE DANZA | 1 | \$5,756.10 | \$5,756.10 |
| INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA | 1 | \$5,756.10 | \$5,756.10 |
| INSTRUCTOR DEL DEPORTE | 1 | \$7,786.80 | \$7,786.80 |
| INTEDENTE PLAZA PUBLICA AJACUBA | 3 | \$5,756.10 | \$5,756.10 |
| INTENDENTE DE OFICINAS | 1 | \$4,819.50 | \$4,819.50 |
| INTENDENTE DE PALACIO MUNICIPAL | 1 | \$5,334.00 | \$5,334.00 |



| | | | |
|---|-----|-------------|-------------|
| MAESTRA CAIC | 3 | \$5,518.80 | \$5,518.80 |
| OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 21 | \$8,628.90 | \$8,628.90 |
| OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | 1 | \$8,628.90 | \$8,628.90 |
| OFICIAL MAYOR | 1 | \$14,989.80 | \$14,989.80 |
| OPERADOR AMBULANCIA | 2 | \$7,749.00 | \$7,749.00 |
| AUXILIAR DE GENERALES | 1 | \$7,524.30 | \$7,524.30 |
| OPERADOR CAMION | 1 | \$6,306.30 | \$6,306.30 |
| OPERADOR CAMION DE BASURA | 2 | \$6,306.30 | \$6,306.30 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA | 1 | \$9,147.60 | \$9,147.60 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA | 1 | \$10,712.10 | \$10,712.10 |
| PARAMEDICO | 1 | \$8,628.90 | \$8,628.90 |
| POZERO | 5 | \$5,191.20 | \$5,191.20 |
| PRESIDENTA Y DIRECTORA | 1 | \$18,200.70 | \$18,200.70 |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | \$57,069.60 | \$57,069.60 |
| PSICOLOGA | 1 | \$7,198.80 | \$7,198.80 |
| REBOMBEO | 1 | \$5,191.20 | \$5,191.20 |
| REGIDOR | 9 | \$27,701.10 | \$27,701.10 |
| RESPONSABLE DE PROGRAMAS ASISTENCIALES Y COMUNITARIOS | 1 | \$12,249.30 | \$12,249.30 |
| SECRETARIA | 7 | \$6,306.30 | \$6,306.30 |
| SECRETARIO | 1 | \$8,565.90 | \$8,565.90 |
| SECRETARIO MUNICIPAL | 1 | \$18,200.70 | \$18,200.70 |
| SINDICO PROCURADOR | 1 | \$30,437.40 | \$30,437.40 |
| SUB OFICIAL MAYOR | 1 | \$7,786.80 | \$7,786.80 |
| SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA | 1 | \$11,503.80 | \$11,503.80 |
| SUBDIRECTORA OBRAS PUBLICAS | 1 | \$14,989.80 | \$14,989.80 |
| TESORERA MUNICIPAL | 1 | \$18,200.70 | \$18,200.70 |
| TRABAJADORA SOCIAL | 1 | \$9,292.50 | \$9,292.50 |
| TRABAJADORA SOCIAL DE ADULTOS MAYORES | 1 | \$5,191.20 | \$5,191.20 |
| TOTAL DE PLAZAS | 157 | | |

Derechos Enterados. 09-01-2018



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; ALFONSO ROJO BADILLO, MARIA HERNANDEZ ORTIZ, EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ, LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ, MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR, PABLO GERONIMO MARTINEZ, ESTELA PEREZ MUÑOZ, ANGELA TREJO CRUZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| | | | |
|-------------|------------------------------------|---|--------------|
| 1000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | RECURSOS PROPIOS | 2,000.00 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 7,348,250.26 |
| | | FORTAMUN-DF | 331,381.20 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 3,153,244.87 |

TOTAL

10,834,876.33

| | | | |
|-------------|--|---|--------------|
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | REPO | 240,776.11 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 426,655.97 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 1,401,824.18 |
| | | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | 114,520.23 |
| | | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | 106,988.44 |
| | | FORTAMUN-DF | 1,256,056.18 |

TOTAL

3,546,821.11

| | | | |
|-------------|-----------------------------------|---|---------------|
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | RECURSOS PROPIOS | 1,658,279.13 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 10,625,849.05 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 4,679,355.65 |
| | | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 128,639.73 |
| | | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | 12,414.99 |
| | | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO | 114,915.76 |



| | | | |
|--|--|--|--------------|
| | | LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | |
| | | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | 233,076.32 |
| | | PARTICIPACION POR LA RECAUDACION OBTENIDA DE ISR ENTERADO A LA FEDERACION | 476,553.00 |
| | | FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | 117,857.60 |
| | | FORTAMUN-DF | 6,646,854.99 |

TOTAL

24,693,796.22

| | | | |
|------|---|--|--------------|
| 4000 | <u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</u> | RECURSOS PROPIOS | 315,134.59 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 2,386,472.22 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 2,281,511.36 |
| | | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 0.00 |
| | | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | 8,990.00 |
| | | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | 186,239.21 |
| | | FONDO DE COMPENSACIÓN | 255,862.72 |
| | | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | 163,871.11 |
| | | FORTAMUN-DF | 2,967,511.41 |

TOTAL

8,565,592.62

| | | | |
|------|--|----------------------------------|------------|
| 5000 | <u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u> | RECURSOS PROPIOS | 81,695.53 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 140,692.61 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 15,429.87 |
| | | FORTAMUN-DF | 451,925.31 |

TOTAL

1,229,826.05

| | | | |
|------|--------------------------|--|--------------|
| 6000 | <u>INVERSION PUBLICA</u> | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,613,340.12 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 132,942.06 |
| | | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | 64.38 |
| | | FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | 1,213.16 |
| | | FORTAMUN-DF | 106.39 |
| | | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO | 33,643.00 |



| | | |
|--|--|---------------|
| | LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | |
| | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | 601.17 |
| | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 57,726.39 |
| | FISM-DF | 21,957,833.60 |
| | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN) | 14,000,000.00 |
| | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FFIEM) | 0.00 |
| | APARTADO RURAL | 6,956,894.23 |
| | APARTADO URBANO | 0.00 |
| | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | 0.00 |
| | 3X1 | 2,491,438.40 |

TOTAL 47,245,802.90

GRAN TOTAL 96,116,715.23

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$96,116,715.23** (**NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 23/100 M.N.**) , DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 RÚBRICA

LIC. YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN
 SINDICO PROCURADOR
 RÚBRICA

C. ALFONSO ROJO BADILLO
 REGIDOR
 RÚBRICA

C. MARIA HERNÁNDEZ ORTIZ
 REGIDORA
 RÚBRICA



LIC. EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. PABLO GERONIMO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ESTELA PEREZ MUÑOZ
REGIDORA
RÚBRICA

L.I.L.T. ANGELA TREJO CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-01-2018



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; ALFONSO ROJO BADILLO, MARIA HERNANDEZ ORTIZ, EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ, LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ, MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR, PABLO GERONIMO MARTINEZ, ESTELA PEREZ MUÑOZ, ANGELA TREJO CRUZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| CÓDIGO | CONCEPTO | FONDO | IMPORTE |
|--------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 1000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | RECURSOS PROPIOS | 16,205.00 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 7,385,614.35 |
| | | FORTAMUN-DF | 662,569.30 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 1,935,840.00 |
| | | TOTAL | <u>10,000,228.65</u> |

| | | | |
|------|---------------------------------|--|----------------------------|
| 2000 | <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u> | REPO | 270,000.00 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 0.00 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 1,920,000.00 |
| | | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | 130,000.00 |
| | | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | 20,000.00 |
| | | FORTAMUN-DF | 1,170,000.00 |
| | | TOTAL | <u>3,510,000.00</u> |

| | | | |
|------|----------------------------|--|---------------|
| 3000 | <u>SERVICIOS GENERALES</u> | RECURSOS PROPIOS | 1,916,855.48 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 11,854,102.23 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 2,911,262.00 |
| | | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | 152,706.00 |
| | | COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | 40,704.00 |



| | | | |
|--|--|---|--------------|
| | | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS) | 323,591.00 |
| | | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | 556,090.44 |
| | | FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | 182,729.00 |
| | | FORTAMUN-DF | 7,003,598.14 |

TOTAL 24,941,638.28

| | | | |
|------|--|---|--------------|
| 4000 | <u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</u> | RECURSOS PROPIOS | 0.00 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,354,202.43 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 3,668,244.00 |
| | | INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL) | 129,715.56 |
| | | FORTAMUN-DF | 2,549,440.00 |

TOTAL 7,701,601.99

| | | | |
|------|---|---|------------|
| 5000 | <u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u> | RECURSOS PROPIOS | 0.00 |
| | | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 0.00 |
| | | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 400,000.00 |
| | | FORTAMUN-DF | 40,000.56 |

TOTAL 440,000.56

| | | | |
|------|---------------------------------|----------------|---------------|
| 6000 | <u>INVERSION PUBLICA</u> | FISM-DF | 21,721,426.00 |
|------|---------------------------------|----------------|---------------|

TOTAL 21,721,426.00

GRAN TOTAL 68,314,895.48

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE \$68,314,895.48 (**SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.**), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE



PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS A+NEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ALFONSO ROJO BADILLO
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARIA HERNÁNDEZ ORTIZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. PABLO JERONIMO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ESTELA PEREZ MUÑOZ
REGIDORA
RÚBRICA

L.I.L.T. ANGELA TREJO CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-01-2018



MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **10:00** HORAS DEL DÍA **01** DE **DICIEMBRE** DE **2017**, REUNIDOS EN **LA SALA DE CABILDOS** DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO **ATLAPEXCO, HGO.**, LOS CC. **LIC. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **PROF. ESTEBAN TOLENTINO HERNÁNDEZ** SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: **FERMINA HERNANDEZ BUSTOS, JULIO TOLENTINO NARANJO, SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ, ANTONIO MOGICA HERNÁNDEZ, MARÍA AGUSTINA SAN JUAN INES, GUDELIA MIGUEL ESCUDERO, EUFEMIO SAN JUAN TUXPEÑO, ANTONIA NARANJO BALTAZAR, Y ROMEO AQUINO NARANJO**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|-------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 410,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$ 689,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 668,064.60 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 110,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 1,877,064.60 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$ 20,275,020.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 243,199.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 20,518,219.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 931,900.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 3,387,728.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 4,974,920.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 2,524,812.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 11,819,360.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 121,715.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 190,206.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 311,921.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINAS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 100,000.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINAS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 672,794.12 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 772,794.12 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 152,863.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 152,863.00 |



| | | |
|---|--|-------------------------|
| COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 36,341.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 36,341.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 42,514.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 42,514.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 550,000.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 32,872,058.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 33,422,058.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 7,545,857.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,546,085.17 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 2,092,026.83 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 11,183,969.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018: | | \$ 80,137,103.72 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 80,137,103.72 (**OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 72/100 M.N.**), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** CC. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA; ESTEBAN TOLENTINO HERNÁNDEZ SÍNDICO PROCURADOR RÚBRICA. ASÍ COMO LOS REGIDORES: FERMINA HERNÁNDEZ BUSTOS RÚBRICA, JULIO TOLENTINO NARANJO RÚBRICA, SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ RÚBRICA, ANTONIO MOGICA HERNÁNDEZ RÚBRICA, MARÍA AGUSTINA SAN JUAN INÉS RÚBRICA, GUDELIA MIGUEL ESCUDERO RÚBRICA, EUFEMIO SAN JUAN TUXPEÑO NO RÚBRICA, ANTONIA NARANJO BALTAZAR RÚBRICA Y ROMEO AQUINO NARANJO RUBRICA.



| MUNICIPIO DE: <u>ATLAPEXCO</u> | | | | |
|--|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL <u>2018</u> | | | | |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | |
| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 100000 | <u>SERVICIOS PERSONALES</u> | | | \$28.974.492,00 |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$20.275.020,00 | |
| 110000 | Remuneraciones al personal de carácter permanente | \$17.910.936,00 | | |
| 113001 | Sueldos | \$17.910.936,00 | | |
| 132000 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$2.344.084,00 | | |
| 132001 | Prima de Vacaciones y Dominical | \$39.566,00 | | |
| 132002 | Gratificación Anual | \$2.304.518,00 | | |
| 150000 | Otras prestaciones sociales y economicas | \$20.000,00 | | |
| 154000 | Prestaciones contractuales | \$20.000,00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$931.900,00 | |
| 110000 | Remuneraciones al personal de carácter permanente | \$370.296,00 | | |
| 113001 | Sueldos | \$370.296,00 | | |
| 120000 | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$200.000,00 | | |
| 122001 | Sueldos base al personal eventual | \$200.000,00 | | |
| 150000 | Otras prestaciones sociales y economicas | \$43.256,00 | | |
| 154000 | Prestaciones contractuales | \$43.256,00 | | |
| 130000 | Remuneraciones adicionales y especiales | \$318.348,00 | | |
| 132000 | Gratificación anual | \$46.812,00 | | |
| 132002 | Gratificación Anual | \$46.812,00 | | |
| 134000 | <u>Compensaciones</u> | \$271.536,00 | | |
| 134001 | Compensaciones | \$271.536,00 | | |
| | IEPS TABACOS | | \$ 121.715,00 | |
| 120000 | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$ 121.715,00 | | |
| 122000 | Sueldos base al personal eventual | \$ 121.715,00 | | |
| 122001 | Sueldos base al personal eventual | \$ 121.715,00 | | |
| | IEPS GASOLINA | \$ 100.000,00 | \$ 100.000,00 | |
| 120000 | Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$ 100.000,00 | | |
| 122000 | Sueldos base al personal eventual | \$ 100.000,00 | | |
| 122001 | Sueldos base al personal eventual | \$ 100.000,00 | | |
| | FORTAMUN | | \$ 7.545.857,00 | |
| 110000 | Remuneraciones al personal de carácter permanente | \$ 6.961.976,00 | | |
| 111000 | Dietas | \$ 2.380.536,00 | | |



| | | | | |
|----------------|---|--------------------|----------------|----------------|
| 111001 | Dietas | \$ 2.380.536,00 | | |
| 113000 | Sueldos base al personal permanente | \$ 4.581.440,00 | | |
| 113001 | Sueldos | \$ 4.581.440,00 | | |
| 130000 | Remuneraciones adicionales y especiales | \$ 583.881,00 | | |
| 132000 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 573.969,00 | | |
| 132002 | Gratificación Anual | \$ 573.969,00 | | |
| 134000 | Compensaciones | \$ 9.912,00 | | |
| 134001 | Compensaciones | \$ 9.912,00 | | |
| 200000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | \$5.386.327,17 |
| | RECPO | | \$ 410.000,00 | |
| 210000 | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales | \$ 120.000,00 | | |
| 214000 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ 50.000,00 | | |
| 214001 | Material para Bienes Informáticos | \$ 50.000,00 | | |
| 216000 | Material de Limpieza | \$ 70.000,00 | | |
| 216001 | Material de Limpieza | \$ 70.000,00 | | |
| 240000 | Materiales y artículos de construcción y de reparación | \$ 70.000,00 | | |
| 246000 | Material eléctrico y electrónico | \$ 70.000,00 | | |
| 246001 | Material Eléctrico | \$ 70.000,00 | | |
| 260000 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$ 220.000,00 | | |
| 261000 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$ 220.000,00 | | |
| 261001 | combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres | \$ 220.000,00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$3.387.728,00 | |
| 211000 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$340.000,00 | | |
| 2110000 | Material de oficina | \$200.000,00 | | |
| 211001 | Material de oficina | \$200.000,00 | | |
| 214000 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$140.000,00 | | |
| 214001 | Material para Bienes Informáticos | \$140.000,00 | | |
| 220000 | Alimentos y utensilios | \$608.000,00 | | |
| 221000 | Productos alimenticios para personas | \$560.000,00 | | |
| 221001 | Alimentación de personas | \$560.000,00 | | |
| 223000 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$48.000,00 | | |
| 223001 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$48.000,00 | | |
| 240000 | Materiales y artículos de construcción y de reparación | \$705.000,00 | | |
| 241000 | Productos minerales no metálicos | \$80.000,00 | | |



| | | | | |
|---------------|--|-----------------------|--|--|
| 241001 | Productos minerales no metalicos | \$80.000,00 | | |
| 242000 | cemento y productos de concreto | \$80.000,00 | | |
| 242001 | cemento y productos de concreto | \$80.000,00 | | |
| 243000 | Cal, yeso y productos de yeso | \$20.000,00 | | |
| 243001 | Cal, yeso y productos de yeso | \$20.000,00 | | |
| 244000 | Madera y productos de madera | \$15.000,00 | | |
| 244001 | Madera y productos de madera | \$15.000,00 | | |
| 246000 | Material electrico y electronico | \$190.000,00 | | |
| 246001 | Material Electrico | \$190.000,00 | | |
| 247000 | Articulos metalicos para la construccion | \$60.000,00 | | |
| 247001 | Articulos metalicos para la construccion | \$60.000,00 | | |
| 248000 | Materiales Complementarios | \$10.000,00 | | |
| 248001 | Materiales Complementarios | \$10.000,00 | | |
| 249000 | Otros materiales y articulos de construccion y reparacion | \$250.000,00 | | |
| 249001 | Otros materiales y articulos de construccion y reparacion | \$250.000,00 | | |
| 250000 | Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio | \$5.000,00 | | |
| 252000 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos | \$5.000,00 | | |
| 252001 | Plaguicidas, Abono y Fertilizantes | \$5.000,00 | | |
| 260000 | Combustible, lubricantes y aditivos | \$1.360.000,00 | | |
| 261001 | combustibles y lubricantes vehiculos y equipos terrestres | \$1.360.000,00 | | |
| 270000 | vestuario blancos prendas de proteccion y art deportivos | \$43.228,00 | | |
| 272001 | prendas de seguridad y proteccion personal | \$43.228,00 | | |
| 286001 | Fibras sinteticas hules plasticos y derivados | \$8.000,00 | | |
| 28600 | Fibras sinteticas hules plasticos y derivados | \$8.000,00 | | |
| 290000 | Herramientas, refacciones y accesorios menores | \$318.500,00 | | |
| 291000 | Herramientas menores | \$70.000,00 | | |
| 291001 | Herramientas menores | \$70.000,00 | | |
| 292000 | Refacciones y accesorios menores de edificios | \$7.000,00 | | |
| 292001 | Refacciones y accesorios menores de edificios | \$7.000,00 | | |
| 293000 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo | \$ 3.500,00 | | |
| 293001 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo | \$ 3.500,00 | | |
| 294000 | Refacciones y accesorios menores de equipos de computo y tecnologias de la informacion | \$ 8.000,00 | | |
| 294001 | Ref. y accesorios menores de equipos computo y tec. de la informacion | \$ 8.000,00 | | |



| | | | | |
|---------------|---|------------------------|------------------------|-----------------------|
| 296000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 215.000,00 | | |
| 296001 | Refacciones | \$ 215.000,00 | | |
| 298000 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$ 12.000,00 | | |
| 298001 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$ 12.000,00 | | |
| 299000 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$ 3.000,00 | | |
| 299001 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$ 3.000,00 | | |
| | FONDO DE FISCALIZACION | | \$ 42.514,00 | |
| 210000 | Materiales de administracion, emision de documentos y articulos oficiales | \$ 42.514,00 | | |
| 211000 | Materiales, utiles y equipos menores de oficina | \$ 42.514,00 | | |
| 211001 | Material de oficina | \$ 42.514,00 | | |
| | FORTAMUN | | \$ 1.546.085,17 | |
| 250000 | Productos químicos, farmaceuticos y de laboratorio | \$ 60.000,00 | | |
| 259001 | Otros productos quimicos | \$ 60.000,00 | | |
| 260000 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$ 1.136.712,00 | | |
| 261001 | combustibles y lubricantes vehiculos y equipos terrestres | \$ 1.136.712,00 | | |
| 270000 | Vestuario, blancos, prendas de protección y articulos deportivos | \$ 129.373,17 | | |
| 271001 | Vestuarios y uniformes | \$ 110.000,00 | | |
| 272001 | prendas de proteccion | \$ 19.373,17 | | |
| 296000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 220.000,00 | | |
| 296001 | Refacciones | \$ 220.000,00 | | |
| 298001 | refacciones y accesorios de maquinaria y otros equipos | | | |
| 300000 | SERVICIOS GENERALES | | | \$7.755.946,83 |
| | RECPO | | \$ 689.000,00 | |
| 330000 | Servicios profecionales, científicos, tecnicos y otros servicios | \$ 165.000,00 | | |
| 336000 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | \$ 45.000,00 | | |
| 336001 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | \$ 45.000,00 | | |
| 339000 | Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales | \$ 120.000,00 | | |
| 339003 | Prestacion de servicios profesionales | \$ 120.000,00 | | |
| 350000 | Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion | \$ 4.000,00 | | |
| 353000 | Instalacion, reparacion y mtto. de equipo de computo y tecnologias de la informacion | \$ 4.000,00 | | |
| 353001 | Instalacion, reparacion y mantenimiemto de bienes informaticos | \$ 4.000,00 | | |



| | | | | |
|----------------|--|------------------------|------------------------|--|
| 370000 | Servicios de traslado y viaticos | \$ 400.000,00 | | |
| 372000 | Pasajes terrestres | \$ 90.000,00 | | |
| 372001 | Pasajes terrestres | \$ 90.000,00 | | |
| 375000 | Viaticos en el pais | \$ 310.000,00 | | |
| 375001 | Viaticos en el pais | \$ 310.000,00 | | |
| 380000 | Servicios oficiales | \$ 120.000,00 | | |
| 382000 | Gastos de orden social y cultural | \$ 120.000,00 | | |
| 382001 | Gastos de orden social y cultural | \$ 120.000,00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 4.974.920,00 | |
| 310000 | Servicios basicos | \$ 135.920,00 | | |
| 313000 | Servicios de agua | \$ 10.000,00 | | |
| 313001 | Servicios de agua | \$ 10.000,00 | | |
| 314000 | Telefonia tradicional | \$ 102.000,00 | | |
| 314001 | Servicio telefonico tradicional | \$ 102.000,00 | | |
| 315001 | telefonía de celular | \$ 12.000,00 | | |
| 317000 | Servicios de acceso a internet, redes y procesamientos de informacion | \$ 11.920,00 | | |
| 317001 | Servicios de conduccion de señales analogicas y digitales | \$ 11.920,00 | | |
| | | \$ 1.487.000,00 | | |
| 320000 | Servicios de arrendamiento | \$ 1.487.000,00 | | |
| 321000 | Arrendamiento de terrenos | \$ 120.000,00 | | |
| 322000 | Arrendamiento de edificios | \$ 162.000,00 | | |
| 322001 | Arrendamiento de edificios | \$ 162.000,00 | | |
| 325000 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$ 190.000,00 | | |
| 325001 | Servicios de arrendamiento de vehiculos y equipo de transporte | \$ 190.000,00 | | |
| 326000 | Arrendamiento de maq. de vehiculos, otros equipo y herramientas | \$ 650.000,00 | | |
| 326001 | Arrendamiento de maquinaria y equipo | \$ 650.000,00 | | |
| 3270000 | arrendamiento de activos intangibles | \$ 15.000,00 | | |
| 3270001 | arrendamiento de activos intangibles | \$ 15.000,00 | | |
| 329000 | Otros arrendamientos | \$ 350.000,00 | | |
| 329001 | Otros arrendamientos | \$ 350.000,00 | | |
| 330000 | Servicios profesionales, científicos, tecnicos y otros servicios | \$ 375.000,00 | | |
| 336000 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | \$ 315.000,00 | | |
| 336001 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión | \$ 210.000,00 | | |
| 336002 | Formas valoradas | \$ 105.000,00 | | |
| 339000 | Servicios profesionales, científicos y tecnicos integrales | \$ 60.000,00 | | |
| 339003 | Prestacion de servicios profesionales | \$ 60.000,00 | | |
| 350000 | Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion | \$ 117.000,00 | | |
| 355000 | Reparacion y mantenimiento de equipo de trasporte | \$ 93.000,00 | | |
| 355001 | Mantenimiento de vehiculos | \$ 93.000,00 | | |



| | | | | |
|---------------|---|------------------------|------------------------|-----------------------|
| 357000 | Instalacion, rep. y Mtto. de maquinaria, otros equipos y herramienta | \$ 24.000,00 | | |
| 357001 | Mantenimiento de maquinaria y equipo | \$ 24.000,00 | | |
| 360000 | Servicios de comunicación social y publicidad | \$ 480.000,00 | | |
| 361000 | Difusion por radio, television y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales | \$ 480.000,00 | | |
| 361001 | Difusion de programas y actividades gubernamentales | \$ 480.000,00 | | |
| 380000 | Servicios oficiales | \$ 1.900.000,00 | | |
| 382000 | Gastos de orden social y cultural | \$ 1.900.000,00 | | |
| 382001 | Gastos de orden social | \$ 1.600.000,00 | | |
| 382002 | Gastos de orden cultural | \$ 300.000,00 | | |
| 390000 | Otros servicios generales | \$ 480.000,00 | | |
| 398000 | Impuestos sobre nomina y otros que se deriven de una relacion laboral | \$ 480.000,00 | | |
| 398001 | Impuestos sobre nomina y otros que se deriven de una relacion laboral | \$ 480.000,00 | | |
| | FORTAMUN | | \$ 2.092.026,83 | |
| 310000 | Servicios basicos | \$ 1.996.000,00 | | |
| 311000 | Energia electrica | \$ 1.996.000,00 | | |
| 311001 | Servicios de energia electrica | | | |
| 350000 | Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion | \$ 20.000,00 | | |
| 358000 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | \$ - | | |
| 352000 | Instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo | \$ 20.000,00 | | |
| 352002 | Mantenimiento de equipo y aparatos de comunicacion y telecomunicacion | \$ 20.000,00 | | |
| 390000 | Otros servicios generales | \$ 76.026,83 | | |
| 392000 | Impuestos y derechos | \$ 58.026,83 | | |
| 392006 | Pago de derechos | \$ 58.026,83 | | |
| 399000 | Otros servicios generales | \$ 18.000,00 | | |
| 399001 | Servicios de exámenes toxicologicos | \$ 18.000,00 | | |
| 400000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | \$4.488.279,72 |
| | RECPO | | \$ 668.064,60 | |
| 440000 | Ayudas sociales | \$ 668.064,60 | | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | \$ 518.064,60 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | \$ 518.064,60 | | |



| | | | | |
|---------------|--|------------------------|------------------------|---------------------|
| 443000 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$ 150.000,00 | | |
| 443001 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$ 150.000,00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$243.199,00 | |
| 430000 | Subsidios y subvenciones | \$243.199,00 | | |
| 434000 | Subsidios a la prestacion de servicios publicos | \$243.199,00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 2.524.812,00 | |
| 440000 | Ayudas sociales | \$ 1.232.772,00 | | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | \$ 1.232.772,00 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | \$ 1.232.772,00 | | |
| 442000 | Becas y otras ayudas para programas de capacitacion | \$ 561.540,00 | | |
| 442001 | Becas | \$ 561.540,00 | | |
| 443000 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$ 300.000,00 | | |
| 443001 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$ 300.000,00 | | |
| 450000 | Pensiones y jubilaciones | \$ 430.500,00 | | |
| 452000 | Jubilaciones | \$ 430.500,00 | | |
| 452001 | Jubilaciones | \$ 430.500,00 | | |
| | IEPS TABACOS | | \$ 190.206,00 | |
| 440000 | Ayudas sociales | \$ 190.206,00 | | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | \$ 190.206,00 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | \$ 190.206,00 | | |
| | IEPS GASOLINA | | \$ 672.794,12 | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | \$ 672.794,12 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | \$ 672.794,12 | | |
| | ISAN | | \$ 152.863,00 | |
| 440000 | Ayudas sociales | \$ 152.863,00 | | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | \$ 152.863,00 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | \$ 152.863,00 | | |
| | COMPENSACION ISAN | | \$ 36.341,00 | |
| 440000 | Ayudas sociales | \$ 36.341,00 | | |
| 441000 | Ayudas sociales a personas | \$ 36.341,00 | | |
| 441001 | Ayudas sociales a personas | \$ 36.341,00 | | |
| 500000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | \$660.000,00 |
| | RECPO | \$ 110.000,00 | \$ 110.000,00 | |
| 510000 | Mobiliario y equipo de administracion | \$ 50.000,00 | | |
| 511000 | muebles de oficina y estanteria | \$ 20.000,00 | | |
| 515000 | equipo de computo y tecnologia de la informacion | \$ 30.000,00 | | |



| | | | | |
|-------------------|---|----------------------|----------------------|------------------------|
| 567000 | Herramientas y maquinas-herramienta | \$ 60.000,00 | | |
| 567100 | Herramientas y maquinas-herramienta | \$ 60.000,00 | | |
| | FAISM | | 550.000,00 | |
| 510000 | Mobiliario y equipo de administracion | 230.000,00 | | |
| 510001 | Bienes informaticos | 230.000,00 | | |
| 519000 | Otros mobiliarios y equipos de admiistracion | 50.000,00 | | |
| 519001 | Otros mobiliarios y equipos de administracion | 50.000,00 | | |
| 511000 | Mobiliario y equipo de administracion | 150.000,00 | | |
| 511001 | muebles de oficina y estanteria | 150.000,00 | | |
| 520000 | Mobiliario y equipo educacional y recreativo | - | | |
| 523000 | Camaras fotograficay de video | - | | |
| 564000 | Maquinas y otros equipos y herramientas | 120.000,00 | | |
| 564001 | E quipo de comunicaci3n y telecomunicacion | 50.000,00 | | |
| | herramientas maquinas y herramientas | 70.000,00 | | |
| 600000 | <u>INVERSION PUBLICA</u> | | | 32.872.058,00 |
| | FAISM | | 32.872.058,00 | |
| 610000 | Obra publica en bienes de dominio publico | 32.872.058,00 | | |
| 611000 | Edificacion habitacional | 5.500.000,00 | | |
| 611001 | Edificacion habitacional | 5.500.000,00 | | |
| 612000 | Edificacion no habitacional | 10.500.000,00 | | |
| 612001 | Edificacion no habitacional | 10.500.000,00 | | |
| 614000 | division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion | 16.872.058,00 | | |
| 614001 | division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion | 16.872.058,00 | | |
| GRAN TOTAL | | | | \$80.137.103,72 |

Derechos Enterados. 09-01-2018



MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO QUE OCUPA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., LOS CC. PROFR. JORGE PENCA ZONGUA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.E. ELENA HUIZACHE VAZQUEZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ALICIA BARRANCO DEL ANGEL, C. ERNESTO QUITERIO PEREZ, C. FLORENCIO CORTES BARRANCO, ING. HERIBERTO ÑONTHE CILIS, PROFR. MAURILIO VEGA DOÑU, L.C. NAYELI CANTO ROBLES, C. NAZARIO ZAPATA RAMIREZ, ING. ROSALIO DURÁN PELCASTRE, T.S.U. YIRALDIN HERNANDEZ CABAÑAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON MOTIVO A LA ASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS DEFINITIVOS QUE HABRÁ DE PERCIBIR EL MUNICIPIO DE CARDONAL, HIDALGO.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----.

| <u>FONDO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 75,751.20 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 336,549.45 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 688,555.35 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 611,894.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 95,000.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 629,250.00 |
| | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$ 00.00 |
| | PARTICIPACIONES APORTACIONES Y | \$ 00.00 |
| | DEUDA PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | | TOTAL DEL FONDO |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$ 13,870,792.65 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,068,748.12 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 1,829,628.45 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 3,151,536.77 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | PARTICIPACIONES APORTACIONES Y | \$ 00.00 |
| | DEUDA PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | | TOTAL DEL FONDO |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 75,917.05 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 71,861.95 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 00.00 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 00.00 |



| | | |
|--|--|----------------------|
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 147,779.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 126,876.72 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 87,709.07 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 97,475.21 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 00.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 312,061.00 |
| INCENTIVOS A LA VENTAFINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 421,688.10 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 331,156.90 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 00.00 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 00.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 00.00 |
| TOTAL DEL FONDO | \$ 752,845.00 | |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 0.00 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 375,000.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 350,000.00 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 9,391,533.96 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 0.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 908,685.04 |
| | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 0.00 |
| | DEUDA PÚBLICA | \$ 00.00 |
| TOTAL DEL FONDO | \$ 11,025,219.00 | |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 00.00 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 00.00 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 00.00 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 00.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 15,946,448.34 |
| | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 00.00 |
| | DEUDA PÚBLICA | \$ 00.00 |
| TOTAL DEL FONDO | \$15,946,448.34 | |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE | SERVICIOS PERSONALES | \$ 3,560,342.47 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 952,719.83 |



| | | |
|--|--|-------------------------|
| LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 3,859,246.70 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 1,000,000.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 200,000.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 737,824.00 |
| | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 00.00 |
| | DEUDA PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 10,310,133.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$ 361,004.00 |
| | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 9,463.95 |
| | SERVICIOS GENERALES | \$ 17,739.05 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 00.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 00.00 |
| | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 00.00 |
| | DEUDA PÚBLICA | \$ 00.00 |
| TOTAL DEL FONDO | \$ 388,207.00 | |
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 38,991.00 |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 00.00 |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 00.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 38,991.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018: | | \$ 61,279,389.34 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE : **\$61,279,389.34 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.)**-

Y EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE \$2,191,334.63 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), QUE SOLO SON PARTE INFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO DESENTRALIZADO DE AGUA POTABLE MOHA'I DEL MUNICIPIO DE CARDONAL.

DANDO UN TOTAL DE : **\$63,470,723.97** (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 97/100 M.N.)

DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ASI MISMO Y EN ESTE MOMENTO SE AUTORIZA LA PLANTILLA DEL PERSONAL CON TODAS Y CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE AREAS, CAMBIOS Y MODIFICACIONES SALARIALES, DONDE SE AUTORIZA TAMBIEN EL INCREMENTO SALARIAL DEL 1.5% A LOS QUE TENGAN UN SUELDO MAYOR A 8 MIL PESOS MENSUALES Y DEL 2.5% A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UN SUELDO MENOR A LOS 7,999 PESOS MENSUALES, NO IMPORTANDO QUE SEAN TRABAJADORES DE BASE O CONFIANZA, MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN EN EL FORMATO PE-06 DE ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.



EN BASE A LA AUTONOMÍA DEL AYUNTAMIENTO, SE PRESUPUESTAN EL PAGO DE GRATIFICACIONES A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA; CON ES GARANTÍA QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS RELATIVA A LA LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA, COMO LO MARCAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

EN ESTE ACTO SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN INMEDIATA DE ESTA APROBACIÓN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE , FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

CC. PROFR. JORGE PENCA ZONGUA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA., L.E. ELENA HUIZACHE VAZQUEZ, SÍNDICO PROCURADOR .-RÚBRICA., C. ALICIA BARRANCO DEL ANGEL, REGIDORA .-RÚBRICA., C. ERNESTO QUITERIO PEREZ, REGIDOR .-RÚBRICA., C. FLORENCIO CORTES BARRANCO, REGIDOR.-RÚBRICA., ING. HERIBERTO ÑONTHE CILIS, REGIDOR.-RÚBRICA., PROFR. MAURILIO VEGA DOÑU, REGIDOR.-RUBRICA., L.C. NAYELI CANTO ROBLES, REGIDORA.-RÚBRICA., C. NAZARIO ZAPATA RAMIREZ, REGIDOR,-RUBRICA., ING. ROSALIO DURÁN PELCASTRE, REGIDOR.-RÚBRICA., T.S.U. YIRALDIN HERNANDEZ CABAÑAS, REGIDORA .-RUBRICA. -----

Derechos Enterados. 09-01-2018



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO
PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO., LOS CC. ING. GENARO TREJO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. SELENE LÓPEZ MARTINEZ, SINDICA MUNICIPAL PROPIETARIA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JUANA CABAÑAS AMBROSIO, FEDERICO GARCIA ANTONIO, JUSTINO MARTIN LOPEZ, CATALINA MARTIN MARTIN, DR. POLICARPO MARTINEZ HERNANDEZ, YOLANDA ESCAMILLA ROSAS, ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ, FELICITAS AZUCENA ORTIZ RAMIREZ, LIC. PATRICIA QUINTANILLA MONTOYA Y SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL ISIDRO ALVARADO RAMOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| <u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|--|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$218,224.67 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$250,318.78 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$1,126,808.44 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$235,345.87 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$596,314.97 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIÓN PÚBLICA | \$397,669.58 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$2,824,682.31 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$14,709,661.8 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$86,887.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$1,885,302.87 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$467,547.16 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$17,149,398.83 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$1,954,877.69 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,484,563.24 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$2,424,739.44 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,592,110.80 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$144,820.07 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$9,601,111.24 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$171,838.76 |



| | | |
|---|--|------------------------|
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | \$17,090.83 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$185,121.52 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$374,051.11 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$190,007.66 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$19,400.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$209,407.66 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$15,660.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$97,236.20 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$33,498.50 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$30,000.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | INVERSIÓN PÚBLICA | 234,143.80 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$410,538.50 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$15,998,735.31 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$15,998,735.31 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$4,090,473.04 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$827,753.76 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$5,264,214.15 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$27,666.41 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$10,210,107.36 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES | \$578.56 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$684,986.13 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$685,564.69 |
| COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$16,520.00 |



| | | |
|--|--|------------------------|
| COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$14,003.10 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$30,523.10 |
| FONDO DE COMPENSACION | SERVICIOS GENERALES | \$70,099.76 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$70,099.76 |
| PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | INVERSIÓN PUBLICA | \$9,890,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$9,890,000.00 |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO | INVERSIÓN PUBLICA | \$6,229,665.90 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$6,229,665.90 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,037,478.00 |
| OTROS (ESPECIFICAR) | INVERSIÓN PUBLICA | \$428,713.76 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,466,191.76 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$7,527.00 |
| OTROS (ESPECIFICAR) | SERVICIOS GENERALES | \$192,473.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$200,000.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL CIERRE DE EJERCICIO 2017: | | \$75,350,077.53 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$75,350,077.53; SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 53/100**; ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:30 HORAS DEL MISMO DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----



INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. SELENE LÓPEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA
RÚBRICA

C. FEDERICO GARCIA ANTONIO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUANA CABAÑAS AMBROSIO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JUSTINO MARTÍN LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CATALINA MARTÍN MARTÍN
REGIDORA
RÚBRICA

DR. POLICARPO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YOLANDA ESCAMILLA ROSAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. FELICITAS AZUCENA ORTÍZ RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. PATRICIA QUINTANILLA MONTOYA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ISIDRO ALVARADO RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
RÚBRICA

----- *FIN DE TEXTO* -----

Derechos Enterados. 09-01-2018



H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO

ACTA DE APROBACIÓN DE ADECUACION PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2017

"DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D), S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, REUNIDOS EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA AUDIOVISUAL ""LEONA VICARIO"" UBICADA DENTRO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO, NO. 11; EPAZOYUCAN, HGO., LOS CC. RAÚL ARMANDO PADILLA ISLAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LUZ ARELY SAMPERIO ISLAS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES, MIGUEL ÁVILA ORTIZ, SILVIA BALBINA PONTAZA SAMPERIO , ADÁN PONTAZA SALINAS, LAURA ORTIZ ARCIGA, RENE GONZÁLEZ LUNA, VIANET HERNÁNDEZ NOLASCO, GERÓNIMO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ARTURO BARRAZA SANTILLAN, GABRIELA ESQUIVEL MONZALVO, SE PROCEDIO A LLEVAR A CABO LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FONDO | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------------------|--|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | 474,134.89 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,487,344.09 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | 2,557,254.81 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,498,938.04 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 519,230.28 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSION PUBLICA | 0.00 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 6,536,902.11 |

| | | |
|--|--|-------------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | 11,616,578.72 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,035,215.76 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | 1,271,580.65 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,462,189.12 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 208,387.21 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | INVERSION PUBLICA | 1,614,933.88 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 17,208,885.34 |



| | | |
|----------------------------|--|------------------------|
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | 7,095,107.68 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 361,136.99 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | 223,912.19 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 310,608.10 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,092,941.64 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 9,083,706.60 |

| | | |
|-----------------------------------|--|----------------------|
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 28,750.19 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | 18,224.37 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 30,104.63 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 133,122.01 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 210,201.20 |

| | | |
|---|--|----------------------|
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 248,725.91 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | 24,133.02 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 8,041.96 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 92,450.01 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 373,350.90 |

| | | |
|---|--|----------------------|
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 542,603.28 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES | 37,807.20 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 11,600.40 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 14,997.00 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 607,007.88 |

| | | |
|---|--|---------------------|
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 16,217.96 |
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | 1,670.12 |
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 10,240.80 |
| COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | BIENES INMUEBLES E INTANGIBLES | 3,710.00 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 31,838.88 |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | 95,326.24 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | 186,517.54 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | 127,424.45 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00 |



| | | |
|--------------------------------------|--|----------------------|
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 94,295.70 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 503,563.93 |

| | | |
|---|---|------------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | SERVICIOS PERSONALES | 3,368,708.04 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,522,846.62 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | SERVICIOS GENERALES | 2,947,292.11 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 417,918.37 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 8,256,765.14 |

| | | |
|--|-------------------|-----------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | INVERSION PUBLICA | 2,981,608.75 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$2,981,608.75 |

| | | |
|---|--------------------------|----------------------|
| INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES | MATERIALES Y SUMINISTROS | 13,200.00 |
| INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES | SERVICIOS GENERALES | 186,809.33 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 200,009.33 |

| | | |
|------------------------|--|-----------------------|
| FPRISR | SERVICIOS PERSONALES | 568,824.47 |
| FPRISR | MATERIALES Y SUMINISTROS | 117,120.47 |
| FPRISR | SERVICIOS GENERALES | 1,614,010.90 |
| FPRISR | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,383,515.88 |
| FPRISR | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 339,709.00 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$4,023,180.72 |

| | | |
|------------------------|--|---------------------|
| COMPENSACION | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 97,677.50 |
| TOTAL DEL FONDO | | \$ 97,677.50 |

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:

\$50,114,698.28

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE ÍNTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS.-----



H. ASAMBLEA MUNICIPAL

RAÚL ARMANDO PADILLA ISLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LUZ ARELY SAMPERIO ISLAS
SÍNDICA PROCURADORA
RÚBRICA

MIGUEL AVILA ORTIZ
REGIDOR
RÚBRICA

SILVIA BALBINA PONTAZA SAMPERIO
REGIDORA
RÚBRICA

ADÁN PONTAZA SALINAS
REGIDOR
RÚBRICA

LAURA ORTIZ ARCIGA
REGIDORA
RÚBRICA

RENÉ GONZÁLEZ LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

GABRIELA ESQUIVEL MONZALVO
REGIDORA
RÚBRICA

GERÓNIMO HERNÁNDEZ LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

VIANET HERNÁNDEZ NOLASCO
REGIDORA
RÚBRICA

ARTURO BARRAZA SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-01-2018



MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS CC. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; FANNY VALENCIA PEREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ARTURO CABRERA BAZAN, MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ, CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN, MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, FEDERICO SOLANO PEREZ, JUAN UBALDO VARGAS, ANITA MONTIEL SANCHEZ, GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO, Y MIGUEL BAZAN PEREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACTO SEGUIDO SE ANALIZA, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUBA POR MAYORIA LA MODIFICACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L.E. FANNY VALENCIA PEREZ
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ARTURO CABRERA BAZAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

PROF. CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. FEDERICO SOLANO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN UBALDO VARGAS
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANITA MONTIEL SANCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL BAZAN PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SEGÚN CONSTA EN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. SE APROBO LA MODIFICACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2017

| CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO | | |
|------------------------------------|--|------------------------|
| C.O.G. | PARTIDA | PARCIAL |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$20,778,510.84 |
| | REPO | \$430,812.00 |
| 122001 | PAGO A PERSONAL EVENTUAL | \$419,012.00 |
| 159002 | OTRAS PRESTACIONES | \$11,800.00 |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS E IMPUESTO SOMBRE AUTOMOVILES NUEVOS. | \$11,641,879.84 |
| | DIETAS | |
| 111001 | DIETAS SINDICATURA | \$303,840.00 |
| 111001 | DIETAS REGIDURIA | \$2,268,000.00 |
| 11000 | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | |
| 113001 | 0501 SUELDOS DE TESORERIA MUNICIPAL | \$1,320,648.00 |
| 113001 | 0701 SUELDOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL | \$199,800.00 |
| 113001 | 0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | \$574,152.00 |
| 113001 | 0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS | \$156,000.00 |
| 113001 | 0909 SERVICIOS MUNICIPALES | \$1,530,648.00 |
| 113001 | 0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA | \$95,378.00 |
| 113001 | 1501 DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL | \$645,456.00 |
| 113001 | 1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO | \$287,208.00 |
| 113001 | 1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO | \$270,048.00 |
| 134001 | 0501 COMPENSACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL | \$55,704.00 |
| 134001 | 0701 COMPENSACIONES DE CONTRALORIA MUNICIPAL | \$37,248.00 |
| 134001 | 0901 COMPENSACIONES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | \$142,584.00 |
| 134001 | 0903 COMPENSACIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS | \$62,304.00 |
| 134001 | 0909 COMPENSACIONES SERVICIOS MUNICIPALES | \$165,168.00 |
| 134001 | 0910 COMPENSACIONES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA | \$46,008.00 |
| 134001 | 1501 COMPENSACIONES DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL | \$124,632.00 |
| 134001 | 1502 COMPENSACIONES ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO | \$23,616.00 |
| 134001 | 1503 COMPENSACIONES CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO | \$9,624.00 |
| 132000 | GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | |
| 132002 | 0102 GRATIFICACION ANUAL SINDICATURA | \$50,640.00 |
| 132002 | 0103 GRATIFICACION ANUAL REGIDURIA | \$378,000.00 |
| 132002 | 0501 GRATIFICACION ANUAL DE TESORERIA MUNICIPAL | \$220,108.00 |
| 132002 | 0701 GRATIFICACION ANUAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL | \$33,300.00 |
| 132002 | 0901 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | \$95,692.00 |
| 132002 | 0903 GRATIFICACION ANUAL ESTUDIOS Y PROYECTOS | \$26,000.00 |
| 132002 | 0909 GRATIFICACION ANUAL SERVICIOS MUNICIPALES | \$255,108.00 |
| 132002 | 0910 GRATIFICACION ANUAL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA | \$16,000.00 |
| 132002 | 1501 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL | \$107,576.00 |



| | | |
|---------------|--|---------------------|
| 132002 | 1502 GRATIFICACION ANUAL ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO | \$47,868.00 |
| 132002 | 1503 GRATIFICACION ANUAL CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO | \$45,008.00 |
| 12000 | Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio | |
| 122001 | SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE SERVICIOS MUNICIPALES | \$252,289.00 |
| 122001 | SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION | \$157,200.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE SECRETARIA GENERAL | \$100,084.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA | \$21,600.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA | \$60,348.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA | \$113,316.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO | \$113,205.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TURISMO | \$18,654.00 |
| 130000 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | |
| 131001 | PRIMA QUINQUENAL | \$486,157.00 |
| 132001 | PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL | \$28,983.00 |
| 152001 | INDEMINIZACIONES | \$37,000.00 |
| 154001 | PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO | \$220,477.84 |
| 159002 | OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA) | \$439,200.00 |
| 0 | FORTAMUN-DF | 2,098,170.00 |
| 113001 | SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA | \$1,583,208.00 |
| 132002 | GRATIFICACION ANUAL | \$255,210.00 |
| 134001 | COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA | \$63,552.00 |
| 159002 | OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA Y TIEMPO EXTRA) | \$196,200.00 |
| 0 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 5,525,434.00 |
| 113001 | SUELDOS DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$660,600.00 |
| 113001 | 0201 SUELDOS SECRETARIA GENERAL | \$269,856.00 |
| 113001 | 0202 SUELOS DESARROLLO ECONOMICO | \$200,250.00 |
| 113001 | 0203 SUELDOS REGLAMENTOS | \$120,000.00 |
| 113001 | 0204 SUELDOS JUZGADO MENOR MUNICIPAL | \$119,611.00 |
| 113001 | 0205 SUELDOS OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$120,000.00 |
| 113001 | 0207 SUELDOS PROTECCION CIVIL | \$219,384.00 |
| 113001 | 0208 SUELDOS CULTURA Y DEPORTES | \$231,523.00 |
| 113001 | 0209 SUELDOS EDUCACION | \$206,448.00 |
| 113001 | 0210 SUELDOS ECOLOGIA | \$120,000.00 |
| 113001 | 0211 SUELDOS PROGRAMAS SOCIALES | \$120,000.00 |
| 113001 | 0212 SUELDOS TURISMO | \$192,000.00 |
| 113001 | 0214 SUELDOS DE TRANSPARENCIA | \$0.00 |
| 113001 | 1101 SUELDOS OFICIALIA MAYOR | \$187,200.00 |
| 134001 | COMPENSACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$220,176.00 |
| 134001 | 0201 COMPENSACIONES SECRETARIA GENERAL | \$60,840.00 |
| 134001 | 0202 COMPENSACIONES DESARROLLO ECONOMICO | \$62,640.00 |
| 134001 | 0203 COMPENSACIONES REGLAMENTOS | \$37,248.00 |
| 134001 | 0204 COMPENSACIONES JUZGADO MENOR MUNICIPAL | \$37,248.00 |
| 134001 | 0205 COMPENSACIONES OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$37,248.00 |
| 134001 | 0207 COMPENSACIONES PROTECCION CIVIL | \$37,248.00 |
| 134001 | 0208 COMPENSACIONES CULTURA Y DEPORTES | \$37,248.00 |
| 134001 | 0209 COMPENSACIONES EDUCACION | \$7,608.00 |
| 134001 | 0210 COMPENSACIONES ECOLOGIA | \$22,008.00 |
| 134001 | 0211 COMPENSACIONES PROGRAMAS SOCIALES | \$37,248.00 |
| 134001 | 0212 COMPENSACIONES TURISMO | \$19,272.00 |



| | | |
|---------------|--|---------------------|
| 134001 | 0214 COMPENSACIONES DE TRANSPARENCIA | \$0.00 |
| 134001 | 1101 COMPENSACIONES OFICIALIA MAYOR | \$41,424.00 |
| 132002 | GRATIFICACION ANUAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL | \$110,100.00 |
| 132002 | 0201 GRATIFICACION ANUAL SECRETARIA GENERAL | \$44,976.00 |
| 132002 | 0202 GRATIFICACION ANUAL DESARROLLO ECONOMICO | \$33,375.00 |
| 132002 | 0203 GRATIFICACION ANUAL REGLAMENTOS | \$20,000.00 |
| 132002 | 0204 GRATIFICACION ANUAL JUZGADO MENOR MUNICIPAL | \$20,000.00 |
| 132002 | 0205 GRATIFICACION ANUAL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | \$20,000.00 |
| 132002 | 0207 GRATIFICACION ANUAL PROTECCION CIVIL | \$36,564.00 |
| 132002 | 0208 GRATIFICACION ANUAL CULTURA Y DEPORTES | \$38,652.00 |
| 132002 | 0209 GRATIFICACION ANUAL EDUCACION | \$34,408.00 |
| 132002 | 0210 GRATIFICACION ANUAL ECOLOGIA | \$20,000.00 |
| 132002 | 0211 GRATIFICACION ANUAL PROGRAMAS SOCIALES | \$11,755.00 |
| 132002 | 0212 GRATIFICACION ANUAL TURISMO | \$30,333.00 |
| 132002 | 0214 GRATIFICACION ANUAL DE TRANSPARENCIA | \$0.00 |
| 132002 | 1101 GRATIFICACION ANUAL DE OFICIALIA MAYOR | \$31,200.00 |
| 159002 | OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA) | \$324,900.00 |
| 131001 | PRIMA QUINQUENAL | \$598,950.00 |
| 132001 | PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL | \$5,326.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO DIF | \$486,099.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CAIC | \$72,800.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE DIF | \$161,668.00 |
| | FONDO DEL ISR | 1,082,215.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA | \$25,200.00 |
| 122001 | SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL DIREC OBRAS PUBLICAS | \$37,854.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TURISMO | \$43,526.00 |
| 122001 | SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA | \$70,406.00 |
| 122001 | SUELDO BASE PERSONAL EVENT DESARR ECON Y AGROPECUA | \$79,268.00 |
| 122001 | SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL SECRETARIA GENERAL | \$88,606.00 |
| 122001 | SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA | \$177,463.00 |
| 122001 | SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION | \$183,400.00 |
| 122001 | SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL SERVICIOS MPALES | \$376,492.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 4,579,528.99 |
| | REPO | 439,043.44 |
| 211001 | MATERIAL DE OFICINA | \$36,384.21 |
| 211002 | GASTOS DE OFICINA | \$12,842.55 |
| 212001 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN | \$7,122.40 |
| 214001 | MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS | \$3,231.01 |
| 216001 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$5,102.42 |
| 221001 | ALIMENTACION DE PERSONAS | \$15,086.53 |
| 241001 | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS | \$8,622.71 |
| 242001 | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | \$2,056.09 |
| 245001 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | \$0.00 |
| 246001 | MATERIAL ELECTRICO | \$2,253.66 |
| 247001 | ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION | \$0.00 |
| 248001 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$21,787.71 |
| 249001 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION | \$50,126.25 |



| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 261001 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$97,660.83 |
| 271001 | VESTUARIOS Y UNIFORMES | \$59,044.00 |
| 291001 | HERRAMIENTAS MENORES | \$23,714.14 |
| 296001 | REFACCIONES | \$65,652.89 |
| 298001 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | \$28,356.04 |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,666,703.59 |
| 211001 | MATERIAL DE OFICINA | \$59,535.06 |
| 211002 | GASTOS DE OFICINA | \$9,977.14 |
| 212001 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN | \$36,700.00 |
| 214001 | MATERIAL Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQ. Y BIENES INFORMATICOS | \$8,714.01 |
| 216001 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$4,731.64 |
| 221001 | ALIMENTACION DE PERSONAS | \$38,425.39 |
| 246001 | MATERIAL ELECTRICO | \$142,809.88 |
| 261001 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$1,034,780.63 |
| 291001 | HERRAMIENTAS MENORES | \$9,254.01 |
| 296001 | REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS | \$233,488.11 |
| 298001 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | \$88,287.72 |
| | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | 1,059,805.81 |
| 246001 | MATERIAL ELECTRICO | \$653,117.15 |
| 296001 | REFACCIONES (VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA) | \$57,946.26 |
| 259001 | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (MATERIAL DE CLORACION) | \$348,742.40 |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 45,978.89 |
| 211001 | MATERIAL DE OFICINA DEL DIF | \$0.00 |
| 221001 | ALIMENTACION DE PERSONAS DIF | \$29,861.28 |
| 261001 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DIF | \$4,997.61 |
| 296001 | REFACCIONES PARA VEHICULOS DIF | \$11,120.00 |
| | FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | 159,887.09 |
| 261001 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$159,887.09 |
| | FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS | 335,913.86 |
| 261001 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$335,913.86 |
| | FONDO DEL INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | 360,862.84 |
| 261001 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | \$325,988.60 |
| 259001 | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (MATERIAL DE CLORACION) | \$34,874.24 |
| | FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | 10,000.00 |
| 261001 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$10,000.00 |
| | FONDO DEL ISR | \$487,227.51 |
| 246001 | MATERIAL ELECTRICO | \$487,227.51 |
| | PFTPG | \$14,105.96 |
| 211002 | GASTOS DE OFICINA (PFTPG) | \$14,105.96 |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | 4,635,443.82 |
| | REPO | 781,685.12 |
| 311001 | SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA | \$0.00 |
| 313001 | SERVICIO DE AGUA POTABLE DE BENITO JUAREZ | \$204,663.54 |
| 314001 | SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL | \$33,611.00 |
| 315001 | SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR | \$0.00 |
| 326001 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$464.00 |
| 331003 | SERVICIOS DE CONSULTORIA | \$62,060.00 |



| | | |
|-------------|--|-----------------------|
| 333001 | SERVICIOS DE INFORMÁTICA | \$7,215.20 |
| 349001 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES | \$22,766.43 |
| 351001 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | \$18,560.00 |
| 352001 | MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | \$0.00 |
| 353001 | MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS | \$2,275.00 |
| 355001 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | \$36,840.60 |
| 357001 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$11,733.40 |
| 358001 | MANEJO DE DESECHOS | \$31,999.90 |
| 361001 | DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$39,394.00 |
| 375001 | VIATICOS EN EL PAIS | \$23,752.80 |
| 382003 | ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS | \$219,202.25 |
| 392006 | PAGO DE DERECHOS | \$67,147.00 |
| 0 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1,255,199.42 |
| 311001 | SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA | \$0.00 |
| 314001 | TELEFONIA TRADICIONAL | \$63,240.00 |
| 317001 | SERVICIO DE INTERNET | \$50,750.00 |
| 331003 | SERVICIOS DE CONSULTORIA | \$34,075.81 |
| 349001 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES | \$5,629.66 |
| 352001 | MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | \$5,420.16 |
| 355001 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | \$126,409.52 |
| 357001 | MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$75,016.49 |
| 358001 | MANEJO DE DESECHOS | \$43,719.35 |
| 361001 | DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | \$164,366.77 |
| 375001 | VIATICOS EN EL PAIS | \$19,420.00 |
| 382003 | ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS | \$212,169.66 |
| 398001 | IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | \$454,982.00 |
| | FORTAMUN-DF | \$1,722,802.79 |
| 311001 | SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PUBLICO) | \$1,706,432.39 |
| 355001 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | \$16,370.40 |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 716,779.49 |
| 351001 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DIF | \$10,324.00 |
| 355001 | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS | \$0.00 |
| 375001 | VIATICOS EN EL PAIS DIF | \$0.00 |
| 382003 | ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS | \$342,434.93 |
| 382003 | ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES DEL DIF | \$336,292.56 |
| 398001 | IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL | \$27,728.00 |
| 0 | FONDO DEL ISR | \$22,977.00 |
| 382003 | ISR ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS | \$22,977.00 |
| 0 | PFTPG | \$136,000.00 |
| 331003 | SERVICIOS DE CONSULTORIA PFTPG | \$136,000.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,411,977.37 |
| 0 | REPO | 362,296.67 |
| 433001 | SUBSIDIOS A LA INVERSION | \$61,090.52 |
| 436001 | SUBSIDIOS A LA VIVIENDA | \$0.00 |
| 441001 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | \$27,485.00 |
| 443001 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | \$105,104.42 |
| 445001 | SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO | \$3,350.30 |



| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 445002 | SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYO A COMUNIDADES) | \$157,521.43 |
| 481001 | DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CENTROS DE SALUD) | \$7,745.00 |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$945,109.72 |
| 441001 | AYUDA A DELEGADOS POR GESTIONES | \$291,200.00 |
| 433001 | SUBSIDIOS A LA INVERSION | \$97,757.52 |
| 436001 | SUBSIDIOS A LA VIVIENDA | \$250,344.22 |
| 445002 | FGP SUBSIDIOS ORGANIZAC. DIVERSAS APOYO A COMUNIDA | \$284,962.54 |
| 443001 | FGP AYUDA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | \$20,845.44 |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 2,747,529.26 |
| 445002 | SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYOS A COMUNIDADES) DIF | \$110,805.60 |
| 445001 | SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DIF | \$0.00 |
| 441001 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (TERCERA EDAD DEL DIF) | \$34,886.66 |
| 481001 | DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DIF (CENTROS DE SALUD) DIF | \$5,856.82 |
| 433001 | SUBSIDIOS A LA INVERSION | \$115,382.56 |
| 433001 | SUBSIDIOS A LA INVERSION DIF | \$49,299.55 |
| 441001 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS MEDICOS) DIF | \$254,661.29 |
| 441001 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS FUNERARIOS) DIF | \$59,716.69 |
| 443001 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DIF | \$73,198.49 |
| 445002 | SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYOS A COMUNIDADES) | \$165,435.68 |
| 445001 | SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO | \$67,447.89 |
| 443001 | AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | \$110,147.25 |
| 445002 | SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y CRIRH) | \$163,560.00 |
| 436001 | SUBSIDIOS A LA VIVIENDA | \$123,314.78 |
| 445002 | SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (DEFENSA DEL MENOR) | \$52,320.00 |
| 452001 | JUBILACIONES | \$1,161,496.00 |
| 442001 | BECAS | \$200,000.00 |
| | FONDO DE FISCALIZACION | \$151,939.40 |
| 541001 | PREMIOS PARA RIFAS PARA INCENTIVAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA | \$151,939.40 |
| | ISAN | \$31,139.47 |
| 436001 | ISAN SUBSIDIO A LA VIVIENDA | \$31,139.47 |
| | IEPS | \$27,447.78 |
| 436001 | IEPS SUBSIDIO A LA VIVIENDA | \$27,447.78 |
| | IVFGD | \$64,596.32 |
| 436001 | IVFGD SUBSIDIO A LA VIVIENDA | \$64,596.32 |
| | COMISAN | \$16,709.66 |
| 436001 | COMISAN SUBSIDIO A LA VIVIENDA | \$16,709.66 |
| | FONDO DEL ISR | \$65,209.09 |
| 433001 | ISR SUBSIDIOS A LA INVERSION | \$49,969.09 |
| 443001 | ISR AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | \$15,240.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,260,548.14 |
| | REPO | \$890,194.73 |
| 511001 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA | \$3,298.00 |
| 515001 | BIENES INFORMATICOS | \$80,296.73 |
| 567001 | HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA | \$9,000.00 |
| 541001 | REPO CAMION COMPACT. INTERNAT.2014 RECOLEC. BASURA | \$797,600.00 |
| 0 | FAISM | 69,000.00 |
| 515001 | BIENES INFORMATICOS (PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL) | \$69,000.00 |
| 0 | FISCALIZACION | \$51,353.41 |



| | | |
|-------------|--|-----------------------|
| 541001 | ADQUISICION EQ DE TRANSP PARA RECAUDACION | \$51,353.41 |
| 0 | FONDO DEL ISR | \$200,000.00 |
| 541001 | ISR CAMION COMPACT. INTERNAT.2014 RECOLECC.BASURA | \$200,000.00 |
| 0 | PFTPG | \$50,000.00 |
| 511001 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA (PFTPG) | \$13,798.00 |
| 515001 | PFTPG BIENES INFORMATICOS | \$36,202.00 |
| 6000 | OBRA PUBLICA | 33,379,619.06 |
| | REPO | \$231,432.61 |
| 612001 | REHABILITACION DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL EN ESTANZUELA | \$59,944.06 |
| 612001 | BARANDAL KIOSKO DE CARBONERAS | \$66,868.20 |
| 614001 | AMPLIAC RED DISTRIBUC ELECTRIC SAN JOSE CAPULINES | \$18,009.52 |
| 614001 | CONST.MURO CONTENC.CALLE AL PANTEON MRAL DEL CHICO | \$21,610.83 |
| 614001 | CONST. MURO PERIMETRAL CANCHA ESTANZUELA | \$65,000.00 |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | 1,000,000.00 |
| 612001 | TECHUMBRE DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL EN PIE DE LA VIGA | \$130,000.00 |
| 612001 | TECHUMBRE DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL EN CERRO ALTO | \$100,000.00 |
| 612001 | REHABILITACION DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL EN SAN FRANCISCO | \$100,000.00 |
| 612001 | MANO DE OBRA EN TECHUMBRE DE SAN SIMON | \$100,000.00 |
| 612001 | CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA EN LA PRESA | \$124,500.00 |
| 615001 | RODADAS DE CONCRETO EN LOMA DEL MAGUEY | \$120,000.00 |
| 615001 | BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN BENITO JUAREZ | \$180,000.00 |
| 614001 | REHABILITACION DE IMAGEN URBANA EN CARBONERAS | \$145,500.00 |
| | FAISM | \$4,843,290.78 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN BENITO JUAREZ | \$127,295.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CABECERA MUNICIPAL (MINERAL DEL CHICO) | \$54,555.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CAPULA | \$109,110.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CARBONERAS, CENTRO | \$345,590.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CARBONERAS, CUEVA BLANCA | \$72,740.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CARBONERAS, LA PALMA | \$127,295.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CARBONERAS, LA LAGUNA | \$109,110.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CARBONERAS, CASAS BLANCAS | \$199,925.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CEBADAS | \$72,740.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN CIMBRONES | \$163,665.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN EL PUENTE | \$127,295.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA ESTANZUELA | \$181,850.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LOS NARANJOS | \$90,925.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN SANTA INES | \$72,740.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN SAN SEBASTIAN CAPULINES | \$90,925.00 |
| 611001 | CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN SAN JOSE CAPULINES | \$72,740.00 |
| 612001 | CONSTRUCCION DE AULA EN ESCUELA PRIMARIA DE ESTANZUELA | \$191,975.50 |
| 612001 | CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN JARDIN DE NIÑOS EN LA ESTANZUELA | \$90,000.00 |
| 612001 | TECHUMBRE EN TELEBACHILLERATO DE SAN SEBASTIAN CAPULINES | \$63,500.00 |
| 612001 | MEJORAMIENTO EN ESCUELA PRIMARIA DE BENITO JUAREZ | \$149,377.32 |
| 612001 | MEJORAMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA EN TELESECUNDARIA DE BENITO JUAREZ | \$50,000.00 |
| 612001 | CONSTRUCCION DE MURO DE PERIMETRALEN CECYTEH DE BENITO JUAREZ | \$117,000.00 |
| 615001 | CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CEBADAS | \$94,007.66 |
| 615001 | CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN CALLE RINCON CHICO EN ESTANZUELA | \$90,000.00 |
| 615001 | CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN AV. MAXIMILIANO CONTRERAS EN LA ESTANZUELA | \$162,199.40 |



| | | |
|--------|---|------------------------|
| 615001 | CONSTRUCCION DE BANQUETAS DE CONCRETO EN CALLE RINCON GRANDE EN LA ESTANZUELA | \$171,956.74 |
| 614001 | AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN SAN JOSE CAPULINES | \$500,000.00 |
| 614001 | AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN CARBONERAS LA PALMA | \$3,848.78 |
| 614001 | AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN CARBONERAS TEPOZANES | \$300,000.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LLANO DE LOS AJOS | \$135,000.00 |
| 614001 | SUMINISTRO DE TINACOS CISTERNA 1300 LTS EN CUEVA BLANCA | \$90,000.00 |
| 614001 | COLOCACION DE CELDAS FOTOVOLTAICAS EN EL JASPE | \$85,600.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN ESTANZUELA | \$120,000.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CON POLIDUCTO EN BARRIO LAS MANZANAS | \$60,000.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE ABREVADEROS EN PIE DE LA VIGA | \$70,000.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CON POLIDUCTO EN TIERRAS COLORADAS | \$120,000.00 |
| 614001 | POLIDUCTO PARA RED AGUA CARBONERAS (INTERESES) | \$5,854.78 |
| 632001 | PROYECTO PRODUCTIVO PARA FUENTES DE EMPLEO INVERNADERO EN SAN ANTONIO | \$98,000.00 |
| 632001 | PROYECTO PRODUCTIVO PARA FUENTES DE EMPLEO INVERNADERO EN TIERRAS COLORADAS | \$56,470.60 |
| | FORTAMUN-DF | 193,126.00 |
| 615001 | ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNIC ACCESO CABECERA MPAL | \$193,126.00 |
| | FONDO DE FISCALIZACION | 1,081,095.00 |
| 612001 | CONST. DE OFICINA DE RECAUDACION EN SAN SEBASTIAN CAPULINES | \$150,000.00 |
| 612001 | CONST. DE OFICINA DE RECAUDACION EN BENITO JUAREZ | \$360,000.00 |
| 612001 | CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS EN CABECERA MUNICIPAL | \$30,000.00 |
| 614001 | AMPLIACION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL | \$200,000.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN ESTANZUELA | \$141,095.00 |
| 614001 | CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA SAN SEBASTIAN | \$200,000.00 |
| 614001 | AMPLIACION DE RED DE AGUA EN BENITO JUAREZ | \$0.00 |
| | FONDO DE COMPENSACION | 95,043.40 |
| 614001 | FOCOM MANTERIAL RED DE DRENAJE SAN JOSE CAPULINES | \$95,043.40 |
| | PDR PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL | 7,420,300.01 |
| 615001 | PAV. HIDRAUL. CALLE MELCHOR OCAMPO BENITO JUAREZ | \$2,475,300.01 |
| 615001 | PAV. HIDRAUL. CARRETERA CARBONERAS CUEVA BLANCA | \$4,945,000.00 |
| | FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO | 18,120,577.09 |
| 612001 | CONST. TECHUMBRE PLAZA PRINCIPAL LA PRESA | \$1,250,000.00 |
| 612001 | CONST. TECHUMBRE PLAZA PRINCIPAL CAPULA | \$1,250,000.00 |
| 615001 | SEÑALAMIENTOS PAVIMENTAC. OBRAS FOFIN INTERESES | \$10,577.09 |
| 615001 | PAV. HIDRAUL. CAMINO LA PALMA LA LAGUNA CARBONERAS | \$2,000,000.00 |
| 615001 | PAV. CONCRETO HIDR. CALLEJAS RINCO CHICO ESTANZUELA | \$2,110,000.00 |
| 615001 | PAV. HIDRAULICA CALLE ACCESO A SAN SEBASTIAN CAPUL | \$2,500,000.00 |
| 615001 | PAV. HIDRAULICA CALLE BARRIO ESPAÑA ESTANZUELA | \$3,000,000.00 |
| 615001 | PAV. HIDRAUL ACCESO BARRIO TEPOZANES CARBONERAS | \$6,000,000.00 |
| | FONDO MINERO | 394,754.17 |
| 612001 | CONST. CENTRO CONVIVENCIA INFANTIL 2A. ET CIMBRONES | \$394,754.17 |
| | TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 | \$69,045,628.22 |

| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | |
|--------------------------------|--------------|
| 01 H. AYUNTAMIENTO | |
| 0101 PRESIDENCIA MUNICIPAL | 2,101,080.42 |
| 0102 SINDICATURA | 354,480.00 |
| 0103 REGIDURIA | 2,646,000.00 |
| 02 SECRETARIA MUNICIPAL | |
| 0201 SECRETARIA GENERAL | 855,562.00 |



| | |
|--|---------------------|
| 0202 DESARROLLO ECONOMICO | 812,937.69 |
| 0203 REGLAMENTOS | 177,248.00 |
| 0204 JUZGADO MENOR MUNICIPAL | 176,859.00 |
| 0205 OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | 177,248.00 |
| 0207 PROTECCION CIVIL | 293,196.00 |
| 0208 CULTURA Y DEPORTES | 809,593.10 |
| 0209 EDUCACION | 1,040,401.11 |
| 0210 ECOLOGIA | 237,727.25 |
| 0211 PROGRAMAS SOCIALES | 710,040.23 |
| 0212 TURISMO | 303,785.00 |
| 0213 INFORMATICA | 225,270.75 |
| 0501 TESORERIA | 8,499,328.48 |
| 0701 CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA | 270,348.00 |
| 09 OBRAS PUBLICS | |
| 0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 34,317,461.06 |
| 0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS | 244,304.00 |
| 0909 SERVICIOS MUNICIPALES | 5,370,890.75 |
| 0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA | 361,243.65 |
| 1001 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL | 2,172,486.66 |
| 1101 OFICIALIA MAYOR | 3,409,633.52 |
| 15 DIF MUNICIPAL | |
| 1501 DIRECCION DIF | 2,236,232.55 |
| 1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO | 844,791.00 |
| 1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO | 397,480.00 |
| TOTAL | 69,045,628.22 |

| CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO | | |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL |
| 1 | 100 GOBIERNO | \$18,461,673.80 |
| 1.3 | 130 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | \$6,334,000.41 |
| 1.3.1 | 131 Presidencia / Gubernatura | \$4,570,788.77 |
| 1.3.2 | 132 Política Interior | \$479,890.00 |
| 1.3.3 | 133 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | \$836,114.64 |
| 1.3.4 | 134 Función Pública | \$270,348.00 |
| 1.3.5 | 135 Asuntos Jurídicos | \$176,859.00 |
| 1.5.0 | 150 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | \$8,199,319.98 |
| 1.5.1 | 151 Asuntos Financieros | \$7,308,779.17 |
| 1.5.2 | 152 Asuntos Hacendarios | \$890,540.81 |
| 1.7.0 | 170 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | \$2,465,682.66 |
| 1.7.1 | 171 Policía | \$2,172,486.66 |
| 1.7.2 | 172 Protección Civil | \$293,196.00 |
| 1.8.0 | 180 OTROS SERVICIOS GENERALES | \$1,462,670.75 |
| 1.8.1 | 181 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | \$1,462,670.75 |
| 2.0.0 | 200 DESARROLLO SOCIAL | \$49,488,114.58 |
| 2.1.0 | 210 PROTECCION AMBIENTAL | \$1,159,608.00 |
| 2.1.6 | 216 Otros de Protección Ambiental | \$1,159,608.00 |
| 2.2.0 | 220 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | \$39,512,381.99 |
| 2.2.1 | 221 Urbanización | \$95,043.40 |



| | | |
|--------------|---|------------------------|
| 2.2.2 | 222 Desarrollo Comunitario | \$4,498,336.04 |
| 2.2.3 | 223 Abastecimiento de Agua | \$1,014,711.64 |
| 2.2.4 | 224 Alumbrado Público | \$3,754,235.35 |
| 2.2.5 | 225 Vivienda | \$2,018,500.00 |
| 2.2.6 | 226 Servicios Comunales | \$4,079,388.66 |
| 2.2.7 | 227 Desarrollo Regional | \$24,052,166.90 |
| 2.3.0 | 230 SALUD | \$13,601.82 |
| 2.3.4 | 234 Rectoría del Sistema de Salud | \$13,601.82 |
| 2.4.0 | 240 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | \$874,593.10 |
| 2.4.1 | 241 Deporte y Recreación | \$443,221.19 |
| 2.4.2 | 242 Cultura | \$431,371.91 |
| 2.5.0 | 250 EDUCACION | \$3,017,723.42 |
| 2.5.1 | 251 Educación Básica | \$661,852.82 |
| 2.5.6 | 256 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | \$2,355,870.60 |
| 2.6.0 | 260 PROTECCION SOCIAL | \$4,910,206.25 |
| 2.6.2 | 262 Edad Avanzada | \$1,161,496.00 |
| 2.6.3 | 263 Familia e Hijos | \$3,031,268.36 |
| 2.6.6 | 266 Apoyo Social para la Vivienda | \$513,552.23 |
| 2.6.8 | 268 Otros Grupos Vulnerables | \$34,886.66 |
| 2.6.9 | 269 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | \$169,003.00 |
| 3.0.0 | 300 DESARROLLO ECONOMICO | \$1,095,839.84 |
| 3.1.0 | 310 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | \$699,764.24 |
| 3.1.1 | 311 Asuntos Económicos y Comerciales en General | \$699,764.24 |
| 3.2.0 | 320 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | \$154,470.60 |
| 3.2.1 | 321 Agropecuaria | \$154,470.60 |
| 3.7.0 | 370 TURISMO | \$241,605.00 |
| 3.7.1 | 371 Turismo | \$241,605.00 |
| TOTAL | | \$69,045,628.22 |

| CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO | |
|---------------------------------|----------------------|
| GASTO CORRIENTE | 34,405,461.02 |
| GASTO DE CAPITAL | 34,640,167.20 |
| TOTAL | 69,045,628.22 |

| TABULADOR DE SUELDOS | | | |
|----------------------|--|----------------|-----------|
| NÚMERO DE PLAZAS | PLAZA/PUESTO | REMUNERACIONES | |
| | | DE | HASTA |
| 1 | Presidente Municipal | 51,700.00 | 51,700.00 |
| 1 | Sindico | 25,320.00 | 25,320.00 |
| 9 | Regidor | 21,000.00 | 21,000.00 |
| 1 | Secretario Municipal | 21,342.00 | 18,792.00 |
| 1 | Presidenta y Directora del DIF | 18,792.00 | 21,342.00 |
| 1 | Tesorera y Contadora General | 37,414.00 | 37,414.00 |
| 1 | Contralor | 13,704.00 | 13,704.00 |
| 14 | Director | 8,240.00 | 21,342.00 |
| 1 | Juez Conciliador | 13,704.00 | 13,704.00 |
| 1 | Oficial del Registro del Edo. Familiar | 13,704.00 | 13,704.00 |
| 3 | subdirector | 11,162.00 | 21,340.00 |



| | | | |
|------------|---|-----------|-----------|
| 1 | Secretaria Particular | 16,248.00 | 13,704.00 |
| 3 | Responsable de area | 12,434.00 | 18,792.00 |
| 15 | Auxiliar | 2,588.00 | 13,704.00 |
| 2 | Comandante | 7,600.00 | 8,716.00 |
| 8 | Secretaria | 6,100.00 | 11,240.00 |
| 1 | Encargado de Mantenimiento vehiculos o maquinaria | 12,434.00 | 12,434.00 |
| 1 | Paramedico | 12,858.00 | 12,858.00 |
| 2 | Bibliotecaria | 6,090.00 | 8,240.00 |
| 16 | Policia | 6,594.00 | 6,594.00 |
| 1 | Operador | 9,926.00 | 9,926.00 |
| 7 | Chofer | 6,090.00 | 13,062.00 |
| 14 | Cuadrilla | 2,444.00 | 11,486.00 |
| 11 | Auxiliar en EAEyD | 2,588.00 | 5,324.00 |
| 2 | Intendente | 2,262.00 | 3,998.00 |
| 20 | Jubilado | 2,342.00 | 14,204.00 |
| 138 | | | |

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO.- RUBRICA; C.FANNY VALENCIA PEREZ, SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; ARTURO CABRERA BAZAN, REGIDOR.- RUBRICA; C.MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN, REGIDOR.- RUBRICA; C.MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.FEDERICO SOLANO PEREZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.JUAN UBALDO VARGAS, REGIDOR.- RUBRICA; C.ANITA MONTIEL SANCHEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO, REGIDORA.- RUBRICA; Y C. MIGUEL BAZAN PEREZ, REGIDOR.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 09-01-2018



MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., LOS CC. JAIME SOTO JARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. DANIA OCAMPO LÓPEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: MODESTO ARMENTA MARTÍNEZ, ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ, BELEM LETICIA CASTILLO VELÁZQUEZ, ÓSCAR FUENTES ORTIZ, RAÚL GAMERO FLORES, CRISTIHAN FABIÁN GARCÍA LÓPEZ, JUAN GÓMEZ SOTO, ARTURO CABRERA MARTÍNEZ, ELIZABETH MOCTEZUMA RAMÍREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------------------|--|-------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ 1,065,456.00 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,778,850.00 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$ 3,622,736.55 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 859,200.00 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 840,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$ |
| RECURSOS PROPIOS | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ |
| RECURSOS PROPIOS | DEUDA PÚBLICA | \$ |
| | TOTAL DEL FONDO REPO : | \$ 8,166,242.55 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$ 10,794,265.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 350,714.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | DEUDA PÚBLICA | \$ |
| | TOTAL DEL FONDO FGP : | \$ 11,144,979.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 4,546,696.50 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$ |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 1,673,384.50 |



| | | |
|---|--|------------------------|
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | INVERSIÓN PÚBLICA | |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | DEUDA PÚBLICA | \$ |
| | TOTAL DEL FONDO FFM : | \$ 6,220,081.00 |
| FONDO COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN) | SERVICIOS PERSONALES | |
| FONDO COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS FONDO COMPENSACION SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 20,169.00 |
| FONDO COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$ |
| FONDO COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ |
| FONDO COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ |
| FONDO COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | INVERSIÓN PÚBLICA | |
| | TOTAL DEL FONDO CISAN : | \$ 20,169.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS PERSONALES | \$ |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 519,879.87 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES | \$ |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | INVERSIÓN PÚBLICA | |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ |
| | TOTAL DEL FONDO FOGADI : | \$ 519,879.87 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$ |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 290,367.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$ |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | INVERSIÓN PÚBLICA | |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | DEUDA PÚBLICA | \$ |
| | TOTAL DEL FONDO FFR : | \$ 290,367.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 82,993.00 |



| | | |
|--|--|------------------------|
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$ |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TOTAL DEL FONDO ISAN : | \$ 82,993.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$ |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 3,000,991.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | DEUDA PÚBLICA | \$ |
| | TOTAL DEL FONDO FAISM : | \$ 3,000,991.00 |



| | | |
|---|--|------------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 4,749,241.93 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,823,298.40 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 1,644,200.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 10,266.67 |
| | TOTAL DEL FONDO FORTAMUN : | \$ 8,227,007.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$ |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 170,451.00 |
| | TOTAL DEL FONDO IEPS : | \$ 170,451.00 |
| PARTICIPACIONES FEDERALES (PF) | SERVICIOS PERSONALES | \$ |
| PARTICIPACIONES FEDERALES (PF) | INVERSIÓN PUBLICA | \$16,000.000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO PF : | \$16,000,000.00 |
| | TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017: | \$53,843,160.42 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$53,843,160.42 (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 42/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR



TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS Y SUMARIZACIÓN DE EGRESOS; MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. JAIME SOTO JARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.
RÚBRICA

LIC. DANIA OCAMPO LÓPEZ
SÍNDICO PROCURADOR.

C. MODESTO ARMENTA MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. BELEM LETICIA CASTILLO VELÁZQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. OSCAR FUENTES ORTIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. RAÚL GAMERO FLORES
REGIDOR
RÚBRICA

C. CRISTIHAN FABIÁN GARCÍA LÓPEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN GÓMEZ SOTO
REGIDOR
RÚBRICA

C. ARTURO MARTÍNEZ CABRERA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMÍREZ
REGIDOR
RÚBRICA



AYUNTAMIENTO DE: MINERAL DEL MONTE, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
|-------------|---|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | | | \$21,155,659.43 |
| | REPO | | \$1,065,456.00 | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$1,065,456.00 | | |
| 1110 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 384,000.00 | | |
| 1111 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 384,000.00 | | |
| 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 384,000.00 | | |
| 1132-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 384,000.00 | | |
| 1200 | AYUDAS POR SERVICIO SOCIAL | 30,000.00 | | |
| 1231 | AYUDAS POR SERVICIO SOCIAL | 30,000.00 | | |
| 1320 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 22,400.00 | | |
| 1321-34 | Prima vacacional | 6,400.00 | | |
| 1322-34 | Gratificaciones de fin año | 16,000.00 | | |
| 1331 | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TIEMPO EXTRAORDINARIO) | 29,056.00 | | |
| 1331-34 | OBRAS PUBLICAS | 29,056.00 | | |
| 1500 | LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO | 600,000.00 | | |
| 1521 | Indemnizacion por despido, accidente de trabajo o enfermedad | 600,000.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | 10,794,265.00 | |
| 1110 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 7,870,674.00 | | |
| 1131 | SUELDOS PERSONAL DE BASE | 3,017,736.00 | | |
| 1131-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 449,616.00 | | |
| 1131-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 673,728.00 | | |
| 1131-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 141,600.00 | | |
| 1131-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | | | |
| 1131-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 125,976.00 | | |
| 1131-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 137,904.00 | | |
| 1131-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 111,600.00 | | |
| 1132-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 89,400.00 | | |
| 1131-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 170,400.00 | | |
| 1131-170 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 98,400.00 | | |
| 1131-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 872,952.00 | | |
| 1131-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 146,160.00 | | |
| 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 4,852,938.00 | | |
| 1132-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 588,138.00 | | |
| 1132-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 648,000.00 | | |
| 1132-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 504,000.00 | | |
| 1132- | OBRAS PUBLICAS | | | |
| 1132-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 180,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|---------------------|--|--|
| 1132-29 | DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD | 84,000.00 | | |
| 1132-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 120,000.00 | | |
| 1132-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 159,600.00 | | |
| 1132-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 156,000.00 | | |
| 1132-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 418,920.00 | | |
| 1132-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 84,000.00 | | |
| 1132-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 75,960.00 | | |
| 1132-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 192,000.00 | | |
| 1132-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 84,000.00 | | |
| 1132-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 360,000.00 | | |
| 1132-136 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER | 72,000.00 | | |
| 1132-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 156,000.00 | | |
| 1131-170 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 192,000.00 | | |
| 1132-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 778,320.00 | | |
| 1130 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 2,541,691.00 | | |
| 1131 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 2,541,691.00 | | |
| 1311 | QUINQUENIOS PERSONAL DE BASE | 862,884.00 | | |
| 1311-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 133,440.00 | | |
| 1311-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 181,656.00 | | |
| 1311-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 42,480.00 | | |
| 1311-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | | | |
| 1311-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 25,188.00 | | |
| 1311-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 50,244.00 | | |
| 1311-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 50,220.00 | | |
| 1311-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 44,700.00 | | |
| 1311-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 25,200.00 | | |
| 1131-170 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 9,840.00 | | |
| 1311-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 226,836.00 | | |
| 1311-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 73,080.00 | | |
| 1321 | PRIMA VACACIONAL | 266,228.00 | | |
| 1321-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 3,267.00 | | |
| 1321-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 32,395.00 | | |
| 1321-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 77,094.00 | | |
| 1321-06 | OBRAS PUBLICAS | | | |
| 1321-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 933.00 | | |
| 1321-29 | DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD | 467.00 | | |
| 1321-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 667.00 | | |
| 1321-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 10,326.00 | | |
| 1321-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 867.00 | | |
| 1321-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 8,371.00 | | |
| 1321-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 15,407.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|---------------------|--|--|
| 1321-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 8,179.00 | | |
| 1321-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 1,050.00 | | |
| 1321-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 467.00 | | |
| 1321-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 11,591.00 | | |
| 1321-136 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER | 400.00 | | |
| 1321-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 9,347.00 | | |
| 1321-170 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 9,473.00 | | |
| 1321-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 60,093.00 | | |
| 1321-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 15,834.00 | | |
| 1323 | GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO) | 1,311,779.00 | | |
| 1323-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 98,023.00 | | |
| 1323-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 182,936.00 | | |
| 1323-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 196,288.00 | | |
| 1323-06 | OBRAS PUBLICAS | | | |
| 1323-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 30,000.00 | | |
| 1323-29 | DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD | 14,000.00 | | |
| 1323-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 20,000.00 | | |
| 1323-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 50,200.00 | | |
| 1323-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 26,000.00 | | |
| 1323-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 90,816.00 | | |
| 1323-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 36,984.00 | | |
| 1323-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 31,260.00 | | |
| 1323-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 32,000.00 | | |
| 1323-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 14,000.00 | | |
| 1323-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 74,900.00 | | |
| 1323-136 | INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER | 12,000.00 | | |
| 1323-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 54,400.00 | | |
| 1323-170 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 48,400.00 | | |
| 1323-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 275,212.00 | | |
| 1323-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 24,360.00 | | |
| 1331 | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TIEMPO EXTRAORDINARIO) | 100,800.00 | | |
| 1331-25 | TESORERIA MUNICIPAL | | | |
| 1331-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 9,600.00 | | |
| 1331-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 19,200.00 | | |
| 1331-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 72,000.00 | | |
| 1331-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | | | |
| 1331-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | | | |
| 1150 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 381,900.00 | | |
| 1151 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 381,900.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|---------------------|---------------------|--|
| 1541 | PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO COLECTIVO (CANASTA BASICA Y BECAS) | 381,900.00 | | |
| 1541-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 63,000.00 | | |
| 1541-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 63,600.00 | | |
| 1541-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 16,800.00 | | |
| 1541-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | | | |
| 1541-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 18,900.00 | | |
| 1541-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 16,800.00 | | |
| 1541-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 21,600.00 | | |
| 1541-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 21,600.00 | | |
| 1132-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 13,200.00 | | |
| 1323-170 | DIRECCION DE TRANSPARENCIA | 8,400.00 | | |
| 1541-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 127,500.00 | | |
| 1541-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 10,500.00 | | |
| 1521 | INDEMNIZACIONES | | | |
| 1521 | INDEMNIZACIONES | | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | 4,546,696.50 | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,546,696.50 | | |
| 1110 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 4,028,523.50 | | |
| 1111 | DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS | 2,440,203.50 | | |
| 1111-07 | REGIDURIA DE LA SALUD | 240,020.35 | | |
| 1111-11 | REGIDURIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE | 240,020.35 | | |
| 1111-18 | REGIDURIA DE IGULDAD DE GENERO | 240,020.35 | | |
| 1111-21 | REGIDURIA DE VINCULACION METROPOLITANA Y TENENCIA DE LA TIERRA | 240,020.35 | | |
| 1111-23 | REGIDURIA DE PROTECCION CIUDADANA | 240,020.35 | | |
| 1111-58 | REGIDURIA DE COMERCIO, BARES Y RESTAURANTES | 240,020.35 | | |
| 1111-62 | REGIDURIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD | 240,020.35 | | |
| 1111-111 | REGIDURIA DE FOMENTO ECONOMICO | 240,020.35 | | |
| 1111-113 | REGIDURIA DE GOBERNACION | 240,020.35 | | |
| 1111-147 | SINDICATURA MUNICIPAL | 280,020.35 | | |
| 1131 | SUELDOS PERSONAL DE BASE | 728,904.00 | | |
| 1131-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 113,232.00 | | |
| 1131-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 615,672.00 | | |
| 1131-120 | DIRECCION DE COMERCIO | | | |
| 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 859,416.00 | | |
| 1132-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 268,488.00 | | |
| 1132-120 | DIRECCION DE COMERCIO | | | |
| 1132-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 590,928.00 | | |
| 1130 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 444,073.00 | | |
| 1131 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 444,073.00 | | |
| 1311 | QUINQUENIOS PERSONAL DE BASE | 136,992.00 | | |
| 1311-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 45,288.00 | | |



| | | | | |
|-------------|--|---------------------|-----------------------|--|
| 1311-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 91,704.00 | | |
| 1311-120 | DIRECCION DE COMERCIO | | | |
| 1321 | PRIMA VACACIONAL | 42,361.00 | | |
| 1321-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 9,105.00 | | |
| 1321-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 33,256.00 | | |
| 1321-120 | DIRECCION DE COMERCIO | | | |
| 1321 | COMPENSACION | 0.00 | | |
| 1321-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| 1321-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | |
| 1323 | GRATIFICACION FIN DE AÑO (AGUINALDO) | 264,720.00 | | |
| 1323-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 63,620.00 | | |
| 1323-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 201,100.00 | | |
| 1331 | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TIEMPO EXTRAORDINARIO) | 0.00 | | |
| 1331-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | | | |
| 1150 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 74,100.00 | | |
| 1151 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 74,100.00 | | |
| 1541 | PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO COLECTIVO (CANASTA BASICA Y BECAS) | 74,100.00 | | |
| 1541-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 10,500.00 | | |
| 1541-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 63,600.00 | | |
| 1541-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 0.00 | | |
| 1531 | LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO | 0.00 | | |
| 1531-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 0.00 | | |
| 1111 | RAMO 33 FORTAMUNDF | | \$4,749,241.93 | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 4,749,241.93 | | |
| 1110 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 3,870,528.00 | | |
| 1131 | SUELDOS PERSONAL DE BASE | 158,928.00 | | |
| 1132 | SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA | 3,711,600.00 | | |
| 1130 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 861,913.93 | | |
| | Gratificaciones y prima vacacional | 669,913.93 | | |
| 1331 | REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS (TIEMPO EXTRAORDINARIO) | 192,000.00 | | |
| 1331 | horas extraordinarias | 192,000.00 | | |
| | Compensaciones por servicios especiales | | | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 16,800.00 | | |
| 1541 | prestaciones contractuales | 16,800.00 | | |
| 1521 | Indemnizaciones por despido, accidente o enfermedad | | | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$4,686,008.27 | |
| | REPO | | \$1,778,850.00 | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,778,850.00 | | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 645,850.00 | | |
| 2110 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 645,850.00 | | |
| 2110 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 645,850.00 | | |
| 2112 | UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO | 380,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|-------------------|--|--|
| 2112-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 20,000.00 | | |
| 2112-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 15,000.00 | | |
| 2112-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 20,000.00 | | |
| 2112-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 10,000.00 | | |
| 2112-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 20,000.00 | | |
| 2112-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 10,000.00 | | |
| 2112-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 15,000.00 | | |
| 2112-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 15,000.00 | | |
| 2112-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 15,000.00 | | |
| 2112-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 10,000.00 | | |
| 2112-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 10,000.00 | | |
| 2112-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 10,000.00 | | |
| 2112-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 10,000.00 | | |
| 2112-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 150,000.00 | | |
| 2112-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 10,000.00 | | |
| 2112-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 10,000.00 | | |
| 2112-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 15,000.00 | | |
| 2112-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 10,000.00 | | |
| 2112-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 5,000.00 | | |
| 2121 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 170,000.00 | | |
| 2121-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 170,000.00 | | |
| 2161 | 2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE | 95,850.00 | | |
| 2161-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 95,850.00 | | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 220,000.00 | | |
| 2210 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 220,000.00 | | |
| 2210 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 200,000.00 | | |
| 2211 | 2211 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | 200,000.00 | | |
| 2211-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 50,000.00 | | |
| 2211-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 40,000.00 | | |
| 2211-32 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 50,000.00 | | |
| 2211-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 60,000.00 | | |
| 2312 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS TRANSFORMADOS O SEMI TRANSFORMADOS EN MATERIA PRIMA | 20,000.00 | | |
| 2312-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 20,000.00 | | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 45,000.00 | | |
| 2410 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 45,000.00 | | |
| 2410 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 45,000.00 | | |
| 2461 | 2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS | 45,000.00 | | |
| 2461-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 45,000.00 | | |
| 2500 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 45,000.00 | | |
| 2510 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 45,000.00 | | |
| 2510 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 45,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|-------------------|--|--|
| 2531 | 2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA | 45,000.00 | | |
| 2531-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 7,000.00 | | |
| 2531-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 2,000.00 | | |
| 2531-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 2,000.00 | | |
| 2531-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 2,000.00 | | |
| 2531-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 2,000.00 | | |
| 2531-32 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 10,000.00 | | |
| 2531-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 2,000.00 | | |
| 2531-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 2,000.00 | | |
| 2531-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 2,000.00 | | |
| 2531-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 2,000.00 | | |
| 2531-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 2,000.00 | | |
| 2531-95 | DIRECCION DE PANTEONES | 2,000.00 | | |
| 2531.-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 2,000.00 | | |
| 2531-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 2,000.00 | | |
| 2531-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 2,000.00 | | |
| 2531-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 2,000.00 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 460,000.00 | | |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 460,000.00 | | |
| 2610 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 460,000.00 | | |
| 2611 | COMBUSTIBLES | 460,000.00 | | |
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 460,000.00 | | |
| 2611-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 42,000.00 | | |
| 2611-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 17,744.00 | | |
| 2611-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 18,000.00 | | |
| 2611-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 18,000.00 | | |
| 2611-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 18,000.00 | | |
| 2611-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 14,194.00 | | |
| 2611-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 7,516.00 | | |
| 2611-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 68,818.00 | | |
| 2611-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 14,191.00 | | |
| 2611-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 14,193.00 | | |
| 2611-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 15,000.00 | | |
| 2611-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 15,000.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 9,193.00 | | |
| 2611-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 9,193.00 | | |
| 2611-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 28,158.00 | | |
| 2611-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 150,800.00 | | |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 185,000.00 | | |
| 2710 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 185,000.00 | | |
| 2710 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 185,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|-------------------|-------------------|--|
| 2711 | 2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO | 185,000.00 | | |
| 2711-32 | SEGURIDAD PUBLICA | 60,000.00 | | |
| 2711-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 125,000.00 | | |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 25,000.00 | | |
| 2810 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 25,000.00 | | |
| 2810 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 25,000.00 | | |
| 2821 | 2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA | 25,000.00 | | |
| 2821-32 | SEGURIDAD PUBLICA | 25,000.00 | | |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 153,000.00 | | |
| 2910 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 153,000.00 | | |
| 2910 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 153,000.00 | | |
| 2911 | HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES | 70,000.00 | | |
| 2911-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 40,000.00 | | |
| 2911-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 10,000.00 | | |
| 2911-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 20,000.00 | | |
| 2921 | REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS | 18,000.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 18,000.00 | | |
| 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 65,000.00 | | |
| 2961-32 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 30,000.00 | | |
| 2961-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 35,000.00 | | |
| | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS | | 170,451.00 | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 170,451.00 | | |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 170,451.00 | | |
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 170,451.00 | | |
| 2611-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 15,000.00 | | |
| 2611-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 6,930.00 | | |
| 2611-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 9,900.00 | | |
| 2611-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 660.00 | | |
| 2611-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 26,900.00 | | |
| 2611-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 660.00 | | |
| 2611-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 396.00 | | |
| 2611-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 15,292.00 | | |
| 2611-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 660.00 | | |
| 2611-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 660.00 | | |
| 2611-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 9,342.00 | | |
| 2611-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 3,630.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 660.00 | | |
| 2611-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 660.00 | | |
| 2611-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 5,000.00 | | |
| 2611-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 2,071.00 | | |
| 2611-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 72,030.00 | | |
| | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | 82,993.00 | |



| | | | | |
|-------------|---|-------------------|-------------------|--|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 82,993.00 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 82,993.00 | | |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 82,993.00 | | |
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 82,993.00 | | |
| 2611-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 6,266.70 | | |
| 2611-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 3,465.00 | | |
| 2611-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 4,950.00 | | |
| 2611-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 330.00 | | |
| 2611-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 8,250.00 | | |
| 2611-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 330.00 | | |
| 2611-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 198.00 | | |
| 2611-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 6,600.00 | | |
| 2611-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 330.00 | | |
| 2611-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 330.00 | | |
| 2611-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 2,970.00 | | |
| 2611-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 3,815.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 3,330.00 | | |
| 2611-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 330.00 | | |
| 2611-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 5,000.00 | | |
| 2611-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 3,039.30 | | |
| 2611-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 33,459.00 | | |
| | FONDO DE COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | | 20,169.00 | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 20,169.00 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 20,169.00 | | |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 20,169.00 | | |
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 20,169.00 | | |
| 2611-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 1,801.00 | | |
| 2611-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 1,100.00 | | |
| 2611-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 1,400.00 | | |
| 2611-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 2,000.00 | | |
| 2611-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 2,400.00 | | |
| 2611-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 1,000.00 | | |
| 2611-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 1,900.00 | | |
| 2611-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 3,500.00 | | |
| 2611-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 600.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 1,000.00 | | |
| 2611-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 400.00 | | |
| 2611-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 3,068.00 | | |
| | INCENTIVO A LA VENTA FINALDE GASOLINA Y DIESEL | | 519,879.87 | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 519,879.87 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 519,879.87 | | |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 519,879.87 | | |



| | | | | |
|-------------|---|-------------------|-------------------|--|
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 519,879.87 | | |
| 2611-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 42,303.00 | | |
| 2611-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 24,760.00 | | |
| 2611-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 31,086.00 | | |
| 2611-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 4,072.00 | | |
| 2611-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 51,810.00 | | |
| 2611-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 2,072.00 | | |
| 2611-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 1,243.00 | | |
| 2611-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 44,412.00 | | |
| 2611-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 2,072.00 | | |
| 2611-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 2,072.00 | | |
| 2611-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 21,621.00 | | |
| 2611-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 11,398.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 2,072.00 | | |
| 2611-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 2,072.00 | | |
| 2611-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 15,400.00 | | |
| 2611-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 6,501.00 | | |
| 2611-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 254,913.87 | | |
| | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | 290,367.00 | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 290,367.00 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 290,367.00 | | |
| 2610 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 290,367.00 | | |
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 290,367.00 | | |
| 2611 | 2611 COMBUSTIBLES | 290,367.00 | | |
| 2611-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 25,030.00 | | |
| 2611-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 25,000.00 | | |
| 2611-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 15,000.00 | | |
| 2611-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 2,000.00 | | |
| 2611-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 15,000.00 | | |
| 2611-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 2,000.00 | | |
| 2611-32 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 15,000.00 | | |
| 2611-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 2,000.00 | | |
| 2611-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 22,000.00 | | |
| 2611-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 3,000.00 | | |
| 2611-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 3,000.00 | | |
| 2611-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 15,000.00 | | |
| 2611-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 9,000.00 | | |
| 2611-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 12,000.00 | | |
| 2611-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 2,000.00 | | |
| 2611-120 | DIRECCION DE COMERCIO | 5,000.00 | | |
| 2611-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 15,000.00 | | |
| 2611-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 103,337.00 | | |



| RAMO 33 FORTAMUNDE | | | \$1,823,298.40 | |
|---------------------------|--|--|-----------------------|---------------------|
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | 1,823,298.40 | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | | 55,534.57 | |
| 2112 | UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO | | 55,534.57 | |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | | 84,000.00 | |
| 2211 | 2211 ALIMENTACION, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES | | 84,000.00 | |
| 2461 | 2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS | | 214,933.33 | |
| 2461-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | | 214,933.33 | |
| 2500 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | | 23,000.00 | |
| 2531 | 2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA | | 23,000.00 | |
| 2610 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | 1,259,800.00 | |
| 2611 | COMBUSTIBLES | | 1,259,800.00 | |
| 2710 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | | 95,000.00 | |
| 2711 | 2711 VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO | | 95,000.00 | |
| 51281 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | | 43,000.00 | |
| 51281 | 2821 MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | | 43,000.00 | |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | | 48,030.50 | |
| 2911 | 2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | | 48,030.50 | |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | | | 5,266,936.55 |
| | REPO | | 3,622,736.55 | |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | | 3,622,736.55 | |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | | 420,000.00 | |
| 3110 | SERVICIOS BASICOS | | 420,000.00 | |
| 3110 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | | 420,000.00 | |
| 3112 | SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | | 140,000.00 | |
| 3112-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | | 140,000.00 | |
| 3121 | SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO | | 20,000.00 | |
| 3121-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | | 20,000.00 | |
| 3131 | CONSUMO DE AGUA POTABLE | | 71,000.00 | |
| 3131-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | | 71,000.00 | |
| 3141 | SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL | | 75,000.00 | |
| 3141-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | | 75,000.00 | |
| 3172 | REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION | | 80,000.00 | |
| 3172-25 | TESORERIA MUNICIPAL | | 80,000.00 | |
| 3181 | SERVICIO DE TELEGRAFOS Y CORREOS | | 5,000.00 | |
| 3181-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | | 5,000.00 | |
| 51320 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | | 29,000.00 | |
| 51321 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | | 29,000.00 | |
| 51321 | 001 RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | | 29,000.00 | |
| 51321-34 | 3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE | | 29,000.00 | |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | | 153,000.00 | |
| 3310 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | | 153,000.00 | |



| | | | | |
|-------------|--|-------------------|--|--|
| 3310 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 153,000.00 | | |
| 3310 | SERVICIOS PROFESIONALES | 100,000.00 | | |
| 3310-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 100,000.00 | | |
| 3341 | CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS | 53,000.00 | | |
| 3341-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 25,000.00 | | |
| 3341-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 14,000.00 | | |
| 3341-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 14,000.00 | | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 688,950.00 | | |
| 3510 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 688,950.00 | | |
| 3510 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 688,950.00 | | |
| 3511 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 310,000.00 | | |
| 3511-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 35,000.00 | | |
| 3511-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 35,000.00 | | |
| 3511-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 35,000.00 | | |
| 3511-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 170,000.00 | | |
| 3511-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 35,000.00 | | |
| 3521 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO. | 120,000.00 | | |
| 3521-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 10,000.00 | | |
| 3521-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 25,000.00 | | |
| 3521-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 15,000.00 | | |
| 3521-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 5,000.00 | | |
| 3521-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 4,200.00 | | |
| 3521-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 4,950.00 | | |
| 3521-32 | DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA | 5,850.00 | | |
| 3521-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 5,000.00 | | |
| 3521-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 10,000.00 | | |
| 3521-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 5,000.00 | | |
| 3521-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 5,000.00 | | |
| 3521-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 5,000.00 | | |
| 3521-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 5,000.00 | | |
| 3521-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 10,000.00 | | |
| 3521-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 5,000.00 | | |
| 3551 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 230,950.00 | | |
| 3551-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 25,000.00 | | |
| 3551-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 38,000.00 | | |
| 3551-32 | SEGURIDAD PUBLICA | 23,000.00 | | |
| 3551-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 29,500.00 | | |
| 3551-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 20,000.00 | | |
| 3551-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 20,000.00 | | |
| 3551-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 20,000.00 | | |
| 3551-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 55,450.00 | | |



| | | | | |
|--------------|--|---------------------|--|--|
| 3571 | INSTALACIÓN Y REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS | 10,000.00 | | |
| 3571-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 10,000.00 | | |
| 51351 | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 18,000.00 | | |
| 51351-173 | DIRECCION DE LIMPIA Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS | 18,000.00 | | |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 150,000.00 | | |
| 3610 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 150,000.00 | | |
| 3610 | 01 RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 150,000.00 | | |
| 3611 | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES. | 138,000.00 | | |
| 3611-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 138,000.00 | | |
| 3621 | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS. | 12,000.00 | | |
| 3621-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 12,000.00 | | |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 40,000.00 | | |
| 3710 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 40,000.00 | | |
| 3710 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 40,000.00 | | |
| 3751 | VIATICOS NACIONALES | 40,000.00 | | |
| 3751-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 3,000.00 | | |
| 3751-24 | SECRETARIA MUNICIPAL | 4,000.00 | | |
| 3751-25 | TESORERIA MUNICIPAL | 3,000.00 | | |
| 3751-26 | CONTRALORIA MUNICIPAL | 1,500.00 | | |
| 3751-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 3,000.00 | | |
| 3751-30 | DIRECCION DE DEPORTE | 1,500.00 | | |
| 3751-33 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 3,000.00 | | |
| 3751-34 | DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | 3,000.00 | | |
| 3751-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 3,000.00 | | |
| 3751-48 | DIRECCION GRAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 1,500.00 | | |
| 3751-75 | DIRECCION DE ECOLOGIA | 3,000.00 | | |
| 3751-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 3,000.00 | | |
| 3751-98 | DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS | 3,000.00 | | |
| 3751-114 | COORDINACION DE INFORMATICA | 1,500.00 | | |
| 3751-154 | DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL | 3,000.00 | | |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | 2,070,786.55 | | |
| 3810 | SERVICIOS OFICIALES | 2,070,786.55 | | |
| 3810 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 2,070,786.55 | | |
| 3822 | ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 2,070,786.55 | | |
| 3822-39 | DIRECCION GRAL DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO | 2,070,786.55 | | |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 100,000.00 | | |
| 3910 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 100,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|---------------------|-----------------------|---------------------|
| 3921 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 100,000.00 | | |
| | RAMO 33 FORTAMUNDF | | \$1,644,200.00 | |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 1,644,200.00 | | |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | 1,111,200.00 | | |
| 3111 | 3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 1,101,600.00 | | |
| 2461-88 | DIRECCION DE ALUMBRADO Y LIMPIA PUBLICA | 1,101,600.00 | | |
| 3141 | SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL | 9,600.00 | | |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 35,000.00 | | |
| 3311 | 3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE | 35,000.00 | | |
| 3510 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 170,000.00 | | |
| 3511 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES | 65,000.00 | | |
| 3551 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 105,000.00 | | |
| 3700 | PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES | 40,000.00 | | |
| 3751 | VIATICOS NACIONALES | 40,000.00 | | |
| 3810 | SERVICIOS OFICIALES | 288,000.00 | | |
| 3911 | 3921 IMPUESTOS Y DERECHOS | 288,000.00 | | |
| | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | 2,883,298.50 |
| | REPO | | 859,200.00 | |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 859,200.00 | | |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 90,000.00 | | |
| 4220 | TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 90,000.00 | | |
| 4221 | TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 90,000.00 | | |
| 4221 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 90,000.00 | | |
| 4241 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 90,000.00 | | |
| 4241-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 90,000.00 | | |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | 769,200.00 | | |
| 4410 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 769,200.00 | | |
| 4411 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 769,200.00 | | |
| 4431 | RAMO 28 -> 01 RECURSOS FISCALES | 769,200.00 | | |
| 4411 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 350,000.00 | | |
| 4411-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 350,000.00 | | |
| 4431 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 234,200.00 | | |
| 4431-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 234,200.00 | | |
| 4451 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 185,000.00 | | |
| 4431-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 85,000.00 | | |
| 4451-176 | DIRECCION DE RELACIONES LABORALES | 100,000.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | 350,714.00 | |



| | | | | |
|---|--|----------------------|------------------------|------------------------|
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 350,714.00 | | |
| 4451 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 130,010.00 | | |
| 4431-01 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 130,010.00 | | |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO | 220,704.00 | | |
| 4221 | TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 220,704.00 | | |
| 4221-27 | DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 220,704.00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | 1,673,384.50 | |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,673,384.50 | | |
| 4400 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,673,384.50 | | |
| 4410 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 1,673,384.50 | | |
| | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | 850,266.67 |
| | REPO | | 840,000.00 | |
| 5150 | Mobiliario y equipo de administración | 840,000.00 | | |
| 5111 | Muebles de oficina y estantería | 150,000.00 | | |
| 5151 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 90,000.00 | | |
| 5513 | Monumentos | 200,000.00 | | |
| 5514 | Equipo de transporte | 350,000.00 | | |
| 5621 | Maquinaria y equipo Industrial | 30,000.00 | | |
| 5991 | Otros Activos Intangibles | 20,000.00 | | |
| | FORTAMUN | | 10,266.67 | |
| 5150 | Mobiliario y equipo de administración | 10,266.67 | | |
| 5111 | Muebles de oficina y estantería | 10,266.67 | | |
| | INVERSIÓN PÚBLICA | | | 19,000,991.00 |
| | FISM-DF | | 3,000,991.00 | |
| | Obra Pública en bienes de dominio público | 3,000,991.00 | | |
| | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | 3,000,991.00 | | |
| | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | | | |
| | PARTICIPACIONES FEDERALES (PF) | | 16,000,000.00 | |
| | Obra Pública en bienes de dominio público | 16,000,000.00 | | |
| | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | | | |
| | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 16,000,000.00 | | |
| GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 | | | \$53,843,160.42 | \$53,843,160.42 |

Derechos Enterados. 09-01-2018



H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS FLORES, HIDALGO.**ADECUACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 60 FRACCIÓN r) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DIAS DE DICIEMBRE DE 2017**, REUNIDOS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE **NICOLAS FLORES, HGO.**, LOS CC. **NICOLAS GONZALEZ ELIZALDE**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **YAMILIY FEDERICO MARTINEZ**, SINDICO PROCURADOR, **BENITO ELIZALDE ZUÑIGA**, **SALVADOR JUAREZ ABRAHAM**, **CELIA GOMEZ LORA**, **FULGENCIO ROMERO RIVERA**, **YOLANDA ELIZALDE ROJO**, **PERLITA DONGU GONZALEZ**, **MIGUEL SALAS SIMON**, **ELVIA ESTRADA APARICIO** Y **MARIELA SANTANA ATENO**, REGIDORES, BAJO EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 3.- ANALISIS Y APROBACION DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

PUNTO No. 1, SE REALIZO EL PASE DE LISTA A INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

PUNTO No. 2, EN VIRTUD DE EXISTIR ASISTENCIA DE MAYORIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL, SE PROCEDE A DECLARAR QUE EXISTE QUORUM LEGAL.

PUNTO No. 3, ANALISIS Y APROBACION DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017, EN ESTE PUNTO SE REALIZO AMPLIO ANALISIS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, SEGÚN FORMATO ANEXO **PE – 09 ADECUACION PRESUPUESTAL 2017**, QUE FORMA PARTE DE ESTA ACTA.

EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, SE ACORDO.

SE AUTORIZA LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y/O COMBUSTIBLE A LAS CARGO DEL MPIO., Y/O UNIDADES EN COMODATO QUE PRESTEN UN SERVICIO PARA PODER ATENDER LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DICHAS EROGACIONES SERA EL QUE REQUIERAN LAS UNIDADES, SOBRE TODO CONSIDERANDO QUE POR EL USO, GEOGRAFIA DEL MPIO., LAS UNIDADES DE DETERIORAN CON MAS FRECUENCIA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **QUINCE HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA.**

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------|--|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 515,045.66 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$ 425,762.97 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 1,664,188.37 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 95,785.48 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 2,700,782.48 |



| | | | | | |
|--|---------------|-----------|--|-----------|----------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | SERVICIOS PERSONALES | \$ | 13,826,293.97 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 331,107.22 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | SERVICIOS GENERALES | \$ | 1,393,120.22 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ | 2,309,658.96 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ | 1,279,316.15 |
| | | | TOTAL DEL FONDO | \$ | 19,139,496.52 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (TABACOS) | Y | SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 173,268.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (TABACOS) | Y | SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | \$ | 138,724.26 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN (TABACOS) | Y | SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ | 40,274.57 |
| | | | TOTAL DEL FONDO | \$ | 352,266.83 |
| INCENTIVO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS Y DIESEL) | Y | SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 262,027.03 |
| INCENTIVO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION (GASOLINAS Y DIESEL) | Y | SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ | 122,911.22 |
| | | | TOTAL DEL FONDO | \$ | 384,938.25 |
| FONDO DE RECAUDACION | FISCALIZACION | Y | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 54,440.67 |
| FONDO DE RECAUDACION | FISCALIZACION | Y | SERVICIOS GENERALES | \$ | 13,400.00 |
| | | | TOTAL DEL FONDO | \$ | 67,840.67 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | | SERVICIOS PERSONALES | \$ | 1,263,372.50 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 1,240,966.78 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | | SERVICIOS GENERALES | \$ | 1,800,967.81 |



| | | |
|--|--|-------------------------|
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 3,801,575.76 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 734,394.26 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 8,841,277.11 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 161,810.87 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 36,105.05 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 197,915.92 |
| COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 25,582.36 |
| COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 2,500.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 28,082.36 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | SERVICIOS PERSONALES | \$ 1,514,663.42 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 34,617.77 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 453,848.53 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 35,740.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 2,038,869.72 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO | SERVICIOS GENERALES | \$ 173,000.01 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 26,999.99 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 200,000.00 |
| FONDO APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 2,055,549.98 |
| FONDO APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | INVERSIÓN PUBLICA | \$ 10,018,555.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 12,074,104.98 |



| | | |
|---|--------------------------|-------------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 2,477,502.79 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 257,547.65 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 1,216,033.75 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 3,951,084.19 |
| PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 1,582,400.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 1,582,400.00 |
| PROGRAMA DE CULTURA | SERVICIOS GENERALES | \$ 1,400,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 1,400,000.00 |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 4,400,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 4,400,000.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 | | \$ 57,359,059.03 |

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRE LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-

C. NICOLAS GONZALEZ ELIZALDE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, C. YAMILIY FEDERICO MARTINEZ, SINDICA PROCURADOR, RUBRICA, C. PERLITA DONGU GONZALEZ, REGIDORA, RUBRICA, PROF. SALVADOR JUAREZ ABRAHAM, REGIDOR, RUBRICA, C. CELIA GOMEZ LORA, REGIDORA, RUBRICA, C. BENITO ELIZALDE ZUÑIGA, REGIDOR, RUBRICA, C. MIGUEL SALAS SIMON, REGIDOR, RUBRICA, C. FULGENCIO ROMERO RIVERA, REGIDOR, RUBRICA, C. YOLANDA ELIZALDE ROJA, REGIDORA, RUBRICA, C. ELVIA ESTRADA APARICIO REGIDORA, RUBRICA, C. MARIELA SANTANA ATENO, REGIDORA, RUBRICA

Derechos Enterados. 10-01-2018



ACTA DE LA VIGÉSIMOSEGUNDA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA 2017 DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.

En la sala de Cabildos del Municipio de Progreso de Obregón, se dieron cita los Ciudadanos Arq. Raúl Meneses Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional, C. Nely Camacho Martínez, Síndica Procuradora, Ing. Luis Ángel Martínez Calva, C. Sorayda Olvera Mera, C. Jesús Cano Martínez, Profra. Araceli Guadalupe Calva Olguín, Lic. Guillermo de Jesús Gómez de León, C. Olivia Trejo Cano, Arq. Christian Jesús Pacheco Arteaga, Profra. María Araceli Camacho Cuenca y Profre. Jesús Martínez Arteaga, Regidores de la Honorable Asamblea, así como el Secretario General Municipal Lic. Adolfo Blanco Neria; siendo las 19 (diecinueve) horas con 10 (diez) minutos, da inicio la vigésimosegunda sesión ordinaria pública del día viernes 29 de diciembre del 2017.

El Presidente Raúl Meneses Rodríguez da la bienvenida al Honorable Ayuntamiento y solicita al Secretario General Municipal de cuenta del número de asistentes.

Una vez hecha la revisión de la lista de asistencia, el Secretario da cuenta de que se encuentran presentes 11 integrantes de la Honorable Asamblea.

El Presidente declara que existe quórum y que todos los acuerdos tomados en ella son válidos y solicita se dé lectura al orden del día como primer punto y se someta a votación el mismo, quedando de la siguiente manera:

1. Pase de lista y declaración del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Modificación del Presupuesto de Egresos 2017.
4. Presentación, en su caso aprobación de la propuesta de condonación del 50% en multas menores, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
5. Mecanismo de entrega de donación de parte de la dieta de los miembros de Cabildo a las Comunidades del Municipio, de conformidad con la decimoséptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de octubre del 2017.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

Una vez leído el orden del día el Regidor Christian Jesus Pacheco Arteaga propone que el orden del día se modifique para quedar de la siguiente manera:

1. Pase de lista y declaración del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, en su caso aprobación de la propuesta de condonación del 50% en multas menores, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
4. Mecanismo de entrega de donación de parte de la dieta de los miembros de Cabildo a las Comunidades del Municipio, de conformidad con la decimoséptima sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de octubre del 2017.
5. Modificación del Presupuesto de Egresos 2017.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

El Secretario somete a votación el orden del día propuesto, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olguín, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad.

Se continúa con el **tercer punto** del orden del día, que es **presentación y en su caso aprobación de la propuesta de condonación del 50% en multas menores, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

El Secretario Adolfo Blanco Neria comenta que con fecha 19 de diciembre del año en curso, el Director de Seguridad Pública Municipal Capitán Maximino Alejandro Martínez Villa, envía la propuesta de condonación al 50% de multas menores comprendidas por los artículos 52 y 107 del Reglamento de Tránsito Municipal la cual se anexó a la convocatoria para la vigésimosegunda sesión ordinaria pública.



Los Regidores manifiestan que hay inconformidad por parte de la ciudadanía porque se está generando mucho tráfico sobre la Avenida Tito Estrada, también comentan que los policías se han vuelto más groseros aun cuando el Director había dicho que iba a tener una plática con su personal para sensibilizarlos.

El Secretario Adolfo Blanco Neria somete a votación la aprobación de la propuesta de condonación del 50% en multas menores, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olgún, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad y resultando el siguiente acuerdo:

Acuerdo PO/HAM/0054/2017

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; por este instrumento la Honorable Asamblea del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, aprueba por unanimidad la condonación del 50% en multas menores por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 107 del Reglamento de Tránsito Municipal.

Se continúa con el **cuarto punto** del orden del día, que es **mecanismo de entrega de donación de parte de la dieta de los miembros de Cabildo a las Comunidades del Municipio, de conformidad con la decimoséptima sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de octubre del 2017.**

El Presidente Raúl Meneses Rodríguez menciona que hay dos propuestas, una donde se junte el recurso de todos, se compre todo y así mismo se haga la entrega en cada una de las Comunidades y la segunda es que se dividieran en equipos y entregar las cosas a las comunidades.

Los Regidores Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga y María Araceli Camacho Cuenca que conforman la fracción Independiente exponen que ellos ya aportaron a la Comunidad del Moreno en el techado del domo de la escuela primaria de esa comunidad y solicitan que se dé a conocer el apoyo al Delegado de la Comunidad con lo cual cubrirán la aportación que les corresponde.

Los Regidores de las demás fracciones darán su aportación de donación correspondiente a las Comunidades de El Bondho, El Jardín y Xochitlan

El Secretario Adolfo Blanco Neria somete a votación que el mecanismo de entrega de donación de parte de la dieta de los miembros de Cabildo a las Comunidades del Municipio, de conformidad con la decimoséptima sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de octubre del 2017 que sea de la siguiente manera: que por parte de la fracción independiente conformada por los Regidores Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga y María Araceli Camacho Cuenca se le notifique por escrito al Delegado de la Comunidad del Moreno que ya se apoyó a la Comunidad con el techado del domo de la Escuela Primara de la Comunidad y que los C.C. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olgún, Guillermo de Jesús Gómez de León, Jesús Martínez Arteaga, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez y el Presidente Raúl Meneses Rodríguez conformaran un Comité para recolectar el recurso y hacer la entrega de las solicitudes planteadas por los Delegados de las Comunidades del Jardín, El Bondho y Xochitlan, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olgún, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad y resultando el siguiente acuerdo:

Acuerdo PO/HAM/0055/2017

Que en alcance del acuerdo emitido por esta Honorable Asamblea en la decimoséptima sesión ordinaria pública de cabildo de fecha 04 de octubre del 2017; por este instrumento se acuerda el mecanismo entrega de donación de parte de la dieta de los miembros de Cabildo a las Comunidades del Municipio, que por parte de la fracción independiente conformada por los Regidores Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga y María Araceli Camacho Cuenca se le notifique por escrito al Delegado del Moreno que ya se apoyó a la Comunidad con el techado del domo de la Escuela Primara de la Comunidad y que los C.C. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe



Calva Olguin, Guillermo de Jesús Gómez de León, Jesús Martínez Arteaga, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez y el Presidente Raúl Meneses Rodríguez conformaran un comité para recolectar el recurso y hacer la entrega de las solicitudes planteadas por los Delegados de las Comunidades del Jardín, El Bondho y Xochitlan

Se continúa con el **quinto punto** del orden del día, que es **modificación del Presupuesto de Egresos 2017**.

El Presidente Raúl Meneses Rodríguez menciona que se declara un receso

Se reanuda de sesión .

La Comisión de Hacienda mediante dictamen propone al pleno que en la modificación del presupuesto de egresos 2017 se considere el remanente de \$582,347.80 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) del Fondo General de Participaciones; la cantidad de \$ 198,602.65 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 65/100 M.N.) de Fondo de Fomento Municipal; y de FORTAMUN la cantidad de \$ 517, 410.03 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.) y como RECURSO EXTRAORDINARIO es la cantidad de \$ 705, 644.01 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 01/100 M.N.) mismas cantidades que quedarían invertidas como se especifica en la tabla que presento la C. Mtra. MARIBEL OLGUIN NERIA, y que a continuación se especifica: con el remanente del Fondo General de Participaciones se compraría una camioneta, pago de jubilaciones y para primas de antigüedad de sindicalizados; con el remanente de Fondo de Fomento Municipal se invertiría en rehabilitar una oficina para la Asamblea Municipal y lo que sobre será para la rehabilitación de Calles y Caminos; y con el remanente de FORTAMUN se invertirá en el pago de luz y pago de gasolina, y en cuanto al Recurso de Extraordinario se invertirá en CAAMPAO, material eléctrico, semáforos, mantenimiento de espacios públicos y de bacheo.

El Secretario Adolfo Blanco Neria somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda para la autorización de **modificación del Presupuesto de Egresos 2017**, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olguin, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad y resultando el siguiente acuerdo:

Acuerdo PO/HAM/0056/2017

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 quinquies fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; por este instrumento la Honorable Asamblea del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, autoriza por unanimidad la modificación del Presupuesto de Egresos 2017.

Se continúa con el **sexto punto** del orden del día, que es **asuntos generales**.

El Secretario Adolfo Blanco Neria informa a la Presidencia que no existen asuntos en cartera.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente solicita a todos ponerse de pie y procede a clausurar la vigesimosegunda sesión ordinaria pública siendo las 23 (veintitrés) horas con 59 (cincuenta y nueve) minutos del día viernes 29 de diciembre del 2017, citando a la próxima sesión ordinaria para el día miércoles 10 de enero del 2018 a las 19:00 horas en este recinto, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervienen.

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. NELY CAMACHO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA



REGIDORES

ING . LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALVA
RÚBRICA

C. SORAYDA OLVERA MERA
RÚBRICA

C. JESÚS CANO MARTÍNEZ
RÚBRICA

PROFRA. ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUÍN
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ DE LEÓN
RÚBRICA

C. OLIVIA TREJO CANO
RÚBRICA

ARQ. CHRISTIAN JESÚS PACHECO ARTEAGA
RÚBRICA

PROFRA. MARÍA ARACELI CAMACHO CUENCA
RÚBRICA

PROFR. JESÚS MARTÍNEZ ARTEAGA
RÚBRICA

LIC. ADOLFO BLANCO NERIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESO
PARA EL EJERCICIO 2017.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 19:10 HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGON, HGO., LOS **CC. ARQ. RAUL MENESES RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NELY CAMACHO MARTINEZ, SINDICO PROCURADOR;** ASÍ COMO LOS REGIDORES: **C.C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALVA, SORAYDA OLVERA MERA, JESÚS CANO MARTÍNEZ, ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUÍN, GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ DE LEON, OLIVIA TREJO CANO, CHRISTIAN JESÚS PACHECO ARTEAGA, MARIA ARACELI CAMACHO CUENCA Y JESÚS MARTÍNEZ ARTEAGA,** CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

| Nombre | Cargo | Sueldo Mensual | Compensación Mensual | Otras Prestaciones Mensuales | Total Percepción Mensual | Total Gratificación Fin de Año |
|----------------------------------|--------------------|----------------|----------------------|------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| NELY CAMACHO MARTINEZ | SINDICO PROCURADOR | \$ 34,286.00 | | | \$ 34,286.00 | \$ 68,572.00 |
| LUIS ANGEL MARTINEZ CALVA | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| SORAYDA OLVERA MERA | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| JESUS CANO MARTINEZ | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUIN | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| GUILLERMO DE JESUS GOMEZ DE LEON | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| OLIVIA TREJO CANO | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| CHRISTIAN JESUS PACHECO ARTEAGA | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |



| | | | | | | |
|--|---|--------------|------------|--|--------------|--------------|
| MARÍA ARACELI CAMACHO CUENCA | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| JESUS MARTINEZ ARTEAGA | REGIDOR | \$ 24,120.00 | | | \$ 24,120.00 | \$ 48,240.00 |
| RAUL MENESES RODRIGUEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL | \$ 47,268.90 | \$4,334.00 | | \$ 48,103.00 | \$ 87,538.00 |
| ADOLFO BLANCO NERIA | SECRETARIO GENERAL MPAL. | \$ 16,000.00 | | | \$ 16,000.00 | \$ 32,000.00 |
| MARIBEL OLGUIN NERIA | TESORERA MPAL. | \$ 20,831.00 | | | \$ 20,831.00 | \$ 41,662.00 |
| JUAN MANUEL ARMENTA SAGREDO | DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS | \$ 20,831.00 | | | \$ 20,831.00 | \$ 41,662.00 |
| JOSE LUIS GOMEZ CRUZ | DIRECTOR DE CATASTRO | \$14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| LUIS EMMANUEL BAUTISTA GUERRERO | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| BRAYAN JHAZIEL PEREZ LEON | OFICIAL CONCILIADOR | \$14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| ENRIQUE ALBERTO CALVA JUAREZ | ENCARGADO DE CULTURA | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| ROBERTO RAMIREZ ALVAREZ | ENCARGADO DE EDUCACION | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| ANGEL MEJIA HUANTE | ENCARGADO DE DEPORTES | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| VLADIMIR SALDAÑA TAPIA | ENCARGADO DE ECOLOGÍA | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| ANAID CITLALLI RAMIREZ SANCHEZ | CONTRALOR MUNICIPAL | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| AVRIL GUADALUPE PAULIN GARCIA | ENCARGADA DE DESARROLLO SOCIAL | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| ARMANDO CUENCA MONROY | DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| DULCE YAMERITH ONOFRE ESTRADA | TITULAR DE INSTANCIA DE LA MUJER | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| GERARDO MARTINEZ ANGELES | PLANEACIÓN | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |



| | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|--|--------------|--------------|
| ALDRING FLORES VALDEZ | DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| FREDY ISIDRO LEON | DIRECTOR DE REGLAMENTOS | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| HECTOR IGNACIO ESTRADA CRUZ | OFICIAL MAYOR | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| HORACIO LOPEZ MONROY | ASESOR JURÍDICO | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| JUAN MANUEL LEON PORRAS | ENCARGADO DE FOMENTO AGROPECUARIO | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| LESLIE YESENIA RIVERA MELENDEZ | DIRECTORA DEL DIF | \$14,000.00 | | | \$14,000.00 | \$28,000.00 |
| ESTHER ESLAVA MONTOYA | ENCARGADO DE TURISMO | \$ 7,500.00 | | | \$ 7,500.00 | \$ 15,000.00 |
| DAMIAN ESTRADA URIBE | DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA | \$ 14,000.00 | | | \$ 14,000.00 | \$ 28,000.00 |
| JOSE ANTONIO ESTRADA ESQUIVEL | DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL | \$14,000.00 | | | \$14,000.00 | \$28,000.00 |

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| <u>FONDO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------------------------|--|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$1,689,646.20 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,084,684.67 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$4,606,081.04 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$429,607.54 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE | \$48,626.00 |
| RECURSOS PROPIOS | OBRA PUBLICA | \$ 350,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$9,208,645.45 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$16,894,444.10 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$421,872.82 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$960,706.20 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE | \$309,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$18,586,023.12 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$3,586,234.68 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,614,139.16 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$1,262,570.70 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$829,211.47 |



| | | |
|---|--|------------------------|
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE | \$966,319.74 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | OBRA PUBLICA | \$425,397.35 |
| | TOTAL DEL FONDO | 8,683,873.10 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$306,383.58 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACO | SERVICIOS GENERALES | \$97,461.21 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$403,844.79 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$284,058.05 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA | SERVICIOS GENERALES | \$594,500.33 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$878,558.38 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$232,392.37 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$232,392.37 |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$39,261.85 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 39,261.85 |
| FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | SERVICIOS PERSONALES | \$74,099.80 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$603,281.66 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$677,381.46 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$ 28,623.65 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$92.78 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 231,261.15 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | \$668,723.74 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS ELECTRICIDAD, Y TELECOMUNICACIONES | \$2,688,104.62 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION | \$1,604,901.02 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$5,221,706.96 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$5,205,600.38 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,072,599.84 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$5,906,340.97 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$13,184,541.19 |
| ISR | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$274,870.78 |
| ISR | SERVICIOS GENERALES | \$220,382.94 |
| | TOTAL DE FONDO | \$495,253.72 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$214,884.77 |
| PFTPG | TRANSFENCIA ,ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$200,318.63 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$200,318.63 |
| CONVENIOS | EDIFICACION NO HABITACIONAL | \$2,001,799.57 |



| | | |
|---|--------------------------|-------------------------|
| CONVENIOS | CONSTRUCCION EN VIAS | \$20,000,000.00 |
| | DECOMUNICACION | |
| | TOTAL DEL FONDO | \$22,001,799.57 |
| IMPUESTO SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS AÑOS ANTERIORES | MATERIALES Y SUMINISTRO | \$75.81 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$75.81 |
| MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,714.11 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1714.11 |
| RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACION ADMINSTRATIVA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$4,297.60 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$4,297.60 |
| FONDO DE COMPENSACION | INVERSION PUBLICA | \$110,625.83 |
| | TOTAL DE FONDO: | \$ 110.625.83 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017: | | \$ 79,930,313.94 |

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 79, 930,313.94** (**SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 94/100 M.N.**)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 23:59 HORAS DEL MISMO DIA , MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. --**

ARQ. RAUL MENESES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. NELY CAMACHO MARTINEZ.
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. LUIS ANGEL MARTINEZ CALVA.
REGIDOR
RÚBRICA

C. SORAYDA OLVERA MERA
REGIDORA
RÚBRICA

C. JESUS CANO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUIN
REGIDORA
RÚBRICA

C. GUILLERMO DE JESUS GOMEZ DE LEON
REGIDOR
RÚBRICA

C. OLIVIA TREJO CANO
REGIDORA
RÚBRICA

ARQ. CHRISTIAN JESUS PACHECO ARTEAGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ARACELI CAMACHO CUENCA
REGIDORA
RÚBRICA

C. JESUS MARTINEZ ARTEAGA
REGIDOR
RÚBRICA



AYUNTAMIENTO DE: PROGRESO DE OBREGON
PRESUPUESTO DE EGRESO MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
|---------------|---|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | | | \$ 27,478,648.81 |
| | RECURSOS PROPIOS | | \$ 1,689,646.20 | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | | | |
| 113 | Sueldo base al personal permanente | \$ 541,935.30 | | |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | | | |
| 122 | Sueldos base al Personal eventual | \$ 31,380.00 | | |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | | |
| 132 | Gratificación de fin de año | \$ 26,684.90 | | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICA | | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$ 1,088,146.00 | | |
| 155 | Apoyos a la capacitación de los servidores público | \$ 1,500.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$ 16,894,444.10 | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | | | |
| 111 | Dietas | \$ 2,646,430.24 | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 9,019,492.16 | | |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | | |
| 132 | Gratificación de fin de año | \$ 2,571,231.28 | | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICA | | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$ 1,246,981.89 | | |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas | \$ 268,720.00 | | |
| 131 | Primas por servicios prestados | \$ 838,647.20 | | |
| 134 | Compensaciones | \$ 275,941.33 | | |
| 1700 | PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | | | |
| 171 | Estímulos | \$ 27,000.00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 3,586,234.68 | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 2,594,613.03 | | |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | | |
| 132 | Primas de Vacaciones | \$ 250,426.26 | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$ 526,251.23 | | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICA | | | |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas | \$ 214,944.16 | | |



| | | | | |
|-------------|---|-----------------|------------------------|------------------------|
| | FAISM | | \$ 28,623.65 | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | | | |
| 155 | Apoyos a la capacitación de los servidores público | \$ 28,623.65 | | |
| | FORTAMUN-DF | | \$ 5,205,600.38 | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$4,134,552.24 | | |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | | |
| 132 | Prima vacacional | \$73,156.28 | | |
| 132 | Gratificación de fin de año | \$584,874.54 | | |
| 154 | Compensaciones | \$ 20,000.00 | | |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$393,017.32 | | |
| | FOFIS | | \$ 74,099.80 | |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL PERMANENTE | | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 62,400.00 | | |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | | | |
| 132 | Prima vacacional | \$ 1,300.00 | | |
| 132 | Gratificación anual de fin de año | \$ 10,399.80 | | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | \$ 7,285,459.89 |
| | RECURSOS PROPIOS | | \$ 2,084,684.67 | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | | |
| 211 | Materiales, útiles y equipo menores de oficina | \$ 17,984.50 | | |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$ 550.00 | | |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones | \$ 5,000.00 | | |
| 215 | Material impreso e información digital | \$ 9,669.60 | | |
| 216 | Material de limpieza | \$ 19,900.48 | | |
| 218 | Materiales para el registro e identificación de bienes de personas | \$ 32,509.00 | | |
| 2200 | ALIMENTACIÓN Y UTENSILIOS | | | |
| 221 | Productos alimenticios para personas | \$ 1,257,951.65 | | |
| 223 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$ 4,477.00 | | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | | | |
| 242 | Cemento y productos de concreto | \$ 17,440.43 | | |
| 243 | Cal, yeso y productos de yeso | \$ 5,267.68 | | |
| 244 | Madera y productos de madera | \$ 8,468.00 | | |
| 245 | Vidrio y productos de vidrio | \$ 11,874.60 | | |



| | | | | |
|------|--|-----------------|-----------------|--|
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 4,287.19 | | |
| 247 | Artículos metálicos para la construcción | \$ 734.07 | | |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 139,284.86 | | |
| 2500 | PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | | | |
| 252 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | \$ 850.00 | | |
| 253 | Medicinas y Productos Farmacéuticos | \$ 118,798.47 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | | |
| 261 | Combustibles y lubricantes y aditivos | \$ 72,845.54 | | |
| 2700 | VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | | | |
| 271 | Vestuario y uniformes | \$ 72,817.65 | | |
| 273 | Artículos deportivos | \$ 10,706.80 | | |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | | | |
| 282 | Materiales de Seguridad Pública | \$ 1,740.00 | | |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | | | |
| 291 | Herramientas menores | \$ 232,550.28 | | |
| 292 | Refacciones y accesorios menores de edificios | \$ 13,991.36 | | |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 24,985.51 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 1,614,139.16 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 176,517.31 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | | |
| 261 | Combustibles , lubricantes y aditivos | \$ 1,437,621.85 | | |
| | IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO DE GASOLINA | | \$ 284,058.05 | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | | |
| 214 | Materiales útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicación | \$ 115,225.95 | | |
| 215 | Material impreso e información digital | \$ 168,245.09 | | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | | | |
| 241 | Productos minerales no metálicos | \$ 587.01 | | |



| | | | | |
|-------------|---|----------------|------------------------|--|
| | IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO DE IEPS TABACO | | \$ 306,383.58 | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | | |
| 211 | Materiales ,útiles y equipos menores de oficinas | \$ 113,765.57 | | |
| 214 | Materiales , útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ 61,481.78 | | |
| | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | | | |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 131,136.23 | | |
| | COMPENSACION IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$ 39,261.85 | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | | |
| 216 | Material de limpieza | \$ 39,261.85 | | |
| | FAISM | | \$ 92.78 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 92.78 | | |
| | FORTAMUN-DF | | \$ 2,072,599.84 | |
| 2200 | ALIMENTACIÓN Y UTENSILIOS | | | |
| 221 | Productos alimenticios para personas | \$ 30,500.00 | | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 303,702.49 | | |
| 2500 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | | | |
| 253 | Medicinas y Productos Farmacéuticos | \$18,995.00 | | |
| 254 | Materiales , accesorios y Suministros Médicos | \$17,756.00 | | |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | | | |
| 261 | Combustibles , lubricantes y aditivos | \$1,476,774.06 | | |
| 2700 | VESTUARIOS, BLANCOS , PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | | | |
| 271 | Vestuarios y uniformes | \$113,772.80 | | |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | | | |
| 282 | Materiales de seguridad publica | \$20,524.00 | | |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | | | |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$90,575.49 | | |



| | | | | |
|-------------|--|---------------|------------------------|-------------------------|
| | FONDO DE FISCALIZACIÓN | | \$ 603,281.66 | |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | | | |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficinas | \$ 231,546.93 | | |
| 214 | Material, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ 175,022.79 | | |
| 215 | Material impreso e información digital | \$ 146,711.94 | | |
| 218 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | \$ 50,000.00 | | |
| | ISR | | \$ 274,870.78 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 208,112.10 | | |
| | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | | | |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 66,758.68 | | |
| | IMPUESTO SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS AÑOS ANTERIORES | | \$ 75.81 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 75.81 | | |
| | MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA | | \$ 1,714.11 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 1,714.11 | | |
| | RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA | | \$ 4,297.60 | |
| 2400 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | | | |
| 246 | Material Eléctrico y electrónico | \$ 4,297.60 | | |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | | | \$ 13,341,602.38 |
| | RECURSOS PROPIOS | | \$ 4,606,081.04 | |
| 3000 | SERVICIOS BASICOS | | | |
| 312 | Gas | \$ 65,764.53 | | |
| 313 | Agua | \$ 260,000.00 | | |
| 314 | Telefónico Tradicional | \$ 13,391.59 | | |
| 318 | Servicios postales y telégrafos | \$ 1,374.45 | | |
| 3200 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO | | | |
| 322 | Arrendamiento de edificios | \$ 59,309.00 | | |
| 323 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$ 3,828.00 | | |
| 325 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$ 115,252.10 | | |



| | | | | |
|------|---|-----------------|-----------------|--|
| 329 | Otros arrendamientos | \$ 396,442.39 | | |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTOFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | | | |
| 331 | Servicios legales, de contabilidad ,auditoría servicios relacionados | \$ 318,624.54 | | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |
| 351 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$ 263,044.82 | | |
| 353 | Instalación , reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de información | \$ 3,510.24 | | |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$ 292,723.72 | | |
| 357 | Instalación , reparación y mantenimiento de maquinaria , otros equipos y herramientas | \$ 68,486.66 | | |
| 359 | Servicios de jardinería y fumigación | \$ 9,286.80 | | |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | | | |
| 361 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | \$ 193,790.00 | | |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | | | |
| 372 | Pasajes terrestres | \$ 7,195.90 | | |
| 375 | Viáticos en el país | \$ 96,654.24 | | |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | | | |
| 381 | Gastos ceremonial | \$ 579,003.50 | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$ 1,808,224.57 | | |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | | | |
| 391 | Servicios funerarios y de cementerios | \$ 12,773.99 | | |
| 392 | Impuestos y derechos | \$ 35,000.00 | | |
| | servicios integrales y otros servicios | \$ 2,400.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$ 421,872.82 | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |
| 351 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$ 198,602.65 | | |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$ 209,593.17 | | |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | | | |
| 392 | Impuestos y derechos | \$ 13,677.00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 1,262,570.70 | |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | | | |
| 314 | Telefonía tradicional | \$ 35,501.00 | | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |



| | | | | |
|------|---|----------------|-----------------|-----------------|
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta | \$ 253,275.87 | | |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | | | |
| 381 | Gastos ceremonial | \$ 410,692.20 | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$ 563,101.63 | | |
| | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS(GASOLINA) | | \$ 594,500.33 | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | \$ 87,204.00 | | |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$ 507,296.33 | | |
| | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS(TABACO) | | \$ 97,461.21 | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |
| 355 | Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte | \$ 97,461.21 | | |
| | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$ 232,392.37 | |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | | | |
| 329 | Otros arrendamientos | \$ 232,392.37 | | |
| | FORTAMUN-DF | | \$ 5,906,340.97 | |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | | | |
| 311 | Energía Eléctrica | \$4,634,224.11 | | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$413,089.86 | | |
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta | \$3,376.00 | | |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | | | |
| 392 | Impuestos y derechos | \$ 388,419.00 | | |
| 398 | Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | \$ 467,232.00 | | |
| | ISR | | \$ 220,382.94 | |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | | | |
| 351 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$ 20,933.36 | | |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$ 199,449.58 | | |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | \$ 2,419,843.84 |



| | | | | |
|-------------|--|---------------|----------------------|------------------------|
| | REPO | | \$ 429,607.54 | |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | | | |
| 441 | Ayudas sociales a personas | \$ 203,657.03 | | |
| 443 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$ 225,950.51 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$ 960,706.20 | |
| 4100 | TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | | | |
| 415 | Transferencias internas otorgadas a entidades para estatales(Subsidios a organizaciones diversas) | \$ 340,699.51 | | |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | | | |
| 442 | Jubilaciones | \$ 620,006.69 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 829,211.47 | |
| 4000 | TRANSFERENCIAS ASIGNADAS SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | |
| | Otros subsidios | \$ 237,159.25 | | |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | | | |
| 441 | Ayudas sociales a personas | \$ 305,743.33 | | |
| 443 | Apoyos sociales a Instituciones Educativas | \$ 229,944.63 | | |
| 442 | Jubilaciones | \$ 56,364.26 | | |
| | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO | | \$ 200,318.63 | |
| | Motivando un municipio incluyente en acciones afirmativas por la igualdad de mujeres y hombres en Progreso se Obregón Hidalgo. | \$ 200,318.63 | | |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES | | | \$ 1,555,206.89 |
| | REPO | | \$ 48,626.00 | |
| 563 | Maquinaria y equipo de construcción | \$ 34,336.00 | | |
| 591 | Equipo de cómputo y tecnología de la información | \$ 14,290.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$ 309,000.00 | |
| 5400 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | | | |
| 541 | Vehículos y equipo terrestre | \$ 309,000.00 | | |
| | FONDO FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 966,319.74 | |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | | | |
| 511 | Muebles de oficina y estantería | \$ 152,660.05 | | |
| 515 | Equipo de cómputo y tecnología de la información | \$ 142,499.68 | | |
| 5400 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | | | |
| 541 | Vehículos y equipo terrestre | \$ 445,900.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|---------------|------------------------|-------------------------|
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | | | |
| 567 | Herramientas y maquinaria | \$ 105,200.01 | | |
| 565 | Equipo de comunicación y telecomunicación | \$ 120,060.00 | | |
| | FAISM | | \$ 231,261.15 | |
| 515 | Equipo de cómputo y de tecnología de la información | \$ 75,330.28 | | |
| 519 | Otros mobiliarios y equipos de administración | \$ 155,930.87 | | |
| 6000 | INVERSION PUBLICA | | | \$ 27,849,552.13 |
| | REPO | | \$ 350,000.00 | |
| 612 | Edificación no habitacional | | | |
| | Rehabilitación de edificios 4ta etapa | \$ 281,014.58 | | |
| 614 | Rehabilitación de edificios 5ta etapa | \$ 68,985.42 | | |
| | F FM | | \$ 425,397.35 | |
| 614 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | \$ 425,397.35 | | |
| 0 | FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | | | |
| 6612 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | | \$ 668,723.74 | |
| 612 | Terminación de bardeado perimetral en Escuela Primaria Álvaro Obregón | \$ 104,000.00 | | |
| 612 | Techado de la telesecundaria Revolución Mexicana 2da etapa | \$ 433,207.52 | | |
| 612 | Colocación de protecciones en ventanas y puertas en escuela de educación especial cam no.12 clave: 13DML00120 | \$ 131,516.22 | | |
| 613 | CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTOS DE AGUA, PETROLEO, GAS , ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACNES | | \$ 2,688,104.62 | |
| 613 | Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ferrocarril Sur | \$ 300,000.00 | | |
| 613 | Ampliación de red de agua potable en varias calles | \$ 237,203.79 | | |
| 613 | . Ampliación de drenaje sanitario varias calles | \$ 521,694.66 | | |
| 613 | Ampliación de alumbrado Público en acceso de escuela de Educación Especial cam no. 12 | \$ 220,335.01 | | |
| 613 | Ampliación de red de agua potable en calle Nogales | \$ 67,000.00 | | |
| 613 | Rehabilitación de alumbrado público en varias calles Progreso de Obregón | \$ 40,000.00 | | |
| 613 | Rehabilitación de alumbrado público en varias calles Ranchería | \$ 77,000.00 | | |
| 613 | Rehabilitación de alumbrado público en varias calles el Bondho | \$ 56,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------------|---|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| 613 | Rehabilitación de alumbrado público en varias calles Xochitlan | \$ 139,000.00 | | |
| 613 | Rehabilitación de alumbrado público en varias calles el Moreno | \$ 84,000.00 | | |
| 613 | Rehabilitación de alumbrado público en varias calles el Jardín | \$ 14,000.00 | | |
| 613 | Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Galeana | \$ 209,500.00 | | |
| 613 | Conexión del tanque de regulación a la línea de conducción de 4" de diámetro de asbesto cemento | \$ 45,000.16 | | |
| 613 | Ampliación de agua potable en col. Piletas | \$ 220,000.00 | | |
| 613 | Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ignacio de la llave | \$ 457,371.00 | | |
| 614 | DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION | | \$ 1,604,901.02 | |
| 614 | Ampliación de drenaje sanitario en calles | \$ 664,199.69 | | |
| 614 | Ampliación de drenaje sanitario en calle Aquiles Serdán | \$ 206,000.00 | | |
| 614 | Ampliación de drenaje sanitario en Calle 01 de septiembre | \$ 287,000.00 | | |
| 614 | Ampliación de drenaje sanitario en cda 2 de febrero y calle Niños Héroes | \$ 423,783.15 | | |
| 614 | Ampliación drenaje sanitario | \$ 23,918.18 | | |
| | CONVENIOS | | | |
| 6612 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | | \$ 2,001,799.57 | |
| 612 | Techado de la Secundaria Técnica No 63 | \$ 545,136.50 | | |
| 612 | Techado de Primaria Felipe Ángeles | \$ 560,598.78 | | |
| 612 | Techado de la Secundaria Revolución Mexicana | \$ 894,264.72 | | |
| | Reintegro a la SHCP | \$ 1,799.57 | | |
| 6615 | CONSTRUCCION EN VIAS DE COMUNICACIÓN | | \$ 20,000,000.00 | |
| 615 | Pavimentación circuito interior Progreso primera etapa tramo 0+595.00 | \$ 10,000,000.00 | | |
| 615 | Pavimentación circuito interior Progreso primera etapa tramo 0+190.00 | \$ 10,000,000.00 | | |
| | FONDO DE COMPENSACION | | \$ 110,625.83 | |
| 612 | Edificación no habitacional | | | |
| | Rehabilitación de edificios públicos | \$ 110,625.83 | | |
| | | \$ 79,930,313.94 | \$ 79,930,313.94 | |
| GRAN TOTAL | | | \$ | 79,930,313.94 |



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 2017 DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO.

En la sala de Cabildos del Municipio de Progreso de Obregón, se dieron cita los Ciudadanos Arq. Raúl Meneses Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional, C. Nely Camacho Martínez, Síndica Procuradora, Ing. Luis Ángel Martínez Calva, C. Sorayda Olvera Mera, C. Jesús Cano Martínez, Profra. Araceli Guadalupe Calva Olgún, Lic. Guillermo de Jesús Gómez de León, C. Olivia Trejo Cano, Arq. Christian Jesús Pacheco Arteaga, Profra. María Araceli Camacho Cuenca y Profre. Jesús Martínez Arteaga, Regidores de la Honorable Asamblea, así como el Secretario General Municipal Lic. Adolfo Blanco Neria; siendo las 14 (catorce) horas con 45 (cuarenta y cinco) minutos, da inicio la octava sesión extraordinaria pública del día 20 de diciembre del 2017.

El Presidente Raúl Meneses Rodríguez da la bienvenida al Honorable Ayuntamiento y solicita al Secretario General Municipal de cuenta del número de asistentes.

Una vez hecha la revisión de la lista de asistencia, el Secretario da cuenta de que se encuentran presentes 11 integrantes de la Honorable Asamblea.

El Presidente declara que existe quórum y que todos los acuerdos tomados en ella son válidos y solicita se dé lectura al orden del día como primer punto y se someta a votación el mismo, quedando de la siguiente manera:

1. **Pase de lista y declaración del quorum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.**
4. **Lectura y aprobación del acta de la sesión especial.**
5. **Presupuesto de Egresos 2018.**
6. **Clausura de la sesión.**

El Secretario somete a votación el orden del día, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olgún, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad.

Se continúa con el **tercer punto** del orden del día, que es **lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**.

El Secretario somete a votación el acta de la sesión ordinaria anterior, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olgún, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad.

Se continúa con el **cuarto punto** del orden del día, que es **lectura y aprobación del acta de la sesión especial**.

El Secretario somete a votación el acta de la sesión especial, resultando por la afirmativa 11 (once) votos, el Presidente Raúl Meneses Rodríguez, la Síndica Procuradora C. Nely Camacho Martínez, los CC. Regidores Luis Ángel Martínez Calva, Sorayda Olvera Mera, Jesús Cano Martínez, Araceli Guadalupe Calva Olgún, Guillermo de Jesús Gómez de León, Olivia Trejo Cano, Christian Jesús Pacheco Arteaga, María Araceli Camacho Cuenca y Jesús Martínez Arteaga, quedando aprobado por unanimidad.

Se continúa con el **quinto punto** del orden del día, que es **Presupuesto de Egresos 2018**.



Siendo las 16 (dieciséis) horas con 04 (cuatro) minutos del día 20 de diciembre del 2017, se declara un receso.

Siendo las 10 (diez) horas con 57 (cincuenta y siete) minutos del día 22 de diciembre del 2017 se reanuda la octava sesión ordinaria de la Honorable Asamblea.

Una vez discutido el punto, el Secretario somete a votación nominal el Presupuesto de Egresos quedando de la siguiente manera:

| | | |
|--|----------------------|---------|
| Arq. Raúl Meneses Rodríguez | Presidente Municipal | A FAVOR |
| C. Nely Camacho Martínez | Síndico Procuradora | A FAVOR |
| Ing. Luis Ángel Martínez Calva | Regidor | A FAVOR |
| C. Sorayda Olvera Mera | Regidora | A FAVOR |
| C. Jesús Cano Martínez | Regidor | A FAVOR |
| Profra. Araceli Guadalupe Calva Olguín | Regidora | A FAVOR |
| Lic. Guillermo de Jesús Gómez de León | Regidor | A FAVOR |
| C. Olivia Trejo cano | Regidora | A FAVOR |
| Arq. Christian Jesús Pacheco Arteaga | Regidor | A FAVOR |
| Profra. María Araceli Camacho Cuenca | Regidora | A FAVOR |
| Profr. Jesús Martínez Arteaga | Regidor | A FAVOR |

Resultando el siguiente acuerdo:

Acuerdo PO/HAM/0053/2017

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 fracción I inciso s), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; por este instrumento la Honorable Asamblea del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, autoriza por unanimidad el Presupuesto de Egresos, así como la designación de un millón (\$ 1'000,000.00) de pesos para la construcción de la primera etapa de la unidad básica de rehabilitación y en la inteligencia de que modificación del presupuesto 2018 se etiquetara de acuerdo al análisis de las distintas áreas como cultura, deporte, educación, adultos mayores, así como los excedentes que van surgiendo de dicha modificación.

El Secretario Adolfo Blanco Neria menciona que se han agotado los puntos del orden del día.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente solicita a todos ponerse de pie y procede a clausurar la octava sesión extraordinaria pública siendo las 12 (doce) horas del día viernes 22 de diciembre del 2017, citando a la próxima sesión ordinaria para el día viernes 29 de diciembre del 2017 a las 19:00 horas en la sala de cabildos, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervienen.

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. NELY CAMACHO MARTÍNEZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

REGIDORES



ING . LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALVA
RÚBRICA

C. SORAYDA OLVERA MERA
RÚBRICA

D. JESÚS CANO MARTÍNEZ
RÚBRICA

PROFRA. ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUÍN
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ DE LEÓN
RÚBRICA

C. OLIVIA TREJO CANO
RÚBRICA

ARQ. CHRISTIAN JESÚS PACHECO ARTEAGA
RÚBRICA

PROFRA. MARÍA ARACELI CAMACHO CUENCA
RÚBRICA

PROFR. JESÚS MARTÍNEZ ARTEAGA
RÚBRICA

LIC. ADOLFO BLANCO NERIA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA



MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 19:22 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO., LOS CC. **ARQ. RAUL MENESES RODRIGUEZ** PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **C. NELY CAMACHO MARTINEZ SINDICA (S) PROCURADOR(ES)**; ASÍ COMO LOS REGIDORES: **C. C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CALVA, SORAYDA OLVERA MERA, JESÚS CANO MARTÍNEZ, ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUÍN, GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ DE LEON, OLIVIA TREJO CANO, CHRISTIAN JESÚS PACHECO ARTEAGA, MARIA ARACELI CAMACHO CUENCA Y JESÚS MARTÍNEZ ARTEAGA**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| <u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--|--|------------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$2,242,246.67 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3,011,400.00 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$6,204,492.59 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 475,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 295,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIÓN PUBLICA | \$ 260,780.01 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$12,488,919.27 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$16,818,544.41 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 749,401.59 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$17,567,946.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$4,501,273.47 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,595,000.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 355,679.89 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 937,655.14 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 670,433.50 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | INVERSIÓN PUBLICA | \$ 150,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$8,210,042.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE GASOLINA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 188,582.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE GASOLINA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 694,871.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$883,453.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$127,039.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | \$ 160,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 287,039.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$ 129,515.00 |
| | TOTAL DE FONDO | \$ 129,515.00 |



| | | |
|---|--------------------------|------------------------|
| COMPENSACION IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 39,148.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 39,148.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$ 154,128.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 455,966.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$ 88,372.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 698,466.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PUBLICA | \$5,197,696.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 5,197,696.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$5,487,460.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,426,767.31 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$5,264,107.69 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$13,178,335.00 |
| ISR | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 848,268.00 |
| ISR | SERVICIOS GENERALES | \$ 895,000.00 |
| | TOTAL: | \$1,743,268.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018: | | \$60,423,827.27 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 60,423,827.27** (SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS VENTISIETE PESOS 27/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ARQ. RAUL MENESES RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. NELLY CAMACHO MARTINEZ.
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. LUIS ANGEL MARTINEZ CALVA.
REGIDOR
RÚBRICA

C. SORAYDA OLVERA MERA
REGIDORA
RÚBRICA



C. JESUS CANO MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. ARACELI GUADALUPE CALVA OLGUIN
REGIDORA
RÚBRICA

C. GUILLERMO DE JESUS GOMEZ DE LEON
REGIDOR
RÚBRICA

C. OLIVIA TREJO CANO
REGIDORA
RÚBRICA

ARQ.CHRISTIAN JESUS PACHECO ARTEAGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ARACELI CAMACHO CUENCA
REGIDORA
RÚBRICA

C. JESUS MARTINEZ ARTEAGA
REGIDOR
RÚBRICA

| REGIDORMUNICIPIO DE: PROGRESO DE OBREGON | | | | |
|--|---|----------------|-----------------|------------------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 | | | | |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | |
| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| | SERVICIOS PERSONALES | | | \$29,203,652.55 |
| | REPO | | \$2,242,246.67 | |
| | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$597,640.00 | | |
| | Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio | | | |
| 121 | Honorarios asimilables a salarios | \$15,000.00 | | |
| 122 | Sueldos base al personal eventual | \$145,000.00 | | |
| | Remuneraciones Adicionales y Especiales | | | |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$99,606.67 | | |
| | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$1,350,000.00 | | |
| 155 | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos | \$35,000.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$16,818,544.41 | |



| | | | | |
|-----|---|--------------------|-----------------|--|
| | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | | | |
| 111 | Dietas | \$ 3,016,395.36 | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 9,553,789.83 | | |
| | Remuneraciones Adicionales y Especiales | | | |
| 131 | Primas por años de servicios efectivos prestados | \$ 848,113.68 | | |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 2,822,637.54 | | |
| 143 | Compensaciones | \$ 280,008.00 | | |
| | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | | | |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas | \$273,600.00 | | |
| | Pago de estímulos a servidores públicos | | | |
| 171 | Estímulos | \$24,000.00 | | |
| | <u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u> | | \$ 4,501,273.47 | |
| | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 2,859,696.00 | | |
| | Remuneraciones Adicionales y Especiales | | | |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 339,577.47 | | |
| | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$1,050,000.0 0 | | |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas | \$252,000.00 | | |
| | <u>FORTAMUN-DF</u> | | \$ 5,487,460.00 | |
| | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | | | |
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 4,309,440.00 | | |
| | Remuneraciones Adicionales y Especiales | | | |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 808,020.00 | | |
| 133 | Horas extraordinarias | \$ 20,000.00 | | |
| | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | | | |
| 152 | Indemnizaciones | \$ 350,000.00 | | |
| | <u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u> | | \$ 154,128.00 | |
| | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | | | |



| | | | | |
|------|--|------------------|-----------------|-----------------|
| 113 | Sueldos base al personal permanente | \$ 129,792.00 | | |
| | Remuneraciones Adicionales y Especiales | | | |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 24,336.00 | | |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | \$ 8,692,170.31 |
| | REPO | | \$ 3,011,400.00 | |
| | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | | | |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$35,000.00 | | |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$4,000.00 | | |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$45,000.00 | | |
| 215 | Material impreso e información digital | \$25,000.00 | | |
| 216 | Material de limpieza | \$10,000.00 | | |
| 218 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | \$25,000.00 | | |
| | Alimentos y Utensilios | | | |
| 221 | Productos alimenticios para personas | \$1,350,000.00 | | |
| 229 | Utensilios para el servicio de alimentación | \$35,000.00 | | |
| | Materiales y Artículos de Construcción y de reparación | | | |
| 241 | Productos minerales no metálicos | \$70,000.00 | | |
| 242 | Cemento y productos de concreto | \$65,000.00 | | |
| 243 | Cal, yeso y productos de yeso | \$15,000.00 | | |
| 244 | Madera y productos de madera | \$30,000.00 | | |
| 245 | Vidrio y productos de vidrio | \$30,000.00 | | |
| 246 | Material eléctrico y electrónico | \$65,000.00 | | |
| 247 | Artículos metálicos para la construcción | \$70,000.00 | | |
| 248 | Materiales complementarios | \$4,500.00 | | |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$170,000.00 | | |
| | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | | | |
| 252 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | \$5,000.00 | | |



| | | | | |
|-----|---|--------------|-----------------|--|
| 253 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$120,000.00 | | |
| 254 | Materiales, accesorios y suministros médicos | \$45,000.00 | | |
| 256 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | \$15,000.00 | | |
| 259 | Otros productos químicos | \$5,000.00 | | |
| | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | | | |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$230,000.00 | | |
| | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | | | |
| 271 | Vestuario y uniformes | \$95,000.00 | | |
| 272 | Prendas de seguridad y protección personal | \$6,000.00 | | |
| 273 | Artículos deportivos | \$65,000.00 | | |
| 274 | Productos textiles | \$3,400.00 | | |
| | Materiales y suministros para Seguridad | | | |
| 282 | Materiales de seguridad pública | \$3,500.00 | | |
| | Herramientas, Refacciones y Accesorios menores | | | |
| 291 | Herramientas menores | \$250,000.00 | | |
| 292 | Refacciones y accesorios menores de edificios | | | |
| 293 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$25,000.00 | | |
| 294 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$15,000.00 | | |
| 295 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$10,000.00 | | |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$35,000.00 | | |
| 297 | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad | \$5,000.00 | | |
| 298 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | \$25,000.00 | | |
| 299 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | \$5,000.00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$ 1,595,000.00 | |



| | | | | |
|------------|--|----------------|----------------|--|
| | Materiales y Artículos de Construcción y de reparación | | | |
| 246 | Material eléctrico y electrónico | \$45,000.00 | | |
| | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | | | |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$1,550,000.00 | | |
| | <u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE GASOLINA</u> | | \$188,582.00 | |
| | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | | | |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$113,582.00 | | |
| 215 | Material impreso e información digital | \$75,000.00 | | |
| | <u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS TABACO</u> | | \$127,039.00 | |
| | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | | | |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$52,039.00 | | |
| | Materiales y Artículos de Construcción y de reparación | | | |
| 248 | Materiales complementarios | \$35,000.00 | | |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$40,000.00 | | |
| | CISAN | | \$39,148.00 | |
| | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | | | |
| 216 | Material de limpieza | \$39,148.00 | | |
| | <u>FORTAMUN-DF</u> | | \$2,426,767.31 | |
| | Alimentos y Utensilios | | | |
| 221 | Productos alimenticios para personas | \$45,000.00 | | |
| | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | | | |
| 253 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$30,000.00 | | |
| 254 | Materiales, accesorios y suministros médicos | \$15,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|--|--------------------|----------------|-----------------|
| | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | | | |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ 1,599,267.31 | | |
| | Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | | | |
| 271 | Vestuario y uniformes | \$175,000.00 | | |
| | Materiales y suministros para Seguridad | | | |
| 281 | Sustancias y materiales explosivos | \$2,500.00 | | |
| 282 | Materiales de seguridad pública | \$480,000.00 | | |
| | Herramientas, Refacciones y Accesorios menores | | | |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$80,000.00 | | |
| | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$455,966.00 | |
| | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | | | |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$160,966.00 | | |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | \$5,000.00 | | |
| 213 | Material estadístico y geográfico | | | |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$175,000.00 | | |
| 215 | Material impreso e información digital | \$65,000.00 | | |
| 218 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | \$50,000.00 | | |
| | ISR | | \$848,268.00 | |
| | Materiales y Artículos de Construcción y de reparación | | | |
| 246 | Material eléctrico y electrónico | \$848,268.00 | | |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | | | \$13,792,038.17 |
| | REPO | | \$6,204,492.59 | |
| | Servicios Básicos | | | |
| 312 | Gas | \$85,000.00 | | |
| 313 | Agua | \$260,000.00 | | |
| 314 | Telefonía tradicional | \$4,000.00 | | |



| | | | | |
|-----|--|--------------|--|--|
| 318 | Servicios postales y telegráficos | \$1,000.00 | | |
| | Servicios de Arrendamiento | | | |
| 322 | Arrendamiento de edificios | \$85,000.00 | | |
| 323 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$35,000.00 | | |
| 324 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | | | |
| 325 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$140,000.00 | | |
| 326 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | \$70,000.00 | | |
| 329 | Otros arrendamientos | \$320,000.00 | | |
| | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios | | | |
| 331 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | \$500,000.00 | | |
| 336 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | \$28,000.00 | | |
| | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | | | |
| 345 | Seguro de bienes patrimoniales | \$25,000.00 | | |
| | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | | |
| 351 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | \$350,000.00 | | |
| 352 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$25,000.00 | | |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | \$25,000.00 | | |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$160,000.00 | | |
| 356 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad | \$25,000.00 | | |
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | \$95,000.00 | | |
| 359 | Servicios de jardinería y fumigación | \$15,000.00 | | |
| | Servicios de Comunicación Social y Publicidad | | | |
| 361 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | \$250,000.00 | | |
| 362 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | \$45,000.00 | | |
| 366 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet | \$42,000.00 | | |
| 369 | Otros servicios de información | \$120,000.00 | | |
| | Servicios de Traslado y Viáticos | | | |
| 372 | Pasajes terrestres | \$45,000.00 | | |



| | | | | |
|-----|---|----------------|--------------|--|
| 375 | Viáticos en el país | \$140,000.00 | | |
| 379 | Otros servicios de traslado y hospedaje | \$15,000.00 | | |
| | Servicios Oficiales | | | |
| 381 | Gastos de ceremonial | \$650,000.00 | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$2,394,492.59 | | |
| 383 | Congresos y convenciones | \$35,000.00 | | |
| 384 | Exposiciones | \$5,000.00 | | |
| 385 | Gastos de representación | \$50,000.00 | | |
| | Otros Servicios Generales | | | |
| 391 | Servicios funerarios y de cementerios | \$50,000.00 | | |
| 392 | Impuestos y derechos | \$80,000.00 | | |
| 399 | Otros servicios generales | \$35,000.00 | | |
| | <u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u> | | \$355,679.89 | |
| | Servicios Básicos | | | |
| 314 | Telefonía tradicional | \$61,200.00 | | |
| | Servicios de Arrendamiento | | | |
| 329 | Otros arrendamientos | \$95,565.85 | | |
| | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | | |
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | \$105,000.00 | | |
| | Servicios Oficiales | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$93,914.04 | | |
| | <u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA</u> | | \$694,871.00 | |
| | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | | |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | \$60,000.00 | | |
| | Servicios Oficiales | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$634,871.00 | | |
| | <u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACO</u> | | \$160,000.00 | |



| | | | | |
|-------------|--|----------------|----------------|--|
| | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | | |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$95,000.00 | | |
| | Servicios Oficiales | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$65,000.00 | | |
| | <u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u> | | \$129,515.00 | |
| | Servicios de Arrendamiento | | | |
| 329 | Otros arrendamientos | \$129,515.00 | | |
| | <u>FORTAMUN-DF</u> | | \$5,264,107.69 | |
| | Servicios Básicos | | | |
| 311 | Energía eléctrica | \$4,072,616.99 | | |
| 3400 | Servicios financieros y comerciales | | | |
| 344 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | \$65,000.00 | | |
| | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | | | |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$150,000.00 | | |
| | Otros Servicios Generales | | | |
| 392 | Impuestos y derechos | \$496,490.70 | | |
| 398 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | \$480,000.00 | | |
| | <u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u> | | \$88,372.00 | |
| | Servicios de Comunicación Social y Publicidad | | | |
| 361 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | \$30,000.00 | | |
| 362 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | \$58,372.00 | | |
| | ISR | | \$895,000.00 | |
| | Servicios Oficiales | | | |
| 382 | Gastos de orden social y cultural | \$895,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------|---|--------------|--------------|----------------|
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | \$2,162,056.73 |
| | REPO | | \$475,000.00 | |
| | Ayudas Sociales | | | |
| 441 | Ayudas sociales a personas | \$200,000.00 | | |
| 442 | Becas y otras ayudas para programas de capacitación | \$25,000.00 | | |
| 443 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$250,000.00 | | |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$749,401.59 | |
| | Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | | | |
| 415 | Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras | \$365,000.00 | | |
| | Pensiones y Jubilaciones | | | |
| 452 | Jubilaciones | \$384,401.59 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$937,655.14 | |
| | Ayudas Sociales | | | |
| 441 | Ayudas sociales a personas | \$295,200.00 | | |
| 443 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | \$250,000.00 | | |
| | Pensiones y Jubilaciones | | | |
| 452 | Jubilaciones | \$392,455.14 | | |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | \$965,433.50 |
| | REPO | | \$295,000.00 | |
| | Mobiliario y equipo de administración | | | |
| 511 | Muebles de oficina y estantería | \$55,000.00 | | |
| 515 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | \$65,000.00 | | |
| 519 | Otros mobiliarios y equipos de administración | \$60,000.00 | | |
| | Mobiliario y equipo educacional y recreativo | | | |
| 523 | Cámaras fotográficas y de video | \$45,000.00 | | |
| | Equipo e instrumental médico y de laboratorio | | | |
| 532 | Instrumental médico y de laboratorio | \$70,000.00 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$670,433.50 | |



| | | | | |
|------|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Mobiliario y equipo de administración | | | |
| 511 | Muebles de oficina y estantería | \$129,433.50 | | |
| 515 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | \$106,000.00 | | |
| | Vehículo y equipo de transporte | | | |
| 541 | Vehículos y equipo terrestre | \$350,000.00 | | |
| | Maquinaria, otros equipos y herramientas | | | |
| 565 | Equipo de comunicación y telecomunicación | \$85,000.00 | | |
| 6000 | INVERSIÓN PÚBLICA | | | \$5,608,476.01 |
| | REPO | | \$260,780.01 | |
| | Obra Pública en bienes de dominio público | | | |
| 612 | Edificación no habitacional | \$260,780.01 | | |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$150,000.00 | |
| | Obra Pública en bienes de dominio público | | | |
| 614 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | \$150,000.00 | | |
| | FISM-DF | | \$5,197,696.00 | |
| | Obra Pública en bienes de dominio público | | | |
| 621 | Edificación habitacional | | | |
| 622 | Edificación no habitacional | \$727,967.54 | | |
| 623 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones | \$1,150,154.94 | | |
| 624 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | \$2,673,775.50 | | |
| 625 | Construcción de vías de comunicación | \$645,798.02 | | |
| 626 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada | | | |
| 627 | Instalaciones y equipamiento en construcciones | | | |
| 629 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados | | | |
| | GRAN TOTAL | \$60,423,827.27 | \$60,423,827.27 | \$60,423,827.27 |



**JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO (SMDIF) ADMINISTRACIÓN 2016-2020.
SESIÓN ORDINARIA**

JGSMDIF/02/2017

En San Salvador, Municipio de San Salvador; Distrito Judicial de Actopan; Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 31 de Diciembre de 2017, estando reunidos en las instalaciones del Sistema Municipal DIF San Salvador, la Ciudadana **PROFRA. AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA** en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**, así como el **PROFR. ALFONSO JIMÉNEZ PINEDA** en su carácter de Director del **SMDIF SAN SALVADOR** y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del **SMDIF**, **L.C. SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de tesorera de la Junta de Gobierno del **SMDIF**, **PROFR. RUFINO JIMÉNEZ REYES** en su carácter de vocal 1 de la junta de gobierno del **SMDIF** y **L.N. MARÍA LIZETH CRUZ TECOZAUTLA**, en su carácter de vocal 2 de la Junta de Gobierno del **SMDIF** y **L.C. MONSERRAT NAVA TAPIA** en su carácter de **COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**, reunidos con el fin de **analizar y modificar el presupuesto de egresos 2017** de acuerdo al presupuesto emitido en la primer junta ordinaria del **SMDIF** del Municipio de San Salvador, Hidalgo de la fecha 20 de Diciembre de 2016.

En este acto y con fundamento en los artículos 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y de acuerdo al decreto de creación de fecha 16 de Septiembre de 1986, en su artículo noveno fracción II, se efectuara el análisis y la modificación del presupuesto de egresos 2017. Estableciéndose de la siguiente manera:

| SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR HIDALGO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | |
|--|---|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
| 10000 0 | SERVICIOS PERSONALES | | | \$ 2,125,979.00 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 2,125,979.00 | |
| 11300 0 | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | \$ 1,647,343.00 | | |
| 11300 1 | Sueldos base al personal permanente | \$ 1,647,343.00 | | |
| 12000 0 | Remuneraciones al Personal de carácter transitorio | \$ 2,509.00 | | |
| 12200 1 | Sueldos base al personal Eventual | \$ 2,509.00 | | |
| 13000 0 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | \$ 453,385.00 | | |
| 13200 1 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 34,263.00 | | |
| 13200 2 | Gratificación Anual | \$ 254,850.00 | | |
| 13400 1 | Compensaciones | \$ 164,272.00 | | |
| 15000 0 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | \$ 22,742.00 | | |
| 15200 1 | Indemnizaciones | \$ 19,842.00 | | |
| 15500 1 | Apyos a la Capacitación de los servidores Públicos | \$ 2,900.00 | | |
| 20000 0 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | \$ 208,767.94 |



| | | | | |
|--------------------------|--|----------------------|----------------------|---------------------|
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 208,767.94 | |
| 21000 0 | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | \$ 60,930.40 | | |
| 21100 1 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$ 30,947.96 | | |
| 21400 1 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ 2,777.20 | | |
| 21500 1 | Material impreso e información digital | \$ 8,545.00 | | |
| 21600 1 | Material de limpieza | \$ 10,814.00 | | |
| 21700 1 | Material Didáctico | \$ 7,846.24 | | |
| 22000 0 | Alimentos y Utensilios | \$ 895.89 | | |
| 22100 1 | Productos alimenticios para personas | \$ 895.89 | | |
| 24000 0 | Materiales y Artículos de Construcción y de reparación | \$ 5,750.00 | | |
| 24900 1 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 5,750.00 | | |
| 25000 0 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | \$ 6,048.40 | | |
| 25400 1 | Materiales y suministros médicos | \$ 6,048.40 | | |
| 26000 0 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$ 123,528.46 | | |
| 26100 1 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ 123,528.46 | | |
| 27000 0 | Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | \$ 5,522.00 | | |
| 27100 1 | Vestuario, Uniformes | \$ 3,550.00 | | |
| 27500 1 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | \$ 1,972.00 | | |
| 29000 0 | Herramientas, Refacciones y Accesorios menores | \$ 6,092.79 | | |
| 29600 1 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 6,092.79 | | |
| 30000 0 | SERVICIOS GENERALES | | | \$ 41,196.44 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 41,196.44 | |
| 32000 0 | Servicios de Arrendamiento | \$ 8,584.00 | | |
| 32500 1 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$ 8,584.00 | | |
| 34000 0 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | \$ 5,621.52 | | |
| 34100 1 | Servicios financieros y bancarios | \$ 5,621.52 | | |
| 35000 0 | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | \$ 10,782.20 | | |
| 35400 1 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$ 4,060.00 | | |
| 35500 1 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$ 6,722.20 | | |
| 38000 0 | Servicios Oficiales | \$ 14,104.72 | | |
| 38200 1 | Gastos de orden social y cultural | \$ 14,104.72 | | |
| 39000 0 | Otros Servicios Generales | \$ 2,104.00 | | |
| 39200 6 | Pago de derechos | \$ 2,104.00 | | |



| | | | | |
|--------------------------|---|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 40000 0 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | \$ 57,063.20 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 57,063.20 | |
| 44000 0 | Ayudas Sociales | \$ 57,063.20 | | |
| 44100 1 | Ayudas sociales a personas | \$ 49,884.08 | | |
| 44300 1 | Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | \$ 4,656.12 | | |
| 44500 1 | Subsidios para el Fomento Deportivo | \$ 2,523.00 | | |
| 50000 0 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | \$ 62,900.28 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 62,900.28 | |
| 51000 0 | Mobiliario y equipo de administración | \$ 25,076.00 | | |
| 51500 1 | Bienes informáticos | \$ 25,076.00 | | |
| 53000 0 | Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$ 21,000.00 | | |
| 53100 1 | Equipo médico y de laboratorio | \$ 21,000.00 | | |
| 59000 0 | Activos Intangibles | \$ 16,824.28 | | |
| 59100 1 | Software | \$ 6,824.28 | | |
| 59700 1 | Licencias informáticas e intelectuales | \$ 10,000.00 | | |
| GRAN TOTAL | | | | \$2,495,906.86 |

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las 12: horas del día 31 de Diciembre de 2017.

Presidenta de la Junta de Gobierno Profra. América Juárez García Rubrica, Secretario técnico Profr: Alfonso Jiménez Pineda Rubrica, Tesorera L.C. Sonia López Hernández Rubrica, Vocal 1 Profr. Rufino Jiménez Reyes Rubrica, Vocal 2 L.N. María Lizeth Cruz Tecozautla Rubrica, Comisaria L.C. Monserrat Nava Tapia Rubrica.

PROFRA. AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RUBRICA

PROFR. ALFONSO JIMÉNEZ PINEDA
SECRETARIO TÉCNICO
RUBRICA

L.C. SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
TESORERA
RUBRICA

PROFR. RUFINO JIMÉNEZ REYES
VOCAL 1
RUBRICA

L.N. MARÍA LIZETH CRUZ TECOZAUTLA
VOCAL 2
RUBRICA

L.C. MONSERRAT NAVA TAPIA
COMISARIA
RUBRICA



**ACTA DE APROBACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018
SESIÓN ORDINARIA**

JGSMDIF/01/2017

En San Salvador, Hidalgo, distrito judicial de Actopan, Hidalgo, siendo las 09:00 horas del día 20 de Diciembre de 2017, reunidos en las instalaciones del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO**, encontrándose presente la **PROFESORA AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno del **SMDIF**, **PROFR. ALFONSO JIMÉNEZ PINEDA** en su carácter de Director del **SMDIF** San Salvador y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del **SMDIF**, **L.C. SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de tesorera de la junta de Gobierno del **SMDIF**, **PROFR. RUFINO JIMÉNEZ REYES** en su carácter de vocal 1 de la junta de Gobierno del **SMDIF**, **L.N. MARÍA LIZETH CRUZ TECOZAUTLA** en su carácter de vocal 2 de la Junta de Gobierno del **SMDIF**, **L.C. MONSERRAT NAVA TAPIA** en su carácter de comisario del **SMDIF**.

Todos reunidos con la finalidad de analizar y aprobar el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2018**, sesión que se encabeza por la **PROFESORA AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA** en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta de la Junta de Gobierno del **SMDIF** San Salvador, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista y registro de asistencia.
- 2.- Rectificación del quórum legal.
- 3.- Instalación de la sesión por parte de la **PROFESORA AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA**.
- 4.- Exposición de motivos respecto al presupuesto de ingresos y Egresos 2018, por parte del **PROFESOR ALFONSO JIMÉNEZ PINEDA** en su carácter de Director del **SMDIF** San Salvador, Hidalgo.
- 5.- Votación por los integrantes de la Junta de Gobierno para la aprobación o desaprobación del presupuesto de ingresos y egresos del **SMDIF** 2018.
- 6.- Clausura de la sesión.

De acuerdo al punto uno del orden del día hecho pase de lista y registro de asistencia, encontrándose todos los citados a esta sesión.

Respecto al punto dos puntos del orden del día, el quórum legal es válido por encontrarse presentes en este acto todos y cada uno de los integrantes de la junta de Gobierno del **SMDIF** de San Salvador, Hidalgo.

En relación al punto tres del orden del día la **PROFESORA AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA** en su carácter de Presidenta de la Junta Gobierno, declara formalmente instalada esta sesión.

Por lo que hace al punto cuatro del orden del día, en uso de la voz el **PROFESOR ALFONSO JIMÉNEZ PINEDA** en su carácter de Director del **SMDIF** de San Salvador, refiere:

Que solicita de la manera más atenta y respetuosa a todos los integrantes de la junta de gobierno del **SMDIF** San Salvador, que aprueben el presupuesto de ingresos y egresos 2018, siendo de suma importancia ya que dicho recurso es para alcanzar los objetivos y metas del **SMDIF** San Salvador, siendo su prioridad las niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables del municipio.

Haciendo del conocimiento de los integrantes de la junta de Gobierno, que el **SMDIF** San Salvador siendo un organismo Descentralizado, únicamente cuenta con ingresos propios por venta de bienes y servicios por la cantidad de \$ 110,620.00 (Ciento diez mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), recurso insuficiente, por lo cual el Ayuntamiento apoyara al **SMDIF** para el ejercicio 2018 con un subsidio por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron autorizados el 20 de Diciembre de 2017 por la H. Asamblea Municipal, haciendo un total de \$ 3'110,620.00 (Tres millones ciento diez mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) Que serán destinados para sufragar las distintas necesidades que tiene el **SMDIF** propios de su funcionamiento.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

| CÓDIGO | PARTIDA | PARCIAL | SUBTOTAL | TOTAL |
|------------|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| 10000 0 | SERVICIOS PERSONALES | | | \$ 2,280,636.00 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 2,280,636.00 | |
| 11300 0 | Remuneraciones al Personal de carácter Permanente | \$ 1,716,480.00 | | |
| 11300 1 | Sueldos base al personal permanente | \$ 1,716,480.00 | | |
| 13000 0 | Remuneraciones Adicionales y Especiales | \$ 507,156.00 | | |
| 13200 1 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$ 35,760.00 | | |
| 13200 2 | Gratificación Anual | \$ 286,080.00 | | |
| 13400 1 | Compensaciones | \$ 185,316.00 | | |
| 15000 0 | Otras prestaciones Sociales y Económicas | \$ 7,000.00 | | |
| 15500 1 | Apoyos a la capacitación de los servidores Públicos | \$ 7,000.00 | | |
| 16000 0 | Previsiones | \$ 50,000.00 | | |
| 16100 1 | Previsiones de carácter laboral , económica y de seguridad social | \$ 50,000.00 | | |
| 20000 0 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | | \$ 381,000.00 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 381,000.00 | |
| 21000 0 | Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales | \$ 125,000.00 | | |
| 21100 1 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | \$ 70,000.00 | | |
| 21400 1 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$ 10,000.00 | | |
| 21500 1 | Material impreso e información digital | \$ 20,000.00 | | |
| 21600 1 | Material de limpieza | \$ 15,000.00 | | |
| 21700 1 | Materiales y útiles de enseñanza | \$ 10,000.00 | | |
| 22000 0 | Alimentos y Utensilios | \$ 5,000.00 | | |
| 22100 1 | Productos alimenticios para personas | \$ 5,000.00 | | |
| 24000 0 | Materiales y Artículos de Construcción y de reparación | \$ 25,000.00 | | |
| 24600 2 | Material eléctrico y electrónico | \$ 5,000.00 | | |
| 24900 1 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$ 20,000.00 | | |
| 25000 0 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | \$ 20,000.00 | | |
| 25400 1 | Materiales, accesorios y suministros médicos | \$ 20,000.00 | | |
| 26000 0 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$ 160,000.00 | | |



| | | | | |
|------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| 26100 1 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ 160,000.00 | | |
| 27000 0 | Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos | \$ 10,000.00 | | |
| 27100 1 | Vestuario, Uniformes | \$ 5,000.00 | | |
| 27500 1 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | \$ 5,000.00 | | |
| 29000 0 | Herramientas, Refacciones y Accesorios menores | \$ 36,000.00 | | |
| 29200 1 | Refacciones y accesorios menores de edificios | \$ 8,000.00 | | |
| 29400 1 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$ 8,000.00 | | |
| 29600 1 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | \$ 20,000.00 | | |
| 30000 0 | SERVICIOS GENERALES | | | \$ 151,000.00 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 151,000.00 | |
| 32000 0 | Servicios de Arrendamiento | \$ 20,000.00 | | |
| 32500 1 | Arrendamiento de equipo de transporte | \$ 20,000.00 | | |
| 34000 0 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales | \$ 8,000.00 | | |
| 34100 1 | Servicios financieros y bancarios | \$ 8,000.00 | | |
| 35000 0 | Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación | \$ 48,000.00 | | |
| 35300 1 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | \$ 8,000.00 | | |
| 35400 1 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio | \$ 10,000.00 | | |
| 35500 1 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | \$ 30,000.00 | | |
| 38000 0 | Servicios Oficiales | \$ 70,000.00 | | |
| 38200 1 | Gastos de orden social y cultural | \$ 70,000.00 | | |
| 39000 0 | Otros Servicios Generales | \$ 5,000.00 | | |
| 39200 6 | Impuestos y Derechos | \$ 5,000.00 | | |
| 40000 0 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | \$ 202,984.00 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 202,984.00 | |
| 44000 0 | Ayudas Sociales | \$ 202,984.00 | | |
| 44100 1 | Ayudas sociales a personas | \$ 152,984.00 | | |
| 44300 1 | Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | \$ 50,000.00 | | |
| 50000 0 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | \$ 95,000.00 |
| | DIF SAN SALVADOR | | \$ 95,000.00 | |
| 51000 0 | Mobiliario y equipo de administración | \$ 80,000.00 | | |
| 51100 1 | Muebles de oficina y estantería | \$ 50,000.00 | | |
| 51500 1 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | \$ 30,000.00 | | |



| | | | | |
|-------------------|--|-----------------|--|----------------------------|
| 59000 0 | Activos Intangibles | \$ 15,000.00 | | |
| 59700 1 | Licencias informáticas e intelectuales | \$ 15,000.00 | | |
| GRAN TOTAL | | | | \$3,110,620.0 0 |

De acuerdo al punto cinco del orden del día, se somete a votación la aprobación o desaprobación del presupuesto de ingresos y egresos del **SMDIF** 2018 y por unanimidad de votos se aprueba y autoriza el presupuesto de ingresos y egresos 2018.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las 11:00 horas del día 20 de Diciembre del 2017.

Presidenta de la Junta de Gobierno Profra. América Juárez García Rubrica, Secretario técnico Profr: Alfonso Jiménez Pineda Rubrica, Tesorera L.C. Sonia López Hernández Rubrica, Vocal 1 Profr. Rufino Jiménez Reyes Rubrica, Vocal 2 L.N. María Lizeth Cruz Tecozautla Rubrica, Comisaria L.C. Monserrat Nava Tapia Rubrica.

PROFRA. AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RUBRICA

PROFR. ALFONSO JIMÉNEZ PINEDA
SECRETARIO TÉCNICO
RUBRICA

L.C. SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
TESORERA
RUBRICA

PROFR. RUFINO JIMÉNEZ REYES
VOCAL 1
RUBRICA

L.N. MARÍA LIZETH CRUZ TECOZAUTLA
VOCAL 2
RUBRICA

L.C. MONSERRAT NAVA TAPIA
COMISARIA
RUBRICA

Derechos Enterados. 10-01-2018



MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO., LOS CC. RODRIGO CASTILLO MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC EDNA ELIDE VIZUET ESCOBEDO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MARIANO LUGO VIDAL, C. VERONICA AURORA OLVERA MONROY, C. JUAN LUIS BARRIENTOS GONZALEZ, C. NADIA FALCON OLACO, C. ANTONIO BARCENAS JIMENEZ, C. IRENE MONTIEL BARRERA, C. ROMAN TAVERA JIMENEZ, C. MARIA ANA VIANA SARCO. CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| <u>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|--|---|-----------------------|
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 813,239.60 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | 1,494,259.53 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,191,892.05 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 397,446.27 |
| | TOTAL DEL FONDO | 3,896,837.45 |
| FONDO GENERAL | SERVICIOS PERSONALES | 14,082,332.00 |
| FONDO GENERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,653,457.36 |
| FONDO GENERAL | SERVICIOS GENERALES | 2,278,800.10 |
| FONDO GENERAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 548,152.54 |
| FONDO GENERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 890,000.00 |
| FONDO GENERAL | INVERSIÓN PÚBLICA | 9,545,327.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 29,998,069.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | 2,153,245.20 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 3,518,402.37 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | 2,849,860.46 |



| | | |
|---|---|---------------------|
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 164,800.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 138,433.97 |
| | TOTAL DEL FONDO | 8,824,742.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS PERSONALES | 258,120.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 145,187.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | SERVICIOS GENERALES | 117,300.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 15,473.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 536,080.00 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | SERVICIOS PERSONALES | 478,650.00 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 158,700.00 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | SERVICIOS GENERALES | 212,807.00 |
| INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 55,795.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 905,952.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | 218,004.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 218,004.00 |
| COMPENSACION A IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | 85,317.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 85,317.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F | SERVICIOS PERSONALES | 1,985,141.96 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,145.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARACIONES TERRITORIALES DEL D.F | SERVICIOS GENERALES | 4,147,972.04 |
| | TOTAL DEL FONDO | 6,143,259.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | 73,946.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | 138,768.04 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | 285,374.96 |



| | | |
|---|--|----------------------|
| | TOTAL DEL FONDO | 498,089.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL | INVERSIÓN PÚBLICA | 7,050,470.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 7,050,470.00 |
| SISTEMA DIF MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 25,800.00 |
| SISTEMA DIF MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | 43,633.00 |
| SISTEMA DIF MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 454,200.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 523,633.00 |
| | TOTAL: | 58,680,452.45 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018: | | 58,680,452.45 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$58,680,452.45** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. N°82 NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:46 HORAS DEL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; LIC. EDNA ELIDE VIZUET ESCOBEDO, SÍNDICO PROCURADOR, RUBRICA; C.MARIANO LUGO VIDAL, REGIDOR, RUBRICA; C. VERÓNICA AURORA OLVERA MONROY, REGIDOR, RUBRICA; C. JUAN LUIS BARRIENTOS GONZÁLEZ, REGIDOR, RUBRICA; C. NADIA FALCÓN OLACO, REGIDOR, RUBRICA; C.ANTONIO BÁRCENAS JIMÉNEZ, REGIDOR, RUBRICA; C. IRENE MONTIEL BARRERA, REGIDORA, RUBRICA; C. ROMAN TAVERA JIMÉNEZ, REGIDOR, RUBRICA; MARIA ANA VIANA SARCO, REGIDORA, RUBRICA

Derechos Enterados. 09-01-2018



**H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.
ACTA DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SANCHEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, C. ODILIA MORENO ALVAREZ, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTINEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTINEZ, C. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ, C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO, Y C. FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION IV INCISO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRAN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

| NOMBRE | CARGO | PERCEPCIÓN MENSUAL | PERCEPCIÓN AGUINALDO |
|--------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| C. EUSTORGIO HERNANDEZ MORALES | PRESIDENTE | 40,454.96 | 86,442.24 |
| ALVARADO SANCHEZ IRMA | SINDICO PROCURADOR | 26,727.54 | 57,110.12 |
| HERNANDEZ HERNANDEZ OCTAVIO | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| MORENO ALVAREZ ODILIA | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| MICHEL MARTINEZ FILIBERTO | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| GREGORIO HILARIO ADELAIDA | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| MARCIANO MARTINEZ JULIAN | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| HERNANDEZ BAUTISTA FRANCISCO | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| BAUTISTA HERNANDEZ MARCELINO | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| FLORES HUAZO VICTOR HUGO | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCA | REGIDOR | 17,281.48 | 36,926.22 |
| FERMIN SANCHEZ MONTIEL | SECRETARIO PARTICULAR | 16,391.34 | 35,024.23 |
| ALVARO GOMEZ BAUTISTA | SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL | 24,112.48 | 51,522.40 |
| HENRY ALEX HERNANDEZ SANCHEZ | SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION | 24,112.48 | 51,522.40 |
| LILIANA ZENTENO ARENAS | SECRETARIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL | 24,112.48 | 51,522.40 |
| CARLOS DAVID RANGEL DURAN | CONTRALOR | 25,001.60 | 53,422.20 |
| CARLOS ENRIQUE ZEPEDA TOLEDO | SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y MOVILIDAD | 26,727.54 | 57,110.12 |



| | | | |
|----------------------------------|---|-------------|-----------|
| JAIR DE JESUS GUZMAN VARGAS | SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO | 26,727.54 | 57,110.12 |
| HORTENCIA CORDERO RAMIREZ | PRESIDENTA Y DIRECTORA | 24,112.48 | 51,522.40 |
| FRANCISCO AGUADO HERNANDEZ | JUEZ CONCILIADOR | 8,826.32 | 18,859.67 |
| JOSE DOLORES HERNANDEZ JIMENEZ | DIRECTOR REGLAMENTOS | 6,164.92 | 13,172.90 |
| CLEMENTE PEREZ RAMIREZ | DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 8,826.32 | 18,859.67 |
| LAURA HERNÁNDEZ SANCHEZ | OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR | 11304.86 | 24,155.69 |
| MARTIN DE LA CRUZ HERNANDEZ | DIRECTOR PROTECCION CIVIL | 10,044.66 | 19,434.18 |
| JOSE LUIS GOMEZ NAVARRTE | OFICIAL MAYOR | 10044.66 | 18,693.32 |
| ILSE LIZBETH SANCHEZ HERNANDEZ | DIRECTOR DE PLANEACION, EVALUACION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS | 8,826.32 | 18,859.67 |
| KRYSTAL SANCHEZ PALACIOS | DIRECTOR DE ADMINISTRACION | 8,826.32 | 18,859.67 |
| JOSUE AGUADO PELCASTRE | TRANSPARENCIA | 11,304.86 | 24,155.69 |
| SIMON HERNANDEZ HERNANDEZ | DIRECTOR DE SERVICIOS P. M. | 8,826.32 | 18,859.67 |
| PEDRO AVILA MARTINEZ | DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS | 16,391.34 | 35,024.23 |
| JAZIEL RODRIGUEZ PALACIOS | DIRECTOR DE PARTICIPACION SOCIAL Y CULTURAL | 13,848.1 | 25,948.90 |
| CARLOS MORALES SANCHEZ | DIRECTOR DSHM Y ENC. DE PROSPERA | 11,304.86 | 24,155.69 |
| DIONICIO HERNANDEZ BAUTISTA | DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO | 13,848.1 | 26,671.83 |
| HUGO ALBERTO SAN JUAN NOCHEBUENA | DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA | \$18,934.58 | 28,748.43 |

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE POR FONDO |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| RECURSOS FISCALES 2017 | SERVICIOS PERSONALES | \$334,705.30 |
| RECURSOS FISCALES 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$216,559.48 |
| RECURSOS FISCALES 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,915,748.06 |
| RECURSOS FISCALES 2017 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$164,988.70 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$3,632,001.54 |
| RECURSOS FISCALES 2016 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$194,521.29 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$194,521.29 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017 | SERVICIOS PERSONALES | \$21,227,964.26 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$644,553.19 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,428,630.70 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$25,301,148.15 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,926,549.72 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$5,000,105.63 |



| | | |
|---|--|------------------------|
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$5,360,480.13 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017 | \$549,382.99 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$13,836,518.47 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$206,094.96 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$101,140.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$307,234.96 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$458,339.72 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$84,395.94 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017 | \$4,800.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$547,535.66 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$857,042.62 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$857,042.62 |
| COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$43,499.03 |
| COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$877.51 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$44,376.54 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$171,834.89 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$183,513.05 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$31,030.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017 | \$69,437.25 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$455,815.19 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$151,238.23 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$151,238.23 |
| PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,688,120.41 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,688,120.41 |
| MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,825.64 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,825.64 |
| RECARGOS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$4,571.45 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$4,571.45 |
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS DE AÑOS ANTERIORES 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$85.73 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$85.73 |
| INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$76,564.82 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$76,564.82 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016 | SERVICIOS PERSONALES | \$9,000.00 |



| | | |
|--|---|------------------------|
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,337.06 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016 | SERVICIOS GENERALES | \$5,637.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$146,015.68 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016 | \$1,917,430.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$2,083,419.74 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$41,954.62 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016 | SERVICIOS GENERALES | \$24,671.12 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,161,471.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2016 | \$52,153.15 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$1,280,249.89 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,565.01 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$5,565.01 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$125,899.05 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$125,899.05 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$159,338.29 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$159,338.29 |
| COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$829.11 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$829.11 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$321,185.52 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016 | SERVICIOS GENERALES | \$113,073.44 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2016 | \$393,739.20 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$827,998.16 |
| PARTICIPACION POR LA REAUDACION OBTENIDA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2016 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$13,022.92 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$13,022.92 |
| MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACION ADMINISTRATIVA 2016 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$8,589.18 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$8,589.18 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$31,983.96 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 | \$1,262,287.79 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 | \$53,430,407.30 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$54,724,679.05 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | SERVICIOS PERSONALES | \$7,067,159.50 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,519,238.48 |



| | | |
|--|--|-------------------------|
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$3,000,864.76 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,771,719.41 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | \$212,208.03 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2017 | \$15,099.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$13,586,289.18 |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017 | \$4,945,632.79 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$4,945,632.79 |
| PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS 2017 | SERVICIOS GENERALES | \$7,435.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$7,435.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016 | \$450,000.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016 | \$15,165,580.01 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$15,615,580.01 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016 | SERVICIOS GENERALES | \$180,327.99 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$180,327.99 |
| FORTALECIMIENTO FINANCIERO III 2016 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$149,704.00 |
| FORTALECIMIENTO FINANCIERO III 2016 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO III 2016 | \$9,832,439.43 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$9,982,143.43 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015 | \$392,850.03 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$392,850.03 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014 | \$27,065.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$27,065.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 | \$82.19 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$82.19 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012 | \$74.55 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$74.55 |
| - | | |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 | | \$151,065,671.27 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 151,065,671.27 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 27 /100 M.N).**-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR



TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:46 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

RUBRICA

CC. EUSTORGIO HERNANDEZ
MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

RUBRICA

LIC. IRMA ALVARADO SANCHEZ

SÍNDICO PROCURADOR

RUBRICA

C. OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ

REGIDOR

RUBRICA

C. ODILIA MORENO ALVAREZ

REGIDOR

RUBRICA

PROF. FILIBERTO MICHEL MARTINEZ

REGIDOR

RUBRICA

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO

REGIDOR

RUBRICA

C. JULIAN MARCIANO MARTINEZ

REGIDOR

RUBRICA

C. FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA

REGIDOR

RUBRICA

C. MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ

REGIDOR

C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO

REGIDOR

RUBRICA

C. FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ

REGIDOR

Derechos Enterados. 09-01-2018



MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ALVAREZ, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO, Y LA C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|-------------------------|
| RECURSOS FISCALES | SERVICIOS PERSONALES | \$ 794,069.47 |
| RECURSOS FISCALES | SERVICIOS GENERALES | \$ 185,000.00 |
| RECURSOS FISCALES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 1,132,179.13 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 2,111,248.60 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$ 23,479,901.13 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$ 558,164.87 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 24,038,066.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 2,032,000.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$ 4,465,400.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 6,660,595.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 459,800.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 13,617,795.00 |
| IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 178,860.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 178,860.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 369,692.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 369,692.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 939,705.00 |



| | | |
|---|--|-------------------------|
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 939,705.00 |
| COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 44,284.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 44,284.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 279,078.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$ 28,970.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 107,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 415,048.00 |
| FISM-DF | INVERSIÓN PÚBLICA | \$ 54,238,498.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 54,238,498.00 |
| FORTAMUN-DF | SERVICIOS PERSONALES | \$ 7,883,320.81 |
| FORTAMUN-DF | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,409,800.00 |
| FORTAMUN-DF | SERVICIOS GENERALES | \$ 2,436,085.19 |
| FORTAMUN-DF | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$ 1,746,250.00 |
| FORTAMUN-DF | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$ 85,900.00 |
| FORTAMUN-DF | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$ 25,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | \$ 13,586,356.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018: | | \$109,539,552.60 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$109,539,552.60 (CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:02 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----



RUBRICA
CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ
MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

RUBRICA

LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR

RUBRICA

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR

RUBRICA

C. ODILIA MORENO ALVAREZ
REGIDOR

RUBRICA

PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ
REGIDOR

RUBRICA

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO
REGIDOR

RUBRICA

C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ
REGIDOR

RUBRICA

PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ
BAUTISTA
REGIDOR

RUBRICA

C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDOR

RUBRICA

C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO
REGIDOR

RUBRICA

C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR



MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO "CESÁREO ENCISO" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO., LOS CC. ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MTRA. RUTH MENESES ESCALERA, SÍNDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. NADIA ISABEL MATEOS PALACIOS, RICARDO ZAMORA OSORNO PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EDWIN NAIM SUÁREZ GUTIÉRREZ, PEDRO VERA OSTRIA, SANDRA FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ, ROSENDO GARCÍA ROLDÁN, LIC. PERLA LILIANA SUÁREZ ISLAS, FRANCISCO PÉREZ DELGADILLO, JOSEFA PEÑA ÁVILA, NEMORIO MENESES JUÁREZ, ING. MARTHA ELENA ARIAS GONZÁLEZ, MARTHA LÓPEZ VARGAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|--|----------------------|
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | 1,681,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 13,248,500.00 |
| RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | 19,112,568.00 |
| RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 14,198,427.00 |
| RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 11,170,505.00 |
| RECURSOS PROPIOS | INVERSIÓN PÚBLICA | 2,462,000.00 |
| RECURSOS PROPIOS | DEUDA PÚBLICA | 200,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 62,073,000.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | 26,474,969.00 |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | 447,469.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 26,922,438.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | 6,572,696.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,521,256.00 |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | INVERSIÓN PÚBLICA | 1,734,814.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 12,828,766.00 |
| IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 444,626.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 444,626.00 |



| | | |
|---|---|----------------------|
| IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 198,153.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 198,153.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | 657,882.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | 562,287.00 |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 95,485.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 1,315,654.00 |
| FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PUBLICA | 11,725,708.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 11,725,708.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | 10,630,488.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 798,095.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | 9,487,389.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 1,411,952.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PUBLICA | 3,124,582.00 |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 50,000.00 |
| | TOTAL DEL FONDO | 25,502,506.00 |
| COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | 61,897.00 |
| | TOTAL: | 61,897.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL | MATERIALES Y SUMINISTROS | 432,586.00 |
| INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL | SERVICIOS GENERALES | 371,222.68 |
| | TOTAL: | 803,808.68 |
| FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE ISR | MATERIALES Y SUMINISTROS | 400,000.00 |
| FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE ISR | SERVICIOS GENERALES | 403,808.67 |
| | TOTAL: | 803,808.67 |
| 3 X 1 MIGRANTES | INVERSIÓN PUBLICA | 3,500,000.00 |



| | | |
|---|-------------------|-----------------------|
| | TOTAL: | 3,500,000.00 |
| PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL | INVERSIÓN PÚBLICA | 3,000,000.00 |
| | TOTAL: | 3,000,000.00 |
| SEDESOL | INVERSIÓN PÚBLICA | 3,000,000.00 |
| | TOTAL: | 3,000,000.00 |
| FON REGIÓN | INVERSIÓN PÚBLICA | 10,000,000.00 |
| | TOTAL: | 10,000,000.00 |
| FORTALECIMIENTO | INVERSIÓN PÚBLICA | 2,000,000.00 |
| | TOTAL: | 2,000,000.00 |
| SEDATU | INVERSIÓN PÚBLICA | 3,000,000.00 |
| | TOTAL: | 3,000,000.00 |
| FOFIN | INVERSIÓN PÚBLICA | 3,000,000.00 |
| | TOTAL: | 3,000,000.00 |
| APDER | INVERSIÓN PÚBLICA | 10,000,000.00 |
| | TOTAL: | 10,000,000.00 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018: | | 180,180,365.35 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$180,180,365.35** (CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

MTRA. RUTH MENESES ESCALERA
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. NADIA ISABEL MATEOS PALACIOS
REGIDORA
PRESIDENTA EN TURNO DE LA H. ASAMBLEA

C. RICARDO ZAMORA OSORNO
REGIDOR
SECRETARIO EN TURNO DE LA H. ASAMBLEA



C. EDWIN NAIM SUÁREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. PEDRO VERA OSTRIA
REGIDOR

C. SANDRA FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ROSENDO GARCÍA ROLDÁN
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. PERLA LILIANA SUÁREZ ISLAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. FRANCISCO PÉREZ DELGADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSEFA PEÑA ÁVILA
REGIDORA
RÚBRICA

C. NEMORIO MENESES JUÁREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. MARTHA ELENA ARIAS GONZÁLEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARTHA LÓPEZ VARGAS
REGIDORA

Derechos Enterados. 10-01-2018



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 848/2017-14
POBLADO: CHIMALPA
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO**

-- **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de **MIGUEL MELECIO PINEDA AVELAR, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que LORENZO PEREZ JIMENEZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 7 de Diciembre del año 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **2 de Marzo del año 2018, a las 12:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo.-DOY FE. -----
-----Pachuca, Hgo., a 7 de Diciembre del año 2017.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDO
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-01-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 401/2006**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 diez horas del día 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JESÚS LOZADA JUÁREZ EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CONTRA DE COMERCIANTES PALMAR A.C. EXPEDIENTE 401/2006

I.- Como lo solicita el promovente y por las razones que refiere en su escrito de cuenta, se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2006 dos mil seis, consistente en los Locales Comerciales ubicados en Avenida Piracantos, sin numero, Fracción V, Fraccionamiento Piracantos III, Etapa Segunda del Parque de Poblamiento Hidalgo Unido en Pachuca, Hidalgo, sobre una fracción que ampara los locales 10 diez, 12 doce, 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 22 veintidós, 23 veintitrés, 34 treinta y cuatro, 36 treinta y seis, 39 treinta y nueve, 49 cuarenta y nueve, 59 cincuenta y nueve, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 70 setenta, 72 setenta y dos, 82 ochenta y dos, 83 ochenta y tres, 85 ochenta y cinco, 91 noventa y uno, 92 noventa y dos, 93 noventa y tres, 94 noventa y cuatro, 95 noventa y cinco, 96 noventa y seis, 97 noventa y siete, 98 noventa y ocho, 99 noventa y nueve, 101 ciento uno y 102 ciento dos de la planta baja, así como los locales 1 uno, 5 cinco, 10 diez, 11 once, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 28 veintiocho, 30 treinta, 31 treinta y uno, 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco y 36 treinta y seis de la plancha de dicha plaza comercial, así como los locales números 1 uno, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno, 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 44 cuarenta y cuatro, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve, 50 cincuenta, 51 cincuenta y uno, 52 cincuenta y dos, 54 cincuenta y cuatro, 55 cincuenta y cinco, 56 cincuenta y seis, 57 cincuenta y siete, 58 cincuenta y ocho, 59 cincuenta y nueve, 60 sesenta, 61 sesenta y uno, 62 sesenta y dos, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 69 sesenta y nueve, 70 setenta, 71 setenta y uno, 72 setenta y dos, 73 setenta y tres, 74 setenta y cuatro, 75 setenta y cinco, 76 setenta y seis, 77 setenta y siete, 78 setenta y ocho, 79 setenta y nueve, 80 ochenta, 81 ochenta y uno, 83 ochenta y tres, 84 ochenta y cuatro, 85 ochenta y cinco, 86 ochenta y seis, 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho, 90 noventa, 91 noventa y uno, 92 noventa y dos, 93 noventa y tres de la planta alta del Mercado las Fuentes, cuyas demás características obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,003,294.69 (SIETE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), valor pericial otorgado a los bienes embargados en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico "MILENIO", en los sitios públicos de costumbre siendo estos en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación de los inmuebles a rematar. V. Se pone a la vista de los interesados el avalúo que sirvió de base para el remate de lo embargado, para que si a sus intereses convienen tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

VI. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, autentica y que da fe.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE DEL AÑO 2017.- LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-12-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017**

A LOS CC. TERESITA AGUSTINA OROZCO PEREZ, GENARO SERGIO OROZCO PEREZ, MARIA DE LA LUZ OROZCO PEREZ, CARLOS FELIPE OROZCO PEREZ, FRANCISCO JAVIER OROZCO PEREZ, ANGEL DANIEL OROZCO PEREZ y MARIO ALFREDO HERNANDEZ OROZCO.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA A BIENES DE MA. EPIFANIA PEREZ CONTRERAS, EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE LES NOTIFIQUE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTO; EL CONTENIDO DEL MISMO Y QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADA JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 121 FRACCIÓN II, 409, 770, 771, 785 Y 786 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE LA OCURSANTE VIERTEN EN EL DE CUENTA.

II.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO DE LOS CC. TERESITA AGUSTINA OROZCO PEREZ, GENARO SERGIO OROZCO PEREZ, MARIA DE LA LUZ OROZCO PEREZ, CARLOS FELIPE OROZCO PEREZ, FRANCISCO JAVIER OROZCO PEREZ, ANGEL DANIEL OROZCO PEREZ Y MARIO ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, POR LO QUE, RESULTA PROCEDENTE REALIZAR SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS.

III.- EN CONSECUENCIA, SE ORDENA NOTIFICAR A LOS CC. TERESITA AGUSTINA OROZCO PEREZ, GENARO SERGIO OROZCO PEREZ, MARIA DE LA LUZ OROZCO PEREZ, CARLOS FELIPE OROZCO PEREZ, FRANCISCO JAVIER OROZCO PEREZ, ANGEL DANIEL OROZCO PEREZ Y MARIO ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO" Y EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DE MA. EPIFANIA PEREZ CONTRERAS, DENUNCIANDO LA MISMA LA C. JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE ACREEDORA DE LA DE CUJUS, PARA QUE EN UN TÉRMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DÍAS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, ASÍ MISMO, PARA QUE DENTRO DE IGUAL TÉRMINO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD.

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACUERDA Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

2 - 3

PACHUCA, HIDALGO, DICIEMBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 643/2010**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARTURO RESENDIZ NIETO en contra de MARIA DEL CARMEN FALCON VILLEDA, EXPEDIENTE NÚMERO 643/2010, **obra un auto que a la letra dice:**

Tula de Allende, Hidalgo a 05 cinco de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **ARTURO RESENDIZ NIETO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 457, 460, 552, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del Predio denominado ERA, Localidad de Barrio Alto Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, inmueble que a continuación se describe.

Inmueble con las siguientes medidas y colindancias; al Norte con 29.00 metros, linda con Luisa C, Falcón, al sur con 29.00 metros, linda con Calle Guadalupe Victoria, al Oriente con 11.00 metros, linda con Josefa Ortiz y al Poniente 11.00, linda con Enrique Barrios.

II.- En consecuencia, **se convocan postores para la celebración para la celebración de la Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$254,728.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.)**, valor pericial emitido en autos sobre los citados inmuebles, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," Tula - Tepeji, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 11 DICIEMBRE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2017



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 629/2011**

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ERICK CABALLERO MORENO**, en contra de **BELEN SALGADO RODRIGUEZ**, expediente número **629/2011**, se dictó un auto que a la letra dice: -----
 ----- Actopan, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. -----
 ----- Por presentado **ERICK CABALLERO MORENO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:** ----- I.- Se tiene al promovente exhibiendo ampliación del dictamen pericial emitido por el perito designado en autos, Ingeniero ELETUTERIO DOMINGO ACOSTA MONTER el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
 ----- II.- Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del predio motivo del juicio, el cual se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
 III.- Como lo solicita se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote 8 manzana "E", de la Colonia Tierra y Libertad, Actopan, Hidalgo. -----
 IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$198,952.02 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. ----- V.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. ----- VI.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Sol de Hidalgo", que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate. -----
 VII.- Se tiene a l promovente señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona. ----- VIII.- Notifíquese y cúmplase. -----
 ----- Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ** que actúa legalmente con Secretario Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ** que autoriza y da fe. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO DICIEMBRE DE 2017.-C. ACTUARIO.-LICENCIADO OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-12-2017
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2014**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SOFIA TORRES RECILLAS EN CONTRA DE ERNESTO MORALES VENEGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1445/2014, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete. V I S T O S los autos, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SOFIA TORRES RECILLAS en contra de ERNESTO MORALES VENEGAS, en ejercicio de la acción USUCAPIÓN, expediente número 1445/2014, y: R E S U L T A N D O 1.; Mediante escrito de fecha 12 doce de Diciembre de 2014 dos mil catorce, compareció SOFIA TORRES RECILLAS, a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, de ERNESTO MORALES VENEGAS, las siguientes prestaciones: "A).- Se me declare mediante sentencia ejecutoriada propietaria del bien inmueble con construcciones, ubicado en el Lote identificado con el número 371, manzana 11, Boulevard Hacienda Santa María Tecajete número 225, Fraccionamiento Pitahayas, primera etapa, Rancho Pitahayas en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo... B).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción... C).- Las demás consecuencias jurídicas inherentes a las prestaciones que se reclaman. D).- Los gastos y costas..." 2. Por auto de fecha 08 ocho de Enero de 2015 dos mil quince, se admitió lo solicitado en vía y forma propuesta, por lo que se ordenó emplazar a ERNESTO MORALES VENEGAS, para que en el plazo legal de 9 nueve días diera contestación a la demanda instaurada en su contra; quedando debidamente emplazado a través de edictos, al no haberse encontrado domicilio alguno de éste. 3.- Así por auto del 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se declaró la rebeldía en que incurrió ERNESTO MORALES VENEGAS, al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra, y por auto del 22 veintidós de Noviembre de ese mismo año, se abrió el juicio a prueba por el plazo común de 10 diez días para ambos contendientes. 4. Por acuerdo del 15 de agosto del presente año, se dictó el auto admisorio de pruebas correspondiente, otorgándose para su desahogo una dilación de 30 treinta días. 5. Desahogadas que fueron las probanzas admitidas, en auto de fecha 30 treinta de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, se abrió el juicio a alegatos por el plazo común de 5 cinco días para las partes. 6. Finalmente por acuerdo de fecha 14 de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó dictar Sentencia Definitiva, misma que hoy se pronuncia con base en los siguientes: CONSIDERANDOSI. COMPETENCIA.... Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

R E S U E L V E; PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha procedido la Vía Civil Intentada. TERCERO. La parte actora SOFIA TORRES RECILLAS, probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado ERNESTO MORALES VENEGAS se constituyó en rebeldía en el presente juicio. CUARTO. En consecuencia se declara que ha operado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA en favor de SOFIA TORRES RECILLAS, convirtiéndose en propietaria del bien inmueble con construcciones, ubicado en el Lote identificado con el número 371, manzana 11, Boulevard Hacienda Santa María Tecajete número 225, Fraccionamiento Pitahayas, primera etapa, Rancho Pitahayas en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 1.24 metros y la segunda de 5.32 metros, linda con LOTE 395; AL SUR: 7.00 metros, linda con BOULEVARD HACIENDA SANTA MARÍA TECAJETE; AL PONIENTE: 17.96 metros, linda con LOTE 371-A; AL ORIENTE: 17.39 metros, linda con LOTE 370. Lo anterior, para todos sus efectos legales, derechos y obligaciones Inherentes, y que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a nombre ERNESTO MORALES VENEGAS. QUINTO. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 1232 del Código Civil del Estado de Hidalgo, una vez que cause EJECUTORIA la presente resolución, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que sirva de título supletorio de propiedad a SOFIA TORRES RECILLAS, de igual forma se ordena la CANCELACIÓN de la inscripción que consta a nombre de ERNESTO MORALES VENEGAS, según los datos registrales 226, Tomo 3, del Libro Aux, Sección I, en fecha 11 de Noviembre de 1996, debiéndose girar para tal efecto el oficio respectivo. SEXTO. Se condena a la parte demandada, en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, al pago de gastos y costas originados en el presente juicio. SÉPTIMO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. OCTAVO.



"De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." NOVENO. Notifíquese y cúmplase. A S I lo resolvió y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO salinas Chávez, Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICIEMBRE DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-12-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 606/2013**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente **606/2013**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ARMANDO ABOYTES CARRASCO** en el mismo se dicto un auto de fecha 16 dieciséis de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete y que en lo conducente dice: ----- I. II. En consecuencia de lo anterior y como lo solicita la ocurrente en el de cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el **Lote número 221, manzana 5, de la calle Plaza de la Raíz, número 47, del Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 965, Tomo I, Libro I, sección 1ª, de fecha 06 seis de Noviembre de 2001 dos mil uno.----- III. Se convocan postores a la **PRIMERA ALMONEDA** de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**.----- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos respecto del bien inmueble ubicado en el **Lote número 221, manzana 5, de la calle Plaza de la Raíz, número 47, del Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo**.----- V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros correspondientes de este H. Juzgadores, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Sol de Hidalgo".----- VI. Para formar parte en la subasta los intereses deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----- VII. Notifíquese personalmente y cúmplase.----- Así lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario, Licenciada ADRIANA CRUZ HURTADO, que autentica y da fe.-----

2 - 2

Apan, Hidalgo a 11 de Diciembre de 2017.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 366/2016**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO en su carácter de endosatario en procuración de FELIPE DE JESUS JAVIER MARTÍNEZ CANO en contra de BERNARDINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, expediente 366/2016, se dicto un auto de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: ----- I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, consistente en inmueble ubicado en Calle Adolfo López Mateos sin número en Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3609, tomo I, libro I, Sección Primera de fecha 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos.----- II.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, que se verificará en el local de este juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,345.00 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.----- IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Tula, Hidalgo), en los lugares de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en el lugar de ubicación del bien inmueble a subastar, convocando a posibles licitadores para que participen en la almoneda.----- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, quedan a la vista de las partes los avalúos del bien inmueble a rematar par que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.----- VII.- Quedan a disposición del actor los edictos ordenados en el presente proveído para que por su conducto se realice la publicación.----- VIII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.----- Dos firmas rubricas ilegibles.-----

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 22 de noviembre de 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-11-2017



**DILIGENCIARIA NON DEL JUZGADO SEGUNDO DE LOS FAMILIAR
SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2016**

CONVOQUESE, personas creánsen tener derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de **BALDEMAR JUMÉNEZ NAVA**, quien tuvo su último domicilio en calle los pinos, número diez, privada los cedros, fraccionamiento Vista Malintzi, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, denunciado por **ERICKA SÁNCHEZ PAREDES**, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado, dentro del expediente número **947/2016**.
Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

“Sufragio efectivo, No reelección”
Diligenciaria Non del Juzgado Segundo de los Familiar
Del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

Lic. Eustolia Osorio Eliosa.
Rúbrica

2 – 3

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Pachuca, Hidalgo.

Derechos Enterados. 04-12-2017
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 943/2011**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS IBARRA SANCHEZ, EN CONTRA DE MARTIN SALVADOR DOMINGUEZ CHEQUER, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CHEQUER E INDIRA CARINA ZAVALA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 943/2011, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas 23 veintitrés de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, día y hora señalados por auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CARLOS IBARRA SANCHEZ, en contra de MARTIN SALVADOR DOMINGUEZ CHEQUER, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CHEQUER e INDIRA CARINA ZAVALA RODRIGUEZ, expediente número 943/2011. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la titular del mismo LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe, comparece la parte actora CARLOS IBARRA SANCHEZ, Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaria de Acuerdos que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos, del día en que se actúa, se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, en uso de la voz CARLOS IBARRA SANCHEZ, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadoros de este Juzgado. V I S T O lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en MANZANA II, LOTE 75, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, LOCALIDAD VENTA PRIETA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 37256 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el segundo de ellos ubicado en LOTE 76, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 37536 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, el tercer inmueble ubicado en MANZANA 61, LOTE 18, ZONA 1, LOCALIDAD SAN CAYETANO EL BORDO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 37282 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca. II.- Por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$844,728.75 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.), por cuanto hace al primer inmueble, \$844,728.75 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.), por cuanto hace al segundo inmueble; \$1,220,221.25 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.), por cuanto hace al tercer inmueble; valores periciales estimados en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del



proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE. JUEZA SECRETARIO

1 - 2

ATENTAMENTE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, NOVIEMBRE DEL 2017.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIO DE HGO.
DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 274/2015**

--- En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por Joel Reyes Hernández en contra de Javier Barrera González y María Esther Bermeo Encinas, Expediente número 274/2015, se dictó un acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2017 que as la letra dice: I.- Se tiene a la parte actora acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Javier Barrera González al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejo de contestar. II.- En consecuencia notifíquese a la demandada Javier Barrera González, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aun las de carácter personal, salvo que con posteridad se ordene otra cosa. II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el juicio a prueba por el termino de 10 diez días para ambas partes. IV.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Notifíquese y Cúmplase.

1 - 2

Tepeji del Rio de Ocampo Hidalgo, Enero 2018.-La C. Actuario.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 702/2017**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO A HEREDAR:**

Por este conducto se le notifica a todo aquel que se crea con igual ó mejor derecho a heredar haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARIA DE LOS ANGELES MARTIN DEL CAMPO TELLEZ**, radicado con el número de expediente **702/2017**, mismo que es promovido por y seguido por parientes colaterales de la autora de la sucesión que hoy se anuncia como lo son los **CC. RAFAEL ANGEL MARTIN DEL CAMPO TELLEZ, HILDA MARIA FERNANDA MARTIN DEL CAMPO TELLEZ, MARIA ALEJANDRA MARTIN DEL CAMPO TELLEZ, JOSE REFUGIO MARTIN DEL CAMPO TELLEZ y PEDRO ANTONIO MARTIN DEL CAMPO TELLEZ** en su carácter de hermanos, así como **EDGAR FELIPE VEIGA MARTIN DEL CAMPO y ZIZIL FERNANDA VEIGA MARTIN DEL CAMPO** en su carácter de sobrinos de la de cujus; en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de **MARIA DE LOS ANGELES MARTIN DEL CAMPO TELLEZ** lo que se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2017 dos mil diecisiete. DOY FE. Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, además en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre del 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 66/2007**

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **WBILLADO MARTINEZ HERNANDEZ**, expediente numero **66/2007**, se dictó un Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

----- I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en **CALLE NUEVE, NUMERO 06 (SEIS), LOTE 06(SEIS), DE LA MANZANA 1(UNO), DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO ACTOPAN", CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO.** -----

----- II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. ----- III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. -----

- IV.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores d este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el inmueble tal y como fueron ordenados en el punto anterior. -----

- V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- VI.- En atención a lo establecido



en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
----- **VII.-** Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Diciembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 89/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO RUBEN RIVERO REYES, EN CONTRA DE PATRICIA CORDERO VERA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 89/2011. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentadas. LICENCIADAS, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA. personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado en autos, ubicada en CALLE ACATLAN, NÚMERO 235, COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$636,860.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico de mayor circulación, Diario "MILENIO", así con en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores y puertas del H. Juzgado del distrito judicial al que corresponda la ubicación del bien inmueble hipotecado en autos.

V.- Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de este distrito judicial y a efecto de dar cumplimiento, al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se ordenar a quien corresponda, realice la publicación de edictos en las puertas y tableros notificadores de ese Juzgado. Otorgando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, imponga medidas de apremio, conceda prorrogas hasta que se diligencie el exhorto de merito; concediéndole un término legal de 30 TREINTA DIAS para el trámite conducente, contados a partir del día siguiente en que se radique el exhorto en el Juzgado exhortado.

VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmo la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR **GABRIEL JIMENEZ VARGAS** POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE **GUSTAVO VARGAS GARRIDO Y JOSÉ LUIS PÉREZ GARRIDO**, EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ con la personería acreditada en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del 75% setenta y cinco por ciento del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO LA CUCHILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,387,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.



V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.”

1 – 2

Pachuca, Hidalgo, diciembre 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000748/2012

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ REYES JOSE ELIAS, RIVAS GONZÁLEZ MARÍA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000748/2012 y en el cual se dictó un auto que dice: 748/2012

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 457, 488, 489, 552, 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la manzana 11 once, lote 20 veinte, Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tinajas, Primera Sección, localidad Tinajas, municipio de Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo, hoy Circuito Popocatepetl, manzana 11 once, lote 20 veinte, Fraccionamiento Habitacional Lomas de Tinajas, Tepejí del Río, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 11:00 once horas del día miércoles 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio.

III.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se exhibe, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado “El Sol de Hidalgo”, de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en los tableros notificadores del juzgado de la ubicación del inmueble, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo.

VII.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de ésta autoridad, gírese exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo, con sede en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa . Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VIII.- Por lo que hace al domicilio para oír y recibir notificaciones personales y profesionistas autorizados, estese a lo acordado en el punto X décimo del proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso que obra a fojas 173 ciento setenta y tres y 174 ciento setenta y cuatro de autos.

IX.- Se tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos a la LICENCIADA EN DERECHO MARIELA ORTEGA CHAVEZ.

X.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa Con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

EMMA

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 468/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA EUGENIA ESPINO NAJERA EN CONTRA DE GONZALO VARGAS BARRERA Y SANDRA REYES ARELLANO EXPEDIENTE NÚMERO 468/2011, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado JOSE DE JESUS ORTEGA GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se tiene al cursante exhibiendo certificado de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a sus autos a



fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita la promoverte, se precisa que se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en MANZANA II, LOTE 101, FRACCIONAMIENTO LOS TULIPANES, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose tas 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI – Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que da fe

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, ENERO 2018.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000562/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MAYCOTE LAMEGO ALEJANDRA** en contra de **PEREZ LUJANO PATRICIA CASILDA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000562/2016** y en el cual se dictó un auto que dice: 562/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 6 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada ALEJANDRA MAYCOTTE LAMEGO, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo Certificado de Gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de éste Distrito Judicial, relativo al bien inmueble dado en garantía hipotecaria, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a nombre de la demandada PATRICIA CASILDA PÉREZ LUJANO, reportando como único acreedor a la parte actora dentro del presente juicio, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por cuanto hace a la adjudicación directa solicitada, tomando en consideración que las normas del procedimiento son de orden público y dado que la norma procesal de la materia no prevee la adjudicación directa, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado.

III.- En consecuencia de lo anterior, se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 2 dos de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en el calle Retorno Margaritas 1 uno, número 110 ciento diez, manzana F, lote 18 dieciocho, fraccionamiento Paseo de las Camelinas, sección 4 cuatro en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

Emma

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-01-2018



AVISOS DIVERSOS**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N1-2018

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 15 de enero de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 17 de enero de 2018; 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 19 de enero de 2018; 10:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N2-2018

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Vehículos y Equipo Terrestre (Segundo Procedimiento de Licitación Pública) |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación | 15 de enero de 2018 |
| Junta de Aclaraciones | 18 de enero de 2018; 10:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de enero de 2018; 13:00 hrs. |

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de enero de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2018



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número: **5006-DPPE-SPP-DIDP-5516/8665 de fecha 12 de diciembre de 2017**; de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de inscripción y adquisición de bases | Fecha y hora de visita al lugar de la obra | Fecha y hora de junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|---|------------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| SSH-FASSA17SECR17-LE-001-2018 | Convocante \$400.00 | 26-enero-2018 | 26-enero-2018 11:00 hrs. | 29-enero-2018 11:00 hrs. | 02-febrero-2018 11:00 hrs. |
| Lugar y descripción general de la obra | | Plazo de ejecución | Fecha estimada de inicio | Fecha estimada de terminación | Capital contable mínimo requerido |
| "Obra nueva por Sustitución del Centro de Salud de Huejutla, municipio de Huejutla de Reyes, Localidad de Huejutla (Terminación)" | | 180 días naturales | 08-febrero-2018 | 06-agosto-2018 | \$1,715,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: "**Edificación**".

III. Visita al lugar de la Obra

Calle Jaime Nuno número 21, Colonia Capitán Antonio Reyes, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, C.P. 43000

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

* La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
15 de Enero de 2018

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-01-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 01**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71-735-91 los días del 15 al 22 de Enero del 2018, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N1-2018.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Arrendamiento de: Equipos de Fotocopiado |
| Volumen a contratar | 10 Equipos de fotocopiado. |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 9:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 9:00 hrs. |
| Fallo | 26 de Enero del 2018 a las 9:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N2-2018.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Arrendamiento de: Equipos de Radiocomunicación |
| Volumen a contratar | 10 equipos y 1 base de radiocomunicación. |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 9:45 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 9:45 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 10:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N3-2018.

| | |
|---|---------------------------------------|
| Objeto de la Licitación | Servicio de: Limpieza |
| Volumen a contratar | 01 concepto (92 Operarios). |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 10:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 10:30 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 11:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N4-2018.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Adquisición de: Agua purificada |
| Volumen a contratar | 11,280 Garrafones |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 11:15 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 11:15 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 12:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N5-2018.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Contratación de: Aseguramiento de Parque Vehicular. |
| Volumen a contratar | 392 Seguros para Vehículos |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de Enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 12:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 12:00 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 13:00 hrs. |



Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N6-2018.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Contratación de: Mantenimiento de Plantas Eléctricas. |
| Volumen a contratar | xx Servicios |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de Enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 12:45 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 12:45 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 14:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N7-2018.

| | |
|---|--|
| Objeto de la Licitación | Contratación de: Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado. |
| Volumen a contratar | xx Servicios |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de Enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 13:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 13:30 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 15:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N8-2018.

| | |
|---|---|
| Objeto de la Licitación | Servicio de: Fumigación a Áreas del I.H.E y Cendi en el Edo Hgo. |
| Volumen a contratar | Xx Servicios. |
| Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H. | 15 de Enero del 2018. |
| Junta de aclaraciones | 18 de Enero del 2018 a las 14:15 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 23 de Enero del 2018 a las 14:15 hrs. |
| Fallo | 13 de Enero del 2018 a las 16:00 hrs. |

Pachuca Hgo., a 15 de Enero del 2018.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Tesorería**, mediante oficio No. **SFA/DCP/OA-O-001/18** de fecha **08 de enero de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases | Fecha y hora de Visita al lugar de la obra | Fecha y hora de Junta de aclaraciones | Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones |
|--|--------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| REPO18-MR051-O-001-LP-01-18 | \$400.00 | 26 de enero de 2018 | 26 de enero de 2018 12:00 hrs. | 29 de enero de 2018 12:00 hrs. | 02 de febrero de 2018 12:00 hrs. |
| Lugar y Descripción general de la obra | | Plazo de Ejecución | Fecha Estimada de inicio | Fecha Estimada de terminación | Capital Contable Mínimo Requerido |
| Construcción de drenaje en Av. Del Ébano de Calle Framboyanes a Río Sosa, Col. Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hgo. | | 150 días naturales | 09 de febrero de 2018 | 08 de julio de 2018 | \$1,790,000.00 |

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).**

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Drenaje y/o Urbanización.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Av. Del Ébano de Calle Framboyanes a Río Sosa, Col. Campestre Villas del Álamo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 15 de enero de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-01-2018

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

